BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV. — Núm. 15.546 — EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Miércoles 7 de Agosto de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	Lunes a Viernes: 12 a 15 Sábado: 9 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	Lunes a Viernes: 13 a 16 Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

2.874|46. — Cía. — Unión Telefónica. — Apruébase las condiciones de prestación de servicios entre cabinas de Duggan (Bs. Aires), y las oficinas de diversas compañías. (página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

5.199|46. — Apruébanse reformas de estatuto en la "Cooperativa del Personal de la Policía Federal". (página 2)

5.200|46. — Derógase el decreto por el que se le retira la personería jurídica a "Esfor", Sociedad Anónima Técnico, Financiera, Estudio Asesoramiento y Organización de Industrias". (página 2)

5.201|46. — Apruébanse reformas de estatuto de "Indumental", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (página 2)

5.202|46. — Apruébanse reformas de estatuto y cambio de denominación de la "Confitería París", Pedro Vercesi, Sociedad Anónima. (página 2)

5.217|46. — Acéptase la renuncia presentada por el Director, doctor Ricardo Caballero (h.), del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. (página 2)

5.229|46. — Declárase intervenido el Centro Argentino de Ingenieros. (página 2)

5.316|46. — Indultos y rebajas de penas. (página 2)

5.317|46. — Indultos y rebajas de penas. (página 3)

5.318|46. — Indultos y rebajas de penas. (página 3)

Ministerio de Guerra

16.136|46. — Introdúcense modificaciones a la reglamentación del Decreto — Ley Orgánico del Ejército. (página 3)

Ministerio de Obras Públicas

2.054|46. — Apruébase distribución de subsidios. (página 11)

671|46. — Ascensos de personal. (página 12)

3.534|46. — Déjase sin efecto el Decreto N.º 671 de fecha 3-VII-1946. (página 12)

Secretaría de Industria y Comercio

4.191|46. — Determínanse precios máximos de venta de diversas mercaderías de consumo. (página 12)

4.192|46. — Fíjanse precios máximos de venta a los artículos de limpieza y de uso doméstico. (página 12)

4.163|46. — Establécense los precios máximos de venta de artículos textiles de vestuario y para uso del hogar. (página 13)

2.318|46. — Decrétase una cesantía en la S. I. C. (página 13)

2.324|46. — Justifícanse inasistencias. (página 13)

3.882|46. — Substitúyese el inciso 1.º del Capítulo 1 del Presupuesto de la Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal. (página 14)

4.106|46. — Acéptanse renuncias en la Direc. de Y. P. F. (página 14)

4.107|46. — Decrétase una cesantía en la Direc. de Y. P. F. (página 14)

4.108|46. — Acéptanse renuncias en la Direc. de Y. P. F. (página 14)

4.224|46. — Sanciones por infracciones a la Ley N.º 12.591. (página 14)

4.225|46. — Sanción por infracciones a la Ley N.º 12.591. (página 14)

4.226|46. — Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591. (página 15)

4.227|46. — Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591. (página 15)

4.228|46. — Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591. (página 15)

4.229|46. — Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591. (página 15)

4.230|46. — Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591. (página 15)

4.231|46. — Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591. (página 15)

4.232|46. — Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591. (página 16)

4.233|46. — Multa por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 16)

4.234|46. — Concédese recurso de apelación. (página 16)

4.235|46. — Concédese recurso de apelación. (página 16)

4.236|46. — Concédese recurso de apelación. (página 16)

4.237|46. — Concédese recurso de apelación. (página 16)

4.238|46. — Concédese recurso de apelación. (página 16)

4.239|46. — Concédese recurso de apelación. (página 16)

4.240|46. — Concédese recurso de apelación. (página 16)

4.241|46. — Concédese recurso de apelación. (página 16)

4.242|46. — Deniégase pedido de reconsideración y concédese recurso de apelación. (página 16)

4.243|46. — Deniégase recurso de nulidad. (página 16)

4.244|46. — Deniégase recurso de apelación, a una firma y deniégase pedido de reconsideración y concediendo recurso de apelación a otras. (página 17)

4.245|46. — Acciones judiciales. (página 17)

4.246|46. — Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591. (página 17)

4.247|46. — Acciones judiciales. (página 17)

4.248|46. — Concédese recurso de apelación. (página 17)

4.249|46. — Concédese recurso de apelación. (página 17)

4.250|46. — Deniégase pedido de reconsideración y concédese recurso de apelación. (página 17)

4.251|46. — Deniégase recurso de apelación. (página 17)

4.252|46. — Apruébanse convenios realizados entre la S. I. C. y varias firmas. (página 18)

4.253|46. — Apruébanse convenios realizados entre la S. I. C. y varias firmas. (página 18)

4.254|46. — Apruébanse convenios realizados entre la S. I. C. y varias firmas. (página 18)

4.255|46. — Apruébanse convenios realizados entre la S. I. C. y varias firmas. (página 18)

4.367|46. — Autorízase adquisición. (página 18)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

R. F. 168|46. — Declárase que casos de mercaderías descubiertas fuera de jurisdicción aduanera están sujetas al pago de impuestos internos y de supuesta procedencia extranjera, el conocimiento exclusivo de la causa corresponde a la Administración de Impuestos Internos. (página 19)

R.V.297|46. — Gran Bretaña, Embajada. — Autorizando exportar 18 barras de plata rescatadas del ex acorazado "Graf Spee". (página 91)

358|46. — Legación de los Países Bajos. — Establécese que no corrsponde un tratamiento impositivo diferencial entre los tabacos de procedencia Holandesa y los de origen Cubano. (página 19)

360|46. — Impuestos Internos. — Establécese que la autorización conferida por Decreto N.º 33.997|45, comprende únicamente a los hidromeles de graduación alcohólica no mayor de 10 grados. (página 19)

363|46. — Déjase sin efecto la resolución N.º 4.477 del 23 de Junio de 1942. (página 19)

367|46. — Blousson, Carlos A. — Confírmase una resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, exigiendo la suma de m$n. 3.595 en concepto de sellos. (página 19)

371|46. — Astengo Morando, R. B. — Confírmase una resolución de Réditos sobre sellados, dejándose sin efecto la multa impuesta. (página 19)

372|46 — Oliver Fracisco J. — Confírmase un pronunciamiento Ministerial. (página 19)

373|46. — Comisión de Fomento de Gobernador López (Misiones). — Fíjase la participación en el producido del impuesto de patentes. (página 19)

382|46. — Basavilbaso, Teodoro. — No procede declarar prescripta deuda cuyo importe fué satisfecho voluntariamente por el titular de la misma. (página 20)

387|46. — Destilerías Hiram, Walkert & Sons. — Autorízase a desnaturalizar una partida de alcohol puro con una fórmula especial. (página 20)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

S|N.º|46. — Colegio Nacional de San Isidro. — Transfiérese al Colegio Nacional de SanMartín (Buenos Aires), la incorporación de los Institutos "San Miguel" y "Angel D'Elía", de San Miguel y "José Hernández", de Villa Ballester. (página 20)

S|N.º|46. — Transferencia de incorporación en varios establecimientos. (página 20)

S|N.º|46. — Dispónese el cambio de nombre del Instituto "J. Sorsaburu", de Lincoln (Buenos Aires). (página 20)

S|N.º|46. — El Instituto "San Martín", de Carhué (Buenos Aires), cambia de denominación por el de "Adolfo Alsina". (página 20)

S|N.º|46. — Autorízase la transferencia de una incorporación. (página 20)

S|N.º|46. — Autorizáse la transferencia de una incorporación. (página 20)

S|N.º|46. — Autorízanse varias transferencias de incorporación. (página 20)

Resoluciones

Secretaría de Industria y Comercio

5.878|46. — Asuntos Jurídicos. — Llámase a concurso para la provisión de diversos cargos. (página 20)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723. (página 21)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 26)

Tipo de Oro— (página 26)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 26)

Edictos del día— (página 27)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (Página 28)

Avisos diversos— (página 33)

Nuevas transferencias de negocios— (página 33)

Nuevas convocatorias— (página 34)

Convocatoria rectificada— (página 35)

Transferencias anteriores de negocios— (página 44)

Convocatorias anteriores— (página 47)

Licitaciones anteriores— (página 54)

Edictos anteriores— (página 61)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 79)

Sección Balances

S 689. — The Equitable Life Assurance, Society of The United States. (página 35)

A 120. — Lutz, Ferrando y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (página 36)

A 97. — Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima. (página 36)

A 146. — Establecimientos Americanos Gratry, S. A. (página 37)

A 2267—2234 — "Hilandería Lavima" S. A. (página 38)

A 2.216. — 2.201. — Sociedad Anónima Ganadera y Financiera San Rafael. (página 38)

S 687. — The Equitable Life Assurance, Society of The United States. (página 39)

A 228. — Argas, S. A. (página 40)

A 2.266. — 2.238. — "F. A. V. E. R.". Fábrica de Aceites Vegetales de Entre Ríos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (página 40)

B. 1.202. — Banco Sirio Libanés del Río de la Plata. (página 41)

A 2344. — Sociedad Anónima Transportadora Automotriz (S. A. T. A.). (página 42)

S 688. — The Equitable Life Assurance, Society of The United States. (página 43)

S 675. — Sun Life Assurance Company of Canadá (El Sol del Canadá, Compañía de Seguros sobre la Vida). (página 43)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Unión Telefónica. — Apruébase las condiciones de Prestación de servicios entre la cabina de Duggan (Buenos Aires) y las oficinas de diversas compañías.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.874|46. — Expte. N.° 31.710-C-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata las condiciones de prestación del servicio y las tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción, corrientes a fs. 2|15, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Duggan (provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto N.° 6.466 del 24 de Marzo de 1945 y las oficinas del resto de su red.

Art. 2.° — Apruébase asimismo a la expresada Compañía las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración o fracción, e información, y de interconexión solamente, también de tres minutos de duración o fracción de fojas 16|23 a regir entre la cabina de que se trata y las oficinas y distritos telefónicos de las siguientes empresas: Compañía Internacional de Teléfonos S. A. (en liquidación. Decreto N.° 19.342|45); Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A.; Empresa Telefónica de General Alvear S. A.; Compañía Argentina de Teléfonos S. A.; Compañía Telefónica Interprovincial S. A.; Empresa de Teléfonos de Jujuy; Sociedad Anónima Tifal (Antonio Lucio Gutiérrez); Empresa Telefónica ''La Argentina''; Empresa Telefónica ''La América''; Compañía Telegráfico-Telefónica Comercial S. A. y Compañía Telefónica de Neuquén y Río Negro S. A., con las cuales se encuentra interconectada la recurrente.

Art. 3.° — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son de carácter provisional y quedan sujetas a las disposiciones de la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.° 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébanse reformas de estatuto en la ''Cooperativa del Personal de la Policía Federal Limitada''.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

5.199|46. — 660. — Expte. N.° 1.218. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad ''Cooperativa del Personal de la Policía Federal Limitada'' y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 5.° de la Ley número 11.388, en la forma de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vta.) a cuarenta y ocho (48), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad ''Cooperativa del Personal de la Policía Federal Limitada'', por la asamblea celebrada el 23 de Noviembre de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el decreto por el que se le retira la personería jurídica a ''Esfor'' Sociedad Anónima Técnico Financiera, Estudio, Asesoramiento y Organización de Industrias''.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

5.200|46. — 661. — Expte. N.° 953. — Vista la presentación de fojas 60, de la sociedad ''Esfor'' Sociedad Anónima, Técnico Financiera, Estudio Asesoramiento y Organización de Industrias'', en la que solicita reconsideración del Decreto de fecha 23 de Febrero de 1946, por el que se le retiró a la misma la personería jurídica; atento a que con las razones expresadas y la documentación que se acompaña, demuestra que la recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos que exige el art 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese en todo su vigor el Decreto N.° 20.286, de fecha 3 de Septiembre de 1945, que autoriza para funcionar a la sociedad ''Esfor'' Sociedad Anónima, Técnico Financiera, Estudio, Asesoramiento y Organización de Industrias'', quedando en consecuencia sin efecto el de fecha 23 de Febrero de 1946, que deroga el anterior.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacioaal y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto de ''Indumental'' Sociedad Anónima Industrial y Comercial''.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

5.201|46. — 662. — Expte. N.° 4.196. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad ''Indumental'' Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta vuelta (60 vta.) a sesenta y tres vuelta (63 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y tres vuelta (73 vta.) a setenta y cuatro (74), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad ''Indumental'' Sociedad Anónima Industrial y Comercial'', por la asamblea celebrada el 13 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto y cambio de denominación de la ''Confitería París, Pedro Veresi, Sociedad Anónima''.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

5.202|46. — 663. — Expte. N° 4.268. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad ''Confitería París, Pedro Veresi Sociedad Anónima'', que en lo principal consisten en el cambio de denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y tres (73) a setenta y cinco (75), las reformas introducidas, por la asamblea celebrada el 3 de Junio de 1946, en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1°, en lo sucesivo se denominará ''Confitería París, Sociedad Anónima''. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Acéptase la renuncia presentada por el Director, doctor Ricardo Caballero (h.) del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

5.217|46. — 655. — Visto la renuncia que presenta el doctor Ricardo Caballero (h.), del cargo de Director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que, del cargo de Director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, presenta el doctor Ricardo Caballero (h.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Declárase intervenido el Centro Argentino de Ingenieros

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

5.229|46. — 664. — Vista la presentación efectuada por un grupo de asociados del Centro Argentino de Ingenieros, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación que se acompaña surge claramente que la Comisión Directiva de la entidad ha intervenido en cuestiones de índole política efectuando declaraciones, actos y adhesiones que desvirtúan los objetivos sociales apartándose de los fines de bien común tenidos en cuenta para el otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que la actitud adoptada por las autoridades de la institución, como lo evidencia la presentación realizada, se ha reflejado, necesariamente, en la masa de asociados como factor de perturbación creando diferencias y disenciones entre los componentes de la entidad, derivación tanto más grave si se considera que, por el carácter profesional de la misma, los dirigentes debían limitar el desarrollo de su acción en el interés exclusivo del grupo gremial;

Que esta errónea actuación directiva, que origina divergencias, además de lo expresado, no condice con lo establecido en el Art. 2°, Inc. a) del estatuto que prescribe: ''Mantener y fomentar el espíritu de unión entre las personas que de acuerdo con estos estatutos puedan formar parte de ella'';

Que a través de los elementos que se acompañan, se observa que la intromisión en política, a que se hace referencia, no es un hecho accidental que, sin ser aceptable, podría explicarse como un error u ofuscación del momento, sino que se advierte que forma parte de una campaña organizada y sistemática, lo que excluye toda justificación al respecto;

Que esta violación a las normas estatutarias y a los principios que motivaron la concesión de la personalidad jurídica se concreta especialmente, en algunos casos, como en la resolución de la Comisión Directiva (Boletín N° 433) por la que se suspende toda colaboración con las autoridades nacionales, determinación en abierta contradicción con lo dispuesto en los incisos h), k) y l) del Art. 2° de los estatutos de la entidad;

Que la desviación de los objetivos sociales, que se ha señalado no puede ser aceptada por el Estado siendo el Poder Ejecutivo el llamado a determinar la oportunidad en que las asociaciones se han apartado de las finalidades tenidas en cuenta al concederse la personalidad jurídica, adoptando en cada caso, según la gravedad de los hechos, las medidas que considere convenientes;

Que concordante con el criterio expresado, el señor Procurador General de la Nación ha establecido en un dictamen que consta en actuaciones concernientes a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, lo siguiente: ''Por lo que se refiere al derecho del Poder Ejecutivo para vigilar el cumplimiento de las leyes por parte de las personas jurídicas que el mismo ha creado, no cabe discusión. Nacida esas entidades de un permiso del Estado, que sólo se mantendrá mientras ellas ajusten su conducta a determinadas condiciones, obvio resulta que el Poder administrador está facultado para arbitrar las medidas de control correspondiente, tal como lo ordenan nuestras leyes de fondo, obligatorias para todos'';

Que, por consiguiente, el Poder Administrador, en uso de las facultades conferidas al mismo, está autorizado para reajustar el funcionamiento de las entidades que se han apartado del cumplimiento de las normas estatutarias cuando existe la posibilidad de encauzar la acción de las mismas dentro de los propósitos de ''bien común'' que determinaron su reconocimiento;

Que, en el presente caso, si bien las irregularidades y transgresiones en que se ha incurrido colocan a la institución en condiciones que justificarían la adopción de la grave medida que autoriza el Art. 48 del Código Civil, en atención a los propósitos que persigue la entidad y al grado de desenvolvimiento que ha alcanzado en sus años de existencia, corresponde, como medida previa, encarar la posibilidad de orientar la vida futura de la institución en concordancia con las disposiciones estatutarias y las normas reglamentarias respectivas, resguardando los intereses legítimos de los asociados vinculados a la acción corporativa que debe desarrollar la entidad,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Intervenir el Centro Argentino de Ingenieros con el objeto de estudiar la posibilidad de reorganizar su funcionamiento de acuerdo a las normas estatutarias y disposiciones reglamentarias vigentes, declarándose la caducidad del mandato de las autoridades sociales.

Art. 2.° — Designar interventor al Inspector de Justicia doctor Angel Correa Bustos, quien oportunamente deberá elevar un informe sobre la situación de la entidad y las medidas administrativas que corresponda adoptar.

Art. 3.° — Acuérdase el auxilio de la fuerza pública al señor Interventor para que pueda cumplir el cometido que se le asigna.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública e Interior.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán. — R. Borlenghi.

Indultos y Rebajas de Penas

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

5.316|46. — 665. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que, aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto N° 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los penados incluídos en la Nómina N° 1 han agotado la pena impuesta, y que a los mencionados en la Nómina N° 2 se les determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por la conmutación que se les acuerda, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de la pena que aún les falta cumplir a los siguientes penados:

Prisión Nacional: Angel Alejandro Tili (ficha 18.067); Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa): Luis Yubonil Gómez (ficha 14.300);

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa): Clotemira Pajón Gómez Vda. de Acuña (ficha 12.9?0); Saturnino Díaz (ficha 17.865);

Cárcel de Viedma (Río Negro): Rosario Arriola (ficha 11.950);

Cárcel de Neuquén: Segundo Olivares (ficha 14.242); Lorenzo Velázquez (ficha 17.345);

Penitenciaría y Cárcel de Encausados de Olmos (Provincia de Buenos Aires): Florencio Enrique de Lanche (prontuario número 39.656, Sección D. E. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires);

Art. 2.° — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa): Miguel Fortunato Almada (ficha 8.279), 19 de Abril de 1952; Silverio Astudillo (ficha 17.337), 8 de Agosto de 1951; Pedro Ramírez (ficha 17.202), 16 de Febrero de 1947;

Cárcel de Viedma (Río Negro): Juan Chapingo (ficha 15.029), 17 de Marzo de 1951;

Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro): Juan Bautista Antiman (ficha 15.123), 10 de Marzo de 1955; Domingo Balsedo (ficha 12.454), 20 de Diciembre de 1948; José García Piñeiro (ficha 17.742), 23 de Julio de 1963; Manuel Linconado (ficha 14.864), 9 de Diciembre de 1948.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

5.317|46. — 666. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto N° 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los penados incluídos en la Nómina N° 1 han agotado la pena impuesta, y que a los mencionados en la nómina N° 2 se les determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por la conmutación que se les acuerda, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia qu le confiere el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de la pena que aún les falta cumplir a los siguientes penados:

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa): Abel Mateazovich (ficha 17.147);

Cárcel de Viedma (Río Negro): Nicolás Pérez (ficha 17.995);

Cárcel de Neuquén: Arsenio Biedma (ficha 18.019); Santiago Campos (ficha 17.262); Tomás Quintana (ficha 17.105);

Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro): Juan Bautista Soto (ficha 17.109).

Art. 2.° — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Angel Custodio Guzmán (ficha 17.712) 2 de Septiembre de 1947;

Asilo de Corrección de Mujeres: Vicenta Pérez (ficha 16.910), 16 de Enero de 1948;

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa): Domingo Quiroga (ficha 8.857), 18 de Junio de 1952;

Cárcel de Ushuaía (Tierra del Fuego): Juan Bautista Daneri (ficha 14.544), 2 de Septiembre de 1948; Tomás Pereira Barreto (ficha 13.041), 16 de Agosto de 1946;

Cárcel de General Pico (La Pampa): Ramón Chirino (ficha 14.350), 12 de Marzo de 1955; Tomás Paez (ficha 17.921), 21 de Enero de 1951;

Cárcel de Neuquén: Sabino Gómez (ficha 18.021), 24 de Enero de 1948; Luis Octavio Soto (ficha 17.266), 27 de Julio de 1950; Guillermo Torres (ficha 17.344). 29 de Enero de 1951; Pedro Angel Luis Zamora (ficha 17.735), 6 de Julio de 1948;

Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro): Roberto Rocco (ficha 17.591), 6 de Enero de 1947.

Art. 3.° — Redúcese en un año, dos meses y doce días la pena de inhabilitación especial por ocho años que le fué aplicada como accesoria a la reclusa Vicenta Pérez (ficha 16.910), alojada en el Asilo de Correpción de Mujeres.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

5.318|46. — 667. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto N.° 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los penados incluídos en la Nómina N.° 1 han agotado la pena impuesta, y que a los mencionados en la Nómina N.° 2 se les determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por la conmutación que se les acuerda, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, Inciso 6.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de la pena que aun les falta cumplir a los siguientes penados:

Penitenciaría Nacional: Gerardo Briamonte (ficha 8.144); Luis Catanzaro (ficha 15.713); Pedro Ortega (ficha 7.892); Jaime Lázaro Warshavsky (ficha 14.550.

Prisión Nacional: Víctor Sarmiento Brieva (ficha 15.331).

Art. 2.° — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Miguel Amolef (ficha 6.820). 19 de Diciembre de 1948; Justo Carlos Cabrera (ficha 16.222), 14 de Junio de 1947; Genaro D'Ercole (ficha 15.508), 10 de Junio de 1957; Benjamín Ereñus (ficha 17.182) 7 de Octubre de 1946; José Franco (ficha 12.785), 17 de Noviembre de 1948; Mario Alberto Genta (ficha 17.877) 6 de Febrero de 1948; Luis Gregorio González (ficha 15.368), 16 de Mayo de 1947; Warner Hecklau (ficha 14.137), 23 de Marzo de 1948; Juan Ramón López (ficha 17.747), 16 de Mayo de 1947; Gerónimo Marano (ficha 14.657), 1.° de Marzo de 1957; Pedro Morón (ficha 10.616), 14 de Febrero de 1949; Mariano Planells Torres (ficha 1.129), 27 de Mayo de 1952; Samith Bechir Zahed (ficha 15.060), 25 de Septiembre de 1959.

Prisión Nacional: Juan José González (ficha 14.271). 27 de Enero de 1958; Remigio González (ficha 16.009), 13 de Diciembre de 1948; Diego Herrera (ficha 17.774), 31 de Octubre de 1946; Eusebio Carlos Francisco Marinoni (ficha 14.597), 22 de Julio de 1949; Arturo Marquerik Erder (ficha 17.036), 2 de Noviembre de 1946; Bernardino Martínez (ficha 18.049), 6 de Abril de 1947; Adolfo Santiago Petrone (ficha 13.359), 6 de Diciembre de 1950; Salvador Politano (F. 15245), 14 de Julio de 1959; Enrique Prigoshin (ficla 17.855), 25 de Septiembre de 1946; José Ramón Romano (ficha 15.876), 19 de Abril de 1949; Manuel Antonio Sandoval (ficha 15.179), 14 de Abril de 1952; Amaro Vicente Sarzza (ficha 18.111), 17 de Agosto de 1946; Agustín Toucido Pereyra (ficha 17.119), 23 de Agosto de 1946; Sabino Zamarreño Sánchez (ficha 14.329), 7 de Diciembre de 1950; Pedro Segundo Zubieta (ficha 15.052), 15 de Julio de 1959.

Alcaidía de Contraventores: Oscar Eduardo Ferreño (ficha 18.194), 27 de Febrero de 1948; Antonio López Tarrío (ficha 18.026), 3 de Junio de 1950.

Carcel de Fuerte General Roca (Río Negro): Vicente Cardoso (ficha 17.517), 20 de Octubre de 1946.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

INTRODUCENSE MODIFICACIONES A LA REGLAMENTACION DEL DECRETO-LEY ORGANICO DEL EJERCITO

Decreto N.° 16.136|46 Buenos Aires, 3 de Junio de 1946

Visto el Decreto N.° 14.584|46, de fecha 21 de Mayo de 1946, por el cual se introducen modificaciones al Decreto-Ley Orgánico del Ejército; lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable introducir las correspondientes modificaciones a la Reglamentación del referido Decreto-Ley Orgánico del Ejército, en concordancia con aquéllas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Recmplázanse los números 1, inciso A, apartado b); 15, inciso b); 16; 19; 23; 34; 41; 48; 55; 65; 98, apartado A, "Personal de las Armas", Cuadro 1, "Oficiales", apartado B, "Personal de los Servicios del Ejército", Cuadro 1 "Servicios de Intendencia" — a) Oficiales; Cuadro 2 "Servicio de Sanidad" — a) Oficiales y b) Suboficiales; Cuadro 3 "Servicio de Veterinaria" — a) Oficiales; Cuadro 4 "Servicio de Justicia" Oficiales; Cuadro 5 "Servicio de Religión" Oficiales; Cuadro 7 "Servicio de Bandas" — a) Oficiales; y Cuadro 9 "Servicio de Oficinistas"; 106; 108, inciso b); 109, Personal de las Armas y Personal de los Servicios del Ejército, incisos 1) y 3); 147; 151; 158, primer párrafo; 161, primer párrafo; 180; 191, inciso a); 192; 195; 251; 253; 254; 255; 256, inciso g); 293, inciso e); 311, inciso e); de la II. Parte, "Cuadros" de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, aprobada por Decreto N.° 21.381|45, de fecha 12 de Septiembre de 1945, por los que a continuación se expresan:

1. — Inciso A. Personal del las armas — apartado b);

"En comandos, direcciones generales, grandes reparticiones, etc.:

"Oficial subalterno y Mayor: auxiliar;

"Teniente Coronel: Jefe de sección, Director de la Escuela de Informa-"ciones o jefe de distrito militar;

"Coronel: Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, Subdirector del "Centro del Altos Estudios, Escuela Superior de Guerra o Escuela Superior "Técnica, jefe de estado mayor, jefe de plana mayor, de división, de de-"partamento o secretario general de grandes reparticiones; jefe de brigada "de caballería; comandante de destacamento no independiente; Director de "la Escuela de Servicios del Ejército, de la Escuela de Suboficiales o de la "Escuela de Mecánica del Ejército; comandante de arma de comando ope-"rativo; comandante de arma del Comando de Caballería del Ejército; di-"rector de liceo militar; Director General de Propaganda; Director Gene-"ral de Estadística del Ejército; jefe de distrito militar de grandes cen-"tros poblados o zonas fronterizas; o director de arsenales o de fábricas "militares.

"General de Brigada: Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, "Director de la Escuela Superior de Guerra, Director General de Escuelas "de Armas, Director del Colegio Militar de la Nación, comandante de di-"visión de caballería, Director General de Institutos Militares, comandante "de región militar, comandante de destacamento independiente, director ge-"neral de gran repartición, inspector de armas, Director de la Escuela Su-"perior Técnica, o Comandante General de Comunicaciones del Interior;

"General de División: Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Jefe "de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, Inspetor General de Ins-"trucción del Ejército, comandante de ejército, Comandante de Caballería "del Ejército, Director del Centro de Altos Estudios, Comandante General "de Regiones Militares, Cuartel Maestre General del Interior, comandante de "división de ejército o de agrupación, o Comandante de Defensa Antiaérea del "Interior.

"General de Ejército: no podrá desempeñar otros cargos que el de Comandan-"te en Jefe del Ejército o el de Comandante General del Interior'

"Para todo otro cargo o destino no indicado precedentemente, regirá lo "que para cada caso determinen los cuadros de organización de paz;

15. — Inciso b):

"Tendrán la denominación de "aspirante" los alumnos de la Escuela " de Suboficiales; de la Escuela de Servicios del Ejército, de los cursos de "reclutamiento de suboficiales de intendencia, cocineros, enfermeros gene-"rales, preparadores de farmacia, enfermeros de ganado y herradores; y de "la Escuela de Mecánica del Ejército de los cursos de mecánicos de todas "sus especialidades.";

"16. — Podrá contratarse personal de soldados voluntarios, únicamente "para las especialidades y de las categorías que se indican a continuación:

"a) Servicios de bandas, en sus dos especialidades y en las categorías "de voluntarios de 1a., de 2a. y de 3a.;

"b) Conductores motoristas, en las categorías de voluntarios de 1a., de "2a. y de 3a.";

"19. — El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los sub-"tenientes bioquímicos, farmacéuticos, odontólogos, veterinarios, capellanes "y de los tenientes médicos y auditores, se determinará sumando las media-"nas de las clasificaciones obtenidas en el concurso de ingreso y en el cur-"so de preparación de la Escuela de Servicios del Ejército;

"Hasta el momento de terminación de dicho curso, tendrán sólo una an-"tigüedad provisoria, de acuerdo con la mediana de las clasificaciones ob-"tenidas en el concurso de ingreso";

"23. — El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los ca-"bos sastres, zapateros, talabarteros, carpinteros, enfermeros de radiología, "enfermeros de odontología, preparadores de laboratorio, masajistas, cor-"netas o tambores y del servicio de oficinistas, será el correspondiente al "promedio de clasificaciones obtenidas en el concurso de ingreso a tales "categorías.";

"Igual procedimiento se seguirá con los iabos baqueanos.";

"34. — La baja del personal militar de la categoría de tropa, será re-
"suelta por el Ministro de Guerra, con exclusión del personal de soldados
"voluntarios;

"Para este personal, la autoridad que aprobó el respectivo compromiso "de servicios queda facultada para rescindirlo y disponer su baja, debien- "do efectuar la correspondiente comunicación al distrito militar respectivo, "a los fines del reintegro del servicio de conscripción que pudiera corres- "ponderle.";

"41. — Las comisiones especiales del servicio a que se refiere el inciso 2.° "del artículo 84, son las que tienen un carácter netamente militar y para "satisfacer necesidades exclusivas del ejército;

"En tal situación se considerará también al militar en actividad, que "sea designado por el Poder Ejecutivo Nacional para desempeñar el cargo "de Jefe de la Policía Federal o de la Capital Federal;

"Las comisiones que no tengan el carácter indicado en el primer párrafo "de este número, por más que interesen razones o necesidades superiores "de Estado, harán que los oficiales del ejército, que a juicio del Poder Eje- "cutivo deban imprescindiblemente desempeñarlas, revisten en disponibili- "dad, artículo 86, inciso 4.°;

"48. — En el inciso 1.° del artículo 86, revistarán todos los oficiales "que por no tener destino en unidades de tropa, institutos, comandos o re- "particiones, etc., estén disponibles para ser empleados cuando y como me- "jor convenga, y los que por haber dejado de prestar servicios en el desti- "no o cargo que tenían, estén a la espera de destino de servicio efectivo;

"Un oficial no deberá ser mantenido en tal situación por un tiempo ma- "yor de un año, antes de cuyo término la Superioridad deberá asignarle "un cargo o destino, según corresponda.";

"55. — Revistarán en disponibilidad, de acuerdo con las especificaciones "del inciso 4.° del artículo 86, los oficiales que fueren designados por el "Poder Ejecutivo, para desempeñar funciones que no sean de extricto ca- "rácter militar, cualquiera sea la razón que fundamente dicha designación;

"En ningún caso un oficial podrá permanecer en dicha situación por un "tiempo superior a seis meses por grado, al cabo de los cuales deberá pa- "sar a revistar en la situacióón de pasiva indicada por el inciso 1.° del ar- "tículo 87, o bien a servicio efectivo";

"65. — El oficial que registre antecedentes desfavorables o que haya si- "do sometido a la consideración de un Tribunal de Honor, de donde resul- "te que el Poder Ejecutivo estime que el causante adolece de una falla mo- "ral de tal magnitud, que deba ser calificado por el Tribunal de Califica- "ciones, a cuya consideración deberá ser sometido oportunamente, como "«inepto para las funciones de su grado», y se considere que su permanen- "cia en servicio efectivo atenta contra la ética de la profesión y el decoro "de la jerarquía, independientemente de la sanción disciplinaria que sea de "aplicación, pasará a revistar en pasiva, inciso 3.° del artículo 87 hasta "que el Tribunal de Calificaciones se expida definitivamente sobre su si- "tuación.";

"98. — Apartado A. "Personal de las Armas" — Cuadro 1 "Oficiales"

Grados:	Clases: De carrera	De reserva
General de Ejército	2	—
General de División	15	—
General de Brigada	36	—
Coronel	184	—
Teniente Coronel	400	—
Mayor	540	—
Capitán	900	—
Teniente 1.°	480	
Teniente	510	1.350
Subteniente	350	
Totales parciales:	3.417	1.350
Total general:	4.767	

"La cantidad de oficiales de carrera de las distintas armas, de acuerdo "con las necesidades orgánicas y de movilización del ejército, será regula- "da por el Comandante en Jefe del Ejército, fijando una adecuada propor- "ción entre la cantidad de cadetes de las distintas armas que egresen del "Colegio Militar.";

Apartado B. "Personal de los Servicios del Ejército" — Cuadro 1 "Servicio de Intendencia" — a) "Oficiales".

Grados:	Clases: De carrera	De reserva
Coronel	5	—
Teniente Coronel	18	—
Mayor	36	—
Capitán	66	—
Teniente 1.°	66	
Teniente	80	60
Subteniente	69	
Totales parciales:	340	60
Total general:	400	

Apartado B. "Personal de los Servicios del Ejército" — Cuadro 2 "Servicio de Sanidad" — a) "Oficiales"

Especialidades / Grados: Clases:	Médicos: De carrera	Médicos: De reserva	Bioquímicos: De carrera	Bioquímicos: De reserva	Farmacéuticos: De carrera	Farmacéuticos: De reserva	Odontólogos: De carrera	Odontólogos: De reserva
Coronel	5	—	—	—	—	—	—	—
Teniente Coronel	22	—	2	—	3	—	2	—
Mayor	42	—	4	—	7	—	5	—
Capitán	78	—	9	—	15	—	11	—
Teniente 1.°	78		10	—	19	—	13	—
Teniente	95	50	13	—	26	—	16	—
Subteniente	—		11	6	20	10	13	15
Totales parciales:	320	50	49	6	90	10	60	15
Totales generales:	370		55		100		75	

Apartado B. "Personal de los Servicios del Ejército" — Cuadro 2 "Servicio de Sanidad" — b) "Suboficiales"

Especialidades	Enfermeros generales		Enfermeros de radiología		Enfermeros de odontología		Preparadores de farmacia		Preparadores de laboratorio		Masajistas	
Clases	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva
Grados:												
Suboficial Mayor	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suboficial Principal	5	—	1	—	1	—	2	—	1	—	1	—
Sargento Ayudante	15	—	3	—	2	—	8	—	3	—	1	—
Sargento 1.º	41	—	5	—	3	—	20	—	5	—	2	—
Sargento	82	—	11	—	7	—	41	—	12	—	3	—
Cabo 1.º	92	60 (Cabo 1.º y Cabo)	13	—	8	—	47	20 (Cabo 1.º y Cabo)	15	—	4	2 (Cabo 1.º y Cabo)
Cabo	103		13	—	9	—	52		14	—	3	
Totales parciales	340	60	46	—	30	—	170	20	50	—	14	2
Totales generales	400		46		30		190		50		16	

Apartado B. "Personal de los Servicios del Ejército" — Cuadro 3 "Servicio de Veterinaria" — a) "Oficiales"

Grados:	Clases: De carrera	De reserva
Teniente Coronel	5	—
Mayor	12	—
Capitán	31	—
Teniente 1.º	34	56 (Teniente 1.º, Teniente y Subteniente)
Teniente	41	
Subteniente	35	
Totales parciales	158	56
Total general	214	

Apartado B. "Personal de los Servicios del Ejército" — Cuadro 4 "Servicio de Justicia" — "Oficiales"

Grados:	Clases: De carrera	De reserva
Coronel	5	—
Teniente Coronel	7	—
Mayor	8	—
Capitán	13	—
Teniente 1.º	11	—
Teniente	12	—
Totales parciales	56	—
Total general	56	

Apartado B. "Personal de los Servicios del Ejército" — Cuadro 5 "Servicio de Religión" — "Oficiales"

Grados:	Clases: De carrera	De reserva
Teniente Coronel	1	—
Mayor	2	—
Capitán	4	—
Teniente 1.º	5	—
Teniente	6	—
Subteniente	5	—
Totales parciales	23	—
Total general	23	

Apartado B. "Personal de los Servicios del Ejército" — Cuadro 7 "Servicio de Bandas" — "Oficiales"

Grados:	Clases: De carrera	De reserva
Mayor	1	—
Capitán	6	—
Teniente 1.º	11	—
Teniente	13	—
Subteniente	10	—
Totales parciales	41	—
Total general	41	

Apartado B. "Personal de los Servicios del Ejército" — Cuadro 9 "Servicio de Oficinistas"

Especialidades	Oficinistas		Traductores		Dibujantes	
Clases	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva
Grados:						
Suboficial Mayor	55	—	1	—	1	—
Suboficial Principal	105	—	2	—	2	—
Sargento Ayudante	210	—	5	—	3	—
Sargento 1.º	296	—	7	—	5	—
Sargento	338	—	8	—	5	—
Cabo 1.º	286	—	6	—	5	—
Cabo	210	—	5	—	4	—
Totales parciales	1.500		34	—	25	—
Totales generales	1.500		34		25	

"106. En el grado de sargento para "la especialidad de corneta o tambor; en los de sargento 1º y sargento para las especialidades de "sastres, zapateros, cocineros, talabarteros y carpinteros; en los de "sargento ayudante y sargento 1º "en las especialidades de enfermeros "de ganado, herradores y músicos; "en los de suboficial principal y "sargento ayudante para los enfermeros de radiología, enfermeros "odontólogos, preparadores de farmacia, preparadores de laboratorio y masajistas; y en los de "suboficial mayor; suboficial principal y sargento ayudante, para "las armas y demás especialidades "de los servicios del ejército; no "podrán los efectivos reales existentes de suboficiales de carrera 'del ejército permanente ser superiores a los efectivos mínimos determinados en el número 98 de la "presente reglamentación, para cada grado y especialidad.

"En los demás grados inferiores "a los señalados en el párrafo anterior, para cada arma o especialidad de los servicios del ejército, "los efectivos reales existentes de "suboficiales de carrera del ejército "permanente, hasta tanto se normalicen los escalafones, podrán ser "superiores a los correspondientes "efectivos mínimos determinados en "el número 98 de la presente reglamentación; pero sin sobrepasar el "total parcial de suboficiales de ca- "carrera determinados en el mencionado número, para cada arma o "especialidad de los servicios del "ejército.

"108. — inciso b).

"Por el Jefe del Estado Mayor "General del Ejército, el Inspector "General de Instrucción del Ejército y los comandantes de unidades "operativas, en lo relativo al personal de tropa de las armas, de los "suboficiales baqueanos y personal "del servicio de bandas".

"109. "Personal de las Armas".

.."Del Colegio Militar: egresarán "anualmente 175 subtenientes de las "armas, aproximadamente.

"De la Escuela de Suboficiales: "egresarán anualmente entre 400 y "500 cabos de las armas, aproximadamente.

"Anualmente, se reclutará la cantidad de cabos baqueanos necesaria para cubrir las vacantes producidas en la especialidad del año 'anterior".

"109. — Personal de los Servicios del Ejército" — Incisos 1) y 3).

"1) Oficiales:

"El reclutamiento de los oficiales "de intendencia y de bandas, será "regulado en la siguiente forma:

"en base al número de vacantes "producidas por diversas causas en "todos los grados de los respectivos "escalafones, durante el año anterior al que se considere ingresará a la Escuela de Servicios del "Ejército y Escuela de Músicos del "Ejército, la cantidad de cadetes "de intendencia y suboficianles "músicos respectivamente, que teniendo en cuenta las eliminaciones probables, después de realizar "los cursos correspondientes, cubran "aproximadamente dichas vacantes "a su egreso como Subtenientes de "de intendencia y de banda.

"Para las demás especialidades "de los servicios del ejército, ingresarán anualmente en sus respectivos escalafones, tantos subtenientes o tenientes, según corresponda, "en comisión", como "bajas se hayan producido el año "anterior, en todos los grados de "los escalafones correspondientes".

"3). Voluntarios:

"Anualmente, se reclutarán "tantos voluntarios de 3.ª músicos y cornetas o tambores, como vacantes se hayan producido "el año anterior, por diversas causas, en estos mismos grados de "sus respectivos escalafones.

"De la Escuela de Tropas Mecanizadas, egresará anualmente la "cantidad de voluntarios de 2ª "conductores motoristas, necesarios para mantener los efectivos "correspondientes al grado de "motorización que el ejército vaya "alcanzando".

"147. Constituyen los servicios del "ejército: el de intendencia, sanidad, veterinaria, justicia, religión y "bandas. Además, y exclusivamente "para la categoría de tropa, el de "arsenales y el de oficinistas."

"151. El ingreso a los servicios "del ejército, sólo podrá efectuarse "en el grado de subteniente o teniente, "en comisión", de acuerdo con las condiciones que para "cada servicio o especialidad establece la presente reglamentación; "excepto el servicio de intendencia, "en el que serán dados de alta directamente en forma efectiva."

"158 — (Primer párrafo).

"Para ser nombrado teniente cirujano "en comisión" o subteniente" en comisión" en las especialidades de: bioquímico, farmacéutico y odontólogo, se requiere, además de las condiciones generales "establecidas en el número 152, las "siguientes:"

"161 — (primer párrafo).

"Para ser nombrado teniente auditor "en comisión" se requiere, "además de las condiciones generales establecidas en el número 152, "las siguientes:"

"190. Los oficiales combatientes, "de grado no superior a capitán, "que revisten en servicios generales "o se encuentren en situación de "retiro, podrán ingresar a cualquiera de los siguientes servicios del "ejército:

"—Intendencia;
"—Sanidad;
"—Veterinaria;
"—Justicia."

"191 — inciso a).

"No tener más de 40 años de "edad."

"192. Los oficiales que ingresen a "los servicios del ejército, pasarán "a revistar en el escalafón del servicio o especialidad correspondiente con el grado que posean en los "servicios generales o retiro y con "la antigüedad que tenían en los "servicios generales o en el momen- "de pasar a retiro, respectivamente, "y a la cabeza de los oficiales de "los servicios del ejército de igual "grado y antigüedad en el mismo.

"Los subtenientes combatientes "que ingresen a los servicios del "ejército como médicos o auditores, "lo harán con el grado de teniente "y con una antigüedad en este "grado, igual a la que tenían en "aquél."

"195. El ingreso a los servicios "del ejército se efectuará en el "grado de cabo, aspirante o soldado "voluntario, según corresponda, de "acuerdo con las condiciones que "para cada servicio o especialidad "establezca la presente reglamentación; con excepción de las distintas especialidades de mecánicos "del servicio de arsenales".

"251. Para ser nombrado cabo "oficinista, dibujante o traductor, "se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el "número 196, las siguientes:

"a) Tener 21 años de edad como mínimo y 25 como máximo, cumplidos el 1.º de enero del año "de su ingreso.

"b) Haber aprobado el 2.º año de "estudios de los colegios nacionales, liceos militares, escuelas de "comercio, industriales, normales o incorporados.

"c) Firmar un compromiso para prestar servicios en el ejército como cabo, por el término de cinco años.

"d) Aprobar el examen de ingreso "con un orden de mérito compatible con las vacantes existentes, el "que versará sobre las siguientes "cuestiones:

1.º Oficinistas:

"— Un examen de taquigrafía, con una exigencia "mínima de 80 palabras "por minuto.

"—Un examen de dactilografía "con una exigencia mínima de 50 palabras por "minuto.

"2.º Traductores:

"—Un examen de dactilografía, con una exigencia mínima de 30 palabras "por minuto.

"—Un examen escrito de traducción al castellano y viceversa y otro oral, "de conversación e interpretación, de uno o varios de los siguientes idiomas: "alemán, francés, inglés, italiano, portugues o ruso.

"3.º Dibujantes:

"—Un examen de dibujo, donde el candidato pueda demostrar sus condiciones "profesionales.

"e) Haber cumplido con el servicio de conscripción y haber sido dado de "baja con la calificación de "soldado instruído" o sus similares de las "demás fuerzas armadas".

"253. El examen médico eliminatorio será practicado por el cirujano de la "Dirección General del Personal o del Estado Mayor General del Ejér- "cito, según lo que luego determina el número 254, para los candidatos "que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y por el ci- "rujano de los comandos o reparticiones del interior, donde existan "vacantes y deban reclutarlos.

"254. Los exámenes de ingreso a que hace referencia el inciso d) del número "251, serán tomados por una comisión formada por un jefe y dos ofi- "ciales combatientes. Dichos exámenes se realizarán en el local de la "Dirección General del Personal para los candidatos de la especialidad "y de oficinistas que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, "y en los comandos o reparticiones del interior donde existan vacantes "y deban reclutarlos.

"Para la especialidad de traductores y dibujantes se realizarán en el Es- "tado Mayor General del Ejército.

"Estos exámenes se tomarán en el mes de noviembre de cada año".

"255. Las autoridades encargadas de tomar examen de ingreso y de reclutar al "personal de cabos del servicio de oficinistas, los darán de alta dentro "de las vacantes asignadas, previo establecimiento del correspondiente "orden de mérito en el examen de ingreso.

"Las vacantes existentes para los traductores, se llenarán teniendo en "cuenta además, las vacantes por idioma".

256—Inciso C. — Servicio de Oficinistas:

"Para la especialidad de oficinistas: Director General del Personal, para "las vacantes existentes en la Capital Federal y guarniciones de Campo de "Mayo, El Palomar, Liniers, Saavedra y San Martín; y los comandantes o "directores de grandes reparticiones del resto del país.

"Para las especialidades de traductores y dibujantes: Jefe del Estado Mayor "General del Ejército".

293 — Inciso c).

"El Triplicado, que se archivará y mantendrá al día en las reparticiones "y sólo para los oficiales que a continuación se indican:

"—En el Estado Mayor General del Ejército, para los oficiales con diploma "de "Oficial de Estado Mayor", "Ayudantía Superior", "Egresado de la "Escuela Superior de Guerra" y "Oficial de Informaciones".

"—En el Cuartel Maestre General del Interior, para los oficiales con diploma "de "Ingeniero Militar" y "Apto para el Servicio Técnico".

"En la Dirección General de Administración, para los oficiales del servicio "de intendencia.

"—En la Dirección General de Sanidad, para los oficiales del servicio de "sanidad.

"—En la Dirección General de Remonta, para los oficiales del servicio de "veterinaria.

"—En la Auditoría General de Guerra y Marina, para los oficiales del servicio "de religión.

"—En la Vicaría General del Ejército, para los oficiales del servicio de religión.

"En la Inspección General de Instrucción del Ejército (Inspección de Bandas "Militares), para los oficiales del servicio de bandas.

"311 — Inciso c).

"El Triplicado, será archivado y mantenido al día, en las reparticiones y sólo "para los suboficiales y soldados voluntarios que a continuación se "indican:

"En el Estado Mayor del Ejército, para los suboficiales auxiliares de infor- "maciones.

"En el Comando de Comunicaciones del Interior, para los suboficiales mecá- "nicos radiotelegrafistas.

"En la Dirección General de Administración, para los suboficiales del servicio "de intendencia.

"En la Dirección General del Material del Ejército, para los suboficiales del "servicio de arsenales, excepto los mecánicos radiotelegrafistas.

"En la Dirección General de Sanidad, para los suboficiales del servicio de "de Sanidad.

"En la Dirección General de Remonta, para los suboficiales del servicio de "veterinaria.

"—En la Inspección General de Instrucción del Ejército (Inspección de Bandas "Militares), para los suboficiales y soldados voluntarios del servicio de "bandas".

Artículo 2.º — Suprímanse los Nros. 20; 24; 25; 98; Cuadro 6 "Servicio de Gimnasia y Esgrima"; 149 inciso f); 163; 165, inciso c); 175, inciso c); subtítulo "Servicio de Gimnasia y Esgrima" y números 225 a 230; 252; 256, inciso d); disposición transitoria N.º 4, de la referida II Parte, "Cuadros" de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército.

Artículo 3.º — Agréguense las disposiciones transitorias que luego se indican, a la precitada II Parte, "Cuadros", de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército:

15. A pesar de lo determinado por el número 16, los soldados voluntarios oficinistas existentes en el ejército serán mantenidos hasta el 31 de mayo de 1950, fecha en la cual serán dados de baja los que aun no hubiesen sido promovidos a cabos oficinistas.

16. El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los subtenientes de gimnasia y esgrima, será el que determine la Junta de Calificación de Suboficiales de dicho servicio, producido en el momento de su promoción a dicho grado, la que funcionará hasta tanto sean ascendidos a subtenientes los actuales suboficiales de gimnasia y esgrima.

17. El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los cabos oficinistas de las tres especialidades, hasta el 31 de mayo de 1950 en que serán reclutados por promoción de los actuales soldados oficinistas, será el que determine la Junta de Calificación de Suboficiales de este servicio, teniendo en cuenta los antecedentes de cada candidato y el resultado del concurso a que se someterán los soldados voluntarios según lo que establece la IV Parte, "Ascensos de Suboficiales y Soldados Voluntarios", de esta Reglamentación.

18. Los efectivos de cada grado en la categoría de oficiales, de subteniente a mayor, y de suboficiales de sargento ayudante y sargento 1.º del servicio de gimnasia y esgrima, serán determinados anualmente por la Ley de Presupuesto, según las vacantes que el Poder Ejecutivo estime conveniente asignar para el ascenso.

19. Las necesidades del ejército de soldados voluntarios oficinistas en las tres especialidades serán cubiertas con los soldados voluntarios que se mantengan en tal situación hasta el 31 de mayo de 1950, a los cuales se agregarán hasta satisfacer las necesidades de la Organización de Paz del Ejército, soldados conscriptos de la clase incorporada, aptos para trabajos de oficina.

A partir de la fecha mencionada, las necesidades de personal de soldados oficinistas serán satisfechas exclusivamente con personal de soldados conscriptos, aptos para trabajos de oficina, que cumplirán sus servicios de conscripción en los comandos, grandes reparticiones, etc.

20. Hasta la total eliminación de los actuales suboficiales de gimnasia y esgrima, la promoción de los mismos a subteniente de gimnasia y esgrima se efectuará por ascenso entre los sargentos ayudantes que reúnan además de las condiciones establecidas en el inciso h) del número 152, las siguientes:

a) Haber servido durante dos años sin interrupción como sargento ayudante.
b) Haber merecido en su grado la clasificación sintética de "Distinguido" como mínimo y ser considerado "apto para el grado inmediato superior", por la correspondiente Junta de Calificación.

c) Aprobar el examen de preparación profesional que abarcará:
—Prueba teórico-práctica: preparación y dirección de una clase sobre las siguientes cuestiones:

1.º Gimnasia:

—sin aparatos;

—pequeños aparatos;

—juegos;

—metodizada.

2.º Atletismo.

3.º Grandes aparatos.

4.º Natación.

5.º Esgrima.

—florete;

—sable;

—espada de combate.

—Prueba teórica (escrita):
—Fisiología aplicada a la educación física.
—Higiene aplicada a la educación física. Primeros auxilios.
—Pedagogía;
—Conocimientos generales de kinesiología y de biometría.

—Código de honor.

21. El examen de preparación profesional indicado en el inciso c) de la disposición transitoria precedente, será tomado por una comisión presidida por el Director General de Tiro y Gimnasia e integrada por un jefe y dos oficiales de gimnasia y esgrima como vocales.

22. Las vacantes existentes de cabos oficinistas en sus tres especialidades, serán llenadas en la forma indicada por los números 251 a 255 de la presente reglamentación, a partir del 31 de mayo de 1950.

Hasta dicha fecha, se llenarán llamando a un concurso de competencia a los soldados oficinistas, cualquiera sea su categoría, en las condiciones que determine la IV Parte, "Ascensos de Suboficiales y Soldados Voluntarios", de la presente Reglamentación.

23. En concordancia con lo determinado por el inciso c) de los números 293 y 311, para los oficiales y suboficiales del servicio de gimnasia y esgrima y hasta la total eliminación de los mismos, se llevará un legajo personal triplicado, que se archivará y mantendrá al día en la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Artículo 4.º — Reemplácense los anexos 5 y 6 de la citada II Parte, "Cuadros", de la Reglamentación del Decdeto-Ley Organico del Ejército, por los que se agregan con igual número al presente Decreto.

Artículo 5.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

PERSONAL MILITAR

ANEXO 5

I. — OFICIALES Y ALUMNOS DE INSTITUTOS DE RECLUTAMIENTO DE OFICIALES

CATEGORIA	Personal Combatiente	PERSONAL DE LOS SERVICIOS DEL EJERCITO								
		Servicio de Intendencia	SERVICIO DE SANIDAD				Servicio de Veterinaria	Servicio de Justicia	Servicio de Religión	Servicio de Bandas
			Médicos	Bioquímicos	Farmacéuticos	Odontólogos				
Oficial Superior.	General de Ejército	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	General de División.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	General de Brigada	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Coronel.	Coronel de Intendencia.	Coronel Médico	—	—	—	—	Coronel Auditor.	—	—
Jefe.	Teniente Coronel	Teniente Coronel de Intendencia.	Teniente Coronel Médico.	Teniente Coronel Bioquímico.	Teniente Coronel Farmacéutico	Teniente Coronel Odontólogo.	Teniente Coronel Veterinario.	Teniente Coronel Auditor.	Teniente Coronel Capellán	—
	Mayor	Mayor de Intendencia.	Mayor Médico	Mayor Bioquímico.	Mayor Farmacéutico	Mayor Odontólogo.	Mayor Veterinario.	Mayor Auditor.	Mayor Capellán.	Mayor de Banda.
Capitán.	Capitán	Capitán de Intendencia.	Capitán Médico	Capitán Bioquímico.	Capitán Farmacéutico	Capitán Odontólogo.	Capitán Veterinario.	Capitán Auditor.	Capitán capellán.	Capitan de Banda.
Oficial Subalterno.	Teniente 1.º	Teniente 1.º de Intendencia.	Teniente 1.º Médico.	Teniente 1.º Bioquímico.	Teniente 1.º Farmacéutico.	Teniente 1.º Odontólogo.	Teniente 1.º Veterinario.	Teniente 1.º Auditor.	Teniente 1.º Capellán.	Teniente 1.º de Banda.
	Teniente	Teniente de Intendencia.	Teniente Médico	Teniente Bioquímico.	Teniente Farmacéutico.	Teniente Odontólogo.	Teniente Veterinario	Teniente Auditor.	Teniente Capellán.	Teniente de Banda.
	Subteniente	Subteniente de Intendencia.	—	Subteniente Bioquímico.	Subteniente Farmacéutico.	Subteniente Odontólogo.	Subteniente Veterinario.,	—	Subteniente Capellán.	Subteniente de Banda.
Alumno Instituto de Reclutamiento.	Cadete del Colegio Militar de la Nación	Cadete de Intendencia de la Escuela de Servicios del Ejército.	—	—	—	—	—	—	—	Suboficial alumno de la Escuela de Músicos del Ejército.
Aspirante a Oficial de Reserva.	Aspirante a Oficial de las armas de reserva.	Aspirante a oficial de Intendencia de reserva.	Aspirante a oficial médico de reserva.	—	—	—	Aspirante a oficial veterinario de reserva.	—		

CATEGORIA	PERSONAL COMBATIENTE			PERSONAL DE LOS SERVICIOS DEL EJERCITO							
					SERVICIO DE INTENDENCIA				SERVICIO DE ARSENALES		
	De las Armas	Del Servicio de Informaciones.	Conductores Motoristas.	Baqueanos	Subsistencias, vestuario y equipo.	Sastres	Zapateros	Cocineros	Mecánicos de munición y explosivos.	Mecánicos de óptica y aparatos de precisión.	Mecánicos de artillería.
SUBOFICIAL	Suboficial Mayor	Suboficial Mayor Auxiliar de Informaciones.	Suboficial Mayor conductor motorista.	Suboficial Mayor baqueano.	Suboficial Mayor de Intendencia.	—	—	—	Suboficial Mayor mecánico de munición.	Suboficial Mayor mecánico de óptica.	Suboficial Mayor mecánico de artillería.
	Suboficial Principal.	Suboficial Principal Auxiliar de Informaciones.	Suboficial Principal conductor motorista.	Suboficial Principal baqueano.	Suboficial Principal de Intendencia.	—	—	—	Suboficial Principal mecánico de munición.	Suboficial Principal mecánico de óptica.	Suboficial Principal mecánico de artillería.
	Sargento Ayudante.	Sargento Ayudante Auxiliar de Informaciones.	Sargento Ayudante conductor motorista.	Sargento Ayudante baqueano.	Sargento Ayudante de Intendencia.	—	—	—	Sargento Ayudante mecánico de munición.	Sargento Ayudante mecánico de óptica.	Sargento Ayudante mecánico de artillería.
	Sargento 1.°	Sargento 1.° Auxiliar de Informaciones.	Sargento 1.° conductor motorista.	Sargento 1.° baqueano.	Sargento 1.° de Intendencia.	Sargento 1.° sastre.	Sargento 1.° zapatero.	Sargento 1.° cocinero.	Sargento 1.° mecánico de munición.	Sargento 1.° mecánico de óptica.	Sargento 1.° mecánico de artillería.
	Sargento.	Sargento Auxiliar de Informaciones.	Sargento conductor motorista.	Sargento baqueano.	Sargento de Intendencia.	Sargento sastre.	Sargento zapatero.	Sargento cocinero.	Sargento mecánico de munición.	Sargento mecánico de óptica.	Sargento mecánico de artillería.
	Cabo 1.°	Cabo 1.° Auxiliar de Informaciones.	Cabo 1.° conductor motorista.	Cabo 1.° baqueano.	Cabo 1.° de Intendencia.	Cabo 1.° sastre.	Cabo 1.° zapatero.	Cabo 1.° cocinero.	Cabo 1.° mecánico de munición.	Cabo 1.° mecánico de óptica.	Cabo 1.° mecánico de artillería.
	Cabo.	—	Cabo conductor motorista.	Cabo baqueano.	Cabo de Intendencia.	Cabo sastre.	Cabo zapatero.	Cabo cocinero.	—	—	—
SOLDADO VOLUNTARIO	—	—	Soldado voluntario de 1.a conductor motorista.	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	Soldado Voluntario de 2.a conductor motorista.	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alumno de Escuela de Reclutamiento.	Aspirante de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral".	Suboficial alumno de la Escuela de Informaciones del Ejército.	Soldado Voluntario de 3.a conductor motorista, alumno de la Escuela de Tropas Mecanizadas del Ejército.	—	Aspirante de la Escuela de Servicios del Ejército.			Aspirante de la Escuela de Servicios del Ejército.	ASPIRANTE DE LA ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO		
Aspirante a Suboficial de Reserva.	Aspirante a Suboficial de Reserva de las Armas.	—	Aspirante a Suboficiales conductor motorista de reserva.	Aspirante a Suboficial baqueano de reserva.	—	—	—	—	—	—	
Soldado conscripto.	Soldado conscripto de las armas.	—	Soldado conscripto conductor motorista.	Soldado conscripto baqueano.	Soldado conscripto de Intendencia.	Soldado conscripto sastre.	Soldado conscripto zapatero.	Soldado conscripto cocinero.	Soldado conscripto mecánico de munición.	—	Soldado conscripto mecánico de artillería.

CATEGORIA	PERSONAL DE LOS SERVICIOS DEL EJERCITO										
	SERVICIO DE ARSENALES								SERVICIO DE SANIDAD		
	Mecánicos de artillería antiaérea.	Mecánicos armeros.	Mecánicos de comunicaciones.	Mecánicos de ingenieros.	Mecánicos motoristas.	Mecánicos radiotelegrafistas.	Talabarteros.	Carpinteros.	Enfermeros generales.	Enfermeros de radiología.	Enfermeros de odontología.
SUBOFICIAL	Suboficial Mayor mecánico de artillería antiaérea.	Suboficial Mayor mecánico armero.	Suboficial Mayor mecánico de comunicaciones.	Suboficial Mayor mecánico de ingenieros.	Suboficial Mayor mecánico motorista.	Suboficial Mayor mecánico radiotelegrafista.	—	—	Suboficial Mayor enfermero.	—	—
	Suboficial Principal mecánico de artillería antiaérea.	Suboficial Principal mecánico armero.	Suboficial Principal mecánico de comunicaciones.	Suboficial Principal mecánico de ingenieros.	Suboficial Principal mecánico motorista.	Suboficial Principal mecánico radiotelegrafista.	—	—	Suboficial Principal enfermero.	Suboficial Principal de radiología.	Suboficial Principal de odontología.
	Sargento Ayudante mecánico de artillería antiaérea.	Sargento Ayudante mecánico armero.	Sargento Ayudante mecánico de comunicaciones.	Sargento Ayudante mecánico de ingenieros.	Sargento Ayudante mecánico motorista.	Sargento Ayudante mecánico radiotelegrafista.	—	—	Sargento Ayudante enfermero.	Sargento Ayudante de radiología.	Sargento Ayudante de odontología.
	Sargento 1.º mecánico de artillería antiaérea.	Sargento 1.º mecánico armero.	Sargento 1.º mecánico de comunicaciones.	Sargento 1.º mecánico de ingenieros.	Sargento 1.º mecánico motorista.	Sargento 1.º mecánico radiotelegrafista.	Sargento 1.º talabartero.	Sargento 1.º carpintero.	Sargento 1.º enfermero.	Sargento 1.º de radiología.	Sargento 1.º de odontología.
	Sargento mecánico de artillería antiaérea.	Sargento mecánico armero.	Sargento mecánico de comunicaciones.	Sargento mecánico de ingenieros.	Sargento mecánico motorista.	Sargento mecánico radiotelegrafista.	Sargento talabartero.	Sargento carpintero.	Sargento enfermero.	Sargento de radiología.	Sargento de odontología.
	Cabo 1.º mecánico de artillería antiaérea.	Cabo 1.º mecánico armero.	Cabo 1.º mecánico de comunicaciones.	Cabo 1.º mecánico de ingenieros.	Cabo 1.º mecánico motorista.	Cabo 1.º mecánico radiotelegrafista.	Cabo 1.º talabartero.	Cabo 1.º carpintero.	Cabo 1.º enfermero.	Cabo 1.º de radiología.	Cabo 1.º de odontología.
	—	—	—	—	—	—	Cabo talabartero.	Cabo carpintero.	Cabo enfermero.	Cabo de radiología.	Cabo de odontología.
SOL VOLUNTARIO	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alumno de Escuela de reclutamiento.	ASPIRANTE DE LA ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO								Aspirante de la Escuela de Servicios del Ejército.	—	—
Aspirante a Suboficial de reserva.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Soldado conscripto.	Soldado conscripto mecánico de artillería antiaérea.	Soldado conscripto mecánico armero.	Soldado conscripto mecánico de comunicaciones.	Soldado conscripto mecánico de ingenieros.	Soldado conscripto mecánico motorista.	Soldado conscripto mecánico radiotelegrafista.	Soldado conscripto talabartero.	Soldado conscripto carpintero.	Soldado conscripto enfermero.	—	Soldado conscripto, de odontología.

CATEGORIA	PERSONAL DE LOS SERVICIOS DEL EJERCITO									
	SERVICIO DE SANIDAD			SERVICIO DE VETERINARIA		SERVICIO DE BANDAS		SERVICIO DE OFICINISTAS		
	Preparadores de farmacia.	Preparadores de laboratorio.	Masajistas.	Enfermeros de ganado.	Herradores.	Músicos.	Cornetas o tambores.	Oficinistas.	Traductores.	Dibujantes.
SUBOFICIAL	—	—	—	—	—	—	—	Suboficial Mayor oficinista.	Suboficial Mayor traductor.	Suboficial mayor dibujante.
	Suboficial Principal de farmacia.	Suboficial Principal de laboratorio.	Suboficial Principal masajista.	—	—	—	—	Suboficial Principal oficinista.	Suboficial Principal traductor.	Suboficial Principal dibujante.
	Sargento Ayudante de farmacia.	Sargento Ayudante de laboratorio.	Sargento Ayudante masajista.	Sargento Ayudante de veterinaria.	Sargento Ayudante herrador.	Sargento Ayudante músico.	—	Sargento Ayudante oficinista.	Sargento Ayudante traductor.	Sargento Ayudante dibujante.
	Sargento 1.º de farmacia.	Sargento 1.º de laboratorio.	Sargento 1.º masajista.	Sargento 1.º de veterinaria.	Sargento 1.º herrador.	Sargento 1.º músico.	—	Sargento 1.º oficinista.	Sargento 1.º traductor.	Sargento 1.º dibujante.
	Sargento de farmacia.	Sargento de laboratorio.	Sargento masajista.	Sargento de veterinaria.	Sargento herrador.	Sargento músico.	Sargento corneta o tambor.	Sargento oficinista.	Sargento traductor.	Sargento dibujante.
	Cabo 1.º de farmacia.	Cabo 1.º de laboratorio.	Cabo 1.º masajista.	Cabo 1.º de veterinaria.	Cabo 1.º herrador.	Cabo 1.º músico.	Cabo 1.º corneta o tambor.	Cabo 1.º oficinista.	Cabo 1.º traductor.	Cabo 1.º dibujante.
	Cabo de farmacia.	Cabo de laboratorio.	Cabo masajista.	Cabo de veterinaria.	Cabo herrador.	Cabo músico.	Cabo corneta o tambor.	Cabo oficinista.	Cabo traductor.	Cabo dibujante.
SOL VOLUNTARIO	—	—	—	—	—	Soldado voluntario de 1.ª músico.	Soldado voluntario de 1.ª corneta o tambor.	—	—	—
	—	—	—	—	—	Soldado voluntario de 2.ª músico.	Soldado voluntario de 2.ª corneta o tambor.	—	—	—
	—	—	—	—	—	Soldado voluntario de 3.ª músico.	Soldado voluntario de 3.ª corneta o tambor.	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alumno de Escuela de Reclutamiento.	Aspirante de la Escuela de Servicio del Ejército.	—	—	Aspirante de la Escuela de Servicio del Ejército.	Aspirante de la Escuela de Servicio del Ejército.	Soldado voluntario de 1.ª o de 2.ª músico y corneta o tambor alumno de la Escuela de Músicos del Ejército.	—	—	—	—
Aspirante a Suboficial de reserva.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Soldado conscripto.	Soldado conscripto de farmacia.	Soldado conscripto de laboratorio.	—	Soldado conscripto de veterinaria.	Soldado conscripto herrador.	—	—	Soldado conscripto oficinista.	Soldado conscripto traductor.	Soldado conscripto dibujante.

Ministerio de Obras Públicas

Apruébase distribución de subsidios

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.054|46. — 856. — Expte. N.º 5.194|1946. — Vistas las adjuntas planillas de distribución de subsidios para obras que realizan las provincias, municipios e instituciones privadas que formula el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con las autorizaciones de créditos acordados en la planilla "C" de las Leyes Nros 12.576 y 12.815 (texto ordenado); y

Teniendo en cuenta:

Que en el Inciso 6.º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año se fija la suma global de $ 10.000.000 para distribuir entre las instituciones que figuran con créditos en la citada planilla "C" de las Leyes números 12.576. y 12.815;

Que por S.S. D.D. números 13.105|45 y 13.107|46 del 9 de Mayo último se aprobó la distribución de subsidios por $ 500.000.— y $ 7.685.000.— respectivamente, restando, a la fecha, un saldo de $ 1.815.000.— para cubrir el monto de $ 10.000.000.—, fijados en el plan de Trabajos Públicos vigente;

Que el criterio que se ha seguido para proceder a la presente distribución es el mismo que se adoptó en las distribuciones anteriores, vale decir que dispone la entrega de créditos acordados a instituciones que han cumplido con las disposiciones reglamentarias para la percepción de subsidios, dándose especial preferencia a las que cumplen fines de asistencia social;

Que con las sumas asignadas en las presentes planillas se dará término a trabajos en ejecución y se podrán iniciar obras aprobadas en el transcurso del corriente año y que son de imprescindible necesidad de bien público y además compromisos contractuales contraídos con anterioridad; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la distribución de los subsidios que se detallan en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente decreto y que suman (un millón setecientos diez mil pesos moneda nacional) $ 1.710.000.— m|n., cantidad que se atenderá con el crédito acordado en el inciso 6.º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.º — Los créditos cuya inversión se autoriza por el artículo 1.º, se imputarán a las partidas del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, planilla C. (Subsidios) que para cada caso se determina en las planillas que se aprueban por el presente decreto, en el orden establecido en las mismas y concordantes con el de la anterior distribución de subsidios.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al H. Congreso y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la apertura de libros pertinentes; fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini.

N.º de orden	RUBRO	Origen leyes 12576 y 12815 Planilla C Partida	Suma acordada por el presente decreto
	ITEM 2 — CAPITAL FEDERAL		
4 a.	Círculo Policial. Adquisición de terreno y construcción de edificio. Campo de deportes y Polígono de Tiro y habilitación	46	50.000.—
7	Hermanas Terceras Dominicas Enfermeras. Congregación Argentina del Santísimo Rosario. Lautaro 824. Para pago total o parcial de hipoteca, obras y habilitación	46	50.000.—
8	Consejo General de la Sociedad de Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Hospital para obreros en Nueva Pompeya. Para pago de obras ejecutadas y a ejecutar y habilitación ..	90	100.000.—
19 a	Sociedad de Damas de Caridad de San Vicente de Paúl. Morada N.º 2. Avda. del Campo N.º 1599. Para construcciones y obras de reparación general	198	50.000.—
21	Asilo del Amor Misericordioso. Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor. Obras	200	50.000.—
29 a.	Residencia de Regina Martyrum. Sarandí N.º 65. Obras.	220	50.000.—
31 a.	Asociación Damas Cooperadoras de la Asistencia Social del Cardíaco. Obras y habilitación de sus establecimientos en la Capital Federal e interior del país	224	100.000.—
	ITEM 3 — BUENOS AIRES		
37 a.	Azul. Sociedad Protectora de Niños Pobres. — Construcciones	28	50.000.—
46	La Plata. Taller Gratuito, Biblioteca y Salón Conferencias y Actos Públicos, anexo al Seminario Mayor Arquidiocesano San José. Para adquisición del terreno y construcción del edificio ..	208	50.000.—
48	Mercedes. Seminario. Construcción	266	40.000.—
53 a.	Tres Arroyos. Hospital Pirovano. Obras	301	50.000.—
65	San Miguel. Compañía de Jesús. Colegio Máximo de San José. Para pago de obras ejecutadas edificio Facultades de Filosofía y Teología Pontificias	428	50.000.—
	ITEM 5 — CORDOBA		
81 a.	Río Cuarto. Colegio del Carmen. Hermanas Terciarias. Obras, reparaciones y ampliaciones ..	211	50.000.—
82	Río Cuarto. Sociedad Pía Unión de San Antonio de Padua. Hospital para Tuberculosos. Construcción y habilitación	215	100.000.—
	ITEM 6 — CORRIENTES		
88 a.	Esquina. Hospital San Roque. Construcción	44	50.000.—
	ITEM 7 — ENTRE RIOS		
92 a.	Nogoyá. Hospital San Blas. Construcción y habilitación	121	50.000.—
	ITEM 9 — LA RIOJA		
99 a.	La Rioja. Hospital San Vicente de Paúl. Para obras ejecutadas y a ejecutar	20	50.000.—
	ITEM 10 — MENDOZA		
102 a.	Guaymallén. Colegio Asilo San José de las Hermanas Domínicas. Obras	24	50.000.—
102 b.	Guaymallén. Colegio Padres Josefinos. Obras . .	25	30.000.—
103 a.	Mendoza. Escuela San Luis Gonzaga de la Asociación de Educación Integral. Construcciones .	78	15.000.—
	ITEM 12 — SAN JUAN		
119 a.	San Juan. Colegio Santa Rosa de Lima. Obras ..	29	20.000.—
	ITEM 14 — SANTA FE		
137 a.	Rosario. Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor. Centenario 1940. Hogar Reformatorio Gratuito de Jóvenes Abandonadas. Construcción capilla	212	50.000.—
	ITEM 15 — SANTIAGO DEL ESTERO		
140 a.	Santiago del Estero. Cruz Roja Argentina. Prosecución del edificio y su terminación	57	50.000.—
	ITEM 16 — TUCUMAN		
145 a.	Tucumán. Asilo de la Sagrada Familia. Orbas y habilitación e instalaciones	63	50.000.—
148 a.	Tucumán. Estación Experimental Agrícola. Construcción Biblioteca	98	50.00.—
150 a	Tucumán. Seminario Canciliar. Obras	112	50.000.—
	ITEM 17 — CHACO		
155 a	Barranqueras. Hogar del Niño "Don Orione. Obras	14	50.000.—
155 b	Castelli. Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Escuela Hogar y Sede Misional. Adquisición inmueble, obras y habilitación	16	50.000.—
	ITEM 18 — CHUBUT		
156 a.	Sarmiento. Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Municipalidad. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. Obras y habilitación	3	20.000.—
156 b.	Alto Río Senguer. Comisión Pro Sala de Primeros Auxilios. Obras	4	30.000.—
156 c.	Esquel. Club Atlético Argentinos de Esquel. Adquisición terreno, obras y habilitación	5	20.000.—
	ITEM 19 — FORMOSA		
156 d.	Comandante Fontana. Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Adquisición inmueble, obras y habilitación de un internado para niñas indígenas	4	50.000.—
	ITEM 20 — LA PAMPA		
159 a.	Santa Rosa. Patronato de Menores. Casa Hogar para varones. Obras	10	15.000.—
161 a.	General Pico. Colegio Salesiano de Don Bosco. Obras y habilitación	23	50.000.—
	ITEM 22 — MISIONES		
161 b.	Posadas. Iglesia Matriz (Parroquia San José) y Vicaría Foránea. Construcción	5	20.000.—
	ITEM 23 — NEUQUEN		
	Junín de los Andes. Colegio María Auxiliadora. Obras	1	50.000.—

A. N. D. A. — Ascensos de personal

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

671|46. — Expediente N.º 3.168|1946. — Visto lo solicitado por la Administración Nacional del Agua y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la Administración Nacional del Agua, con imputación al Plan de Trabajos Públicos, a la categoría de Oficial 1.º, al actual Oficial 4.º, D. Diego Luis González Victorica (Cl. 1911, D. M. 2, Mat. 245.752), a la categoría de Oficiales 4.º a los actuales Oficiales 7.º, D. Aquilino Faustino López (Cl. 1909, D. M. 1, Mat. 218.897) y D. Maximiliano Rosenfeld (Cl. 1897, D. M. 1, Mat. 3.798), a la categoría de Oficiales 7.º, a los Oficiales 9.º, D. Julio César Juan Bruno Zuretti (Cl. 1915, D. M. 2, Matrícula 263.282) y D. Marcelo Roberto Durrieu (Cl. 1918, D. M. 1, matrícula número 403.510) y D. Marcelo Albarracín (Clase 1891, D. M. 2, Mat. 167.933); y con imputación al Presupuesto de Explotación, a la categoría de Oficial 1.º, al Oficial 4.º, D. Aníbal Guillermo Murga (Cl. 1908, D. M. 57, Mat. 3.573.851), a la categoría de Oficiales 4.º, al Oficial 7.º, D. Oscar Terrevazzi (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 119.383) y Oficial 7.º, D. Marcelo Héctor Janelli (Cl. 1910, D. M. 2, Mat. 242.408) que desempeñará las funciones de Ingeniero Jefe del Distrito de Lomas de Zamora — Dirección de Explotación—, y a la categoría de Oficial 7.º, al actual Oficial 9.º, D Rafael Armando Ramón Ranea (Cl. 1910, D. M. 63, Mat. 3.925.666) como Jefe del Distrito Mercedes (San Luis) de la misma Dirección.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración Nacional del Agua, a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Déjase sin efecto el Decreto número 671 de fecha 3-VII-1946

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.534|46. — 841. — Expte. N.º 3.168-1946. — Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 671 de fecha 3 del corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

DETERMINANSE PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE DIVERSAS MERCADERIAS DE CONSUMO

Para la Capital Federal y Partidos de la Provincia de Buenos Aires, hasta un radio de 40 kilómetros

Decreto N.º 4.191|46 — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946

Expte. N.º 141.684|46. — Visto la necesidad de incluir en el plan de abaratamiento todas aquellas mercaderías que en mayor medida influyen en el presupuesto de la familia en general, y, en especial, en el de la clase trabajadora, y

CONSIDERANDO:

Que la campaña en que se ha empeñado el Poder Ejecutivo para reducir el costo de la vida ha tenido la virtud de movilizar a la opinión pública, constituyéndose los consumidores en el principal sostén de los propósitos perseguidos;

Que las investigaciones y consultas que efectúa la Secretaría de Industria y Comercio, han puesto de manifiesto la posibilidad de mantener dentro de niveles normales los precios de diversos artículos nacionales e importados, y aún de reducir otros, todo ello sin menoscabo de los intereses de las clases productoras y del comercio, cuya cooperación para aumentar la producción y acelerar la distribución de las mercaderías y productos es factor primordial para normalizar el abastecimiento;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que confieren la Ley N.º 12.591 y el Decreto número 16.216|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires, comprendidos dentro del radio de 40 kilómetros, los precios máximos siguientes:

	Al mayorista m$n.	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Dulce de membrillo:			
Calidad corriente, suelto, a razón de el kilogramo	1.--	1,05	1,20
(Los fabricantes y comerciantes deberán tener a disposición de los compradores el dulce de membrillo de la calidad señalada y en su defecto, deberán entregar el de calidad superior al mismo precio).			
Cazón, preparado como bacalao:			
Penca entera, sin piel y sin espinas,	1.25	1,35	1,60
el kilogramo	1,90	2,05	2,40
Lomo limpio, el kilogramo	2,05	2,25	2,60
Lomo limpio envasado, el kg.	1,025	1,125	1,30
Lomo limpio envasado, el 1|2 kg. ...			
Sal:			
Fina común, suelta el kilogramo ...	—	0,075	0,10
Gruesa común, suelta, 2 kilogramos ..	—	0,14	0,16
Fina o gruesa común, en paquete, el kilogramo	—	0,095	0,12
Fina o gruesa común, en paquete de 500 gramos, 2 paquetes	—	0,11	0,15
Fina o gruesa común, en paquete de 250 gramos, el paquete	—	0,035	0,05
Té:			
En paquetes de 8 gramos c|uno ...	0,076	0,084	0,10
En paquetes de 16 gramos c|uno ...	0,152	0,168	0,20
Vinagre:			
De alcohol común de 4 a 42 grados de acidez suelto, el litro	0,13	0,15	0,20
De alcohol triple, especial de 5 grados de acidez, suelto, el litro	0,15	0,18	0,25

Art. 2.º — Los precios fijados por el presente decreto se cumplirán respetando las costumbres y modalidades habituales en el comercio, en cuanto a las formas de pago, entrega, etc.

Art. 3.º — Los fabricantes, importadores y demás comerciantes que de modo normal operen en los renglones incluídos en el presente decreto, deberán elaborarlos y venderlos en la medida reclamada por la demanda. En los casos en que la fabricación o la venta se hallase dificultada por razones valederas, deberá de inmediato ponerse la novedad en conocimiento de la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 4.º — En las ventas que efectúen a los comerciantes del interior de la República, los fabricantes y mayoristas de la zona señalada en el artículo 1.º, respetarán los precios máximos establecidos en el mismo. Los fletes, si estuvieran a cargo del vendedor, se facturarán por separado.

Art. 5.º — Las infracciones al presente decreto, se penarán conforme a las disposiciones de la Ley N.º 12.591 y Decreto N.º 16.216|46.

Art. 6.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS DE VENTA A LOS ARTICULOS DE LIMPIEZA Y DE USO DOMESTICO

Regirán en la Capital Federal y Partidos de la Provincia de Buenos Aires comprendidos dentro de un radio de 60 kilómetros

Decreto N.º 4.192|46 — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946

Expte. N.º 141.437|46. — Visto la necesidad de regularizar el abastecimiento de artículos de limpieza y de uso doméstico a precios económicos, y

CONSIDERANDO:

Que los precios máximos vigentes para la venta al público guardan relación con los costos de producción y comercialización;

Que el abastecimiento de trapos de piso se ha visto dificultado, unas veces por la escasez de la materia prima constituída por desperdicios de hilandería de algodón, y otras por la elaboración preferente de otros artículos, como frazadas de algodón, que no se hallan sujetos a precios máximos;

Que es necesario, por consiguiente, supeditar la exportación de la materia prima y de las frazadas de algodón a la atención regular y suficiente de la demanda de trapos de piso;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que confieren la Ley N.º 12.591 y el Decreto número 16.216|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse para la venta de trapos de piso en la Capital Federal y en los partidos vecinos de la provincia de Buenos Aires, comprendidos dentro de un radio de 60 kilómetros, los precios máximos siguientes:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Trapos de piso:		
Comunes, blancos de 55 x 60 c|u. ..	0,35	0,40
Comunes, blancos de 60 x 60 c|u. ..	0,41	0,45
Comunes, grises de 55 x 60 c|u. ..	0,30	0,35
Comunes, grises de 60 x 60 c|u. ..	0,35	0,40
Trapos de piso comunes en otras medidas, blancos y combinaciones con blanco a razón del m2. c|u.	1,06	1,20
Trapos de piso comunes, grises y de otros colores y combinaciones de colores, sin blanco, a razón del m2. c|u. ..	0,91	1,05

Art. 2.º — A partir de los 30 días de la fecha del presente decreto, los fabricantes de trapos de piso, deberán producir mensualmente ese artículo en cantidades que no podrán ser inferiores al promedio anual de la elaboración correspondiente al quinquenio 1941-1945.

La exportación de frazadas de algodón se hallará subordinada al cumplimiento de esta disposición.

Art. 3.º — La exportación del desperdicio de hilado de algodón se hallará condicionada al aprovisionamiento suficiente y regular de las necesidades de la industria de trapos de piso.

Art. 4.º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos de la provincia de Bueios Aires, comprendidos dentro del radio de 60 kilómetros los precios máximos siguientes:

	Al mayorista m$n.	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Agua lavandina:			
Botella entera, sin envase, el litro ...	0,13	0,15	0,20
2 botellas enteras, sin envase	—	—	0,35
Alcohol desnaturalizado:			
De quemar, 88.º, suelto, el litro ...	—	0,53	0,60
Otros usos, 95.º o más, suelto, el litro	—	0,66	0,75

	Al mayorista m$n.	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Azul para la ropa:			
Bolsita chica, cada una	0,034	0,038	0,05
Escobas:			
Comunes, de cinco hilos, cada una ..	—	1,16	1,30
Comunes, de cuatro hilos, cada una ..	—	1,08	1,20
Estropajos:			
De esparto, docena	—	—	0,50
De esparto, cada una	—	—	0,05
Papel higiénico:			
Del país, rollo de 650 hojas, cada uno .	0,399	0,43	0,50

Art. 5.° — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley N.° 12.591 y Decreto N.° 16.216|46.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

ESTABLECENSE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE ARTICULOS TEXTILES DE VESTUARIO Y PARA USO DEL HOGAR

Díctanse además, normas complementarias para el estricto cumplimiento del presente decreto

Decreto N.° 4.463|46 Buenos Aires, 25 de Julio de 1946

Expte. N.° 9.443|46. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que estando en su desarrollo la actual campaña del Gobierno para el abaratamiento de la vida, es necesario extender los beneficios de la misma a los renglones del vestido;

Que los estudios practicados por la mencionada Secretaría de Estado permiten ya establecer normas para aquellos artículos textiles indispensables para la mujer y el uso del hogar;

Que los precios a que se ha llegado en dichos estudios son admisibles sin significar quebranto para la economía de los comercios comprendidos, en cuanto se ha tenido en cuenta para fijar los mismos la opinión de entidades representativas del comercio y la industria textil;

Que por la dificultad en valorar adecuadamente la calidad de los artículos textiles, es conveniente que en los dictámenes sobre infracciones a lo establecido, tengan la intervención entidades gremiales que comprenden a obreros, empleados, comerciantes e industriales del ramo;

Que, para la mejor aplicación de este decreto, se deben tener en cuenta al establecer los precios, las diversas modalidades de los comercios del vstido, ya que abarcan ellos distintas categorías de artículos que comercializan;

Que es conveniente adoptar una identificación que distinga claramente las mercaderías sujetas a los precios que se establecen, siendo la flor del ceibo la más adecuada por su significación de flor nacional;

Por ello, y en uso de la facultad conferida por la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las personas o entidades que se dedican a la venta al detalle de artículos textiles de vestuario y para uso del hogar, ofrecerán al público los artículos de su venta habitual que se encuentran comprendidos en la nómina del artículo 2.° de este decreto, dentro de los precios indicados. A los efectos dispuestos en este artículo, el presente decreto comenzará a regir en la Capital Federal y en un radio de sesenta kilómetros de la misma, dentro de los tres días de la fecha y dentro de diez en todo el país.

Art. 2.° — Los artículos y precios referidos en el artículo anterior son los siguientes:

ARTICULOS (para señora y el hogar)	PRECIOS POR CATEGORIA Primera categoría m$n.	Segunda categoría m$n.	Tercera categoría m$n.
1) Delantal de tela de algodón blanco o en colores lisos, con manga, talles 44 al 54	12,—	8,25	6,50
2) Batón de lana regenerada o mezcla, talles 44 al 54	—	11,50	7,75
3) Batón de algodón liso estampado, media manga, talles 44 al 54	13,75	9,25	7,—
4) Batón de lana, talles 44 al 54 ..	30,—	21,—	14,—
5) Vestido de lana regenerada o mezcla	—	11,—	8,25
6) Vestido de lana	50,—	27,50	12,50
7) Vestido de algodón, liso o estampado	21,—	14,75	6,75
8) Vestido de rayón	55,—	25,50	18,75
9) Tapado de lana, medio forro ...	72,50	45,—	25,—
10) Tela para confeccionar delantales, algodón, blanco o colores lisos, ancho 78|80 ctms.	3,20	2,20	1,65
11) Tela para batones y vestidos de lana regenerada o mezcla, 60 ctms.	—	—	1,25
Idem, ídem, 78|80 ctms.	—	2,25	1,60
12) Tela para vestidos y batones de lana, 78|80 ctms.	4,—	2,75	—
13) Tela para vestidos y batones de algodón, 65 ctms.	—		1.25
Idem, ídem, 78|80 ctms.	3,—	2,25	—
14) Tela para vestidos y batones, de rayón, 80 ctms.	7,25	4,75	3,90
ARTICULOS (para señora y el hogar)	Primera categoría m$n.	Segundo categoría m$n.	Tercera categoría m$n.
15) Tela para tapado, de lana, de 130 ctms.	10,—	7,50	5,90
16) Media de algodón, mercerizado .	—	1,85	0,95
17) Media de rayón, pie americano .	2,75	1,95	1,30
18) Combinación de rayón	(1) 10,—	(1) 6,50	(2) 4,90
19) Camiseta de punto de algodón, sin frisa			
20) Camiseta de punto, de lana mezcla	—	—	2,—
21) Corpiño (Soutien) de algodón ..			
22) Corpiño (Soutien) de rayón ..	8,50	6,50	5,25
23) Bombacha de punto, de algodón .	1,75	0,85	0,55
24) Bombacha de punto, de rayón .	2,15	1,65	1,25
25) Swoater de punto, de algodón	2,75	1,75	1,—
(Remera)	3,25	2,50	1,80
26) Sweater de punto, de lana mezcla	—	3,50	2,80
27) Sweater de punto, de lana ...			
28) Faja tubular de elástico, de al-	—	4,50	3,60
godón mezcla, 40 ctms. de alto .	13,—	8,90	6,50
29) Frazada de lana, mezcla de 4 puntos	6,50	4,—	2,90
Idem, ídem, 7 puntos			
30) Tela vasca para manteles y ser-	—	10,—	5,95
villetas, de 120 ctms. de ancho .	—	15,—	9,50
Idem, ídem, de 140|150 ctms. de ancho	Categ. única: Precio de venta $ 2,20		
31) Lienzo para sábana, de 140|150 ctms. de ancho	” ” ” ” ” ” 3,60		
Idem, ídem, de 185|195 ctms. de ancho	” ” ” ” ” ” 1,95		
32) Uso doméstico, de 140|150 ctms. de ancho	” ” ” ” ” ” 2,30		
Idem, ídem, de 185|195 ctms. de ancho	” ” ” ” ” ” 2,30		
33) Sábana de algodón, de 140|150 ctms. de ancho	” ” ” ” ” ” 2,95		
Idem, ídem, de 185|195 ctms. de ancho	” ” ” ” ” ” 6,30		
34) Fundas de algodón, de una boca, vainillada, de 0,90 ctms. de largo	” ” ” ” ” ” 7,50		
Idem, ídem, 1,30 mts. de largo .	” ” ” ” ” ” 1,75		
35) Repasador de algodón de 0.50 x 0,50 mts.	” ” ” ” ” ” 2,20		
36) Toalla afelpada de algodón, 0,45 x 0,80 mts.	” ” ” ” ” ” 0,70		
Idem, ídem, de 0,45 x 1,00 mts. .	” ” ” ” ” ” 0,95		
	” ” ” ” ” ” 1,60		

(1) De jersey o tela
(2) De jersey

Art. 3.° — Todas las mercaderías comprendidas en las disposiciones de este decreto deberán ser identificadas con una etiqueta adherida a la prenda, reproduciendo la flor nacional del ceibo, y en la que conste su precio de venta.

Art. 4.° — Las mercaderías enumeradas en el artículo 2.° deberán ser tenidas permanentemente a la venta del consumidor, considerándose cumplido este requisito cuando se tenga por lo menos una de las categorías establecidas para cada renglón.

Art. 5.° — Los artículos comprendidos en las disposiciones del presente decreto, no deberán experimentar ningún deprimento en virtud de la fijación de precios establecida, a cuyo fin adóptanse como muestras-tipo, las depositadas en la Secretaría de Industria y Comercio por las entidades gremiales a quienes se ha consultado, muestras que servirán como punto de referencia cuando se presuma una infracción a lo dispuesto.

A estos efectos, las entidades gremiales representativas o de los industriales, comerciantes, empleados y|u obreros de la rama textil, propondrán a la Secretaría de Industria y Comercio una nómina de diez asociados por entidad, entre los cuales dicho Departamento de Estado podrá designar a quienes deben dictaminar como peritos en los casos aludidos en el párrafo anterior.

Art. 6.° — Los comerciantes minoristas que tengan dificultad en comparar sus artículos con las muestras-tipo a que se refiere el artículo 5.°, deberán ofrecer, a los precios establecidos precedentemente, mercaderías de un costo mayor o igual a los mismos o menor en una proporción que no arroje un beneficio bruto superior al 10 o|o.

Art. 7.° — La Secretaría de Industria y Comercio elevará al Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de la fecha, una nómina de artículos textiles para hombre, niño y niña, que se incorporarán al régimen establecido por este decreto.

Art. 8.° — Los infractores al presente decreto serán penados de acuerdo a las previsiones de la Ley N.° 12.591 y Decreto N.° 16.216|46.

Art. 9.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Decrétase una cesantía en la S. I. C.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.318|46. — Visto el Decreto N.° 13.251|946 y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante en la Secretaría de Industria y Comercio (Anexo H'.) al Auxiliar Mayor de la Dirección General de Comercio Interior —Inciso 6, Item 1— don Osvaldo Luis Ramírez (Cl. 1908, M. 213.930, D. M. 2).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario en el Departamento de Estado del Ministerio del Interior.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Rolando Lagomarsino. — Angel Borlenghi.

Justifícanse inasistencias

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.324|46. — Expte. C. E. N.° 356.581|45. — Visto el presente expediente, en el que el Auxiliar 4.° de la Dirección de Vitivinicultura de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Marcelino Arrillaga, solicita la justificación de las inasistencias en que incurrió por el término de sesenta (60) días, del 12 de Marzo al 11 de Mayo de 1945, inclusive, por razones de enfermedad, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Salud Pública se expide a fs. 12 vta. en el sentido de que la justificación de referencia corresponde acordarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto N.° 25.032, dictado en Acuerdo General de Ministros el 10 de Octubre de 1945;

Que el señor Marcelino Arrillaga incurrió en las inasistencias cuya justificación se solicita, entre los días 12 de Marzo y 11 de Mayo de 1945, fecha en que se hallaba en vigencia el Decreto N.° 92.900, dictado en Acuerdo General de Ministros el 24 de Octubre de 1936, que fuera derogado por el Decreto N° 25.032|45 por lo que correspondería darle al mismo, en el presente caso, efecto retroactivo, y

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Justifícanse las inasistencias en que incurrió por el término de sesenta (60) días, del 12 de Marzo al 11 de Mayo de 1945, inclusive, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, el Auxiliar 4.° de la Dirección de Vitivinicultura de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Marcelino Arrillaga, por hallarse comprendido en las prescripciones del artículo 7.° del Decreto N.° 25.032, dictado en Acuerdo General de Ministros el 10 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Angel Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Sustitúyese el inciso 1.°, del capítulo 1 del presupuesto de la Corp. Arg. de Productores de Carbón Vegetal.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.882|46. — Exptes. SIC. N.° 60.034|46 y DNE. N.° 1.104 (1). — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, en estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 34.685|45 se prorroga para el año 1946 el presupuesto general de gastos de la administración nacional y reparticiones autárquicas vigente en 1946, manteniéndose para el mismo período los regímenes y presupuestos de cuentas especiales correspondientes a 1945;

Que por Decreto N.° 34.458|45 se fija el presupuesto de la cuenta especial "Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal" — Liquidación en el cual se prevén cargos por sólo 5 meses, término por el cual se prorroga para el año 1946, en razón de que se estimaba suficiente para resolver en definitiva sobre el destino de los bienes que constituyen el patrimonio de la referida cuenta especial;

Que, no habiendo hasta el presente una resolución que disponga en definitiva sobre el destino de dichos bienes, se hace necesario ampliar el plazo de duración de los cargos correspondientes al personal necesario para el funcionamiento de la cuenta especial precedentemente citada;

Que si bien ello importa un aumento de presupuesto, los recursos con que se dispone son suficientes para atender estas mayores erogaciones;

Por ello, y visto lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el Inciso 1.° - Sueldos, del Capítulo 1 del presupuesto de la cuenta especial "Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal" - Liquidación, aprobado en 1945 por Decreto N.° 34.458|45 y prorrogado para 1946 por Decreto N.° 34.685|45, en la forma que se indica a continuación:

CAPITULO I — PRESUPUESTO GENERAL DE SUELDOS Y GASTOS

INCISO I — SUELDOS

Clase	Categoría	Remuner. mensual	N.° por categ.	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
7	Oficial 5.°	700	1	8.400
8	Oficial 6.°	650	1	7.800
9	Oficial 7.°	600	1	7.200
12	Auxiliar Mayor	450	5	27.000
13	Auxiliar Principal	400	4	19.200
16	Auxiliar 3.°	325	2	7.800
17	Auxiliar 4.°	300	4	14.400
18	Auxiliar 5.°	275	4	13.200
19	Auxiliar 6.°	250	4	12.000
21	Auxiliar 8.°	200	6	14.400
23	Ayudante Principal	180	6	12.960
	Total ítem 1		38	144.360
	Item 2 — Personal de servicio			
21	Auxiliar 8.°	200	1	2.400
23	Ayudante Principal	180	6	12.960
	Total ítem 2		7	15.360
	Item 3 — Personal obrero y de maestranza			
I	8 jornaleros a 225 horas mensuales c|u. a $ 0.80 la hora			17.280
	Total ítem 3			17.280
	Total inciso 1.°, partidas individuales		45	139.720
	Partida Global			17.280
	Total Inciso 1.°			177.000

Art. 2.° — El total del presupuesto de la cuenta especial "Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal" - Liquidación para el corriente ejercicio, queda fijado en la suma de m$n. 375.950 (trescientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional), de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Sueldos	177.000
Otros Gastos	189.080
Imprevistos	9.870
Total	375.950

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — R. Cereijo. — R. Lagomarsino.

Acéptanse renuncias en la Direc. de Y. P. F.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.106|46. — Expte. N.° 9.227|46. — Visto las renuncias presentadas por funcionarios de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores funcionarios de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que se mencionan:

Señor Enrique Víctor Plate (Adscripto a la Presidencia).

Señor Luis Gianetti (Adscripto a la Gerencia Comercial).

Ing. Jacobo Stok (Adscripto al Departamento de Tráfico).

Señor Angel Justiniano Carranza (Jefe de la División Livianos y Especialidades).

Señor José Luis Segon.

Señor Emilio Montana (Jefe del Departamento de Compras).

Ing. Alejandro Ugarte (Adscripto a la Presidencia).

Señor Oliverio Estévez (Departamento de Ventas).

Señor Mariano David Ginocchio (2.° Jefe del Servicio de Proveedurías del Departamento de Compras).

Señor José Ichazo Blanco (Jefe de la División Agencias del Departamento de Ventas).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Decrétase una cesantía en la Dirc. de Y. P. F.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.107|46. — Expte. N.° 9.228|46. — Consultando necesidades del servicio y atento lo propuesto por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Doctor D. Alberto Angel Vicchi, Representante Legal en la Provincia de Mendoza, de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Acéptanse renuncias en la Direc. de Y. P. F.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.108|46. — Expte. N.° 9.229|46. — Visto las renuncias presentadas por funcionarios de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores funcionarios de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que se mencionan:

Señor Emilio José Brossard (Jefe de Servicios de Suministros).

Doctor Vicente Defelice (Jefe del Servicio Médico de la Destilería de La Plata).

Doctor José Garay (Radiólogo del Servicio Médico de la Destilería de La Plata).

Doctor Mario Helguera (Médico del Servicio Médico de la Destilería de La Plata).

Señor Juan M. Castro Justo (Jefe del Servicio de Orientación del Departamento de Ventas).

Señor Erasmo Justo Muñoz (Jefe de la División de Automotores del Departamento de Tráfico).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.224|46. — Visto este Expediente número 138.522|46 SIC. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Ferreiros & Morales; Tomás Fernández; Ramón y Manuel Causillas (alza precio venta de azúcar; Decreto número 32.709|45); Luis J. C. Benedetti; González & Carballa; Emilio Lemos; Gerónimo Menéndez y Hno. (alza precio venta de pan; Decreto N.° 7.399|45), y Aurelio Rey Gómez (alza precio venta de carne; Decreto N.° 18.184|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atentas las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello, atento lo preceptuado en las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúranse por el término de un (1) día, los locales de venta de cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expte. N.° 138.522|46 — Ferreiros & Morales, Bmé. Mitre 1612.

Expte. N.° 138.582|46 — Tomás Fernández, Alsina 3298.

Expte. N.° 138.699|46 — Ramón & Manuel Causillas, Venezuela 402.

Expte. N.° 137.321|46 y agregado Reservado N.° 4.902|46 — Luis J. C. Benedetti, Jujuy 1145.

Expte. N.° 137.755|46. — González y Carballa, Moreno 1319.

Expte. N.° 329.045|45 — Emilio Lemos, Triunvirato 4162.

Expte. N.° 137.477|46 — Gerónimo Menéndez & Hno., J. C. Gómez 79.

Expte. N.° 12.875|45 — Aurelio Rey Gómez, Añasco 2564.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanción por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.225|46. — Visto el presente Expediente N.° 12.337|45 S.I.C., en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de porotos de manteca, Decreto N.° 29.709|44), cometidas por las firmas Bancalari & Profumo y García y González; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en los artículos 9.° y 10 de la precitada ley;

Por ello; atento lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase por el término de un (1) día, el local de venta de la firma García & González, ubicado en la calle Carlos Calvo N.° 1399, de la Capital Federal.

Art. 2.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de cuatrocientos pesos (m$n. 400) moneda nacional, a la firma Bancalari & Profumo, de la Capital Federal.

Art. 3.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.226|46. — Visto el presente Expediente (N.º 374.601|45 y agregado número 374.602|45), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 y Decretos Reglamentarios Nros. 102.059|41, 117.859|42, 123.536|42 y 15.848|44, cometidas por las firmas Nannini & Cía. y Policarpo J. Barrutia, al contravenir las disposiciones que rigen el comercio, tráfico y distribución de bolsas; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Que en lo que se refiere a las transgresiones al Decreto N.º 15.848|44 cometidas por las sumariadas al envasar papas en bolsas comunes de arpillera de yute provenientes del desenvase de cereales, sin la respectiva autorización de la autoridad pertinente, corresponde eximir a las mismas de toda responsabilidad, teniendo en cuenta para ello que las normas aludidas fueron suspendidas por Decreto N.º 6.650|45;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.º de la Ley N.º 12.591 y 13 del Decreto N.º 6.389|43, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Nannini & Cía., domiciliada en 9 de Julio 4106 y de trescientos cincuenta pesos ($ 350) moneda nacional a la firma Policarpo J. Barrutia, con domicilio en 9 de Julio N.º 5275, ambas de Mar del Plata (Bs. Aires), con carácter condicional, de conformidad con lo estatuído en los artículos 4.º y 26 del Código Penal, por las infracciones de referencia.

Art. 2.º — Sobreséese definitivamente a las firmas mencionadas en el artículo anterior, en lo que se refiere a las infracciones al Decreto N.º 15.848|44, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 6.650|45.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.227|46. — Vistos los Expedientes números 17.848|45 SIC, y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Colombo & Carriquiri (falta de lista oficial de precios máximos, Decreto Provincial N.º 611|44); Juan Eduardo Romanello y Fernando Urrutia (falta de carteles y de lista oficial de precios máximos; Decreto N.º 41.535|39 y Art. 4.º de la Ley N.º 12.591); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa, por infracción a la Ley N.º 12.591, de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Buenos Aires:

Expte. N.º 17.848|45 — Colombo y Carriquiri.

Expte. N.º 138.529|46 — Juan Eduardo Romanello.

Expte. N.º 138.528|46 — Fernando Urrutia; debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.228|46. — Vistos los Expedientes números 138.911|46 S.I.C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (falta de facturación y rotulación de las mercaderías vendidas), por los señores José Kerkebe (Decreto N.º 21.704|44 y Resolución N.º 1.083|44); Baldomero Gutiérrez (Decretos Nros. 21.704|44 y 21.748|45); y Bernardo Ramón Zabala (Decretos números 21.704|44 y 29.709|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa, por infracción a la Ley N.º 12.591, de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, a cada uno de los siguientes señores de la Provincia de Córdoba:

Expte. N.º 138.911|46 — José Kerkebe.

Expte. N.º 138.126|46 — Baldomero Gutiérrez.

Expte. N.º 138.914|46 — Bernardo Ramón Zabala; debiendo notificarse a los interesados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.229|46. — Vistos los Expedientes S. I. C. Nros. 138.553|46 y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Gabriel Hawrylkowiez; Arcángela Petruccelli de Decia; Luisa de De Gregorio; Antonio Carro; Domingo Barcia; Suárez Hermanos (falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, Decreto N.º 41.535|39); Rafael Romero; Ladislao Villaciervos; Gregorio Alvarez (falta de lista oficial de precios máximos, Art. 4º de la Ley Nº 12.591); Rodríguez & González (falta de carteles indicadores de precios sobre la fruta, Decreto número 3.140|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa, por infracción a la Ley N.º 12.591, de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expte. N.º 138.553|46 — Gabriel Hawrylkowiez.

Expte. N.º 138.552|46 — Arcángela Petruccelli de Decia.

Expte. N.º 138.548|46 — Luisa de De Gregorio.

Expte. N.º 137.863|46 — Antonio Carro.

Expte. N.º 137.858|46 — Domingo Barcia.

Expte. N.º 132.048|46 — Suárez Hermanos.

Expte. N.º 137.859|46 — Rafael Romero.

Expte. N.º 137.851|46 — Ladislao Villaciervos.

Expte. N.º 137.852|46 — Gregorio Alvarez.

Expte. N.º 138.531|46 — Rodríguez y González; debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.230|46. — Visto este Expediente número 2.765|46 S. I. C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Seglie & Cía. (alza precio cemento portland; Decreto N.º 22.635|44); Santiago Alberto Somaruga (alza precio venta de hielo; Decreto N.º 3.014|46); Matías & D'Oliveira (alza precio venta de pan; Decreto Provincial Nº 3.510|43); Angela Basso Vda. de Basso (falta de existencia de pan conforme al Decreto Provincial N.º 3.510|43); Amancio Martins (alza precio venta artículos de primera necesidad y falta de lista oficial de precios máximos; Decretos Provinciales Nros. 5.293 y 3.056|43; y Art. 4º de la Ley Nº 12.591, respectivamente); Tomás Natale (violación al Decreto Provincial Nº 5.614|44); Vicente Guerra Seisdedos (falta de descuentos y de lista oficial de precios máximos; Decreto Provincial número 5.614|44 y Art. 4º de la Ley número 12.591 respectivamente); Aquiles Bellizzi (falta de descuentos); Decreto Provincial N.º 611|44); Emilia G. de Castillón (alza precio venta de artículos de primera necesidad; Decreto Provincial número 612|44); y Elías e Hijos (alza precio venta de azúcar; Decretos Provinciales Nros. 5.613|44 y 200|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 9.º de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de doscientos pesos (m$n. 200.—) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Buenos Aires:

Expte. N.º 2.765|46 — Seglie & Cía.

Expte. N.º 138.952|46 — Santiago Alberto Somaruga.

Expte. N.º 3.841|46 — Matías & D'Oliveira.

Expte. N.º 3.843|46 — Angela Basso Vda. de Basso.

Expte. N.º 3.844|46 — Amancio Martins.

Expte. Nº 3.388|46 — Tomás Natale.

Expte. N.º 3.599|46 — Vicente Guerra Seisdedos.

Expte. N.º 16.423|46 — Aquiles Bellizzi.

Expte. N.º 3.729|46 — Emilia G. de Castelión.

Expte. N.º 139.291|46 — Elías e Hijos; debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.231|46. — Vistos los Expedientes números 25.174|46 S. I. C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Roccatagliata Hnos. & Cía. S. R. L. (alza precio venta de artículos de vestuario, Decreto N.º 29.709|44); Enrique Ordóñez; Márquez, Olivieri & Maquiera (negativa de venta de azúcar); Enrique Tunessi (negativa de venta de carne); Ricardo del Carmen Eastman (alza precio venta de hielo, Decreto N.º 3.014|46); Cabanas & López; Juan Ollers Adrover; Melchor Chas; Luis Marinoni (falta de existencia de pan de la calidad establecida por el Decreto N.º 7.399|45); Instituto Biológico Argentino S. A. (falta de declaración jurada de existencias en tiempo y forma conforme a lo establecido por el Decreto N.º 6.877|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los Arts. 9º y 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa, por infracción a la Ley N.º 12.591, de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), con carácter condicional, de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expte. Nº 25.174|46. — Roccatagliata Hnos. & Cía. S. R. L.

Expte. N.º 14.151|45 — Enrique Ordóñez.

Expte. N.º 9.126|45 — Márquez, Olivieri & Maquiera.

Expte. N.º 15.342|45 — Enrique Tunessi.

Expte. N.º 137.944|46 — Ricardo del Carmen Eatsman.

Expte. Nº 137.674|46 — Cabanas $ López.

Expte. N.º 137.681|46 — Juan Ollers Adrover.

Expte. N.º 137.676|46 — Melchor Chad.

Expte. Nº 11.689|45. — Luis Marinoni.

Expte. N.º 137.397|46 — Instituto Biológico Argentino, S. A.; debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.232|46. — Visto este Expediente número 138.721|46 S. I. C., en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de venta de alcohol de quemar, Decreto Provincial N.º 8.153|45, aprobado por Decreto Nacional N.º 23.532|45), cometida por la firma Schlieper & Cía.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de un mil pesos (m$n. 1.000.—) moneda nacional, a la firma Schlieper y Cía., con domicilio en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría, copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.233|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. N.º 707|45 (Reservado), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de venta leña, Decreto N.º 9.482|45) cometida por la firma Carbone, Guimarey & Cía.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), a la firma Carbone, Guimarey & Cía., con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría, copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.234|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. N.º 328.363|45, en el que el señor Ricardo Genlot Chiezza interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.º 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 7.973 de fecha 22 de Marzo de 1946, atento a las disposiciones del Art. 9.º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Ricardo Genlot Chiezza a la multa de dos mil pesos ($ 2.000.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 7.973 de fecha 22 de Marzo de 1946.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.235|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. N.º 323.754|45 y su agregado S. I. C. N.º 56.125|45, en el que la firma Victorio y Esteban de Lorenzi Ltda. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.º 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 20.700 de fecha 6 de Septiembre de 1945, atento a las disposiciones del Art. 9.º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la fima Victorio y Esteban de Lorenzi Ltda., a la multa de doscientos pesos (200.—) moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto número 20.700 de fecha 6 de Septiembre de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.236|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. N.º 14.644|45 y su agregado S. I. C. N.º 30.194|46, en el que la firma Mayer Hnos. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.º 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 516 de fecha 10 de Enero de 1946; atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Mayer Hnos. a la multa de cuatrocientos pesos ($ 400.—) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 516 de fecha 10 de Enero de 1946.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.237|46. — Visto el presente Expediente SIC. Nº 14.044|45 en el que el Sr. Emilio Rodríguez interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 5596 de fecha 10 de Marzo de 1945, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Emilio Rodríguez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 5.596 de fecha 10 de Marzo de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. — 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.238|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. Nº 328.803|45 y su Referente (1) agregado, en el que la firma Jorge Patetta e Hijos interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto 8.836 de fecha 1º de Abril de 1946, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Jorge Patetta e Hijos, a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.836 de fecha 1º de Abril de 1946.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.239|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. Nº 11.570|45 y su Referente (1) agregado en el que el señor Manuel Marín interpone recurso de apelación a la sanción que le fué impuesta por Decreto Nº 8.858 de fecha 1º de Abril de 1946 por infracción a la Ley Nº 12.591, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Marín a la sanción que le fué impuesta por Decreto 8.858 de fecha 1º de Abril de 1946 por infracción a la Ley Nº 12591.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Depatamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.240|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 50.025|44 y sus agregados, en el que el señor Ricardo Bueno interpone recurso de apelación a las multas que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fueron impuestas en firme por Decreto Nº 10.719 de fecha 22 de Abril de 1946 y con carácter condicional por Decreto número 718|45 hecha efectiva esta última por el decreto citado en primer término, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Ricardo Bueno a la multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional que le fué impuesta en firme por Decreto Nº 10.719 de fecha 22 de Abril de 1946 y a la multa condicional de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional aplicada por Decreto Nº 718|45 y que por el citado en primer término se le dió carácter efectivo; por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.241|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. 324.708|45 y su referente (1) agregado, en el que la firma Mariano Sanz e hijo interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.825 de fecha 1º de Abril de 1946, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Mariano Sanz e hijo a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.825 de fecha 1º de Abril de 1946.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase pedido de reconsideración y concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.242|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. Nº 12.730|45 y su agregado S. I. C. Nº 56.677|45, en el que el señor José Roque Demarco solicita reconsideración e interpone subsidiariamente recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 28.151 de fecha 9 de Noviembre de 1945, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 en su Art. 9º dispone que contra las sanciones en ella previstas y aplicadas por el Poder Ejecutivo, sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia,

Por ello, atento los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el pedido de reconsideración y concédese el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por el señor José Roque Demarco, domiciliado en San Luis esq. Pueyrredón (Concordia, Entre Ríos), a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a le Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 28.151 de fecha 9 de Noviembre de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, previa reposición del sellado de ley que corresponda, notifíquese al interesado y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase recurso de nulidad

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.243|46. — Visto el presente Expediente M. A. Nº 171.183|44 y agregados, en el que las firmas "La Arrocera Argentina" Frugone y Preve Ltda. S. A. y Molinos Río de la Plata S. A. interponen recurso de apelación a las multas que perin-

fracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) les fueron impuestas por Decreto Nº 10.528 dictado con fecha 15 de Mayo 1945, interponiendo además la primera de las nombradas, recurso de nulidad, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 en su Art. 9º dispone que contra las sanciones en ella previstas y aplicadas por el Poder Ejecutivo sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia,

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el recurso de nulidad interpuesto por la firma "La Arrocera Argentina", Frugone y Preve Ltda. S. A. y concédese los recursos de apelación interpuestos por la citada firma y Molinos Río de la Plata S. A., a las multas de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 les fueron impuestas a cada una de ellas, por Decreto Nº 10.528 de fecha 15 de Mayo de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscale a cargo del señor Procurador del Tesoro a los fines de las apelaciones interpuestas, como así también a los efectos dispuestos en el Art. 4º del Decreto número 10.528|45.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase recurso de apelación a una firma y deniégase pedido de reconsideración y concediendo recurso de apelación a otra.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.244|46. — Visto el presente Expediente (N.º 323.697|1945 y sus agregados), en el que la firma Héctor Rómulo Ranieri solicita reconsideración e interpone al igual que la firma R. Lerner & Cía. recurso de apelación contra las multas que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), les fueron impuestas por Decreto Nº 30.353|45 dictado con fecha 29 de Noviembre de 1945, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 en su artículo 9º dispone que contra las sanciones en ella previstas y aplicadas por el Poder Ejecutivo sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia Federal, el que de conformidad con lo establecido en el Art. 502 del Código de Procedimientos Penales debe ser deducido dentro del término de cinco días a contar de la fecha en que se hizo efectiva la notificación de la sanción impuesta;

Por todo ello, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el pedido de reconsideración y concédese el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la firma Héctor Rómulo Ranieri, contra la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 30.353|45 dictado el 29 de Noviembre de 1945.

Art. 2.º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma R. Lerner & Cía., contra la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 30.353|45, teniendo en cuenta para ello que la alzada de referencia fué deducida por el sumariado fuera del término que para esos casos fijan las disposiciones legales en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado de ley que corresponda por parte de ambas firmas, notifíquese a los interesados y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a los fines de la apelación interpuesta por la firma Héctor Rómulo Ranieri.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.245|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 382.179|45 en el que se da cuenta de la deuda de $ 64.35 m|n. contraída con la Secretaría de Industria y Comercio por el señor Pedro Camera, al no devolver dentro del término fijado para ello por Resolución Nº 3.451|44, la cantidad de 45 bolsas de tela de algodón ex harina, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que al practicarse la notificación del citado deudor con el objeto de que dentro del plazo de cinco días procediera a hacer efectivo el citado importe, se constató que el señor Pedro Camera, domiciliado en la localidad de Santa Lucía (Corrientes) fué declarado en estado de quiebra a su pedido, el día 13 de Julio de 1945, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Goya.

Por lo expuesto, de conformidad con los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a efectos de que persiga por la vía correspondiente, el cobro de la suma de sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 64,35) moneda nacional, que adeuda el señor Pedro Camera, de acuerdo con las constancias que obran en los presentes actuados, con los recaudos que establece para estos casos la Ley Nº 11.719 (Ley de Quiebras).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; cumplido, archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.246|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 138.719|46 SIC. y agregados) en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) en su Decreto provincial Nº 8.153|45 aprobado por el Decreto Nacional número 23.532|45 (alza de precio de venta de artículos de primera necesidad), cometidas por las firmas Felipe Vaccari; Desiderio Rivarola; Guido José Ostuzzi; Esther Kleer de Prener; Antonio Podadera; Leopoldo Navarro; Américo M. Belgrano; Gabino José Antuña; Dermidio Villalba; y Remedios A. de Ledesma; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con lo establecido por el Art. 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe:

Expediente Nº 138.719|46, Felipe Vaccari; Expte. Nº 138.763|46, Desiderio Rivarola; Expte. Nº 138.905|46, Guido José Ostuzzi; Expte. Nº 138.906|46, Esther Kleer de Prener; Expte. número 138.770|46, Antonio Podadera; Expediente Nº 138.771|46, Leopoldo Navarro; Expte. Nº 138.749|46, Américo M. Belgrano; Expte. Nº 138.707|46, Gabino José Antuña; Expte. Nº 138.766|46, Dermidio Villalba; Expte. Nº 138.756|46, Remedios A. de Ledesma, debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.247|46. — Visto el presente Expediente (Nº 374.734|45), en el que se da cuenta de un faltante de 550 bolsas ex trigo "A" y 1.925 ex trigo "R" en la consignación cartas de porte Nros. 16.556 y 16.560 de Rosario a Guatraché, el 24 de Noviembre de 1944, transportada por el Ferrocarril Sud, y

CONSIDERANDO:

Que la consignación de que se trata fué remitida por orden de Envases Textiles, por la firma Diego Guirado e hijos, a nombre del Encargado de Distribución de Bolsas de Guatraché, señor Gustavo Alberto Rutgerson, resultando de las constataciones efectuadas un faltante de 550 bolsas ex trigo "A" y 1.925 ex trigo "R", según acta labrada a fs. 26;

Que de acuerdo con el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio (fs. 42), se ha formulado cargo a la Empresa del Ferrocarril Sud por la suma de un mil ciento veintidós pesos ($ 1.122 m|n.) moneda nacional, e intimado su pago (fs. 48) con resultado negativo, según contestaciones de fs. 49 y 50;

Que en esta situación y conforme a lo expresado en el dictamen referido, debe darse la intervención pertinente a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro;

Por ello, y teniendo en cuenta lo solicitado por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, inicie las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ciento veintidós pesos ($ 1.122 m|n.) moneda nacional, que adeuda el Ferrocarril Sud por el concepto expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.248|46. — Visto el presente Expediente M. A. Nº 8.721|44 en el que el señor Miguel Cañas interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fué impuesta por Decreto Nº 19.228, de fecha 20 de Julio de 1944 (Expte. 70.790|43), atento a las disposiciones del art. 9º de la citada Ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Miguel Cañas a la multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 19.288 de fecha 20 de Julio de 1944 (Expte. Nº 70.790|43).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.249|46. — Visto el presente Expediente Nº 326.893|45 S. I. C. y su Ref. (1) agregado, en el que la firma Chiesa Hermanos Ltda., interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 6.952|46 de fecha 13 de Marzo de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada Ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Chiesa Hermanos Ltda., a la multa de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 6.952|46 de fecha 13 de Marzo de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase pedido de reconsideración y concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.250|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. 4.539|46 y su agregado S. I. C. 55.582|45, en el que la firma Sansinena, S. A., solicita reconsideración e interpone recurso de apelación subsidiariamente a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 1.801 de fecha 25 de Enero de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 en su art. 9º dispone que contra las sanciones en ella previstas y aplicadas por el Poder Ejecutivo sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 9º de la citada Ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de reconsideración y concédese el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la firma Sansinena, S. A., a la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 1.801 de fecha 25 de Enero de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y previa notificación al recurrente, pasen estas actuaciones al Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.251|46. — Visto el presente Expediente M. A. Nº 277.889|43 Ref. (1) y sus agregados, en el que el Sr. Juan Rico, interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fué impuesta por Decreto Nº 6.597 de fecha 24 de Marzo de 1945, atento a las disposiciones del art. 9º de la citada Ley, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación de que se trata ha sido deducida fuera del plazo que determina el Art. 502 del Código de Procedimientos Penales, para la interposición del aludido recurso;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Juan Rico a la multa de cinco mil pesos (pesos 5.000) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 6.597 de fecha 24 de Marzo de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Apruébanse convenios realizados entre la S. I. C. y varias firmas

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.252|46. — Visto el Expediente número 383.435|45 (S. I. C.) y lo informado por la Dirección General de Comercio, de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Agosto de 1945, arribó al Puerto de Buenos Aires el vapor "Sannegros" procedente de Calcuta (India Británica), con un cargamento de arpillera de yute, cuyo precio de expropiación a los efectos de su transformación en bolsas corresponde determinar;

Que el costo de la arpillera en Calcuta, así como los distintos gastos que demanda la importación de la misma, como ser fletes, seguro marítimo, seguro por riesgo de guerra y otros suplementarios, son factores que inciden en el costo de la arpillera llegada en el mencionado vapor y en el costo definitivo de las bolsas confeccionadas con la misma, hacen exceder los precios determinados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941, cuya aplicación rige hasta la fecha, en las expropiaciones efectuadas a los importadores de arpillera en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios;

Que por Decreto Nº 32.780|44 del 7 de Diciembre de 1944, la División de Envases Textiles y las cuestiones relacionadas con la distribución y comercialización de bolsas, pasaron a depender de la Secretaría de Industria y Comercio;

Que en oportunidad de la llegada del vapor aludido, ante lo expresado a este respecto por los interesados, con la documentación pertinente, la Secretaría de Industria y Comercio, celebró convenios con los importadores, en virtud de la autorización conferida por el Decreto número 142.366|43, del 6 de Febrero de 1943 a fin de determinar los respectivos precios de expropiación, previa comprobación de sus costos;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios celebrados entre la Secretaría de Industria y Comercio y las firmas: Alabern, Fábrega & Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera; Arando e Hijos; Bressan, Bione & Cía.; Bunge & Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial; A. & F. Calvente S. R. Ltda.; Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (C. I. A. B. A. S. A.); Dagna, Barberis & Cía. R. & N. Del Sel Ltda. S. A. Industrial y Comercial, Francisco Gil & Hno. y Aniceto Moles & Hnos.; en los cuales se establece el precio de expropiación que se abonará a dichos importadores y|o fabricantes de bolsas, por la arpillera de yute llegada en el vapor "Sannegros" con sujeción a lo estipulado en los mismos, y autorízase a la Dirección de Administración de la citada Secretaría a abonar los importes que correspondan a medida que efectúen entregas en cumplimiento a las órdenes emanadas de la División de Envases Textiles.

Art. 2º — Las diferencias que resulten entre los precios fijados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941 y los que se fijan en los convenios que se aprueban por el artículo 1º del presente decreto, serán atendidas con los fondos del Decreto Nº 103.317|41 del 17 de Octubre de 1941.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Apruébanse convenios realizados entre la S. I. C. y varias firmas

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946

4.253|46. — Visto el Expediente número 382.089|45 (S. I. C.) y lo informado por la Dirección General de Comercio, de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Agosto de 1945, arribó al Puerto de Buenos Aires el vapor "Glenfinlas", procedente de Calcuta (India Británica), con un cargamento de arpillera de yute del tipo básico S 12 y 10 onzas cuyo precio de expropiación a los efectos de su transformación en bolsas corresponde determinar;

Que el costo de la arpillera en Calcuta, así como los distintos gastos que demanda la importación de la misma, como ser fletes, seguro marítimo, seguro por riesgo de guerra y otros suplementarios, son factores que inciden en el costo de la arpillera llegada en el mencionado vapor y en el costo definitivo de las bolsas confeccionadas con la misma, hacen exceder los precios determinados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941, cuya aplicación rige hasta la fecha, en las expropiaciones efectuadas a los importadores de arpillera, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios;

Que por Decreto Nº 32.780|44 del 7 de Diciembre de 1944 la División de Envases Textiles y las cuestiones relacionadas con la distribución y comercialización de bolsas, pasarán a depender de la Secretaría de Industria y Comercio;

Que en oportunidad de la llegada del vapor aludido, ante lo expresado a este respecto por los interesados, con la documentación pertinente, la Secretaría de Industria y Comercio, celebró convenios con los importadores, en virtud de la autorización conferida por el Decreto número 142.366|43, del 6 de Febrero de 1943, a fin de determinar los respectivos precios de expropiación, previa comprobación de sus costos;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios celebrados entre la Secretaría de Industria y Comercio y las firmas: Alabern, Fábrega y Cía., S. A. Comercial, Industrial y Financiera; Arando e Hijos; Bressan, Bione y Cía.; Bunge y Born Ltda., S. A. Comercial Financiera e Industrial: A. y F. Calvente S. R. Ltda.: R. y N. Del Sel Ltda. S. A. Industrial y Comercial: Francisco Gil y Hno.; Aniceto Moles y Hnos., en los cuales se establece el precio de expropiación que se abonará a dichos importadores y|o fabricantes de bolsas por la arpillera de yute llegada en el vapor "Glenfinlas" con sujeción a lo estipulado en los mismos, y autorízase a la Dirección de Administración de la citada Secretaría a abonar los importes que correspondan a medida que efectúen entregas en cumplimiento a las órdenes emanadas de la División de Envases Textiles.

Art. 2º — Las diferencias que resultan entre los precios fijados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941, y los que se fijan en los convenios que se aprueban por el artículo 1º del presente decreto, serán atendidas con los fondos del Decreto Nº 103.317|41 del 17 de Octubre de 1941.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.— Rolando Lagomarsino.

Apruébanse convenios celebrados entre la S. I. C. y varias firmas

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.254|46. — Visto el Expediente número 382.692|45 (S. I. C.), y lo informado por la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Agosto de 1945, arribó al Puerto de Buenos Aires el vapor "Jerseyhart" procedente de Calcuta (India Británica), con un cargamento de arpillera de yute, cuyo precio de expropiación a los efectos de su transformación en bolsas corresponde determinar;

Que el costo de la arpillera en Calcuta, así como los distintos gastos que demanda la importación de la misma, como ser fletes, seguro marítimo, seguro por riesgo de guerra y otros suplementarios, son factores que inciden en el costo de la arpillera llegada en el mencionado vapor y en el costo definitivo de las bolsas confeccionadas con la misma, hacen exceder los precios determinados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941: cuya aplicación rige hasta la fecha en las expropiaciones efectuadas a los importadores de arpillera, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 12.591, y decretos reglamentarios;

Que en oportunidad de la llegada del vapor aludido, ante lo expresado a este respecto por los interesados, con la documentación pertinente, la Secretaría de Industria y Comercio, celebró convenios con los importadores, en virtud de la autorización conferida por el Decreto número 142.366, del 6 de Febrero de 1943, a fin de determinar los respectivos precios, de expropiación, previa comprobación de sus costos;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios celebrados entre la Secretaría de Industria y Comercio y las firmas: Alabern, Fábrega y Cía., S. A. Comercial, Industrial y Financiera; Arando e Hijos; Bressan, Bione y Cía.; Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial: A. y F. Calvente S. R. Ltda.; Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (C. I. A. B. A. S. A.); R. y N. Del Sel Ltda. S. A. Industrial y Comercial; Francisco Gil y Hno. y Aniceto Moles y Hnos., en los cuales se establece el precio de expropiación que se abonará a dichos importadores y|o fabricantes de bolsas, por la arpillera de yute llegada en el vapor "Jerseyhart" con sujeción a lo estipulado en los mismos, y autorízase a la Dirección de Administración de la citada Secretaría a abonar los importes que correspondan a medida que efectúen entregas en cumplimiento a las órdenes emanadas de la División de Envases Textiles.

Art. 2º — Las diferencias que resulten entre los precios fijados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941 y los que se fijan en los convenios que se aprueban por el artículo 1º del presente decreto, serán atendidas con los fondos del Decreto Nº 103.317|41 del 17 de Octubre de 1941.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.— Rolando Lagomarsino.

Apruébanse convenios celebrados entre la S. I. C. y varias firmas

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.255|46. — Visto el Expediente número 383.135|45 (S. I. C.) y lo informado por la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Agosto de 1945, arribó al Puerto de Buenos Aires el vapor "Samwharfe" procedente de Calcuta (India Británica), con un cargamento de arpillera de yute cuyo precio de expropiación a los efectos de su transformación en bolsas corresponde determinar;

Que el costo de la arpillera en Calcuta, así como los distintos gastos que demanda la importación de la misma, como ser fletes, seguro marítimo, seguro por riesgo de guerra y otros suplementarios, son factores que inciden en el costo de la arpillera llegada en el mencionado vapor y en el costo definitivo de las bolsas confeccionadas con la misma, hacen exceder los precios determinados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941, cuya aplicación rige hasta la fecha en las expropiaciones efectuadas a los importadores de arpillera, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 12.591 y decretos reglamentarios;

Que en oportunidad de la llegada del vapor aludido, ante lo expresado a este respecto por los interesados, la Secretaría de Industria y Comercio celebró convenios con los importadores en virtud de la autorización conferida por el Decreto Nº 142.366|43 del 6 de Febrero de 1943, a fin de determinar los respectivos precios de expropiación, previa comprobación de sus costos;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios celebrados entre la Secretaría de Industria y Comercio y las firmas: Alabern, Fábrega y Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera; Arando e Hijos; Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial; A. y F. Calvente S. R. Ltda.; Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (C. I. A. B. A. S. A.); Francisco Gil y Hno.; Aniceto Moles y Hnos.; y Remonda, Monserrat y Cía.; en los cuales se establece el precio de expropiación que se abonará a dichos importadores y|o fabricantes de bolsas, por la arpillera de yute llegada en el vapor "Samwharfe", con sujeción a lo estipulado en los mismos y autorízase a la Dirección de Administración de la citada Secretaría a abonar los importes que correspondan a medida que efectúen entregas en cumplimiento de las órdenes emanadas de la División de Envases Textiles.

Art. 2º — Las diferencias que resulten entre los precios fijados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941 y los que se fijan en los convenios que se aprueban por el artículo 1º del presente decreto, serán atendidas con los fondos del Decreto Nº 103.317|41 del 17 de Octubre de 1941.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.— Rolando Lagomarsino.

Autorízase adquisición

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.367|46. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este Expediente (S.I.C. Nº 61.161|46) autorización para importar hasta 25.000 m³ de kerosene, libre de derechos aduaneros y adquirir directamente hasta la cantidad de 10.000 toneladas del mismo producto a las Compañías West India Oil Co. y Shell Mex Argentina Ltda., y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haber aumentado la elaboración de kerosene como consecuencia de la reanudación de las importaciones de petróleo crudo al comienzo del corriente año, los stocks de dicho producto son insuficientes para atender un consumo que en el primer semestre próximo pasado acusa un aumento de 36 o|o con respecto al de igual período de 1945;

Que el kerosene es el combustible más solicitado por la masa de población de menores posibilidades económicas, por cuyo motivo deben arbitrarse las medidas necesarias para facilitar su llegada al consumidor sin alterar su precio oficial de venta;

Que con tal propósito la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha obtenido de las Compañías West India Oil Co. y Shell Mex Argentina Ltda., una oferta por 10.000 toneladas de kerosene a precio equitativo;

Que agregado a dicho precio los importes de flete, seguro y gastos y el gravamen de derecho de aduana, el costo total resultante sería superior al precio de venta;

Que ante la necesidad de abaratar los elementos primarios que requieren en general el país y en particular los sectores más modestos de la población, corresponde liberar de derechos aduaneros al ke-

rosene que se propone importar la Dirección General nombrada hasta la cantidad de 25.000 m3.;

Que por razones de urgencia conviene autorizar la operación de compra directa de hasta 10.000 toneladas de kerosene a las Compañías arriba citadas;

Que atento a lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley Nº 11.668, orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cabe prestar la autorización que se solicita;

Que estando exceptuados de todo impuesto los bienes muebles de propiedad del Estado a cargo de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por expresa disposición de la última parte del artículo 15 de su Ley Orgánica, corresponde que se declare liberada de derechos la importación de kerosene cuya adquisición se autoriza;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a adquirir directamente a las Compañías West India Oil Co. S. A. P. A. y Shell Mex Argentina Ltda., hasta la cantidad de 10.000 toneladas de kerosene.

Art. 2º — Libérase de todo gravamen y derechos fiscales la importación de hasta 25.000 m3. de kerosene, que introducirá al país la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Declárase que casos de mercaderías descubiertas fuera de jurisdicción aduanera están sujetas al pago de impuestos internos y de supuesta procedencia extranjera, el conocimiento exclusivo de la causa corresponde a la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

R. F. Nº 105|46. — 328. — Expte. número 272.293.1944. — Visto y Considerando:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Aduanas solicita que este Departamento disponga que la Administración General de Impuestos Internos, en todos los casos en que se descubran fuera de la jurisdicción aduanera mercaderías sujetas al pago de impuestos internos y de presunta procedencia extranjera, ponga a disposición de las autoridades aduaneras respectivas las mercaderías en infracción a fin de que éstas tomen la intervención que les corresponde en el juzgamiento del hecho;

Que la Administración General de Impuestos Internos entiende que la intervención de las autoridades aduaneras está limitada a la liquidación de derechos de importación, ya que el juzgamiento de la causa compete exclusivamente en su instancia inicial a esa Repartición;

Que el art. 149 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos dispone: "Todo tejido de la clase a que se refieren los artículos 148 y 151 que se encuentren en circulación sin acreditar el pago del impuesto interno, se considerará introducido del extranjero y su poseedor abonará, además del impuesto interno y las multas que se impongan, el derecho de importación correspondiente a los efectos...".

Que la citada cláusula legal tuvo su origen en el propósito de ejercer un mejor y más fácil control fiscal de los tejidos de seda o mezcla de seda y otro textil, que se encontrarán en plaza, debido al auge del contrabando de estos artículos, ya que una vez en ésta resultaba fácil la evasión por la imposibilidad de saber si habían o no pagado los derechos de importación respectivos, resultando ineficaz y difícil la persecución de los en fraude; y en atención además, de que con las medidas adoptadas a ese fin no se consiguieron los resultados esperados;

Que fué así que, con dicho objeto, el derecho adicional del 10 o|o que abonaban los tejidos de seda o mezcla de seda y otro textil fué suprimido, substituyéndolo por el impuesto interno a la seda, considerado un equivalente del anterior;

Que lo expuesto permite afirmar que todo el tejido de la clase de que se trata que se encuentre en plaza sin acreditar el pago del impuesto interno a la seda, está en contravención a las leyes de impuestos internos exclusivamente y que debe juzgar el hecho la Repartición encargada de su percepción. La particularidad de que esos tejidos en las condiciones señaladas "se considerará introducido del extranjero y su poseedor abonará además del impuesto interno y las multas que se impongan, el derecho de importación correspondiente", no autoriza a inferir que en esos casos subsiste la competencia de la Aduana para tomar conocimiento en la causa desde el punto de vista penal, pues con el pago de los derechos de aduana, se satisface un escrúpulo legalista a la vez que queda perfectamente salvaguardado el interés fiscal;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que la intervención que compete a la Aduana en los casos de que se trata, es solo al efecto de percibir los derechos de importación y que corresponde el conocimiento, exclusivo de la causa a la Administración General de Impuestos Internos.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

Gran Bretaña, Embajada. — Autorizando exportar 18 barras de plata rescatadas del ex acorazado "Graf Spee".

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

R. V. Nº 297|46. — 330. — Expte. Nº 16.373.1946. — Visto que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Embajada de Gran Bretaña, solicita autorización para exportar con destino al Banco de Inglaterra 18 (dieciocho) barras de plata que fueran rescatadas del ex acorazado "Graf Spee", designando como representante de la mencionada Embajada al Banco de Londres y la América del Sud; y desprendiéndose de las informaciones producidas que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase la exportación de que se trata.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

Legación de los Países Bajos. — Establécese que no corresponde un tratamiento impositivo diferencial entre los tabacos de procedencia holandesa y los de origen cubano.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

358|46. — 320. — Expte. Nº 45.373-1946. — Con la información producida por la Administración General de Impuestos Internos vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto expresándole que a juicio de este Departamento no cabe admitir un tratamiento impositivo diferencial entre los tabacos de procedencia holandesa y los de origen cubano, por cuanto ello implicaría alterar los términos del convenio firmado con la República de Cuba el 20 de Diciembre de 1940.

Cereijo

Impuestos Internos. — Establécese que la autorización conferida por Decreto Nº 33.997|45 comprende únicamente a los hidromieles de graduación alcohólica no mayor de 10º.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

360|46. — 321. — Expte. Nº 262.520-1944. — Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos manifestándole que, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales la autorización conferida por el artículo 1º del Decreto Nº 33.997|45 para el expendio de hidromieles en envases originales cerrados de cinco y diez litros de capacidad, debe comprender únicamente a los productos cuya graduación alcohólica no exceda de 10º.

Comuníquese a la Secretaría de Industria y Comercio.

Cereijo

Déjase sin efecto la Resolución Nº 477 del 23 de Junio de 1942

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

363|46. — 322. — Expte. Nº 256.098|1946. — Visto lo manifestado por la Secretaría de Industria y Comercio y teniendo en cuenta lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, déjase sin efecto la Resolución número 477 de fecha 23 de Junio de 1942, —dictada a solicitud del Ministerio de Agricultura—, por la cual aquella dependencia fué autorizada para mantener en suspenso la aplicación del inciso c) primera parte del artículo 64, Título VII de la Reglamentación General de Impuestos Internos (Decreto Nº 99.311|1941), en cuanto exige a los fraccionadores de vinos consignen en sus etiquetas el nombre del bodeguero productor y el lugar de procedencia de la mercadería.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Cereijo.

Bleusson Carlos A. — Confírmase una resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos exigiendo la suma de m$n. 3.595 en concepto de sellos.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

367|46. — 323. — Expte. número 45.102|46. — Visto que don Carlos A. Bleusson, Escribano de Registro, apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos que la obliga a reponer la suma de m$n. 3.795 en concepto de sellos en un contrato de cesión de créditos hipotecarios sobre inmuebles ubicados en jurisdicción provincial, instrumentado en la escritura pública que en copia corre a fs. 2 y 3; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente selló la escritura pública de referencia con un valor de m$n. 5 por aplicación del artículo 30 del Decreto Nº 9.432|44.

Que el impuesto del artículo 30 sólo corresponde a las operaciones enumeradas en el artículo 26 del mismo cuerpo legal, es decir, cuando se instrumenta una transferencia de dominio o la constitución o prórroga de un derecho real, siempre que el inmueble afectado se encuentre situado en jurisdicción provincial; en tanto que en el presente caso se está en presencia de una cesión de crédito garantizada con una hipoteca preconstituída que no afecta la verdadera naturaleza jurídica del acto instrumentado y sujeto al impuesto del artículo 14, inc. b) del decreto citado, se trate o no de inmuebles ubicados en jurisdicción nacional, por aplicación de lo establecido en el artículo 2º, inc. a) del mismo.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

Cereijo.

Astengo Morando, R. S. — Confírmase una Resolución de Réditos sobre sellado dejándose sin efecto la multa impuesta

371|46. — 324 — Expediente Nº 45.079|46. — Visto que don Ricardo Bartolomé Astengo Morando apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 31 de Octubre de 1935, que lo obliga al pago de las sumas de m$n. 1.531,50 y m$n. 4.926 en concepto de impuesto de sellos y multa, respectiva mente, y

CONSIDERANDO:

Que durante una inspección realizada en el escritorio del interesado se comprobó la existencia de boletos de compraventa de inmuebles extendidos en formularios impresos en los que se hace constar su carácter provisorio, algunos de ellos sin habilitar y otros compuestos de dos fojas en las cuales se había omitido el gravamen del Art. 34, inc. 1º de la Ley número 11.290 texto ordenado por la foja siguiente a la primera.

Que el interesado alega en su descargo que abonó el impuesto correspondiente a los contratos de compraventa en oportunidad de extenderse el boleto definitivo, "ya sea mediante sellado nacional o provincial"; y que, por otra parte, es improcedente el cobro del impuesto por la segunda foja de dichos contratos.

Que, sin embargo, se observa que en principio procede el cobro del gravamen aún cuando algunos de los boletos revistan carácter provisorio, ya que los contratos sujetos a condición se consideran, a los efectos del impuesto de sellos, como si fueran puros y simples; aparte de que el interesado no ha acreditado el pago del sellado sobre las mismas operaciones, por cuanto los boletos exhibidos como originales de los observados han sido extendidos en jurisdicción provincial y habilitados con el sello local correspondiente. Además, los boletos de compraventa que ocupen dos fojas deben tributar por la segunda el gravamen de m$n. 1 que establecía el artículo 34, inc. 1º de la Ley Nº 11.290 texto ordenado.

Que en cuanto a la multa, conforme con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, corresponde hacer uso de la facultad otorgada por el Art. 4º del Decreto Nº 34.603 del 31 de Diciembre de 1945, porque el interesado ha podido incurrir razonablemente en error excusable en la interpretación del caso.

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada en cuanto al impuesto, dejando sin efecto la multa aplicada. Publíquese y vuelva a sus efectos a la repartición de origen.

Cereijo.

Oliver Francisco J. — Confírmase un pronunciamiento ministerial

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

372|46. — 325. — Expte. Nº 46.193|1945. — Visto que el escribano público D. Francisco J. Oliver, solicita se reconsidere la Resolución Nº 412, de fecha 2 de Junio de 1945 que dispone que la escritura que en copia corre a fs. 4|35 del presente expediente, debe tributar en concepto de impuesto de sellos la suma de m$n. 2.250, de conformidad con lo establecido por el Art. 14, inc. b) del Decreto número 9.432|1944, y

CONSIDERANDO:

Que el causante fundamenta su pedido manifestando que no procede la exigencia del impuesto, por cuanto según se establece en la escritura, la validez de la misma está condicionada a su inscripción en el Registro de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Que el Art. 4º del Decreto Nº 9.432|1944 establece en forma expresa en su primer párrafo, que los instrumentos quedan sometidos al impuesto por su sola creación o existencia material, con abstracción de su validez o eficacia jurídica; y el último párrafo del mismo artículo dispone que las obligaciones sujetas a condición se entenderán a los efectos del impuesto, como si fueran puras y simples.

Que en consecuencia, procede mantener el criterio sustentado en el pronunciamiento de que se recurre,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto. — Publíquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

Cereijo.

Comisión Fomento Gobernador López (Misiones). — Fíjase la participación en el producido del impuesto de patentes.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

373|46. — 326. — Expte. Nº 70.683|946. — Visto que la Comisión de Fomento de Gobernador López del Territorio Nacional de Misiones, solicita se liquide la cuota que le corresponde percibir en concepto del producido del impuesto de patentes; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión de Fomento ha sido constituída con posterioridad a la sanción de la Ley Nº 12.313, que dispone la entrega a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales, a partir del año 1937, de una cantidad igual a la que les correspondió durante el año 1936 como participación en el producido del impuesto de patentes de la Ley N.º 11.288.

Que por Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Febrero de 1946, se dispuso que las Municipalidades y Comisiones de Fomento creadas con posterioridad al año 1936, y por tanto no previstas en la Ley número 12.313, percibirán como participación del impuesto de patentes, una suma equivalente a la que por el mismo concepto hubiera percibido en el año 1937 la Municipalidad o Comisión de Fomento de población equivalente.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta las informaciones producidas, procede fijar a la citada Comisión de Fomento de Gobernador López, equiparándola a la de Olegario V. Andrade, que es la que más se acerca por el número de habitantes e importancia a la recurrente, la suma de $ 788,80 m|n. anuales a partir del 2 de Junio de 1945, fecha en que fué creada dicha Comisión de Fomento.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Fijar en la suma de $ 788,80 m|n. la cuota anual correspondiente a la Comisión de Fomento de Gobernador López, del Territorio Nacional de Misiones, como participación en el producido del impuesto de patentes.

Comuníquese, publíquese y pase a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Cereijo.

Basavilbaso Teodoro. — No procede declarar prescripta deuda cuyo importe fué satisfecho voluntariamente por el titular de la misma.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

382|46. — 327. — Expte. Nº 221.905|944. — Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, significándole que a juicio de este Departamento no corresponde declarar la prescripción de la deuda relacionada, por tratarse de una obligación natural que, conforme al artículo 515 del Código Civil, no confiere acción para exigir su cumplimiento, pero que cumplida por el deudor autoriza a retener lo que se ha dado en razón de ella.

Cabe hacer notar que la protesta formulada en ocasión del ingreso de la deuda no desvirtúa el carácter voluntario del pago —condición requerida por el artículo 516 del Código Civil para que lo abonado pueda retenerse— ya que no ha existido compulsión sino tan sólo la conveniencia del interesado fundada en la necesidad de obtener un certificado de no adeudar, como el mismo lo reconoce en su escrito de fs. 4.

Cereijo.

Destilerías Horam Walker y Son. — Autorízase a desnaturalizar una partida de alcohol puro con una fórmula especial

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

387|46. — 328. — Expte. N.º 261.851|1946. — Visto que las Destilerías Hiram Walker y Sons (Argentina) S. A. solicitan se autorice la desnaturalización con fórmula especial, de una partida de 2.000 litros de alcohol absoluto para destinarlo a un nuevo ensayo del tipo de carburante para motores a explosión; atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y por la Comisión Nacional del Alcohol Desnaturalizado, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el producto así obtenido se utilizará en ensayos cuyos resultados pueden reportar beneficios industriales, puede, por excepción, acordarse la autorización que se pide.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorizar a las Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina) S. A. a utilizar 2.000 litros de alcohol puro en la preparación de la fórmula siguiente:

Alcohol etílico puro	88	litros
Nafta de aviación	12	„
Aceite Shell de ricino para aviación	1,5	„

La operación se hará bajo el contralor de la Administración General de Impuestos Internos y el producto resultante podrá salir de fábrica en las condiciones previstas por el artículo 67, inciso a), del texto ordenado de la materia.

Publíquese y pase a la repartición nombrada a sus efectos.

Cereijo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colegio Nacional de San Isidro. — Transfiérese al Colegio Nacional de San Martín (Bs. As.), las incorporaciones de los Institutos "San Miguel" y "Angel D'Elía", de San Miguel y "José Hernández", de Villa Ballester

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

S|n|46. — 1.ª 171|945. — Visto la precedente gestión del Rectorado del Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires) al sugerir que se incorporen al Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires), los Institutos "San Miguel" y "Angel D'Elía" de San Miguel y "José Hernández' de Villa Ballester, situados en su zona de influencia escolar en vista del recargo de tareas que pesa sobre el primer establecimiento citado, por el número de institutos incorporados al mismo (fs. 2) y teniendo en cuenta el dictamen producido por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Transferir al Colegio Nacional de San Martín (Bs. As.), a partir del 1.º de Enero de 1947, las incorporaciones que hasta 3.º, 4.º y 5.º años del Colegio Nacional de San Isidro (Bs. As.), tienen acordadas los Institutos "San Miguel" y "Angel D'Elía", de San Miguel (Buenos Aires) y "José Hernández", de Villa Ballester (Buenos Aires), respectivamente.

2.º El Rectorado del Colegio Nacional de San Isidro (Bs. As.) hará entrega al Rectorado del Colegio Nacional de San Martín (Bs. As.) de las documentaciones correspondientes a los referidos Institutos.

3.º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Inspección General de Enseñanza a los efectos correspondientes y fecho vuelva para su archivo.

Gache Pirán

Transferencia de incorporación en varios establecimientos

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

S|n. 46. — 1.ª 136. — Visto la precedente gestión del Rectorado del Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) al sugerir que se incorporen al establecimiento similar de Venado Tuerto (Santa Fe) el Instituto "Enseñanza Secundaria" de San Urbano (Santa Fe), situado en su zona de influencia escolar en vista del recargo de tareas que pesa sobre el primer colegio citado por el número de institutos incorporados al mismo (fojas 1) y teniendo en cuenta el dictamen producido por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Transferir al Colegio Nacional de Venado Tuerto (Santa Fe), a partir desde el 1.º de Enero de 1947, la incorporación que hasta el quinto año del establecimiento similar de Pergamino (Buenos Aires), tiene acordada el Instituto "Enseñanza Secundaria" de San Urbano (Santa Fe).

El Rectorado del Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) hará entrega al Rectorado del similar de Venado Tuerto (Santa Fe), de las documentaciones correspondientes al precitado instituto.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Inspección General de Enseñanza a los efectos correspondientes y fecho vuelva para su archivo.

Gache Pirán

Dispónese el cambio de nombre del Instituto "J. Sorsaburu", de Lincoln (Bs. Aires)

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

S|n|46. — 797. — Visto la nota de la Dirección del Instituto "J. Sorsaburu" de Lincoln (Buenos Aires) incorporado al Colegio Nacional de Bragado (Bs. As.) en la que solicita se le permita cambiar el nombre de dicho Instituto por el de "19 de Julio", aniversario de la fundación de aquella ciudad y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Hacer saber a quienes corresponda que en lo sucesivo el Instituto "J. Sorsaburu", de Lincoln (Bs. As.) incorporado en la actualidad hasta el primer año del Colegio Nacional de Bragado (Bs. As.), se denominará "19 de Julio".

Previa reposición de fojas, anótese y pase para su conocimiento a la Inspección General de Enseñanza y cumplido, archívese.

Gache Pirán

El Instituto "San Martín" de Carhué (Bs. As.) cambia de denominación por el de "Adolfo Alsina".

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

S|n|46. — 320. — Visto la nota de la Dirección del Instituto "San Martín" de Carhué (Bs. As.) incorporado al Colegio Nacional de Bahía Blanca y a la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad, en la que propone el cambio de nombre de dicho instituto por el de "Adolfo Alsina" de conformidad con lo dispuesto por resolución del 14 de Noviembre de 1945, Expediente número E. 128|945; y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Hacer saber a quienes corresponda que en lo sucesivo el Instituto "San Martín" de Carhué (Bs. As.) incorporado en la actualidad hasta el segundo año de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Bs. As.) y al primer año del Colegio Nacional de la misma ciudad, se denominará "Adolfo Alsina".

Previa reposición de fojas, anótese y pase para su conocimiento a la inspección General de Enseñanza y cumplido, archívese.

Gache Pirán

Autorízase la transferencia de una incorporación

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

S|n|46. — 320. — Visto el pedido de incorporación que al cuarto año de estudios del bachillerato formula la Directora del Instituto Incorporado "Sagrada Familia" de la Capital Federal, que ya cuenta con incorporación hasta el quinto año de la Escuela Normal N.º 4 y de consiguiente con la relativa al ciclo básico y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir del 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación al cuarto año de estudios del bachillerato del Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital, al Instituto Incorporado "Sagrada Familia" de la Capital.

Hacer saber a la Dirección del precitado Instituto, que en el término de noventa días de su notificación, deberá completar al mínimo reglamentario del material de enseñanza y organizar sus gabinetes y bibliotecas.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

Gache Pirán

Autorízase la transferencia de una incorporación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

S|n.46. — Visto:

Y atento a lo solicitado por el Instituto Incorporado Mallinckrodt de la localidad de Martínez (Provincia de Buenos Aires),

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Transferir, a partir de la fecha, a la Escuela Normal Mixta de San Fernando, y en las mismas condiciones, la incorporación a la enseñanza oficial acordada con anterioridad, al Instituto Incorporado Mallinckrodt, de Martínez, hasta el tercer año del Colegio Nacional de San Isidro, establecimientos todos de la Provincia de Buenos Aires.

2.º — Comuníquese, anótese y archívese.

Gache Pirán

Autorízanse varias transferencias de incorporaciones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

S|n|46. — 2.ª 13. — Visto este expediente, atento el número de institutos incorporados que actualmente dependen de las Escuelas de Comercio Nros. 2, 4 y 6; siendo conveniente una proporcional distribución de los mismos entre las similares 7 y 8, teniendo en cuenta, además, los domicilios de los institutos adscriptos, todos en la Capital Federal, con relación a los establecimientos oficiales y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Transferir las incorporaciones que actualmente disfrutan los establecimientos que a continuación se determinan:

De la Escuela de Comercio N.º 2, a la similar N.º 7, los institutos incorporados "Santa Unión de los Sagrados Corazones" (Seguí 921), hasta el quinto año y "Mitre" (Santa Fe 276_), hasta el tercer año.

De la Escuela de Comercio N.º 2, a la similar N.º 8, el Instituto incorporado "Inmaculado Corazón de María Adoratrices" (Paraguay 1419), hasta el tercer año.

De la Escuela de Comercio N.º 4, a la similar N.º 8, los institutos incorporados "Ana María Janer" (Juan Bautista Alberdi 2541), hasta el quinto año «Evangélico Americano» (Sumbrón 3172) hasta el tercer año; «José María Ramos Mejía» (Corrientes 4136), hasta el cuarto año; «La Anunciata» (Arenales 2065) hasta el tercer año; y «Rivadavia» (Rivadavia 4257), hasta el segundo año.

De la Escuela de Comercio N.º 6, a la similar N.º 7, los institutos incorporados: «Nuestra Señora de la Misericordia" (Cabildo 1333), hasta el tercer año; "Santa Margarita" (Mendoza 3060), hasta el tercer año; y "Vocacional Argentino" (Santa Fe 4946), hasta el segundo año.

De la Escuela de Comercio N.º 7, a la similar N.º 8, el instituto incorporado "Casa de Jesús" (Corrientes 4471), hasta el tercer año.

Las Direcciones de las Escuelas de Comercio Nros. 2, 4, 6 y 7, harán entrega sin cargo, de toda la documentación y archivo de los referidos institutos incorporados, a las Direcciones de las Escuelas Oficiales de la que pasan a depender.

Comuníquese, publíquese, pase a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y fecho, vuelva para su anotación y archivo.

Gache Pirán.

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Asuntos Jurídicos. — Llámase a concurso para la provisión de diversos cargos

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

5.878|46. — C.E. N.º 303.229|46. — Visto el presente expediente, atento a lo solicitado por la Intervención en la Dirección de Asuntos Jurídicos y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer cinco (5) cargos de Auxiliar Mayor (Taquidactilógrafos) y siete (7) de Auxiliar 6º (Dactilógrafos), para desempeñarse en el Tribunal de Policía Administrativa;

Que por tal motivo es conveniente establecer un concurso de oposición;

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º — Llámase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos en la Dirección de Asuntos Jurídicos, conforme a lo que a continuación se especifica:

Número	Categoría	Sueldo	Requisitos
5	Auxiliar Mayor	$ 450.—	Taquidactilógrafo (100 a 120 palabras por minuto).
7	Auxiliar 6º	„ 250.—	Dactilógrafo (50 palabras por minuto).

2º — El presente concurso se ajustará a las siguientes bases:

a) Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Dirección de Personal, sita en la calle Paraguay Nº 1536 — 5º Piso O de 16 a 19 horas todos los días hábiles excepto los sábados dentro de los diez (10) días de la fecha de la presente resolución.

b) Deberán exhibirse en el acto de la inscripción, certificado de buena conducta y los títulos y antecedentes que se consideren convenientes;

c) A efectos de calificar las solicitudes recibidas y tomar las pruebas de suficiencia, se constituirá un jurado integrado por el señor Interventor en la Dirección de Asuntos Jurídicos, el señor Interventor en la Dirección General de Administración y el señor Interventor en la Dirección de Personal, actuando como Secretario el Secretario General de la última de las reparticiones mencionadas;

d) Dentro del término de cinco (5) días de la fecha de la clausura del período de inscripción, el jurado deberá expedirse sobre las solicitudes presentadas comunicando a los candidatos aceptados por intermedio de la Dirección de Personal, el día y hora en que se iniciarán las pruebas;

e) En caso de igualdad de méritos se dará preferencia a quienes desempeñen cargos en esta Secretaría, y dentro de ella a los de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

3º — Dicho concurso se llama "ad referéndum", de la aprobación del Presupuesto y cargo por el Poder Ejecutivo Nacional.

4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y archívese.

Lagomarsino

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

JULIO 22|46

219.374—Elementos de Geometría del Espacio. — 178 páginas. — Autor: Pedro Eyssartier. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

219.375—Elementos de Geometría Plana. — 256 páginas. — Autor: Pedro Eyssartier. — Edit.: Editorial Kapelusz y Compañía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 19...

219.376—El deber. Edición especial para Colombia. — 110 páginas. — Autor: Hilario Sanz. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

219.377—Cursos de Derecho. — 98 páginas. — Autor: Amado Juan Ballandras. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1946.
— Buenos Aires, Julio de 1946.

219.359—La mujer lejana (Vacations From Marriage). (Extranjera). — 11 rollos de 2.541 metros. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autores argumento: Clemence Dane y Anthony Pelissier. — Principales intérpretes: Robert Donat. Glynis Jhons, Roland Culver, Ann Todd. — Nueva York. Mayo

219.378—Obra poética. — 582 páginas. — Autora: Alfonsina Storni. — Edit.: Ramón J. Roggero y Cía. — Buenos Aires. 3 de Julio de 1946.

219.383—Pediatría del práctico — Sistema nutritivo. — 244 páginas. — Autor: Pedro Rueda. — Edit.: el autor. — Rosario, 20 de Julio de 1946.

219.384—Marcha de la redención (Marcha, música). 2 páginas. — Autores: Roque Pellegrini y Miguel Angel Pepé. — Edit.: los autores. — Buenos Aires. 20 de Mayo de 1946.

219.385—Popurrí. — Luis José Medrano. de 1946.

219.392—Pachakuti Ix, el inkario crítico. — 2?? páginas. — Autor: J. Imbelloni. — Edit.: Editorial Humanior. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.397—Fuiste tú (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Roberto G. Tellarini. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946

219.398—Diagnóstico de las enfermedades de la cadera. — 206 páginas. — Autor: Francisco Z. Guerrini. — Edit.: Librería Editorial Mundi. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.405—Romance en Galilea. — 140 páginas. — Autor orig.: Shalom Sh. — Trad.: Noemí Mibashan. — Edit.: Editorial Israel. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

219.406—Futuro socialista. — Prop.: Editorial La Vanguardia. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

219.413—Blandina (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Joaquín García. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 30|9|45.

219.415—Lindoro, "Don Beliado en Villa Tranquila" (Audición radial). — Autor: Billy Kerosene. — Radio El Mundo de Buenos Aires, Abril de 1943.

219.418—Postal Nº 107. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.419—Postal Nº 108. — Autor Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.
riberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.421—Postal Nº 106. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.422—Postal Nº 101. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.423—Postal Nº 102. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.424—Postal Nº 103. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.425—Postal Nº 104. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.426—La escuela del mundo. — 120 páginas. — Autor: Julio Páramo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

e.27 jul.-v.7 ago.

JULIO 23|46

219.453—Curso práctico de radio. (1.º tomo). 279 págs. Autor Orig.: W. Greenwood. Trad. Adolfo Groba. Edit. Editorial Pan América. Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

219.454—Corrientes de baja tensión. 191 págs. Autor Orig.: Anónimo. Trad.: Enrique Schreiber. Edit: Editorial Pan América. Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

219.455—Tristeza gaucha. (vidalita, música) 2 págs. Autor: José Pollicita. Edit.: Melodía Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944.

219.456—Himno de las américas. (Marcha, mús.) 2 págs. Autor: José Pollicita. Edit. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1945.

219.457—Himno a hispano américa (Marcha, mús.) 2 págs. Autor José Pollicita. Editor: El autor. Buenos Aires 4 de Abril de de 1945.

219.461—Su majestad. 173 págs. Autor Orig.: Boris Piltiak. Trad.: Oscar Cambasca. Edit.: Editorial Corinto. Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

219.362—Danza en mi corazón (Vals mús.) 2 págs. Autor: Pascual Allione. Edit.: El autor. Córdoba, 14 de Julio de 1946.

219.463—Soñando en el cine. (Tango mús.) 2 págs. Autor: Pascual Allione. Edit.: El autor. Córdoba, 14 de Julio de 1946.

219.464—Linda moza. (Chacarera, mús.) 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Córdoba, 13 de Julio de 1946.

219.465—Linda moza. (Chacarera, letr.) 2 págs. Autor: Omer Lassalle. Edit.: El autor. Córdoba, 15 de Julio de 1946.

219.467—Marcha de la redención (Marcha, letra) 2 págs. Autor: Nicolás Fratantueno. Edit.: El autor. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

219.492—Hermano bestia. (Cuentos de animales). 155 págs. Autora: Sara Poggi. Edit.: Editorial Araujo. Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

219.496—Nuestro ayer. (Tango, letra) 2 págs. Autor: Arturo Bayona. Edit.: El autor. Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

219.497—Turbia realidad. (Tango, letra) 2 págs. Autor: Arturo Bayona. Edit.: El autor. Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

219.503—Así se forja el acero. 424 págs. Autor Orig.: Nicolás Ostrovski. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Triángulo. Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

219.504—Luchas sociales en la antigua Roma, el origen de las clases y las relaciones económicas. 209 págs. Autor Orig.: León Bloch. Trad.: José Tuntar. Edit.: Editorial Claridad. Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

219.509—Raquel. (Vals. música) 2 págs. Autor: Manuel Garcés. Edit.: El autor. Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.510—Dónde iremos a parar (Tango, música) 2 págs. Autor: Manuel Garcés. Edit.: El autor. Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
Autor: Leopoldo Montenegro. Edit.: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires 25 de Junio de 1946.

219.512—Chacarera. La. (Música). 2 págs. Autor: Leopoldo Montenegro. Edit.: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires. 25 de Junio de 1946.

219.515—Arre caballito mío. . . (Corrido, música) 2 págs. Autor: Hermenegildo Cruz. Edit.: Arnaldo Boccazzi. Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

e.29 jul.-v.8 ago.

JULIO 24|46

219.539—A las doce en punto (Fox-trot, letra). — 2 páginas. — Autores: Harry James, Seger Ellis y Don George. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

219.540—A las doce en punto (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autores: Harry James, Seger Ellis y Don George. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

219.541—Mientras gime el bandoneón (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Enrique Cadícamo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

219.542—Silbar (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Adolfo R. Avilés. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

219.543—Silbar (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Miguel Coronato Paz. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

219.544—Sao Paulo (Chorro, música). — 2 páginas. — Autor: Benito Scaglia. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

219.545—Mientras gime el bandoneón (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Enrique Cadícamo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

219.546—Bonjour, Tommy (Marcha chantée, música). — 2 páginas. — Autor: Raoul Moretti. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.547—Legión 45 (Marcha chantée, música). — 2 páginas. — Autor: Paúl Aka. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.548—Mon petit Kaki (Lettre de femme). — Vals chantée, música. — 2 páginas. — Autores: Gine Van Parys y Jean Boyer. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.549—Hello Sammy, hello Tommy (Marcha, música). — 2 páginas. — Autor: Ray Dudouis. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.550—Le chant des F.F.I. (Marcha, música). — 2 páginas. — Autor: Camille Robert. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.551—Le grand Charles (Marcha, música). — 2 páginas. — Autora: Jacqueline Batell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.552 — Ca ira mieux demain (Rien! rien! rien!) Marcha, música. — 2 páginas — Autor: Raoul Moretti. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.553—Victoire... la fille a Madelon (Marcha chantée. música). — 2 páginas. — Autores: Fredo Gardoni y Francis Salabert. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.554—Toujours Gai... O.K. (Marcha, música). — 2 páginas. — Autores: Madeleine Ardy y Gabriel Chaumette. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.555—Ce sont les Tommies (Marcha chantée, música). — 2 páginas. — Autores: Fredo Gardoni y Raoul Pourrière. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.556—Une chanson de chez nous (Canción, música). — 2 páginas. — Autor: Jean Peyronnin. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.557—Voila les gars (Canción, música). — 2 páginas. — Autora: Jacqueline Batell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.558—Hymne Russe (música). — 2 páginas. — Autor: arreglo de Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.562—Fotograbado (Boletín Técnico de la Fotorreproducción). — Prop.: Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

219.563—Coralí. — 149 páginas. — Autora: V. A. Galarza de Saravia. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

219.564—Bonjour, Tommy (Marcha chantée, letra). — 2 páginas. — Autores: Jean Nohain y Pierre Caron. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.565—Legión 45 (Marcha chantée letra). — 2 páginas. — Autor: René Liegeois. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.566—Mon petit Kaki (Lettre de femme). — Vals chantée, letra. — 2 páginas. — Autor: Roger Bernstein. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.567—Hello Sammy, Hello Tommy (Marcha, letra). — 2 páginas. — Autor: Leo Lelievre. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.568—Le chant des F.F.I. (Marcha, letra). — 2 páginas. — Autor: Valentín Tarault. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.569—Le grand Charles (Marcha, letra). — 2 páginas. — Autor: Mireille Brocey. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.570—Ca ira mieux demain (Rien, ríen. ríen. Marcha, letra, 2 páginas. — Autores: Jean Nohain y Pierre Caron. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.571—Victoire. . la fille a Madelon (Marcha chantée, letra). — 2 páginas. — Autores: Marcel Travers y Cyrleroy. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.572—Toujours Gai... O.K. (Marcha, letra). — 2 páginas. — Autor: Gine Money. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.573—Ce sont les Tommies (Marcha chantée, letra). — 2 páginas. — Autores: Raoul Pourriere y Cyrleroy. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.574—Une chanson de chez nous (Canción, letra). — 2 páginas. — Autor: René Nazelles — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946

219.575—Voila les gars (Canción, letra). — 2 páginas. — Autora: Jacqueline Batell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.577—Anales de Legislación Argentina. — Prop.: Editorial La Ley. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

219.578—Boletín Informativo de Legislación. — Prop.: Editorial La Ley. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.579—All Boys. — Prop.: Club Atlético All Boys. — Trenel, La Pampa, Junio de 1946.

219.580—La Opinión. — Prop.: Francisco Moscardi. — Olavarría, Julio de 1946.

219.582—Portugal de mis amores (Fado, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, Abril de 1934.

219.583—La seguidora (Polka, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1935.

219.584—El tiempo no es pa' casorio (Ranchera, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, Octubre de 1933.

219.585—Unidos en la muerte (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Jose Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1935.

219.586—El adiós del boyero (Tango, letra) — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, Septiembre de 1934.

219.587—Aun no ha muerto nuestra raza (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1935.

219.588—Margarita, flor del monte (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1933.

219.589—La flor de los gauchos (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1932.

219.590—La novia del payador (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, Mayo de 1934.

219.591—El amor de los [illegible] (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, Septiembre de 1934.

219.594—American Fashion N.° 5. — 16 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Edition Roger. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.595—La Grande Revue Nº 6. — 36 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Edition Roger. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.596—Ligne Nouvelle Nº 27. — 36 páginas. — Autor anónimo — Edit.: Edition Roger. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.597—Chic Nº 12. — 40 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Edition Roger. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.599—Mapa de la República Argentina, a escala 1:5.000.000. — Una hoja. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

219.600.—Ahijuna. — Prop.: Nicolás Fumarola, Olegario V. Andrade y otros. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.604—Industria Marroquinera Argentina y Afines — Prop.: Rubén Orimian. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

219.606—Todos unidos (Marcha, letra). — 2 páginas. — Autor: Vicente G. Chiara. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

219.607—Todos unidos (Marcha, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Castiglione. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

219.608—Perfiles. — Prop.: Juan B. Novello. — Sarandí, Avellaneda, Julio de 1946.

219.612—Bromas en versos. — 80 páginas. — Autor: Alfredo Elías Varela. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1946.

219.613—Anatomía y Fisiología Humanas — 415 páginas. — Autor: Félix M. Boatella. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

219.614—Guía Filatélica Americana. — Prop.: Miguel Gastiarena. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.615—Gran album de la victoire (música). — 22 páginas. — Autores: Charles Trenet y otros. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.616—L'heritage infernal (La herencia infernal). — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

219.617—L'heritage infernal (La herencia infernal). — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

219.618—Fué (Tango, música) — 2 páginas. — Autores: Ramón Argentino Basualdo, Juan Bianchi y Eugenio Luis Gury. — Edit.: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 25|4|41.

219.621—Abridoras y batanes (texto 4.205-B, parte 2ª). — 52 páginas. — Autor orig. anónimo. — Trad. anónimo. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.622—Cálculo de vigas de alma llena (texto 3.210). — 45 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud — Buenos Aires, Mayo de 1946.

219.623—Dibujo de puentes metálicos (texto 3.205). — 42 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

219.624—Química Orgánica (texto 3.033). — 68 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.625—Encoladoras (texto 4.220). — 69 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

219.626—Te espero en Rodríguez Peña (Tango, música). — 2 páginas. — Autores: Carlos Waiss y Héctor Varela. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.627—Te espero en Rodríguez Peña (Tango, letra). — 2 páginas. — Autores: Carlos Waiss y Héctor Varela. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.628—Julián Porteño (Tango, música). — 2 páginas. — Autores: Justo Ricardo Thompson y Edgardo Donato. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.629—Julián Porteño (Tango, letra). — 2 páginas. — Autores: Ricardo Thompson y Edgardo Donato. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.630—Hilos de plata (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Alberto Domínguez. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.631—Hilos de plata (Bolero, letra). — 2 páginas. — Autor: Alberto Domínguez. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.644—Minué de Renée (Minué, música). — 3 páginas. — Autor: Andrés Claeys. — Edit.: Casa Romano. — Rosario, 19|6|45.

219.645—Tarantela en la menor (Tarantela, música). — 3 páginas. — Autor: Andrés Claeys. — Edit.: Casa Romano. — Rosario, 19|6|45.

e.30 jul.-v.5 ago.

JULIO 25|46

219.671—Yaraví N.° 1. — (Mús.). — Autor: Carlos Vega. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

219.672—Yaraví N.° 2 — (Mús.). — Autor, Carlos Vega. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

219.673—Huaino N.° 1. — (Mús.). — Autor, Carlos Vega. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

219.674—Huaino. N.° 2. — (Mús.). — Autor, Carlos Vega. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

219.675—Huaino N.° 3. — (Mús.). — Autor, Carlos Vega. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

219.676—Huaino N.° 4. — (Mús.). — Autor, Carlos Vega. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

219.677—Canción del cabrero. — (Mús.) Autor Carlos Vega. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

219.678—Plegaria del agua. — (Mús.). Autor Carlos Vega. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

219.684—Ibsen y su tiempo. — 195 páginas. Autor Anderson Imbert, Enrique. — Edit. Editorial Yerba Buena. — Buenos Aires, 13 de julio de 1946.

219.687—Medicación cardiovascular y renal. — 265 páginas. Autor Manuel Litter. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

219.688—Cirugía conservadora y funcional de la laringe. — 144 páginas. — Autor Rodolfo Ries Centeno. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

219.689—Enfermedades de la sangre. — 368 págs. — Autor: Alberto José Pangaro. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1946.

219.690—Epidemiología y profilaxis de la tuberculosis en los escolares. — 182 páginas. Autor. Joaquín Enrique Herrán. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1946.

219.691—Estudio crítico del tratamiento médico de la insuficiencia cardíaca. — 107 páginas. Autor Blas Moia. Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1945.

219.692—Medicina infantil. — 1076 páginas. — Autor Juan P. Garrahan. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires 24 de junio de 1946.

219.695—Contrato del Derecho Civil. — 195 páginas. Autor Horacio W. Bliss y Horacio E. Cejas. — Edit. Manuel García Fernández. — Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

219.697—El país de las pieles. — 208 páginas. Autor original Julio Verne. — Trad. Pedro Ortiz Barili. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

219.699—Sólo glicinas. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Osvaldo Lombardero. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 de julio de 1945.

219.700—Ivanhoe. (El Cruzado). — 184 páginas. Autor original Walter Scott. Adaptación de O.A. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 24 de enero de 1946.

219.701—Proemio a los cuatro Evangelios. — 76 páginas. Autor original, Tomás de Aquino. — Trad. José Aldebrando. — Edit. Editorial Difusión. Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

219.703—El rey de la pradera. — 122 páginas. Autor original Emilio Salgari. — Trad. anónima. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

219.704—Racing. — Prop.: Antonio Rey. Buenos Aires, junio de 1946.

219.709—Leandro Alem. Milonga. música, 2 páginas. — Autor Raúl A. Batista. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946

219.710—Leandro Alem. — Milonga, letra, 2 páginas. — Autor Severiano Caletrio. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 25-7-46.

219.713—Digesto de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. 167 páginas. — Autor Universidad Nacional de La Plata. — Edit. Universidad Nac. de La Plata. La Plata, 29-12-45.

219.714—Programas. (Curso 1946). — 223 páginas. Autor y editor Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 29 de diciembre de 1945.

219.715—Correspondencia entre Rosas y Quiroga. — 93 paginas. — Autor y editor, Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 29 de diciembre de 1945.

219.719—Educación para la Vida Nacional. — 185 páginas. Autor Luis Reissig. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, 11 de junio de 1946.

219.720—Antología Poética. — 150 páginas. Autor Alberto Ureta. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 24 de junio de 1946.

219.721—No más que una rosa. — 96 páginas. — Autor: Pedro Prado. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 12 de junio de 1946

219.722—Fábula del pez y la estrella. — 157 páginas. — Autor Antonio Aparicio. Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

219.723—Torquemada en el Purgatorio. 183 páginas. — Autor Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 11 de junio de 1946.

219.724—El pensamiento vivo de Andrés Bello. — 214 páginas. — Autor Germán Arciniegas. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

219.725—El sentimiento de la vida cósmica. — 123 páginas. Autor Mariano Ibérico. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1946.

219.726—Barranquilla. Porro, música, 2 páginas. Autor Ismael Orozco. Edit. Edit. Fermata. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1945.

219.727—El negro José. — Cumbia, música, 2 páginas. Autor Ismael Orozco. Edit. Fermata. — Buenos Aires, 1º de junio de 1944.

218.728—Torquemada y San Pedro. — 203 páginas. Autor Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. Buenos Aires, 21 de mayo de 1946.

219.729—Zapatero. Guaracha, música, 2 páginas. Autor Ismael Orozco. Edit. Fermata. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1945.

219.730—Antología. (Selección de Pablo Neruda). — 333 páginas. Autor Angel Cruchaga Santa María. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 28 de junio de 1946.

219.731—Realidad del alma. — (Aplicación y Progreso de la Nueva Psicología). — 245 páginas. — Autor original Jung, C. G. — Trad. Felipe Jiménez de Asúa. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, mayo de 1946.

219.732—Fedra - Andrómaca - Británico - Ester. — 245 páginas. Autor original Racine. Trad. Nilya Lamarque. Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1944.

219.734—El negro José. (Cumbia Colombiana). Letra, 2 págs. Autor Ismael Orozco. — Edit. Fermata. Buenos Aires, 1 de junio de 1944.

219.735—Barranquilla. Porro, letra, 2 páginas. Autor Ismael Orozco. — Edit. Fermata. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1945.

219.736—Zapatero. — Guaracha, letra, 2 páginas. — Autor Ismael Orozco. Edit. Fermata. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1945.

e.31 jul.-v.10 ago.

JULIO 26|46

219.750—Colonia Herradura. A escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires.

219.751—Lago Mascardi. — A escala 1:50.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

219.752—Purmamarca. — A escala 1:50.000. — Una hoja. — Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires.

219.753—Sierra Cuyín Manzano. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires.

210.754—Misión San Francisco de La-Ishi. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

219.755—Valguaraz. A escala 1:100.000. Una hoja. Autor y editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

219.756—Lago Traful. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

219.757—Paso Flores. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, junio de 1946.

219.758—El Volante de Cuyo. — Prop. José A. Fernández. — Mendoza, mayo de 1946.

219.759—El Noticioso. — Prop. Balbino M. López. — Monte, julio de 1946.

219.760—El Fiscal. — Prop. Manuela V. Zamora de Vaso. — Coronel Suárez julio de 1946.

219.762—Malal-Hue. (Malargue). Prop. Justo Mercado Barboza. — Malargue, Mendoza, julio de 1946.

219.768—Faz "A", Carlos Arruza. (Paso a un maestro). — Pasodoble). Autor letra y música Fernando Sainz de Aja. Interp. Don Américo. — Faz "B" Triquiti triquita (Bolero). Letra y música, Tony Fergo. — Interp. Don Américo. — Disco Odeón N.º 70395. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946

219.769—Faz "A". Serenata criolla. — (Ranchera). Letra y música Antonio Molina. Interp. Rafael Rossi. — Faz "B". Castañuelas (Paso-dole). Letra Adolfo J. Zatzkin. — Música, Raúl Marengo. Interp. Rafael Rossi. Disco Odeón N.° 9998. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

219.770—Faz "A". Angelitos negros. (Bolero). Letra Andrés Eloy Blanco. Música Manuel Alvarez Maciste. — Interp. Fernando Torres. Faz "B" Anoche hablé con la Luna. (Bolero). Letra y música Orlando de la Rosa. Interp. Fernando Torres. — Disco Odeón N.° 32001. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946

219.771—Faz "A" Cuatro lágrimas. — (Tango). Letra y música Tito Bevardo. Interp. Rodolfo Biagi. — Faz "B" Levanta tu corazón. (Tango). Letra y música Venancio Juan Clauso. Interp. Rodolfo Biagi. — Disco Odeón N.° 5660. — Buenos Aires. 1 de junio de 1946.

219.772—Faz "A" Che, si mi María Rosario. (Polca). Letra y música Pedro R. Gamarra. Interp. Félix Pérez Cardozo. — Faz "B" Mombiri Nderedjhé in (Lejos sin tu — Purajhei. — Letra Juan Pío Benítez. Música Félix Pérez Cardozo. — Interp. Félix Pérez Cardozo. — Disco Odeón N.º 1410. Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

219.773—Faz "A" Isabel (Foxtrot). — Letra Mario Battistella. — Música Adrián Russo. — Interp. Enrique Rodríguez. — Faz "B" La casita está triste. (Tango). Letra José De Grandis. — Música Luis Bernstein. Interp. Enrique Rodríguez. Disco Odeón N.° 7289. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

219.774—Faz "A". Manolete (Manuel Rodríguez). — Paso-doble. Letra y música Paco Treviño. Interp. García Guirao. — Faz "B" Lo mismo que tú. (Canción). Letra Alejo León Montoro. Música Juan Solano. — Interp. García Guirao. — Disco Odeón número 70396. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

219.775—Faz "A". Comienzo a darme cuenta. (Fox-trot). Música Harry James. Duke Ellington, Johnny Hodges, Don George. — Interp. Oscar Alemán. — Faz "B". El baile de los negros (Fox-trot). Música Shleton Brooks. Interp. Oscar Alemán. Disco Odeón N.º 22307. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

219.776—Faz "A": Esta noche ha pasado (Bolero), letra y música: Manuel Sabre Marroquín. Interp. Hugo Romani. Faz "B": [illegible] (Bolero), letra y música Manuel Sabre Marroquín. Interp. Hugo Romani. Disco Odeón N.º 70.400. Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

219.777—Faz "A": Facundo (Guaracha), letra y música Eliseo Grenet, Teófilo Radillo. Interp. Raúl Sánchez Reinoso. Faz "B": Cartas a mi amada. (Fox-trot), letra Edward Heyman, música Victor Young. Interp. Raúl Sánchez Reinoso. Disco Odeón N.º 22.408. Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

219.778—Faz "A" Silverio (Pasodoble). letra y música Agustín Lara. Interp. Fernando Torres. Faz "B": Angelitos negros. (Bolero), letra Andrés Eloy Blanco, música Manuel Alvarez Maciste. Interp. Fernando Torres. Disco Odeón N.º 70.392. Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

219.779—Faz "A". Sebastián rompete el cuero. (Porro), letra y música Daniel Lemaitre. Interp. Trío Los Huastecos. Faz "B": Allá en la montaña. (Bambuco), letra Efraín Orozco, música Horacio Máspoli. Interp. Trío Los Huastecos. Disco Odeón N.º 46.064. Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

219.780—Faz "A": Compae Pancho. (Merengue), letra y música Lorenzo Herrera. Interp. Los Huastecos. Faz "B" Mi gatito parrandero (Guaracha), letra, Francisco Miltiana, música Horacio Edar Máspoli. Interp. Los Huastecos. Disco Odeón N.º 70.398. Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

219.781—Faz "A", Tocame el trombón. (Porro), letra y música Daniel Andrade de Nieto. Interp. Eduardo Armani. Faz "B". Playa (Porro), letra y música Rafael Campo Miranda. Interp. Eduardo Armani. Disco Odeón número 70.397. Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

219.782—Faz "A": La brisa. (Tango), letra Juan A. Caruso, música Francisco y Juan Canaro. Interp. Alfredo De Angelis. Faz "B". El mayoral del tranvía. (Milonga), letra Francisco Laino, música José L. Anastasio. Interp. Alfredo De Angelis. Disco Odeón N.º 3795. Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

219.786—Las favoritas de Luis XV. 438 págs. Autor Orig.: Julio y Edmundo Goncourt. Trad.: Rodolfo Cárdenas Behety. Edit. Editorial Enero. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

219.789—La importancia genital. 80 páginas. Autor: Eduardo Arias Vallejos. dit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

219.790—La delgadez. 80 págs. Autor: Eduardo Arias Vallejos. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

104 págs. Autor: Mary Wood. Edit.:

219.791—Lo que debe saber toda joven. Editorial Caymi. Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

219.792—El estreñimiento. 32 págs. Autor: Remartínez. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

219.793—La alimentación humana. 96 págs. Autor: Alvarez Fernández. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

219.794—La obesidad. 80 pags. Autor: Enrique Jaramillo. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

219.795—Como destruyen su belleza las mujeres. 104 págs. Autora: Amanda P. del Valle. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

219.797—Puericultura. 104 págs. Autor Samuel Velazco Llamas. Edit. Editorial Caymi, Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.

219.798—Arte de engendrar hijos sanos y bellos. 104 págs. Autor: Roberto Remartínez. Edit. Editorial Caymi. Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

219.799—Los vegetales. 88 págs. Autor: Arthur de Vasconcellos. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

219.801—La fiebre. 96 págs. Autor: Isaac Puente. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

219.802—Tu y yo en el paraíso. (Vals, música), 2 págs. Autor: Gregorio Herco. Edit.: Gregorio M. Herskovich. Buenos Aires, año 1930.

219.803—Petit Colón (Tango, música) 2 págs. Autor: Gregorio Herco. Edit.: Gergorio M. Herskovich. Buenos Aires, año 1930.

219.806—Moral quemada. 274 págs. Autor: [illegible]. Edit.: Soc. Cooperativa de Escritores Limitada. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

219.860—La higiene la salud y los microbios. 96 págs. Autor: Osaac Puente. Edit. Editorial Caymi. Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

219.807—Psicología aplicada. 532 págs. Autora: Carolina Tobar García. Edit.: Ciordia y Rodríguez. Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

219.808—Merceología. — 514 páginas. — Autor: Pedro R. Giménez. — Edit.: Ciordia y Rodríguez. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

219.811—Vascuence y etrusco, origen de los lenguajes de Italia. — 168 páginas. — Autor: Nicolás Esandi. — Edit.: Instituto de Investigaciones Históricas. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

219.812—Las aves de Chile, su conocimiento y sus costumbres. — 552 páginas. — Autores: A. W. Johnson, R. A. Philippi y J. E. Goodall. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

219.813—Construcciones. — Prop.: Cámara Argentina de la Construcción. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.815—Los hijos. — 201 páginas. — Autora orig.: Fedora Nina. — Trad.: Pedro de Olazábal. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.

219.817—Szabad Szo (Libre Palabra). — Prop.: José Székely. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.818—Merceología. — 208 páginas. — Autora: María E. Jiménez de Abeledo. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

219.819—Jardín umbrío. — 149 páginas. — Autor: Ramón Del Valle Inclán. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

219.820—Benjamín Franklin, J. Willard Gibbs. — 234 páginas. — Autor orig.: J. C. Crowther. — Trad.: P. S. Nogués Acuña. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

219.823—Revelación de las musas. — 205 páginas. — Autor: Rodolfo Tama. — Edit.: Librería Perlado. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

219.826—Déjame pensar así (Fox-trot, letra). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

219.827—Déjame pensar así (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autores: Adolfo Castro y Germán Carlos Ferrer. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

e.1º ago.-v.13 ago

JULIO 27|946

219.865—Levanta tu corazón (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: V. Juan Clauso. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16|7|46.

219.866—Levanta tu corazón (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: V. Juan Clauso. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16|7|46.

219.867—Nacha (Fox-trot, letra). — 2 páginas. — Autor: Don Filiuto. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 10|7|46.

219.869—Lucienne (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Jorge Fuertes. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 11|7|46.

219.870—Lucienne (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Domingo Rullo. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 11|7|46.

219.871—Cumpleaños feliz (Happy Birthday). — Canción, letra. — 2 páginas. — Autora: Mildred J. Hill. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 12|7|46.

219.868—Nacha (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Don Filiuto y Aguariguay. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 10|7|46.

219.872—Cumpleaños feliz (Happy Birthday). — Canción, música. — 1 página. — Autora: Mildred J. Hill. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 12|7|46.

219.873—Acción Radical. — Prop.: Centro 5 de Septiembre. — Coronel Dorrego, Julio de 1946.

219.874—El cuero y sus manufacturas. — Prop.: Federico Augusto Mirre. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.877—Atalaya. — Prop.: Jorge J. De Angeli. — Tigre, Julio de 1946.

219.884—El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. — Prop.: Ladislao Pykosz. — Córdoba, Julio de 1946.

219.885—Revista Americana de Educación. — Prop.: José M. Lanazzi. — La Plata, Julio de 1946.

e.2 ago.-v.13 ago.

JULIO 29|946

219.888—Tu engaño (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Gerardo Robertazzi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

219.889—Perfume de Aurora (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Gerardo Robertazzi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.890—Soñar es vivir (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Gerardo Robertazzi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.891—Fundaciones de los edificios asísmicos. — 51 páginas. — Autor: Juan Kulik. — Edit.: Editorial Golova. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

219.893—Betar. — Prop.: Samuel Undank. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

219.894—Main joreve haim (Un hogar en ruinas). — 160 páginas. — Autor: José Horn. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

219.899—La Emilia, a escala 1:100.000. — 1 hoja. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

219.900—The British And American Business Directory. — 580 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Dauser y Cía. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.

219.901—Diario de Sesiones. — Prop.: H. Cámara de Senadores. — Córdoba, Junio de 1946.

219.903—El horóscopo. — 152 páginas. — Autor orig.: Alejandro Damas. — Trad.: Andrés de Arzadún. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.904—El Sembrador. — Prop.: José L.Gallina. — Larroque, Julio de 1946.

219.905—España. — Prop.: Buenaventura Marco. — Córdoba, Julio de 1946.

219.906—Antorcha. — Prop.: Biblioteca Popular Sarmiento. — Villa Cañás, Julio de 1946.

219.909—Fotografías con vistas y panoramas del Parque Nacional Nahuel Huapi. — 12 fotografías. — Autores: Mario Longhi y Hnos. — Edit.: los autores. — Patagones, 3 de Agosto de 1945.

219.910—Israel. — Prop.: Zebulun Levy. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.913—Noticiario. — Prop.: Pía Unión María Mazzarello de Cooperadoras Salesianas. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.918—La canción de mis horas de ensueño. — 67 páginas. — Autora: Teresa A. Córdoba Menéndez. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. (Artículo 57).

219.920—El sebo y el jabón. — 14 páginas. — Autores: Enrique y Elena Lagomarsino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1946.

219.925—Teplik, Main Schtetele. — 320 páginas. — Autor: V. Chernovetzky — Edit.: El Magazine Argentino. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.938—Sueño adorado (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Ernesto Cuscueta. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

e.3 ago.-v.14 ago

JULIO 30|46

219.984—Mi pequeña canción (Canción-letra). — 2 págs. — Autor: Cátulo Castillo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.985—Danza española N.° 5 (para piano, Mús.) — 2 págs. — Autor: Granados. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.986—El vuelo del moscardón (de la Opera Zar Saltan, para piano) — 4 págs. — Autor: Rimsky-Korsokov. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27-7-46.

219.987—Danza española N.° 10 (para piano) — 6 págs. — Autor: Granados. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.988—Serenata árabe (capricho árabe, para piano) — 4 págs. — Autor: Tárrega. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.989—Moraima (para piano) 6 páginas. — Autor: Espinosa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.990—Nuevos rumbos. — Prop.: Asociación de Fomento de Villa Sarmiento. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.991—Sueño adorado (tango-mús.) — 2 págs. Autor: Carlos De la Peña. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

219.992—La enfermera argentina. — Pro.: María Elena Ramos Mejía. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.993—Los días del odio (drama en tres actos) 6F hojas. — Autor: Pablo Palant. — Casa del Teatro de Buenos Aires, 8 de Junio de 1946.

219.994—Que frío andar sin saco (revista en un acto) 34 hojas. — Autor: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Máipo de Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

219.995—Una buena mujer (comedia en tres actos) — 52 hojas. — Autor: Antonio Arias Sanz. — Teatro Municipal de San Nicolás, 16 de Junio de 1946.

219.996—Yo me las ligo todas (pieza cómica en tres actos) 66 hojas. — Autor orig.: Maurice Hennequin y Margaret Mayo. — Trad.: Angel Curotto y Roberto Talice. — Montevideo, 17 de Junio de 1946. — (extranjera).

219.997—Victoria (comedia en tres actos) 116 hojas. — Autor: Juan Albornoz. — Teatro Cómico de Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

219.998—La revista de los fantasmas (revista en un acto) — 54 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

219.999—La agonía de César Vallejo — 61 págs. — Autor: Ernesto Castany. Edit.: Instituto Cultural Joaquín V. González. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.000—Había una vez tres jazmines (comedia en tres actos) 34 hojas. — Autor: Roldán Cobos. — Teatro El Nacional de Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

220.003—La espada de la venganza (un libro sobre Palestina y los hebreos). 126 págs. — Autor orig.: Norman Maclean. — Trad.: Noemí Mibashan. Edit.: Comité Argentino pro Palestina. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

220.004—Ex alumnos de Don Bosco. — Prop.: Victorio Giraudo — Mendoza, Julio de 1946.

220.005—El eco de Futalaufquén. — Prop.: Carlos Gago Viera. — Esquel, Julio de 1946.

220.006—Diario del Foro. — Prop.: Enrique Jasid. — Corrientes, Julio de 1946.

220.007—Himno a Córdoba (marcha-mús.) 2 págs. — Autor: Delmiro Galilea. Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 3-2-46.

220.009—Himno al equipo Lavelle (marcha-mús.) 2 págs. — Autor Delmiro Galilea y Pedro Paez. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 3-7-46.

220.010—El libre del Sur. — Prop: Antonieta Peretti de Roggero. — Esquel, Julio de 1946.

220.014—La divina comedia (tomo I) — 254 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Estudio preliminar y notas de Gherardo Marone. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

220.015—La divina comedia (tomo 3.°) 321 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Trad.: Bartolomé Mitre. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

220.016—La divina comedia (tomo 2.°) 249 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Trad.: Bartolomé Mitre. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

220.017—La bolsa. — 298 págs. — Autor: Julián Martel. — Prólogo de Adolfo Mitre. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

220.018—Antología poética. — 112 páginas. — Autor: Angel Estrada. — Prólogo de Alvaro Lafinur Melián. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

220.019—Viajes (tomo 2.°) — 266 páginas. — Autor: Santiago Estrada. Estudio preliminar de Juan P. Ramos. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

220.022—Viajes (tomo 1.°) — 279 páginas. — Autor Santiago Estrada. — Estudio preliminar: Juan P. Ramos. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

220.023—Carpeta de geografía, trabajos prácticos 4.° año. — Autor: Herberto A. Balbiani y Rodolfo J. Fernández. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

220.024—Historia de la física (2 volúmenes) — 1053 págs. — Autor: Paúl F. Schurmann. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

220.025—Historia de las relaciones Ruso—Argentinas. — 64 págs. — Autor: Alvaro Resio Trejo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.026—Veladas. — Prop.: Bibl. P. Veladas de Estudio Después del Trabajo. — Avellaneda, Julio de 1946.

220.027—Mutualidad telefónica. — Prop.: Asoc. Soc. Mut. Unión Telefónica. Buenos Aires, Julio de 1946.

220.030—Audi, Filia. — Prop.: Instituto Ana María Janer. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.031—Lecciones de estática gráfica. 517 págs. — Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.033—Revista de ferretería y ramos generales. — Prop.: Jacobo Golova Nevsky. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.034—Ingeniería e industria. Prop.: Jacobo Golova Nevsky. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.038— Mujeres argentinas. — Prop.: Aleira de la Peña. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.039—Dime nena (canción-mús.) — 2 págs. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

220.040—Carbureter 100 o|o Sales And Service Manual. — 300 págs. Autor: Anónimo. — Edit.: Carter Carburetor Corporatión. — San Luis, Missouri EE. UU., Noviembre de 1941. — (Extranjera). — Art. 57.

220.041—Plástica (anuario 1945) — 206 págs. — Autor: Anónimo. — Edit.: Ediciones Plástica. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

220.042—El imperio del lobo (comedia dramática en tres actos) — 125 páginas. — Autor: Carlos Tomás Barrios. — Edit.: El autor. — Coronel Suárez, 18 de Julio de 1943.

220.043—The Argentina Magazine. — Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. — Buenos Aires, Julio de 1943.

220.044—Recuperación. — Prop.: José María Posbaco. — Buenos Aires, Enero de 1946.

217.796—27|1946. — Solicitud del seudónimo "Roberto Caldas".

e.5 ago.-v.16 ago.

JULIO 31|946

220.074—Faz "A": España cañí (Pasodoble). — Letra y música: Pascual Marquina. — Interp.: Francisco Canaro. — Faz "B": Devolveme lo que es mío (Vals). — Letra y música: Rodolfo Sciammarella y Carlos A. Petit. — Interp.: Francisco Canaro. — Disco Odeón N° 73.031. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.075—Faz "A": Hoja seca (Bolero). — Letra y música: Roque Carbajo. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": El que pierde una mujer (Bolero). — Letra: Ernesto M. Cortázar. — Música: Luis Arcaraz. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N° 22.121. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.076—Faz "A": Sinfonía (Fox-trot). — Letra: Jack Lawrence. — Música: Alstone. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": Chico, Chico (Guaracha). — Letra: Harold Adamson. — Música: Jimmy Mc. Hugh. — Inter.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N° 22.120. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.077—Faz "A": Pero, mire si será (Tonada). — Letra y música: recopilación y arreglo: Hilario Cuadros. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B": Señora de Buenos Aires (Canción). — Letra: Hilario Cuadros. — Música: Félix Blanco. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Disco Odeón N° 21.150. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.078—Faz "A": ¿Dónde andará? (Tonada). — Letra y música: Saúl Salinas. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B": Rancho chileno (Vals). — Letra y música: Arregl.: Víctor Acosta. — Interp.: Víctor M. Acosta. — Disco Odeón N° 73.030. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.079—Faz "A": Falsa moneda (Pasodoble). — Letra: Sixto Cantabrana y José Mostazo. — Música: Ramón Perelló. — Arregl. de Enrique Rodríguez. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Isabel (Fox-trot). — Letra: Mario Battistella. — Música: Adrián Russo. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón N° 73.032. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.080—Faz "A": Príncipe (Tango). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta y Rafael Tuégols. — Interp.: Carlos Gardel. — Faz "B": Sombras (Tango). — Letra: Verminio Servetto. — Música: Francisco Pracánico. — Interp.: Carlos Gardel. — Disco Odeón número 55.101. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.081—Faz "A": Llanto de luna (Bolero). — Letra y música: Julio Gutiérrez. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Amigo (Bolero). — Letra y música: Rafael Hernández. — Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón N° 32.051. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.082—Faz "A": Juera, guay (Canción). — Letra y música: Santiago H. Rocca. — Interp.: Ignacio Corsini. — Faz "B": Canción del carretero (Canción). — Letra: Gustavo Caraballo. — Música: Carlos López Buchardo. — Interp.: Ignacio Corsini. — Disco Odeón N° 18.691. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.083—Faz "A": Palomita de amor (Ranchera). — Música: Renzo Massobrio y Juan Caldarella. — Interp.: Trío Los Nativos. — Faz "B": La querendona (Ranchera). — Música: Renzo Massobrio y Juan Caldarella. — Interp.: Trío Los Nativos. — Disco Odeón N° 2.092. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.084—Corazón (Bolero). — Letra y música: Rafael Roncallo V. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz "B": Mami (Guaracha). — Letra y música: Carlos Fernández G. — Música: Francisco Galán Blanco. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Disco Odeón N.° 71.070. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.085—Faz "A": Estampa gaucha (Cifra). — Letra: Esteban L. Aradó. — Música: Pedro Sánchez. — Interp.: Ruiz-Gallo. — Faz "B": Anhelo (Estilo). — Letra: Esteban L. Aradó. — Música: Pedro Sánchez. — Interp.: Ruiz-Gallo. — Disco Odeón N° 10.562. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.086—Faz "A": En Acapulco (Foxtrot). — Letra: Mack Gordon. — Música: Harry Warren. — Interp.: Barry Moral. — Faz "B": Mozambique (Guaracha). — Letra y música: José O. Sosa Cordero. — Interp.: Barry Moral. — Disco Odeón N° 22.014. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.087—Faz "A": Unicamente (Bolero). — Letra: Carlos Marín. — Música: José María de Hoyos. — Interp.: José María de Hoyos. — Faz "B": No encontrarás (Son). — Letra: Carlos Marín. — Música: José María de Hoyos. — Interp.: José María de Hoyos. — Disco Odeón N° 10.659.

220.090—Hoja Geológica Buenos Aires I. — (Buenos Aires, General Belgrano, Mar del Plata). — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1936.

220.091—Hoja Geológica 30-c. — Puntilla de Huincán, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1938.

220.092—Hoja Geológica 20-i. — Córdoba, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección de Minas y Geología. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1934.

220.093—Hoja Topográfica 40-b. — San Carlos de Bariloche, Río Negro. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1925.

220.094—Hoja Topográfica 35-b. — Zapala, Territorio de Neuquén. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1926.

220.095—Hoja Topográfica 33-m. — Sierra de Curamalal, Pigüé, Provincia de Buenos Aires. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 29 Septiembre de 1943.

220.096—Santo Domingo de Guzmán. — 222 páginas. — Autor orig.: Enrique Lacordaire. — Trad.: Raimundo Castaño. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

220.097—Hoja Topográfica 7-d. — Rosario de Lerma, Provincia de Salta. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Septiembre de 1919.

220.098—Hoja 35-m. — Bahía Blanca. — (3 hojas: Geológica, Topográfica y datos complementarios). — Autor y edit.: Dirección General de Mina y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1916.

220.099—Hoja Topográfica 12-c. — Laguna Helada, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1931.

220.100—Hoja Topográfica 12-d. — Capillitas, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Septiembre de 1925.

220.101—Hoja Topográfica 13-d. — Andalgalá, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Agosto de 1925.

220.102—Hoja Topográfica 13-c. — Villa Alberdi, Provincia de Tucumán. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Marzo de 1923.

220.103—Hoja Topográfica 19-i. — Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, año 1924.

220.104—Hoja Topográfica 22-g. — Quines, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

220.105—Hoja Topográfica 22-f. — La Botija, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1945.

220.106—Hoja Topográfica 23-g. — San Francisco, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1941.

220.107—Hoja Topográfica 23-e. — Provincia de Mendoza. 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1924.

220.108—Hoja Topográfica 24-g. — Saladillo, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1941.

220.109—Hoja Topográfica 30-c. — Puntilla de Huincán, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1927.

220.110—Hoja Topográfica 23-f. — Sierra del Gigante, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1946.

220.111—Hoja Topográfica 34-m. — Sierra de la Ventana, Tornquist, Provincia de Buenos Aires: — 1 mapa. —

Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1943.

220.112—Hoja Topográfica 53-c. — Ramón M. Castro, Territorio de Neuquen. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1926.

220.113—Hoja Topográfica 36-c. — Cerro Lotena, Territorio de Neuquén. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1929.

220.114—Hoja Topográfica 41-B. — Río Foyel, Territorio de Río Negro. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

220.115—Hoja Topográfica Buenos Aires I (Buenos Aires, General Belgrano, Mar del Plata). — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1935.

220.116—Hoja Geológica 19-i. — Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre de 1936.

220.117—Hoja Geológica 24-g. — Saladillo, San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1943.

220.118—Hoja Geológica 31-c. — Confluencia de los ríos Grande y Barrancas, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1935.

220.119—Hoja Topográfica Cordillera del Tigre, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1922.

220.120—Hoja Topográfica 50-c. — Caleta Oliva, Territorio de Santa Cruz. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1929.

220.121—Hoja Topográfica 8-c. — Chicoana, Provincia de Salta. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1926.

220.122—Hoja Topográfica 12-c. — Aconquija, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1923.

220.123—Hoja Topográfica 13-c. — Fiambalá, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1929.

220.124—Hoja Topográfica 18-i. — Deán Funes - Tulumba, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1942.

220.126—Hoja Topográfica 20-i. — Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Enero de 1924.

220.127—Hoja Topográfica 31-c. — Confluencia de los ríos Grande y Barrancas, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Enero de 1926.

220.128—Hoja Topográfica 21-f. — San Luis, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

220.130—El Porvenir. — Prop.: Domingo Villar. — Avellaneda, Julio de 1946.

220.131—Almanaque Minneápolis-Moline. — 7 hojas. — Autor: Florencio Molina Campos. — Edit.: Minneápolis-Moline Power Implement Co. — Minneápolis, Minnesota, EE. UU., Diciembre de 1945. — (Extranjera).

220.132—Revista de Obras Públicas e Industrias de la República Argentina. — Prop.: Editorial Técnica S. A. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

220.134—Pregón. — Prop.: José Francisco Alemany. — 25 de Mayo, Julio de 1946.

220.135—No sé si volveré (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

220.136—Siento caló (Rumba-Son, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

220.137—Penso em voce (Choro, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

220.138—Choro para Anita (Choro, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

220.139—Arrepentido (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

220.141—Polo (Música). — 4 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

222.150—Le Courrier Suisse — El Correo Suizo — Der Schweizer. — Prop.: Pedro Juan Alemann. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.151—La Rosa. — 315 páginas. — Autor: Roberto Liecver. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

220.152—Napoleón. — 152 páginas. — Autor: Uson, A. G. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

220.153—La Infanta Mendocina. — 180 páginas. — Autor: Arturo Capdevila. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.

220.154—Hegel y Marx. — 106 páginas. — Autor: Alejandro Korn. — Edit.: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1946.

220.155—Soberanía y Socialización de Industrias. Monopolios, latifundios y Privilegios del extranjero. — 280 páginas. — Autor: Alfredo L. Palacios. — Edit.: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1946.

220.156—Temas elegidos. — Prop.: Filtorial Ríos. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.157—La Prensita. — Prop.: José Chaves. — Matanza, Julio de 1946.

220.158—Mercurio. — Prop.: José Chaves. — Ciudadela Junio de 1946.

220.168—Entiéndelo (Fox-trot, letra). — 2 páginas. — Autor: Angeletti, Tulio. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.169—Entiéndelo (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.176—Se fué con un adiós (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Angel Di Rosa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

220.142—Tennis (Del Album "Deportes"). — (Música). — 5 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.143—Remando (Del Album "Deportes"). — (Música). — 3 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.144—Aviones (Del Album "Deportes"). — (Música). — 7 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

e.6 ago.-v.10 ago.

AGOSTO 1946

220.206—El Hierro y La Antorcha. — Prop.: Juan Hugo Marín y Mario Ferdman. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.212—El Imparcial. Prop.: Francisco Lauria. — Escobar, julio de 1946.

220.213—Virginia. Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro Piussi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 17-6-46.

220.214—Muchachos Amigos. Milonga, música, 2 páginas. — Autor Pedro Piussi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 17-6-46.

220.216—Semana Radical. Prop. Raúl C. Barón Biza. — Buenos Aires, agosto de 1946.

220.224—Guía del Ganadero. — 800 páginas. Autor anónimo. — Edit. Editorial Corfi. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

220.225—El Heraldo. — Prop. Francisco Chaves. — Ciudadela, julio de 1946.

220.226—Campo Misionero. — Prop. Carlos F. Ibarbalz. Stephen G. Spooner. — Buenos Aires, agosto de 1946.

220.229—Enciclopedia del cortador sastre para hombres. — 497 páginas. — Autor Tomás María Cermignani. — Edit. Academia Arbiter. — Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

220.230—Fascinación (Pieza en tres actos). — 109 hojas. Autor original Keith Winter. — Trad. Andrés Clipping. — Teatro Smart de Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.

220.231—Palabras de mujer. Bolero, música, 2 páginas. Autor Agustín Lara. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

220.232—Palabras de mujer. Bolero, música, 2 páginas. Autor Agustín Lara. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

220.234—Técnico Metalúrgico. — 324 páginas. Autor anónimo. Edt. Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

220.235—Dibujo mecánico. — 272 páginas. Autor anónimo. — Edit. Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

220.236—Revista de Jurisprudencia Argentina. 1218 páginas. Autor anónimo. Edit. Revista de Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, 16 de junio de 1946.

220.238—Exsultemus Domino (Colección de cánticos sagrados populares). Edición A. Libro de órgano. Edición B. Letra sola. — 362 páginas. Autor Miguel Konz S.V.D. — Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 24-2-1946.

220.239—Rosas del Paraíso. (Devoción al Smo. Rosario). — 563 páginas. — Autor T. Domínguez Del Río C. M. F. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 20-12-1945.

220.240—Piedras de Escándalo. (En el Antiguo Testamento). — 203 páginas. Autor orig. R. P. Atanasio Bierbaum O.F.M. — Trad. Jorge Kloos. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 7-12-1945.

220.241—Las Sectas Protestantes y la Biblia. — 166 páginas. Autor original R.P. Pablo de Chastonay S.J. — Trad. anónimo. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 10-1-1946.

220.242—De las Perfecciones Divinas. — 60 paginas. Autor original Santo Tomás de Aquino. — Trad. Susana Calandrelli. — Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, febrero de 1946.

220.243—Las siete vidas de Tomás Portoles. — 168 páginas. Autor Ricardo León. — Edit. Cía. Gral. Fabril Financiera — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

220.244—La liberación de la energía atómica. — 166 páginas. Autor Edouard Labin. Edit. Cía. Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1946.

220.245—Morelos. — 211 páginas. Autor, Alfonso Teja Zabre. — Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

220.246—Medidores eléctricos. — 320 páginas. Autor Lubomir M. Hassekieff. — Edit. José Monteso. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

220.247—Bobinados y construcción de generadores y motores de corriente continua. — 208 páginas. Autor Lubomir M. Hassekieff y Francisco F. Sintes Olives — Edit. José Monteso. Buenos Aires 1 de junio de 1946.

220.248—Metalurgia física y sus aplicaciones industriales. — 520 páginas. Autor Juan B. De Nardo. — Edit. José Monteso. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

220.249—El Apóstol del Santísimo Sacramento. Prop. Julián Baré. Buenos Aires, agosto de 1946.

220.250—A un sauce. — (Para canto y piano). — Música, 5 páginas. Autor Pedro Valentín Costa. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.251—Cantar de amores. (Para canto y piano). — Letra 6 páginas. — Autor Teodoro Gaudia. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.252—A un sauce. (Para canto y piano). Letr. 5 págs. Autor Fausto Burgos. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.253—Cantar de una serrana. (Para canto y piano). Música, 6 páginas. Autor Pedro Valentín Costa. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.254—Cantar de amores (Para canto y piano. Mús.). 5 págs. Autor Pedro Valentín Costa. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

220.255—Chacarèrita del Concarán Chacarera, letra, 2 páginas. Autor José A. Martí. — Edit. el autor. Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

220.256—Chacarerita del Concarán Chacarera, música, 2 páginas. Autor José A. Martí. — Edit. Comisión Oficial de Fiestas Populares. — Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

220.257—La canción del Saldán. (Para canto y piano). Música 2 páginas. Autor original Emilio A. Napolitano. Trad. Emilio A. Napolitano. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

220.258—La canción del Saldán. (Para canto y piano). Letra, 6 páginas. Autor original Ataliva Herrera. Trad. Ataliva Herrera. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

220.267—Dos pasiones. Bolero, letra, 2 páginas. — Autor Enrique Harari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

220.268—Dos pasiones. Bolero, música, 2 páginas. Autor Enrique Harari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

220.269—Le soleil a des rayons de pluie. (El sol tiene rayos de lluvia). Canción, música, 2 páginas. Autor Charles Trenet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

220.270—Le soleil a des rayons de pluie (El sol tiene rayos de lluvia). Canción - Letra. — 2 páginas. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

220.271—El campo. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. versos de María Paseyro Galeerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.272—Fiestas. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro de Galeerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.273—Bob el travieso. — 12 páginas. — Autora: Julia Daroqui, dibujos de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.274—Jardín infantil. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro de Galeerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.275—Capricho de colores. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.276—Qué fácil es pintar. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.277—Muñecas de trapos. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.278—Mis juguetes. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.279—Los cuatro hermanos listos. — 24 páginas. — Autor orig.: Hermanos Grimm. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.280—Pinocho. — 24 páginas. — Autor orig.: Collodi. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.281—Alí Babá y los cuarenta ladrones. — 24 páginas. — Autor orig.: anónimo. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.282—Aladino y la lámpara maravillosa. — 24 páginas. — Autor orig.: anónimo. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.285—Histoire de la civilisation française, de origines a la fin de la Guerre des Trente Ans. — 289 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francese. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

220.283—Salpicón microbiano. — 2 páginas. — Autor: Oscar A. Negri. — Edit.: Asoc. Visitadores de Médicos. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.286—Langue francaise, cours enfantin. — 231 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

220.287—Langue francaise, premier degre superieur. — 313 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

220.288—Histoire de la civilisation francaise, des origines a la fin du moyen age. — 18 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1945.

220.289—Langue francaise, troisieme année. — 635 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

220.146—El Corán. — 522 páginas. — Autor orig.: El Profeta Mahumad. — Trad.: Saifuddin Rahhal y Santiago M. Peralta. — Edit.: Editorial Arabe de Saleh Abraham. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

e.7 ago..v.20 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 6 de Agosto de 1946

Por avisos	4.253.—
Por marcas	1.420.—
Por adicionales de marcas	203.—
Por suscripciones	118.80
Por venta de ejemplares	22.10
Por venta de folletos	—.—
Total	67016.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º [illegible], de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se advierten en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la faja con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la faja de envío.

La Dirección

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 16 y 15 horas, para contratar el siguiente arreglo de perforadoras eléctricas, de la sección Premios de esta Repartición:

Renglón 1): Ajuste general de las dos máquinas perforadoras eléctricas.

Renglón 2)º Renovación de punzones y matrices, de las dos máquinas perforadoras eléctricas, 22 juegos para cada una. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día y hora indicados en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Compras y Abastecimientos de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, Capital, 3er. piso, donde podrán ser retirados de 11 y 45 a 17 y 30 horas y los sábados de 8 y 30 a 12 y 45 horas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946.

e.7 ago.-N.º L-3050-v.12 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.º 105

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7, para resolver, con destino a Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín", de Olivos, la adquisición de artículos de uso y consumo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.º piso. Capital todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|8|946, a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 ago.-N.º L-3052.v.20 ago.

Licitación privada N.º 534; ramo: provisión de portafichas; apertura: Agosto 8 a las 15 horas (N.º 10.664|46).

e.30 jul.-N.º L-2884-v.8 ago.

Licitación Pública N.º 106

Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 7|8|46, para resolver, con destino a Escuela Industrial, Zona Norte, Rosario, la adquisición de herramientas y materiales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|8|46 a las 14,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 ago.-N.º L-[illegible]-v.[illegible] ago.

Licitación Pública N.º 107

Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 7|8|46, para resolver, con destino a Escuela Normal N.º 4 de Capital, la adquisición de puertas, ventanas, materiales, instalación eléctrica y colocación de piso de mosaico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|8|46 a las 14,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires . . . . . — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 ago.-N.º L-3024-v.16 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Llámase a Licitación Pública para la provisión de carne al Departamento de Dietética del Hospital Centenario, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1946.

Apertura de las propuestas: día 2 de Septiembre, 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

Angel G. Linares, secretario.

e.7 ago.-N.º L-3045-v.7 ago.
e.12 ago.-N.º L-3045-v.12 ago.
e.20 ago.-N.º L-3045-v.20 ago.
e.26 ago.-N.º L-3045-v.26 ago.
e.2 sep.-N.º L-3045-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a Licitación Privada N.º 39, para la adquisición de: 300 (trescientos litros de aceite emulfatado, 400 kilos de arseniato de plomo (cuatrocientos kilos) 50 (cincuenta litros de sulfatina y 200 doscientos kilos de polvo bordelés, con destino a la curación de plantas y árboles de la Colonia Penal de Puerto General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 10) diez de Agosto del año en curso, en la Oficina de Compras (Lavalle 2033) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Eduardo A. Ortiz. — Director General de Institutos Penales.

e.7 ago.-N.º L-3021-v.9 ago.

Penitenciaría Nacional

Expediente: D—4097|946

Llámase a licitación privada para el día 10 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para la adquisición de:

2 cubiertas reforzadas 32 x 6.

2 cámaras reforzadas 32 x 6.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3409, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — El Secretario.

e.7 ago.-N.º L-3026-v.9 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.º 101.042|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de tres (3) botes tipo salvavida, requeridos por la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 y [illegible] horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.º L-3063-v.20 ago.

Expte. N.º 53.633|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) automóviles requeridos por la de Economía Rural y Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.º L-3064-v.20 ago.

Expte. N.º 131.938|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de elementos de labranza, requeridos por la de Laboratorios e Investigaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 y 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.º L-3065-v.20 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 1.027, hasta el día 28 de Agosto de 1946, a las 17, adquisición de 4.850 toneladas de chapas de acero para construcciones navales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.º 401 1er. piso). — Precio del pliego pesos 3.00 en papel sellado nacional.

Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.7 ago.-N.º L-3032-v.26 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.º 348

(4.º llamado). Expte. 397|1946

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Agosto del año 1946, a las 16,45 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a Licitación Pública para "Arrendamiento de la Hostería Isla Victoria", ubicada en la Isla del mismo nombre, Parque Nacional de Nahuel Huapí (Territorio Nacional de Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse Sin Cargo, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto los sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido o Departamento de Turismo, en la calle

Juncal 1130, Capital Federal. — Ricardo J. J. Sampón, Jefe Dto. Contaduría.
e.7 ago.-N.° L-3043-v.12 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.° O. C. 33|46, Anexo 40

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

22 Agosto de 1946 — Máquinas para sellar bultos. Flejes y hebillas para las mismas. O. C. 33|46 Ax. 40.

27 Agosto de 1946 — Pinturas preparadas. O. C. 5|46.

28 Agosto de 1946 — Equipos ablandadores de agua. O. C. 50|46 Ax. 12.

17 Septiembre 1946 — Abrazaderas, cabezas de acople, oturadores, etc., para freno Westinghouse. O. C. 44|46 Ax. 3.

18 Septiembre 1946 — Acero dulce en chapas. O. C. 3|46 Ax. 25.

19 Septiembre 1946 — Reflectores de cristal para locomotoras. O. C. 52|46 Ax. 11.

20 Septiembre 1946 — Baterías de acumuladores. O. C. 52|46 Ax. 12.

23 Septiembre 1946 — Sierras circulares y sin fin para cortar metales y maderas. O. C. 11|46 Ax. 8.

24 Septiembre 1946 — Tirafondos para vía. O. C. 48|46 Ax. 5.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 13 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.
e.7 ago.-N.° L-3048-v.20 ago.

Expediente N.° 46|46, Anexo 18

Llámase a licitación pública para la provision de artículos de escritorio, dibujo, etc.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 3 de Septiembre de 1946 a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas sábados de 9 a 11. — La Administración.
e.7 ago.-N.° L-3049-v.20 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 166 para el día 27 de Agosto de 1946, a las 13 horas, para la provisión de 5.000 cocinas enlosadas para gas, modelo familiar.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Jefe Depto. de Compras.
e.7 ago.-N.° L-3046-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para la provision de los siguientes materiales, para los días y horas que se indican a continuación:

Agosto 22 a las 11.30 horas (pliego 162) filtros, trajes de goma, aparatos de seguridad, linternas tubulares, transferider de CO2 etc. — Agosto 22 a las 11.35 horas (pliego 163) plomo en lingotes. — Agosto 22 a las 11.45 horas (pliego 164) materiales para construcción. — Agosto 22 a las 11.55 horas (pliego 165) instalaciones domiciliarias. — Agosto 24 a las 11.40 horas (pliego 167) aisladores y materiales eléctricos, aislantes. — Agosto 24 a las 11.50 horas (pliego 168) aparatos eléctricos. — Agosto 24 a las 12 horas (pliego 169) casas y galpones. — Agosto 24 a las 12.10 horas (pliego 170) alambres y resortes.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Jefe Depto. de Compras.
e. 7 ago.-Nº L. 3047-v. 21 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública Nº 47, (2 llamado), para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12 horas para la contratación de la obra: "Torre-tanque tipo- Cámara séptica tipo-Casilla de bombeo tipo- Aeropuerto Presidente Rivadavia, Prov. de Buenos Aires". — Presupuesto Oficial m$n. 72.505,94. — Precio documentación técnica m$n. 45.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.7 ago.-N° L 3041-v26 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 149
Expediente N.° 26.006|45

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus rural destinado a la División Escolar de Asuntos Odontológicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Director General de Administración.
e.7 ago.-N.° L-3028-v.20 ago.

Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Agosto próximo a las 13,30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Tolosa, La Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; instrumental científico; combustibles y lubricantes; limpieza, bazar y menaje; máquinas y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentación; útiles, libros, impresiones; artículos varios, etc.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Director General de Administración.
e.7 ago.-N.° L-3029-v.20 ago.

Licitación Pública Nº 133

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias, de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias (material de curación, aparatos, papeles, etc.); drogas, medicamentos, películas radiográficas, algodón, etc.; artículos de limpieza, lavado y planchado de ropas; conservación de máquinas de escribir; muebles de madera para escritorio linoleum, reloj, ventilador y lámparas eléctricas; pan, carne y leche; útiles de escritorio, libros e impresos. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.
e.7 ago.-N.° L-3030-v.20 ago.

SERVICIO DE SANEAMIENTO EN PALPALA (JUJUY)
Expte. 51.051|45
Licitacin Pública N° 149

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 de Agosto a las 13,45 horas para la adquisición de siete (7) casillas desmontables, destinadas al Servicio de Saneamiento en Palpala (Jujuy).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, Capital Federal, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliego de condiciones, nómina e informes dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. El Director General de Administración.
e.7 ago.-N° L 3031-v 20 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 10

El Juez Dr. Adrián Fernández Moujan, Secretaría E. O. Dominguez, cita y emplaza por quince días, a D. MANUEL F. BIGLIANO, para que comparezca a contestar demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos, le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.7 ago.-N.° 3024 s|p.p.-v.26 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a JULIO CRISPIN GONZALEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.º 44a.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.7 ago.-N.° 3019 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a PASCUAL PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.º 45.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-N.° 3027 s|p.p.-v.12 sept.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA COCERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 ago.-N.° 3022 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor M. R. Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 4, se cita, llama y emplaza, a la prófuga SUSANA GONZALEZ, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.7 ago.-N.° 3023 s|p.p.-v.13 sept.

N.° 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORA HERNANDEZ de SUCHETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.° 3025 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIO AGUIRRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 ago.-N.° 3021 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, CARMEN CORREA y CRISTINA NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, al primero y hurto a las otras, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.° 3026 s|p.p.-v.13 sept.

N.° 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. Ricardo M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.7 ago.-N.° 3020 s|p.p.-v.13 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COMPAÑIA ARGENTINA DE MOLINOS INDUSTRIALES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por Cinco Días el siguiente Edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis entre los que suscriben por una parte Don Remigio Arturo Salza, que firma "Remigio A. Salza" argentino, industrial y por la otra parte su cónyuge Doña María López Aranda de Salza, española ambos comparecientes casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Arengreen número seiscientos cuarenta y dos vecinos, mayores de edad, hábiles, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes la Sociedad que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE MOLINOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Enrique Ochoa números ciento treinta y cuatro el ciento cincuenta y cuatro. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de taller mecánico dedicado a la fabricación de máquinas para la molienda industrial y afines, pudiendo extender sus actividades a cualesquier otra rama del comercio o industria. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día veinte y cuatro del actual a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal que se divide en ciento sesenta y siete cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiendo al Señor Remigio Arturo Salza ciento sesenta cuotas o sean Ciento Sesenta mil pesos nacionales y a la Señora María López Aranda de Salza siete cuotas o sean Siete mil pesos moneda nacional. Este capital social hállase totalmente suscripto e integrado constituyéndolo créditos, existencias, muebles, útiles, rodados, maquinarias, herramientas, títulos e instalaciones todo lo cual consta en el balance e inventario levantado de conformidad por los contratantes. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Señor Remigio Arturo Salza, quien queda nombrado Gerente general de la misma con las más amplias facultades para el mejor cumplimiento de su cometido. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se procederá a realizar un balance e inventario, realizándose el primero de ellos el treinta y uno de Diciembre del corriente año. De las utilidades líquidas que resulten, efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal. El remanente de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado; si hubiere pérdida serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En cualquier caso de disolución total o parcial de la sociedad, la (Sigue en el sello nacional de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis) (Es continuación del sello nacional de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco) respectiva liquidación será efectuada exclusivamente por el gerente general, a quien se le confieren amplias facultades para tal fin. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes respectivas. De conformidad en un todo se firma el presente contrato en el lugar y fecha antes expresados. — Remigio A. Salza. — María López Aranda de Salza. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — E|L. y uno. Vale. — E|L. se. Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 ago.-N.° 15.040-v.12 ago.

"C. I. I. L. I."

Compañía Industrial e Inmobiliaria "La Ideal"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Mardoqueo León Frydman, que firma M. Frydman, León Seftel, ambos polacos, Benjamín Schraer, ruso, Samuel Levy, que también acostumbra a llamarse Samuel de Abraham Levy, y firma Samuel de A. Levy, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, calle José Evaristo Uriburu 430 convienen en celebrar el siguiente contrato conforme a la Ley 11.645. — Primero: Declárase constituída entre los contratantes la "C. I. I. L. I. COMPAÑIA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, LA IDEAL", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a transacciones inmobiliarias, industria y venta de joyas, fantasías y afines y comisiones y consignaciones. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu 430. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, renovables, sin modificación alguna, por nuevos períodos iguales, por el voto de la mayoría. — Cuarto: El capital social será de Diez y Siete Mil Pesos, moneda legal, compuesto de 170 cuotas de cien pesos cada una, aportado como sigue: El Sr. Frydman once mil pesos en 110 cuotas, el Sr. Seftel tres mil pesos en treinta cuotas, el Sr. Schraer dos mil pesos en 20 cuotas y el Sr. Levy un mil pesos en 10 cuotas integrado el cincuenta por ciento en efectivo en este acto, o sean ocho mil quinientos pesos. Lo restante deberán aportarlo dentro de los seis meses. — Quinto: Serán gerentes los señores Frydman, Schraer y Seftel, con las más amplias facultades, debiendo actuar siempre conjuntamente el Sr. Frydman con uno de los señores Schraer o Seftel, usando sus firmas personales bajo el sello de la razón social. — Sexto: Queda prohibido a los gerentes emplear sus firmas para fianzas o garantías de obligaciones ajenas a la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad con la firma de los tres gerentes podrá comprar, vender, permutar, transferir y de cualquier otra manera adquirir y enajenar a título oneroso o gratuito toda clase de inmuebles y derechos reales, percibiendo y pagando sus precios al contado ó a plazos, constituir hipotecas, dándolas o tomándolas de cualquier persona visible o jurídica, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, e instituciones oficiales o particulares, cancelar hipotecas y otros derechos reales y trabar, otorgar y firmar toda clase de escrituras, poderes generales y especiales, instrumentos públicos o privados, recibos y cartas de pago, dar y tomar posesiones, transmitir dominios, celebrar contratos de locación y de toda clase, por el tiempo y condiciones que se estime conveniente. — Octavo: Los gerentes señores Schraer y Seftel atenderán en las horas de oficina los escritorios sociales con toda dedicación. — Noveno: Todo nombramiento de personal debe ser propuesto por el Sr. Frydman. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen se harán constar en el Libro de Actas. — Undécimo: Cada tres meses se practicarán balances generales. El importe del activo se justificará estableciendo su valor real. Las utilidades líquidas se distribuirán como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que cubra el diez por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento entre instituciones religiosas, educativas y de beneficencia, en la forma que se establecerá en cada caso por mayoría de votos, cincuenta por ciento entre los socios en proporción a los respectivos aportes. — Duodécimo: Resulta la liquidación o partición de la sociedad las adjudicaciones se harán al mejor postor. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires a 25 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e 7 ago.-N.° 15.017-v.1° ago.

"ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL J. SINGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se ha ordenado en la inscripción de contrato "Establecimientos Textiles Adesal J. Singer y Cía. S. R. L.", la publicación por cinco días del siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Singer, de estado casado, nacionalidad argentino naturalizado, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juncal Número dos mil doscientos treinta y cinco, piso primero departamento B; Juan Steinberg, de estado casado, en segundas nupcias, nacionalidad argentino naturalizado, de sesenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Salguero Número mil ciento setenta y cuatro; Herman Steinberg, de estado casado, nacionalidad argentino, de veintinueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Salguero mil ciento setenta y cuatro; Sara Fiks Fuks de Singer, de estado casada, nacionalidad polaca, de cuarenta y seis años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Juncal Número dos mil doscientos treinta y cinco, piso primero departamento B; Ana Singer de Benich, de estado casada, nacionalidad rumana, de cuarenta y cinco años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Lavalle Número dos mil quinientos treinta y cinco, piso segundo departamento H; Cipriano Alvarez, de estado casado, nacionalidad español, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Número mil quinientos sesenta; y Mendel Champagner, de estado casado, nacionalidad ruso, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos noventa y cinco, piso segundo departamento F; hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero. A contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones celebradas, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL J. SINGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Anchorena Número seiscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el Extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y tiene por objeto proseguir las actividades, negocios y demás operaciones de la sociedad colectiva "Establecimientos Textiles Adesal J. Singer y Cía.", que se disuelve para ser transformada en la presente, haciéndose cargo de su activo y pasivo, según balance practicado, y proseguir las actividades de la fabricación y explotación de tejidos en general, como así también de corbatas, pañuelos, compra y venta de cualquier clase de mercaderías al por mayor y menor, según lo crean conveniente, importar y exportar y todo aquello que se considere conveniente para el mejor desempeño de su industria. — Artículo Tercero: La sociedad podrá además realizar todas las operaciones bancarias de cualquier naturaleza y operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de cualquier otro Banco nacional, municipal o mixto o particular; otorgar o suscribir documentos, escrituras públicas o privadas, adquirir o vender muebles, inmuebles o semovientes; alquilarlos o gravarles, cobrar, percibir y efectuar pagos; transacciones y ejecutar todos los actos relacionados con su administración, industria y comercio; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios y distribuído en la siguiente forma y proporción: el señor Jacobo Singer quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Juan Steinberg, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Herman Steinberg, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Sara Fiks Fuks de Singer, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Ana Singer de Benich, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Cipriano Alvarez, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el Sr. Mendel Champaguer, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; cuyo capital queda totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en máquinas, muebles, útiles, instalaciones, herramientas, automotor, créditos a cobrar, depósitos, acciones, marcas y demás bienes y valores que los socios tenían en la anterior sociedad disuelta, según constancias que existen en los libros y balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y asientos posteriores a esa fecha. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios gerentes que son los señores: don Jacobo Singer, de cincuenta y ocho años de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, estado civil casado, domiciliado en la calle Juncal Número dos mil doscientos treinta y cinco, piso primero departamento B; doña Sara Fiks Fuks de Singer, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad polaca, estado civil casada, domiciliada en la calle Juncal Número dos mil doscientos treinta y cinco, piso primero departamento B; don Cipriano Alvarez, de cincuenta años de edad, de nacionalidad español, estado civil casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Número mil quinientos sesenta; y don Mendel Champagner, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad ruso, estado civil casado, domiciliado en la calle Peuyrredón ochocientos noventa y cinco, piso segundo departamento F. — El señor Jacobo Singer actuará como gerente general y firmará sólo con las más amplias facultades en su mandato y los otros socios gerentes, para su validez, deberán firmar dos en forma conjunta y simultánea, los que podrán comprometer la sociedad sin restricción alguna, para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, con la prohibición de emplearla en operaciones o actos ajenos a la sociedad o en fianzas a varios o garantías a terceros. Podrán actuar individualmente en todos los actos judiciales o extrajudiciales que la sociedad tuviere ya sea como actora o demandada, ante las reparticiones nacionales, municipales o provinciales, tribunales de la Capital Federal o Interior. — Artículo Sexto: Los socios gerentes deberán marchar en perfecto acuerdo, pues en el caso de existir divergencias entre ellos sobre la decisión o rumbo que convenga imprimir a los negocios, o sobre cualquier acto o actos de la sociedad, prevalecerá siempre la decisión del Gerente General, don Jacobo Singer. Los socios que no revisten la calidad de gerentes, desempeñarán dentro de la sociedad las funciones que les asigne el gerente general, don Jacobo Singer, y a falta de éste, por simple ausencia o alejamiento definitivo, esta facultad pasará automáticamente a los otros socios gerentes con uso de la firma. — Artículo Séptimo: Todas las relaciones de la sociedad que importen aprobación de balances, la remoción o nombramiento de gerente general, o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de cuotas de los existentes, deberá ser resuelta por Asamblea de socios y con el voto favorable de mayoría de capital. Los socios que por cualquier razón no pudieran concurrir a la asamblea a que se refiere este artículo, podrán hacerse representar por otros socios, por poder simple extendido y firmado por su puño y letra del socio poderdante, sin otro requisito que la autorización para reemplazarlo

para dicho acto. — Artículo Octavo: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año; y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social; cubierto este límite, los socios resolverán sobre su destino, y el resto previa deducción del porcentaje que se asignará a los gerentes que realicen trabajos personales, se distribuirá en la siguiente proporción: don Jacobo Singer el treinta y cinco por ciento; don Juan Steinberg el diez por ciento; don Herman Steinberg el diez por ciento; doña Sara Fiks Fuks de Singer el quince por ciento; doña Ana Singer de Benich el quince por ciento; don Cipriano Alvarez el cinco por ciento y don Mendel Champagner el cinco por ciento. — Artículo Noveno: Las utilidades de los socios, podrán ser retiradas en las oportunidades que se determinen y hasta el ochenta por ciento del importe de las mismas, con excepción de lo que corresponde por tal concepto a los socios señores Jacobo Singer, Sara Fiks Fuks de Singer y Ana Singer de Benich, quienes podrán retirar el total de dichas utilidades, no obstante ello, los socios por la mayoría y fórmula que se establece en este contrato, podrán autorizar a que cualquiera de los socios retire el importe total de las utilidades que le corresponda. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez hechas las amortizaciones correspondientes, reservas especiales, habilitaciones, gratificaciones y demás, que los socios por mayoría de votos resuelven crear. Toda suma que exceda de la aportada por cada uno de los socios que dejen o deban dejar en la sociedad por cualquier causa o razón, gozará de un cinco por ciento de interés anual y liquidado a fin de cada ejercicio siempre que, a juicio de los socios gerentes, se necesitare en la sociedad; no siendo necesarios esos aportes o préstamos o sumas, podrán decidir su cancelación total o parcial, haciéndoselo saber a cada socio acreedor con treinta días de anticipación, vencidos los cuales no devengarán interés. En caso de existir pérdidas en la sociedad, ellas serán soportadas en igual proporción que las ganancias, y en cualquier momento que las mismas alcanzaran al veinte por ciento del capital inicial, los socios por mayoría de votos podrán resolver la disolución de la sociedad. En el caso de disolución, se determinará quiénes ejercerán las funciones de liquidadores. — Artículo Décimo: Dentro de los sesenta días hábiles de vencido cada ejercicio, los socios se reunirán especialmente para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad. La simple firma del balance por socios que represente mayoría de capital, importará su aprobación y la de la gestión de los socios administradores, no pudiendo después los demás socios efectuar ninguna clase de reclamos u observaciones. — Artículo Décimo Primero: Todas las resoluciones de los socios deberán asentarse en el Libro de Actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos que la ley exige una proporción mayor, a cuyo efecto se harán las reuniones en la fecha que crea conveniente el socio Gerente General don Jacobo Singer, de cuya constancia informará el referido Libro de Actas de la sociedad. Para la aprobación de dichas resoluciones se computarán un voto por cada acción suscripta e integradas. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán contra cesión de la cuota social, abonar la parte que le correspondía al incapaz o fallecido por capital, reservas y utilidades, agregándole el último porcentaje del beneficio neto obtenido en el ejercicio corriente, a lo que se sumará o descontará cualquier otro importe que el socio fallecido o incapaz tuviera en la sociedad o le debiera. El importe que le correspondiera se abonará en cuotas trimestrales de veinte y cinco por ciento cada una, con un interés del cinco por ciento anual, a partir de la fecha en que se tome dicha resolución. — También podrá optarse, si así lo resuelve la mayoría de votos, por el pago al contado. — Tanto en el caso de fallecimiento, como en el de incapacidad, como en el supuesto de separarse un socio o de ser separado, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, o el socio separado o que se retirare no podrán en ningún caso imputar valor alguno por derechos de llave del negocio o de la industria, comprendiendo patentes, títulos, marcas, clientela, y otras concesiones que la sociedad tuviera a su favor en ese momento. Esta cláusula es optativa y no obligatoria para los herederos o representantes del socio señor Jacobo Singer, quienes decidirán dentro del término de noventa días hábiles de ocurrida la causa, a que se refiere esta cláusula, si desean o no que se les tenga como formando parte de la sociedad a que se refiere este contrato, debiendo tenerse presente, que para el supuesto afirmativo, gozarán de las facultades, derechos y obligaciones que el presente contrato confiere actualmente al mencionado socio, pero deberán unificar su representación. — Artículo Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin expresa autorización de los socios restantes, en la proporción prevista por la ley, y acordado el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación, el importe de su retiro, en la forma establecida en la cláusula décimo segunda. — Cualquiera de los socios que desee retirarse, deberá haberlo saber a los demás con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido a cada uno, y en dicho caso se le abonará su capital, utilidades etcétera, en la forma establecida en la cláusula décimo segunda. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de divergencias o dudas que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos y capital, y subsistiendo interpretación o duda, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo, se nombrará un tercero que recaerá en la persona del Presidente de la Unión Industrial, siendo su fallo inapelable y acatado por los mismos. — Artículo Décimo Quinto: Queda expresamente convenido que los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, a la sociedad, prestándole la máxima colaboración, y no podrán en consecuencia ocuparse de asuntos ajenos a la misma, quedando excluídos de esta obligación los socios señores: Sara Kiks Fuks de Singer, Ana Singer de Benich y Jacobo Singer, quienes podrán ausentarse del domicilio de la sociedad, sea al Interior del país, como al Extranjero, gozando mientras dure su ausencia del sueldo total que se les asignará en calidad de gerentes. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, esta será practicada por el socio gerente general o sus herederos, con amplias facultades para proceder a ese respecto, inclusive de adquirir la cuota parte de su socio de acuerdo al último inventario y balance que se hubiera practicado y aprobado. — Artículo Décimo Séptimo: El capital establecido en el presente contrato podrá ser aumentado cuando a juicio de los socios o del socio gerente Sr. Jacobo Singer, el desenvolvimiento de la sociedad así lo requiriera. — En tal caso, señalará por resolución expresa en el Libro de Actas, cuál sería el monto de la suma a integrar y las cuotas equivalentes, que serán atribuídas a sí mismo y a sus consocios en la proporción que estime conveniente. — Artículo Décimo Octavo: En la primera reunión que realicen los socios, se establecerá por medio del Libro de Actas la remuneración que percibirán cada uno de ellos por su trabajo personal, como así también la labor administrativa que deberá realizar, debiendo dichas remuneraciones imputarse a cuenta de Gastos Generales. — De conformidad, firman el presente en ocho ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, siendo el original debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y las copias, una para cada socio, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — J. Singer. Juan Steinberg. Sara Fiks Fuks de Singer. Ana Singer de Benich. M. Champagner. Herman Steinberg. Cipriano Alvarez. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e 7 ago.-N.º 15007-v.12 ago.

"INGRATTA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 499. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, viuda de sus únicas nupcias con don Gregorio Atorrasagasti, argentina, domiciliada en la calle Ayacucho número doscientos sesenta y cinco; don Francisco Eliseo Ingratta, don Alberto Sabino Ingratta, don Alfredo Leopoldo Ingratta, don Jorge Carlos Ingratta y don Marcelo Aquiles Ingratta, todos casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Vallejos número tres mil cuarenta y tres, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: — Que por escritura pasada en la fecha ante mí se ha disuelto la Sociedad "Ingratta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por todos los comparecientes con excepción de don Marcelo Aquiles Ingratta, por expiración del término de duración, desde que se había constituído el doce de Febrero de mil novecientos treinta y seis por cinco años a contar desde esa fecha y prorrogado el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, por cinco años más a contar del doce del mismo mes y año, por escritura otorgadas ante los Escribanos Manuel y José Zadoff, e inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo los números veinticuatro y cincuenta y cinco, folios cuatrocientos quince y ciento cuarenta y siete, libros primero y cinco respectivamente. — Que los comparecientes de común acuerdo han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de conformidad con lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, prosiguiendo el giro de la disuelta sociedad lo que formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — Con efecto retroactivo al doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis y por el plazo de Cinco Años, a contar desde esa fecha, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "INGRATTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, al presente en la calle Vallejos número tres mil cuarenta y tres, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República, y nombrar agentes o representantes. Segunda: El objeto principal de la Sociedad es el de continuar las operaciones mercantiles de la disuelta sociedad, dedicada a la industrialización de artículos de goma y afines en general y su venta al por mayor y menor, y cualquier otra actividad o negocio que consideren conveniente para la Sociedad. — Tercera: — El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doscientos mil pesos de igual moneda, la señora de Atorrasagasti; Noventa mil pesos, cada uno de los Señores Francisco Eliseo, Alberto Sabino, Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta; y Cuarenta mil pesos el señor Marcelo Aquiles Ingratta. — Todos estos aportes, consistentes en materias primas, productos elaborados, envases, cuentas corrientes, terrenos, edificios, herramientas, patentes y marcas, automóviles maquinarias, instalaciones, moldes y muebles y útiles, de la disuelta Sociedad "Ingratta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al balance general practicado por la misma y del que un ejemplar se agrega a la presente. — El excedente de capital que resulta del referido balance, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, es facilitado en calidad de préstamo a la Sociedad que por este acto se constituye, por los socios señores Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, Francisco Eliseo, Alberto Sabino, Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, por partes iguales; este préstamo devengará, a favor de los prestamistas un interés del Seis por ciento anual. — Son parte integrante del capital social, dos inmuebles que poseía la disuelta sociedad "Ingratta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta como se dijo, por escritura pasada hoy ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y siete de este protocolo corriente, que se transfieren por sus socios únicos componentes, señora Teresa Garavaglia de Atorrasagasti y señores Francisco Eliseo, Alberto Sabino, Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, a la nueva Sociedad que por este acto se constituye en absoluta propiedad, posesión y dominio; dichos inmuebles son: — Primero: — Una Finca Ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, calle antes Jonte hoy Alvarez Jonte números antes mil seiscientos treinta y siete, treinta y nueve y cuarenta y nueve hoy Mil Seiscientos Treinta y Siete, Mil Seiscientos Treinta y Nueve, Mil Seiscientos Cuarenta y Tres, Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve entre las de Cucha-Cucha y Espinosa, edificada en los lotes de terreno señalados en sus respectivos planos como lotes números Diez y Ocho, Diez y Nueve, Veinte y fondos del Veintiocho de la Manzana Cuatro, Compuestos en conjunto de: — Veinte y cinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Sud Este, cincuenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros de fondo en el costado Sud Oeste; cuarenta y seis metros sesenta y dos centímetros en el del Nor-Este, desde donde arranca un martillo en contra de dirección Nord Este a Sud-Oeste que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros por igual medida de Sud Este a Nord Oeste hasta dar con la línea del contrafrente que tiene diez y siete metros treinta y dos centímetros; Lindando: — Al frente con la calle hoy Alvarez Jonte; al Sud Oeste con el lote diez y siete; al Nord Este con el veintiuno y fondos del veintiocho y al Nord Oeste con fondos del lote treinta y ocho y parte del veinte y nueve. — Correspondió a la Sociedad disuelta, por compra que hizo a los señores Emilio Guillermo y Clemente Alfredo Cervini por escritura otorgada ante mí el diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en este Registro a mi cargo al folio quince del protocolo de ese año, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo mil ochocientos cincuenta y cuatro, Norte, folio ciento treinta y cuatro, número ciento treinta mil novecientos cincuenta y seis. — Y segundo. — Una Finca de ubicación también en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Vallejos hoy números Tres Mil Treinta y Siete, Tres Mil Cuarenta y Tres, Tres Mil Cuarenta y Siete y Tres Mil cuarenta y Nueve entre las de Helguera y Argerich, edificada en los lotes designados en sus respectivos planos que mencionan sus antecedentes con los números Veinte y Siete veinte y seis y Veinte y Cinco y con la letra B., todos de la manzana Doscientos Sesenta y Tres, los que por separado, tienen la siguiente ubicación, medidas y linderos: A) El lote Veintisiete sobre el que se hallaba edificada la finca calle Vallejos tres mil cuarenta y nueve Mide: — ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Este por cuarenta y un metros veinte centímetros de fondo, linda al frente con la calle Vallejos; al Nord Oeste con fondos de los lotes siete y ocho, al Sud Oeste con el veintiocho y al Nord Este con el veintiséis y le correspondió a la Sociedad disuelta por escritura otorgada el veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno ante el Escribano don Manuel Zadoff, de compra a don Abelardo Santos Baña, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo mil seiscientos cuarenta y ocho de la Zona Norte, folio cincuenta y seis número ciento diez y nueve mil ciento cincuenta y ocho. — B) El lote Veintiséis sobre el que se hallaba edificada la finca calle Vallejos tres mil cuarenta y tres, mide: — ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por cuarenta y un metros veinte centímetros de fondo lindando: — Al frente al Sud Este con

la calle Vallejos, al Nord Oeste con fondos del lote nueve, al Nord Este con el lote veinte y cinco y al Sud Oeste con el veinte y siete. C) El lote Veinticinco mide también: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por cuarenta y un metros veinte centímetros de fondo, linda: — Por su frente al Sud Este con la calle Vallejos, por el Nord Este con el lote veinticuatro; por el Sud Oeste con el veintiséis y por el Nord Oeste con fondos del diez; les correspondió a la Sociedad disuelta estos lotes por compra a doña María Molinari de Cordivola, según escritura pasada ante el Escribano señor Manuel Zadoff con fecha doce de Febrero de mil novecientos treinta y seis, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo cuatrocientos quince, folios novecientos quince y novecientos [illegible] números ochenta mil doscientos veinticinco y ochenta mil doscientos veintitrés, respectivamente. — D) El lote [illegible], es una fracción que constituye el fondo del lote Veinticinco. Se compone de: — Ocho metros sesenta y seis centímetros en cada uno de sus costados Nord-Oeste y Sud-Este por veinte metros sesenta centímetros en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste; y linda: — Al Nord-Oeste con fondos del lote once; al Sud Oeste con parte del veinticinco al Nord-Este con parte del veintitrés y fondos de los lotes diez y ocho y diez y nueve; y al Sud Este con resto del lote veinte y cuatro que constituye el lote A. Estos cuatro lotes en conjunto por estar unidos miden: — veinte y cinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Sud-Este sobre la calle Vallejos; cuarenta y un metros veinte centímetros en el costado Sud-Oeste, lindando con el lote veinte y ocho; treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros en el contrafrente al Nord-Oeste, por donde linda con fondos de los lotes, siete, ocho, nueve, diez y once; y el Nord-Este lo constituye una línea quebrada que a partir de la línea del contrafrente hacia el Sud-Este tiene veinte metros sesenta centímetros por donde linda con parte del lote veintitrés y fondos de los lotes dieciocho y diecinueve; desde allí ocho metros sesenta y seis centímetros de Nord-Este a Sud-Oeste y veinte metros sesenta centímetros desde al final de esa línea hasta dar con la del frente, lindando con el lote [illegible] o resto del veinte y cuatro. — Correspondió a la Sociedad disuelta lo deslindado en el punto D. por compra que hizo a doña Clara Palermo de Ortona por escritura otorgada el veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano don Manuel Zadoff, habiéndose inscripto su testimonio en el Registro de la Propiedad en el tomo mil cuatrocientos setenta y seis de la Zona Norte, folio cincuenta y uno número ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y seis. — Con Los Certificados agregados a la precedente escritura de disolución de sociedad, resulta: Que el dominio de los bienes deslindados consta a nombre de la Sociedad disuelta, la que no tiene inhibiciones; que dichos bienes no reconocen embargo, hipoteca ni ningún otro gravamen; no adeudan Contribución Territorial hasta fin del corriente año; impuestos municipales, afirmados, cercos y aceras, ni servicios atrasados por obras de salubridad. — Quedan por tanto los inmuebles deslindados, transferidos como se ha dicho a la nueva Sociedad "Ingratta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando la disuelta desistida y apartada de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio y obligada ella y sus componentes y transmitentes, al saneamiento en caso de evicción, con arreglo a derecho, manifestando todos los comparecientes que aceptan esta transferencia a favor de la Sociedad que constituyen. — Ambos inmuebles en conjunto, han sido valuados en el balance general de referencia, en la suma de Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos con Cuarenta y Un Centavos Moneda Nacional y los contratantes solicitan del autorizante, proceda a inscribir esta transferencia en el Registro de la Propiedad. Y el aporte de Cuarenta Mil Pesos que efectúa el socio señor Marcelo Aquiles Ingratta, le corresponde por cesión y transferencia que por este mismo acto dejan formalizada a sufavor los demás señores Ingratta, del capital que a ellos correspondía en la extinguida sociedad equivalente a esa suma, y cuyo importe declaran haber recibido antes de ahora del cesionario, en dinero efectivo - contado a su satisfacción, por lo cual le otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma y lo coloca en su mismo lugar grado y prelación en lo que es materia de esta cesión. — Cuarta: — Si de cualquier balance anual resultara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social podrá resolverse la liquidación anticipada de la Sociedad por simple mayoría de votos. — Noventa días antes del vencimiento de este contrato, los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad su voluntad de prorrogarlo o de retirarse de la misma y el socio que se abstuviera de hacerlo se lo - tendrá de conforme con la prórroga. — El capital del socio o socios que decidieran retirarse de la Sociedad, le será abonado en tres cuotas anuales, iguales y sucesivas, con el seis por ciento de interés anual, pagadero por semestres anticipados sobre los saldos deudores, siempre que los socios que permanezcan en la Sociedad, no decidan hacerlo efectivo al contado. — Quinta: anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán trimestralmente. — Las ganancias anuales que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Un veinte por ciento para la Señora Teresa Garavaglia de Atorrasagasti; un dieciocho por ciento para cada uno de los Señores Francisco Eliseo, Alberto Sabino Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta; y el ocho por ciento restante para el Señor Marcelo Aquiles Ingratta. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Sexta: — La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Francisco Eliseo Ingratta y Alberto Sabino Ingratta los que quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social cualquiera de los dos indistintamente, podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías personales o de terceros. — Ambos socios gerentes ejercerán en forma separada la representación legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y consitituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios; aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmas, cheques, vales, avales pagarés y endosarlos, descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros; y además todaslas convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad; quedando autorizados ambos socios gerentes, en todos los casos, para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — La Sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Lo pactado en esta cláusula no impide que la socia señora Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, ejerza, cuando lo crea menester, todas y cada una de las facultades que correspondan a los gerentes, tanto en lo que concierne a las resoluciones internas como externas de la sociedad. — Séptima: — Por su atención y dirección de los negocios sociales, los socios señores Francisco Eliseo, Alberto Sabino, Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta percibirán cada uno de ellos la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales; y el socio señor Marcelo Aquiles Ingratta la de trecientos pesos de igual moneda mensuales, sumas éstas que se imputarán a gastos generales. — Octava: — Si durante la vigencia del presente contrato se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios o fuere declarado judicialmente interdicto la Sociedad continuarán en su giro hasta el vencimiento del plazo de duración, debiendo en tales casos practicarse un balance al día de producido el hecho, sean uno o más con la intervención de un representante de todos los herederos o del incapaz, continuando la intervención del representante hasta la terminación del contrato con las solas y únicas facultades de control, no siendo a cargo de la Sociedad, la remuneración de tal representación. — Novena: — Las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad, que no reconocerá más que a un solo titular por cuota y los que resulten propietarios indivisos quedan obligados a su costo, a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un solo propietario y la posesión de una cuota significa irrevocablemente el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones y resoluciones que tomen los socios. — El valor de las cuotas, en caso de cesión para lo cual los socios siempre tendrán prioridad de compra con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. — Décima: — Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio los socios podrán retirar el haber de sus cuentas particulares. — Undécima: El capital social se divide en cuotas de mil pesos cada una. — Duodécima: — Para el caso de cualquier cuestión, duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, o de la liquidación de la Sociedad, las mismas se resolverán en la forma determinada por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos, los comparecientes dejan constituida esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — La valuación de los inmuebles transferidos, según Contribución Territorial es la siguiente: Alvarez Jonte mil seiscientos treinta y siete al cuarenta y nueve, sesenta y nueve mil pesos; y Vallejos tres mil treinta y siete al cuarenta y nueve setenta y dos mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto Señores don Mariano Rodríguez Repetto y don Juan Bianchetti, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Teresa G. de Atorrasagasti. — Francisco E. Ingratta. — Alberto S. Ingratta. — Alfredo L. Ingratta. — Jorge C. Ingratta. — Marcelo A. Ingratta. — M. Rodríguez Repetto. — Juan Bianchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y nueve del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Ingratta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio de la escritura de contrato social, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la que se aportan los inmuebles calle Alvarez Jonte número mil seiscientos treinta y siete al cuarenta y nueve y calle Vallejos número tres mil treinta y siete, tres mil cuarenta y uno, tres mil cuarenta y siete y tres mil cuarenta y nueve con un valor de tasación de sesenta y nueve mil y setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal y según balance han sido valuados en la suma de doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, extendido de acuerdo al Certificado del Registro de la Propiedad números catorce mil novecientos veinte y cinco; catorce mil novecientos veinte y seis, catorce mil novecientos veinte y ocho; catorce mil novecientos treinta y siete y ampliaciones números diez y nueve mil seiscientos doce; diez y nueve mil seiscientos diez: diez y nueve mil seiscientos once; y diez y nueve mil seiscientos trece, por los que se abonaron las sumas de ciento veinte y ocho pesos moneda nacional, respectivamente, por derechos arancelarios, siendo extendida esta copia en ocho sellos de ley número doscientos veinte y siete mil doscientos treinta y ocho; treinta y nueve; cuarenta, correlativos; doscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y tres; cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, correlativos y el presente sello número doscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis y doscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Antonio J. Llah. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 ago.-N.° 15041-v.12 ago.

CORPORACION MANUFACTURERA DEL CUERO HIDRAULICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a [illegible] de Julio de 1946, entre los que suscriben, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de «CORPORACION MANUFACTURERA DEL CUERO HIDRAULICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Bahía Blanca Nº 1077, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Forman esta Sociedad: 1º — Don Ricardo M. [illegible], soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Terrada 55, por derecho propio; 2º — «Dujan, Schust y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Rivadavia 3085 de esta Capital, constituída el 12 de Agosto de 1944, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Septiembre del mismo año, bajo el Nº 1093, al folio 84, del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estando en trámite de inscripción la modificación del mismo, de fecha del corriente mes de Julio; 3º — «La Centrale», Corporación Para el Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital, calle Cerrito 770, 4º piso, «K», cuyo contrato se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, representada en este acto por su socio don Abraham Gosis, que firma: «A. Gosis», casado, argentino, domiciliado en Bahía Blanca 1077, Departamento 1, y don Mauricio Feinstein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 770, 4º piso, «K», Director Gerente de la misma, ambos debidamente autorizados. Concurren a este acto en nombre y representación de «Dujan, Schust y Cía.» Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus Gerentes debidamente autorizados don Carlos Schust, casado, argentino, domiciliado en Bulnes 635, 3er. piso, Departamento «A» y don Aarón J. Dujan, que firma: "A. Dujan", casado argentino, domiciliado en Canalejas 3806, Departamento «B», siendo todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar. — Segunda: La sociedad tendrá como finalidad proseguir las operaciones de la sociedad de hecho formada por los mismos componentes que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Corporación Manufacturera del Cuero Hidráulico", teniendo por objeto la manufactura y comercialización de guarniciones de cuero de toda clase y naturaleza, tornería y estampado sobre metales, y en general todo lo que se relaciona con la industria del cuero y guarniciones en sus diversas aplicaciones y ramos afines. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de 25 años a contar del 1.° de Julio de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Después del 30 de Junio de 1948 cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo comunicar su decisión a la misma por telegrama colacionado antes del 1.° de Enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. — Sobre la base del primer Balance General que se practicará en la época y forma establecida en la cláusula 9ª, se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que ambas

partes convengan de común acuerdo. — Cuarta: El capital social, totalmente suscrito e integrado, dividido en cuotas de $ 100.— m|n. cada una es aportado en la siguiente forma: por don Ricardo M. Camarotti, $ 10.000.— m|n.; por «Dujan, Schust y Cía.», Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 10.000. — m|n.; y por «La Central», Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 30.000.— m|n. — Dicho capital que forma un total de $ 50.000.— m|n., está representado por la diferencia entre el Activo y pasivo de la Sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del Balance General practicado al 10 del corriente mes de Julio, cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por todos los socios. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don Aarón J. Dujan y de don Abrahan Goris, quienes representarán respectivamente a "Dujan, Schust y Cía." y a "La Central" — Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio —, ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada, los que, con carácter de Gerentes, deberán proceder en todo de común acuerdo, pudiendo indistintamente hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad. — Entre otras, tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con la amplitud que determina el artículo diez y seis de la Ley 11645. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en provecho propio, o en garantías o fianzas para terceros, pero podrán garantizar operaciones, actos u obligaciones en que la sociedad tenga un interés directo o indirecto, debiendo en este caso llevar, la garantía, la firma conjunta de ambos Gerentes. — Sexta: Los Gerentes nombrados por este contrato deberán dedicar todo el tiempo necesario para la más conveniente atención de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las que prohíbe el artículo 11 de la Ley 11.645. — Para el nombramiento de nuevos Gerentes y sus remociones serán suficientes el voto de socios que representen el 70 o|o de las cuotas sociales. — Séptima: Además de los Gerentes, cualquiera de los otros socios podrá desempeñar funciones remunerativas dentro de la Sociedad, debiendo atenerse a las condiciones que se fijarán al efecto en cada caso por los Gerentes. — Octava: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por los Gerentes. — Novena: El 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas del mismo serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Ricardo M. Camarotti el 23 o|o; para "Dujan, Schust y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada el 23 o|o y para "La Central" Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio Sociedad de Responsabilidad Limitada el 54 o|o restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Décima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse por resolución del 70 o|o de las cuotas sociales las reservas especiales que se estimen convenientes. — Undécima: Para que los Balances se consideren aprobados será suficiente la conformidad del setenta por ciento de las cuotas sociales, manifestadas por escrito. — Si dentro de los ocho días de terminado el Balance General algunos de los socios no hubiere dado su conformidad, se le invitará por telegrama colacionado a que lo haga. — Pasados cinco días de la notificación el Balance se considerará aprobado, como si hubiese sido firmado por el socio. — Duodécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, los que tendrán la obligación de aceptarlas, estableciéndose de común acuerdo, dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. — La cesión de cuotas a terceros extraños sólo podrá realizarse de común acuerdo entre el saliente y los restantes, siendo necesario en este caso el voto unánime de todos los socios. — Décimatercera: Todas las resoluciones de interés general para la sociedad serán registradas en un Libro de Actas, las que para su validez deberán llevar la firma de los asistentes. — Décimacuarta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por el voto del setenta por ciento de las cuotas sociales. — En caso de disolución de alguna de las entidades que forman parte de esta sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquéllas. — Décimaquinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — De ocurrir el hecho los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los sesenta días a fin de intervenir sin voto, ni dirección, en la Sociedad. — Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los demás socios. — Para cualquiera de los casos previstos las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. — Décimasexta: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Décimaséptima: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimaoctava: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "704 809", "distribuirse", "previsto", "podrán", "disolución". — Enmendado: "la", "resuelta", "días": Todo vale. — Ricardo M. Camarotti — "La Central" Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio Soc. de Resp. Ltda. — A. Gosis — Mauricio Feinstein — "Dujan, Schust y Cía." S. R. L. — A. Dujan — Carlos Schust — Gerente — Gerente — Sobre raspado: "Responsabilidad", "Compañía", "Carlos", "corriente" "creado", "remociones", "estimen", "sesenta": Todo vale. — E|líneas: "fallo". Vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 ago.-Nº 15.050-v.12 ago.

VALEIJE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores: Benito Valeije, español de cincuenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Suipacha ciento veintiocho; Camilo Carpintero Rodríguez, español, de cincuenta y nueve años soltero, comerciante, domiciliado en Alsina cuatrocientos cuarenta; Benito Valeije Soto, español, de veintidós años, soltero comerciante, domiciliado en Suipacha ciento veintiocho; María Esther Ostiglia, argentina, de veinticuatro años, soltera, empleada, domiciliada en Corrientes tres mil seiscientos ochenta y tres; na cuatrocientos cuarenta Benito Valei. Luis Alvarez, español, soltero, de veinticinco años, empleado, domiciliado en Olavarría mil novecientos diecinueve; Mitre Nahben, argentino, de veintitrés años, soltero, empleado, domiciliado en Mendoza cinco mil trescientos dos; Ernesto Giglio, italiano, de veintitrés años, soltero, empleado, domiciliado en Bragado cinco mil setecientos dieciséis; Sotero Benites, brasileño, de veintiséis años, soltero, empleado, domiciliado en Perú ochenta y nueve y Ernesto Eulogio Caramuro, argentino, de veintiséis años, empleado, soltero, domiciliado en Avellaneda cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, se ha convenido lo siguiente: Ampliar el contrato de sociedad, incorporando nuevos socios, el que, bajo la denominación de "Valeije y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, consta inscripto en el Registro Público de Comercio en dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos treinta y tres, folio doscientos cuarenta del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —Las cláusulas segunda, tercera, quinta y novena, no se modifican. — Para una mayor claridad, se consigna a continuación el contrato, en la forma definitiva en que queda. — Primero: Los Señores Benito Valeije, Camilo Carpintero Rodríguez, Benito Valeije Soto, María Esther Ostiglia, Luis Alvarez, Mitre Nahben, Ernesto Giglio, Sotero Benites y Ernesto Eulogio Caramuro, amplían y continúan la sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la explotación del comercio de Sastrería, Camisería, Sombrerería y Afines. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "VALEIJE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y tendrá una duración de diez años, computados desde el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, fecha del contrato originario. — Tercero: Su domicilio es en esta Capital Federal, calle Chacabuco veinticuatro, asiento principal de los negocios, pudiendo establecer agencias o sucursales, si los socios lo creyeren conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento setenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil setecientas treinta y tres cuotas de cien (sigue en el sello de diez centavos Nro. 502.939-F). —(viene del sello de diez centavos Nro. 502.938-F), pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas como se dice a continuación. Sr. Benito Valeije, la suma de sesenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional o sean seiscientas ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una: Sr. Camilo Carpintero Rodríguez, pesos cuarenta y nueve mil o sean cuatrocientas noventa cuotas de cien pesos cada una; Sr. Benito Valeije Soto, pesos veinte mil o sean doscientas cuotas de cien pesos cada una; Sta. María Esther Ostiglia, pesos cuatro mil o sean cuarenta cuotas de cien pesos cada una; Sr. Luis Alvarez pesos diez mil o sean cien cuotas de cien pesos cada una; Sr. Mitre Nahben, pesos diez mil o sean cien cuotas de cien pesos cada una; Sr. Ernesto Giglio, pesos cuatro mil o sean cuarenta cuotas de cien pesos cada una; Sr. Sotero Benites, pesos cuatro mil o sean cuarenta cuotas de cien pesos cada una, y Sr. Ernesto Eulogio Caramuro, pesos cuatro mil o sean cuarenta cuotas de cien pesos cada una, todas en dinero moneda nacional de curso legal. — El Sr. Benito Valeije tiene la suma de sesenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de su capital, ya aportado en el comercio de que se trata, debiendo integrar la suma de cinco mil pesos moneda nacional, en el plazo máximo de dos años a contar de la fecha del presente. — Los Sres. Camilo Carpintero Rodríguez y Benito Valeije Soto, tienen sus capitales integrados en el negocio aludido. — Los seis últimos contratantes, aportan su capital con el préstamo que reciben de los Sres. Benito Valeije y Camilo Carpintero Rodríguez, de sus cuentas particulares en el comercio referido, estando por lo tanto íntegramente involucrados en el negocio, según surge del balance que por separado firman las partes y se considera forma parte integrante del presente. — Los seis últimos contratantes: Sta. María Esther Ostiglia y Sres. Luis Alvarez, Mitre Nahben, Ernesto Giglio, Sotero Benites Ernesto Eulogio Caramuro, amortizarán sus respectivos préstamos, con el setenta por ciento como mínimo de las utilidades que les corresponda, en un plazo máximo de tres años, a contar de la fecha del presente, pasado el cual, abonarán un interés del cuatro por ciento anual, sobre saldos adeudados. — Quinto: Uno, varios o todos los socios, podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital, así lo resuelvan. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios Sres. Benito Valeije Camilo Carpintero Rodríguez y Benito Valeije Soto, quienes tendrán los cargos de gerentes, todos con uso de la firma social adoptada, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, para todos los negocios que formen el objeto de la sociedad, no (sigue en el sello de diez centavos Nro. 502.940-F) (Viene del sello de diez centavos Nro. 502.939-F) pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros. Podrán girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés y cualesquiera otros documentos que fueren necesarios, escrituras públicas o documentos privados, fijar domicilios especiales, convenir intereses punitorios, prorrogar de jurisdicción, percibir, cobrar, otorgar cartas de pago, recibos, cancelaciones, estar en juicio con todas las facultades que considere necesarias, otorgando los poderes generales o especiales que fuere menester y revocarlos. Podrán nombrar, suspender y destituir el personal administrativo y obrero de la sociedad, fijar sueldos y bonificaciones, contratar locaciones, comprar y vender bienes muebles e inmuebles e hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma y plazo. — Séptimo: La sociedad practicará todos los años un balance general, al día treinta de Abril, que deberá ser aprobado por los socios, por mayoría de votos que representen mayoría de capital. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El excedente de utilidades o pérdidas, se distribuirá en la siguiente forma: Sr. Benito Valeije, en su carácter de socio fundador del comercio, el cuarenta y cinco y seis décimos por ciento; Sr. Camilo Carpintero Rodríguez, el veinticinco y tres décimas por ciento; Sr. Benito Valeije Soto, el diez y tres décimas por ciento; Sres. Luis Alvarez y Mitre Nahben, el cinco y dos décimas por ciento, cada uno; Sta. María Esther Ostiglia y Sres. Ernesto Giglio, Sotero Benites y Ernesto Eulogio Caramuro, el dos y una décima por ciento cada uno. — Octavo: En concepto de sueldos, los socios gerentes percibirán: Sr. Benito Valeije la suma de seiscientos pesos moneda nacional; Sres. Camilo Carpintero Rodríguez y Benito Valeije Soto, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, todos mensuales y que se imputarán a cuenta de gastos generales. — Noveno: Los socios: Sta. María Esther Ostiglia y Sres. Luis Alvarez, Mitre Nahben, Ernesto Giglio, Sotero Benites y Ernesto Eulogio Caramuro, que contribuirán con su trabajo personal, percibirán los sueldos y comisiones o bonificaciones que se fijen, así como las tareas que deberán desempeñar, en reuniones que se llevarán a efecto y se asentarán en el libro de actas, tomándose las decisiones por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Estos emolumentos, se imputarán también a cuenta de gastos generales. — Décimo: Los balances serán puestos a consideración de los socios dentro de los sesenta días a partir del treinta de Abril de cada año, y se aprobarán por mayoría de votos, que representen mayoría de capital. Cada cuota representa un voto. — Décimo Primero: Las cuotas so- (sigue en el sello de diez centavos Nro. 502.941-F) (viene del sello de diez centavos Nro. 502.940-F) ciales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. Los socios que representen mayoría de capital tienen preferencia para adquirir a prorrata las cuotas de los socios salientes sin que por ello se disuelva la sociedad. Si se

retirara cualquiera de los socios gerentes, deberán indefectiblemente transferir sus cuotas al otro u otros socios gerentes. — Décimo Segundo: Los gerentes podrán ser removidos por un número de votos que represente mayoría de capital. — Décimo Tercero: Los contratantes reconocen que la llave del comercio y su designación comercial, son de propiedad exclusiva del Sr. Benito Valeije, fundador del negocio, quien le asigna el valor de un peso moneda nacional, facilitando el uso de la misma a la sociedad, libre de cargo hasta su disolución, conservando el citado, la propiedad de las mismas. — Décimo Cuarto: Para que las asambleas puedan funcionar válidamente, se requiere la presencia de socios que representen mayoría de votos y capital, debidamente citados por telegrama colacionado con una anticipación de cuarenta y ocho horas, o por notificación personal, en el libro de actas. — Décimo Quinto: La inconducta o mal desempeño o incumplimiento en las funciones de los socios será juzgada en asamblea y las decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, pudiendo aplicarse las sanciones consiguientes, medidas disciplinarias, e incluso la expulsión del o de los socios. Los fallos que se dicten, serán inapelables. — Décimo Sexto: En el caso de que se decrete la expulsión de alguno de los socios, éste o estos quedarán de hecho separados de la sociedad y no podrán exigir la realización de un balance general especial, para establecer la parte de ganancias o perdidas que le correspondan. Deberá para ello quedar pendiente su liquidación hasta la realización del balance en las fechas ya establecidas y en que se efectuarán los cómputos de capital y utilidades que correspondan al socio saliente, por el tiempo que hubiera permanecido durante ese ejercicio en la sociedad. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar: por la disolución de la sociedad procediendo a su liquidación, con la fiscalización del representante legal del socio fallecido o incapacitado; o por continuar el giro de la misma, con los sucesores del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; o abonar a éste el importe que por capital y utilidades le corresponda hasta la fecha del deceso o incapacidad. Estas resoluciones sólo podrán ser tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Décimo Octavo: Para el caso de retiro, expulsión u opción de adquirir las cuotas de socios fallecidos o incapacitados, les será abonado el importe que les co- (sigue en el sello de diez centavos Nro. 502.942-F) (viene del sello de diez centavos Nro. 502.941-F) rresponda, en seis cuotas iguales, la primera en el acto de establecerse el monto respectivo y las cinco restantes, en cuotas trimestrales y consecutivas, sin interés. — Décimo Noveno: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar. Constituyen domicilios especiales para todos los efectos del presente, en los consignados en este contrato, todos ubicados en la Capital Federal, los que se tendrán por válidos para todas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones que fueren necesarias. — Firman de conformidad el presente, en el lugar y fecha ut supra. — sobre raspado: Sotero; facultades; cinco; utilidades; Todo Vale. — Benito Valeije. — Camilo Carpintero Rodríguez. — Benito Valeije Soto. — María E. Ostiglia. — Luis Alvarez. — Mitre Nahben. — Ernesto Giglio. — Sotero Benites. — Ernesto Eulogio Caramuro. — Sobre raspado: tres — Nahben — Alvarez — cuota — se — Todo Vale. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.7 ago.-N.° 15.013-v.12 ago.

DUJAN, SCHUST Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Aumento de Capital, Cambio de Firma, Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de Julio de 1946, entre los Señores Aaron J. Dujan, que firma: "A. Dujan", casado, argentino, domiciliado en Canalejas 3806, Departamento «B»; don Carlos Schuts, casado, argentino, domiciliado en Bulnes 635, 3er. piso, Departamento "A"; don Bernardo Socolovsky, casado, argentino, domiciliado en Bulnes 635, 3er. piso, Departamento "A"; don Abraham Esses, que firma: "A. Essés", casado, argentino, domiciliado en Sarmiento 4452, 1er. piso, Departamento "D"; don Salomón Gruskoin, que firma; "S. Gruskoin", soltero, brasileño, domiciliado en Ferrault 1128 y don Mauricio Feinstein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 770, 4.° piso, Departamento "K", todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido lo que más adelante se expresa. — Los cinco primeros comparecientes concurren a este acto en calidad de socios, únicos componentes de la Sociedad que gira en esta capital con casa de comercio establecida en la calle Rivadavia 3085, bajo el rubro de «A. Dujan y Cía.» Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 12 de Agosto de 1944, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Septiembre del mismo año, bajo el N.° 1098, al Folio 84, del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El Señor Mauricio Feinstein concurre en su carácter de Director Gerente, debidamente autorizado, en representación de "La Central", Corporación para el fomento de la industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Cerrito 770 — 4.° piso Departamento "K" cuyo contrato está en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Y resuelven los comparecientes: Primero; Los componentes de "A. Duján y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven elevar el actual capital social que es de $ 80.000.— m|n. a la suma de $ 150.000. —m|n., dividido siempre en cuotas de $ 100.— m|n. cada una. — Dicho capital, de acuerdo al Balance General de la casa, practicado el 30 de junio próximo pasado, se encuentra integrado en sus diversos rubros hasta la suma de $ 125.000.— m|n., debiendo completarse los $ 25.000.— m|n. restantes con futuras ganancias en la forma que se indica en el punto 4.° — En consecuencia los aportes sociales suscriptos e integrados, respectivamente, quedan constituídos por los socios del siguiente modo: por Aarón J. Duján $ 60.000.— y $ 50.000.—; por Carlos Schust $ 60.000.— y $ 50.000.—; por Bernardo Socolovsky $ 15.000.— y $ 12.500.—; por Abraham Esses $ 12.000.— y $ 10.000.— y por Salomón Gruskoin $ 3.000.— y $ 2.500.—, todo en moneda nacional. — Segundo: Se resuelve asimismo que los negocios sociales serán conducidos en adelante bajo el rubro de "DUJAN, SCHUST Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en lugar de la denominación "A. Duján y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene actualmente. — Tercero: El señor Aarón J. Duján, con el consentimiento de los demás socios, sede y transfiere la totalidad de las 600 cuotas que le pertenecen, de ellas 500 integradas y 100 a completar, a «La Central», Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada—, representada en este acto por el Señor Mauricio Feinstein, quien manifiesta aceptar la transferencia en nombre de su representada. — Dicha cesión se hace por la suma de $ 60.000.— m|n. cuyo importe el cedente declara haber recibido de la cesionaria a su entera satisfacción, por lo que le otorga por el presente el mas formal recibo y carta de pago, colocándola en su lugar. — El precio de la cesión de referencia lo recibe el Señor Aarón J. Duján de «La Central», Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada—, en 500 cuotas integradas de $ 100 m|n. cada una, que forman parte del capital de la cesionaria, la que a su vez en su calidad de socia, reemplazante del cedente se obliga a integrar las 100 cuotas restantes en el capital de la casa "Duján, Schust y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma que mas adelante se indica. — Cuarto: Como consecuencia de los cambios introducidos en los tres puntos que anteceden, se modifican las cláusulas 1a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a., 11a., 12a. y 13a., del contrato primitivo, las que quedan redactadas así: Cláusula 1a.: La Sociedad se denominará: "Duján, Schust y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada; tendrá por objeto seguir explotando la casa de comercio en el ramo de artículos para ferreterías y anexos que, bajo el rubro de "A. Duján y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tienen establecida actualmente en la calle Rivadavia 3085 de esta Capital y la componen los siguientes socios: Don Carlos Schust, Don Bernardo Socolovsky, Don Abraham Essés, Don Salomón Gruskoin y "La Central" —Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos personales y domicilios se indican en el preámbulo de esta escritura. — Cláusula 3a.: Se completa con este agregado: "La comunicación deberá hacerse antes del 1° de Enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. — Sobre la base del primer Balance General que se practicará en la época y forma establecida en la cláusula 9a., se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier concepto y le será abonado en la forma que ambas partes convengan de común acuerdo". — Cláusula 4a.: El capital social dividido en cuotas de $ 100.— m|n., cada una queda fijado en $ 150.000.— m|n., de los cuales los contratantes tienen ya integrados $ 125.000.— m|n., debiendo completar los $ 25.000.— m|n. restantes con futuras ganancias en la forma que se indica en la cláusula 9a. — Los aportes sociales quedan suscriptos e integrados, respectivamente, como sigue: por Carlos Schust $ 60.000.— y $ 50.000.—; por "La Central" —Corporación para el fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 60.000.— y $ 50.000.—; por Bernardo Socolovsky $ 15.000.— y 12.500.—; por Abraham Essés $ 12.000.— y $ 10.000.— y por Salomón Gruskoin $ 3.000.— y $ 2.500.—, todo en moneda nacional. — Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad "A. Duján y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta del Balance General practicado al 30 de Junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente escritura. — Cláusula 5a.: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de Don Carlos Schust y Don Aarón J. Duján, este como único y exclusivo representante de "La Central" Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Ambos tendrán el carácter de Gerentes y deberán proceder en todo de común acuerdo, pudiendo indistintamente hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad. Entre otras, tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, inclu- so el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con la amplitud que determina el artículo 16 de la ley 11.645. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en provecho propio, o en garantías o fianzas para terceros, pero podrán garantizar operaciones, actos u obligaciones en que la Sociedad tenga algún interés directo o indirecto, debiendo en este caso llevar, la garantía, la firma conjunta de ambos Gerentes. — Cláusula 6a.: Los Gerentes nombrados por este contrato deberán dedicar todo el tiempo necesario para la más conveniente atención de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las que prohibe el artículo 14 de la ley 11.645. — Para el nombramiento de nuevos Gerentes y sus remociones será suficiente el voto de socios que representen el 70 o|o de las cuotas sociales. — Cláusula 7a.: Además de los Gerentes, cualquiera de los otros socios podrá desempeñar funciones remunerativas dentro de la Sociedad, debiendo atenerse a las condiciones que se fijarán al efecto en cada caso por los Gerentes. — Cláusula 8a.: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Mientras no esté completado el capital fijado en la cláusula 4a., sólo podrá ser retirado el 50 o|o de las utilidades, debiendo aplicarse el otro 50 o|o a la integración de las cuotas suscriptas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el 10 o|o del capital social, pudiendo crearse por resolución del 70 o|o de las cuotas sociales las reservas especiales que se estimen convenientes. — Para que los balances se consideren aprobados será suficiente la conformidad del 70 o|o de las cuotas sociales, manifestado por escrito. Si dentro de los ocho días de terminado el Balance General alguno de los socios no hubiera dado su conformidad, se le invitará por telegrama colacionado a que lo haga. Pasados cinco días de la notificación el balance se considerará aprobado, como si hubiese sido firmado por el socio. — Cláusula 9a.: a los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por los Gerentes. —Cláusula 11a.: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad serán registradas en un Libro de Actas, las que para su validez deberán llevar la firma de los asistentes. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Cláusula 12a.: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por el voto del 70 o|o de las cuotas sociales. En caso de disolución de alguna de las entidades que forman parte de la Sociedad, esta continuará con el sucesor de aquélla. — Cláusula 13a.: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los Socios. De ocurrir el hecho los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los 60 días a fin de intervenir sin voto, ni dirección, en la Sociedad. — Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los demás socios. — Para cualquiera de los casos previstos las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. — Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del primitivo contrato social que no han sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Gruskoin. — Carlos Schust. — A. Essés. — A. Duján. — B. Socolovsky. — Mauricio Feinstein.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 ago.-N.° 15.046-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que según documento de fecha 16 del corriente mes y año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social a la suma de cuarenta y ocho mil pesos m|n. y corresponde a los socios en la siguiente forma: Juan Armaghanian, ciento sesenta cuotas ($ 16.000.— m|n.), Vartan Pakradunian, ciento sesenta cuotas ($ 16.000.— m|n.) y Salvador Salama, ciento sesenta cuotas ($ 16.000.— m|n.) y habiendo modificado también el Artículo Quinto en la siguiente forma: (Quinto) La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, con el título de Gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los tres socios conjuntamente. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 ago.-N.° 15010-v.12 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAPPOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RAMPELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e. 7 ago.-v. 13 sept.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por Enrique Pinte sobre cuatrocientas cincuenta y seis acciones de la Sociedad, de un valor nominal de $ 140.00 m|n., números: 10.834 al 11.289.

e.5 jul.-N.° 13340-v.9 agos.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

Habiéndose cumplido todos los requisitos legales, ante la notificación de la firma "MIRABAUD FILS & CIE." de Ginebra (Suiza), sobre la destrucción de dos títulos de su propiedad números 264.709 y 264.710 de diez acciones de esta Compañía números 840.831 al 840.850, de cien pesos valor nominal cada una, los títulos referidos y sus cupones desde el N.° 44 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se ha extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los destruídos, de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Capítulo 3.°, Título XI, Libro II del Código de Comercio.

Compañía Italo Argentina de Electricidad.— Junio 28 de 1946.

e.3 jul.-N.° 13499-v.7 agos

S. A. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Se hace saber a los tenedores de debentures de la S. A. Terrenos de Golf en San Martín, que el directorio de la misma, en uso de la facultad que le acuerda el contrato de emisión hecho ante el escribano de la ciudad de La Plata don Julio P. Robles, el 17 de Septiembre de 1917, ha resuelto proceder al rescate anticipado de todos los debentures emitidos por la sociedad, fijando como fecha de rescate el 31 de Octubre de 1946, entre 14.30 horas y 16 horas en el local Paseo Colón 515. En esa fecha se reembolsarán a la par los debentures en circulación y se abonará el interés correspondiente al cupón N.° 59 por el período del 1.° de Agosto de 1946 al 31 de Octubre de 1946, o sea $ 3.75 c|l por cada debenture de $ 250.— c|l. Después del 31 de Octubre de 1946 los títulos de debentures no gozarán de interés aún cuando se presenten al cobro posteriormente a esa fecha.

El Directorio.

e.1.° ago.-N.° 14.771-v.20 ago

CAJA DEL RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

ACTA N° 87

En Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual, con la probabilidad de 1|3.658, que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de Septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1a.) V. P. N. 2a.) H. Z. X. 3a.) A. N. Q. 4a.) J. S. T. 5a.) R. E. R. 6a.) G. H. E. Siendo las doce y veinte horas, se da por terminado el acto, firmando con los testigos presentes don Juan Carlos Queirolo y don Eduardo Figueroa, el Gerente don Alfredo Picard y el representante de la Inspección General de Justicia don Eduardo Parellada, previa lectura que se dió de esta acta. (Firmado) J. C. Queirolo. — E. Figueroa. — A. Picard. — E. Parellada. — Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. — Hay un sello.

En este sorteo no resultó ningún título en condiciones de ser amortizado. — Alfredo Picard, Gerente.

e.7 ago.-N° 15.100-v.7 ago

CAJA DEL RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

ACTA N° 86

En la sede social de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, de esta Ciudad, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, se hace constar, a los efectos que correspondieren que, según extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional del día de hoy, correspondió el primero y segundo premio a los números 09851 y 31.650, respectivamente, resultando en consecuencia favorecido el símbolo 51 — 50, para los títulos del plan aprobado por resolución ministerial de fecha 30 de Junio de 1944. Probabilidad de este sorteo: 1|2.500.— (Firmado) Alfredo Picard, Gerente.

Quedaron amortizados los siguientes títulos de dicho plan y símbolo: N° 11.288, valor $ 5.000 m|n., fecha de vigor: 1|8|44, del Sr. Antonio Felmer, domiciliado en Puerto Varas, Chile; N° 13.788, valor $ 1.000 m|n., fecha de vigor: 1|10|44, del Sr. Arturo Schwerter Wiehoff, domiciliado en Fresia, Chile, casilla 19; número 23.788, valor $ 1.000 m|n., fecha de vigor: 1|5|45, del Sr. Tautik Gattas y Sra., domiciliados en Av. Alvear Oeste 98, General Alvear, Mendoza. — Alfredo Picard, Gerente.

e.7 ago.-N° 15.102-v.7 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que la sociedad "Freiwald y Compañía" con domicilio en JURAMENTO 3050|60|70, domicilio partes, dedicada a hotel y casa de pensión se disuelve, separándose de la misma el socio Valentín Federico Leib y haciéndose cargo de su total activo y pasivo doña Elena Sirvent de Freiwald. Reclamos en Lavalle 1362, piso 1°, Estudio Ruchelli.

e. 7 ago.-N° 15122-v. 12 ago.

Elena Sirvent de Freiwald y Valentín Federico Leib, domiciliados en Juramento 3070, hacen saber por cinco días que venden a Prodromos Aslanides, domiciliado en Santiago del Estero 1435, el negocio de hotel y casa de pensión de JURAMENTO 3050. Reclamos en Lavalle 1362, piso 1°, Estudio Ruchelli.

e.7 ago.-N° 15121-v.12 ago.

Irene Terenghi de Pérez vende a Evarista Pavón la mitad de sus derechos en el negocio "Amapola Bar" establecido en 25 DE MAYO 583. Reclamos Ley 11.367 en dicho domicilio, donde lo constituyen las partes.

e.7 ago.-N° 15123-v.12 ago.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el 12 de Agosto 1946, rematará a las 14 horas, todas las existencias constituyen casa de modas, calle ARENALES 1793, cuenta y orden Elsbeth Lindenthal, domiciliada allí.

e.7 ago.-N° 15117-v.12 ago.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que Baldomero Cano vende a Honesto Miranda, José Ferrandis, Valentín Díaz, Celedonio Menéndez, José María Cardoya y Secundino Alvarez, que girarán "H. Miranda & Cía.", su negocio del restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "Montserrat", sito en esta Ciudad, BERNARDO DE IRIGOYEN 486, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficina. — Bs. Aires, 6|8|1946.

e.7 ago.-N° 15116-v.12 ago.

Angela Rondina de Sicardi y Etelvina Rondina de Millara, únicas componentes de la firma "Sicardi y Millara" venden el "Lavadero San Martín" calle CACHI 808 a Alberto Fariña y Juan Fariña, todos allí domiciliados. Reclamos: Escribano Miguel G. Girón, Corrientes 1447.

e.7 ago.-N° 15111-v.12 ago.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Juan Torello, vende su negocio, despacho pan y confitería, calle SAN LUIS 3214, su domicilio, a Manuela P. H. de Girotti, domiciliada Loria 534.

e.7 ago.-N° 15109-v.12 ago.

José Martínez y Cía., San José 143, avisa: José, Julio y Manuel Castro "Castro Hnos.", venden a Melchor Alvarez y Tomás Mosquera, café, bar, SAN MARTIN 930. Domicilio partes negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 ago. N° 15108-v.12 ago.

Efectos ley 11.867, hácese saber por 5 días: Jaime M. Birnbach vende a León Kanner, activo y pasivo comercio de artículos sport señora establecido calle VELAZCO 290. — Domicilio partes y reclamos Diagonal Norte 671, piso 6° B., Martillero público Adolfo M. Buren.

e.7 ago.-N° 15.089-v.12 ago.

Fernando González Dorrego, Escribano Público, domiciliado en Cipolletti, F. C. Sud, calle Presidente Irigoyen 520, comunica al comercio que Palmira Mascarini de Allemanni y Pedro Allemanni, domiciliados en la quinta 53 de Colonia Lucinda, Río Negro dirección postal Cipolletti F. C. Sud, Poste Restante, venden la citada quinta 53 a José María Fernando de la Cal, domiciliado en Cipolletti, F. C. Sud, calle Sarmiento esquina San Martín, estando comprendida en la venta la bodega existente en la propiedad. — Reclamaciones en mi oficina.

e.7 ago.-N° 15.088-v.12 ago.

Al comercio: Leandro G. Tuduri, Balanceador y Martillero Público, oficinas Cevallos 463, U. T. (37) Rivadavia 6405 avisa: que el señor Ricardo Iglesias vende a los señores Eloy Alonso, José María Miguez y Angel Casanova (sociedad de hecho) su negocio de restaurant-parrilla, calle GENERAL URQUIZA 20, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en mis oficinas.

e.7 ago.-N° 15.085-v.12 ago.

"Al Comercio "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapaterías, casa central calle Victoria 454, capital federal, avisa que vende su filial 25, calle BOEDO 763 al señor Roberto Ramicone. — Domicilio de ambos, calle Victoria 454".

e.7 ago.-N° 15.084-v.12 ago.

Se hace saber que Rafael S. Hassan, domiciliado en la calle Venezuela 2899, vende a la señora Dora Kohan de Perelmiter, domiciliada en la calle Sarmiento 1674, P. 1°, Dto. C, el negocio de farmacia, sito en la calle VENEZUELA 2899. — Reclamaciones de ley Previsión Patronal, Viamonte 1375.

e.7 ago.-N° 15.082-v.12 ago.

Hago saber por cinco días que don David Motel Miedwiecki, domiciliado en Corrientes 3655, vende a doña Emma Amalia Scarabino, domiciliada en Galicia 670, departamento 8, el negocio denominado "Casa Max", establecido en la calle CORRIENTES N° 3655, para modas y venta de carteras, sombreros y fantasías. — Oscar Medina Artola, Escribano, Reconquista 336. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946.

e.7 ago.-N° 15.081-v.12 ago.

Se hace saber que Vicente Amitrano vende a Rosa Amatulli de Taliercio el negocio de verdulería y frutería sito en la calle ALMIRANTE BROWN 946 domicilio de ambos, Escribano Juan R. Borzone, Salta 347. — Reclamos de ley.

e.7 ago.-N° 15.078-v.12 ago.

Se hace saber por cinco días la disolución total de la razón social "SAVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ramo compra venta y fabricación de tejidos, telas e hilados en general. Avda. San Martín 4060, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los socios señores Israel León Rubinstein y Binem Ezequiel Rubinstein. Reclamos de ley Avda. San Martín 4060. Domicilio constituído por las partes.

e7 ago.-N° 15.106-v12 ago.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, Teléfono 67-4071, avisa que Domingo Mazariello, vende a Eliseo Pedro Scovenna, la despensa MARCOS SASTRE 3801. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e. 7 ago.-N° 15104-v.12 ago.

Avisa: C. Segundo Manzanelli, balanceador y martillero público nacional, domiciliado en calle Ventura Bosch 6724, U. T. 64-1634, donde deben hacerse los reclamos de ley, que por su intermedio el señor José Gabusi, vende a la señora Juana Dolores Pugliese de Rosalín, que se hace cargo del activo y pasivo al día de la fecha, su parte en la sociedad que ambos formaban, denominada Gabusi & Rosalín, para la explotación de la fábrica de pastas y fiambrería, sita en calle SOMELLERA N° 5771, domicilio de las partes.

e.7 ago.-N° 15.095-v.12 ago.

Francisco Bootello, martillero público, Entre Ríos 370: Avisa que Antonio Teceles, vende a Elena M. de Mancini negocio restaurant, despacho bebidas, sito calle ALVAREZ JONTE 3548, domicilios reales partes en negocio, constituídos mis oficinas.

e.7 ago.-N° 15.094-v.12 ago.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 7145, 63-3417; Eduino Joaquín Zeni, vende a Santos Prebetera y Sara Desana, restaurant, VARELA 1330 al 40, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestra oficina.

e.7 ago.-N° 15.090-v.12 ago.

Se hace saber que por disolución de la Sociedad «H. Vessuri y Compañía», Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación del ramo de «construcción de edificios, pavimentos, puentes, caminos y toda clase de obras privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales», con domicilio en la Capital Federal, calle AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA Nº 720, se hace cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Vessuri, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720; retirándose los socios señores Dante Vessuri, Hugo Primo Garavini, Hermán Vessuri, Enrique Vessuri y Pablo Faggioli, domiciliados en la Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720; y que en el mismo acto don Héctor Vessuri que se hace cargo de dicho activo y pasivo, transferirá el mismo a la Sociedad en formación por ante mí, que girará bajo el rubro de «H. Vessuri y Compañía», Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará al mismo ramo, con domicilio en la Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, que estará integrada por los señores Héctor Vessuri, Urbano Esteban Abadie, Albano Jáuregui y Sebastián Echeverría y Celaya. — Oposiciones de ley en Santiago del Estero 112, 4º piso, Dto. 12, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 ago.-Nº 15.097-v.12 ago.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370: Avisa que por su intermedio José Juan Saggio, vende negocio restaurant, sito BRASIL 21, a Florencio Cuevas, domicilios reales partes en negocio, constituídos Entre Ríos 370.

e.7 ago.-Nº 15.093-v.12 ago.

Francisco Bootello, Entre Ríos 370: Avisa que Laureano Vegas, toma socio de la parte mitad del negocio café, bar, billares, sito calle ANCHORENA 664, a Eugenio Saavedra, domicilios partes reales y constituídos en negocio.

e.7 ago.-Nº 15.092-v.12 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LAS ANTAS"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Avenida de los Incas N.º 3338 el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Aumento de capital y enajenación de las acciones adquiridas de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.

3º Elección de Directorio (arts. 10 y 13 del estatuto).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

El Director.

e.7 ago.-N.º 15086-v.26 ago.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Carlos Pellegrini N.º 775, 5.º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reformar el estatuto.

2.º Elegir directores.

3.º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

7 ago.-N.º 15073-v.26 ago.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "BAGOR"

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 222, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2.º Elección de cinco miembros del directorio por tres años.

3.º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

e.7 ago.-N.º 15072-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.º Elección del directorio y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 15112-v.26 ago.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de Septiembre, a las 10 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3º A, al efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital social, artículo 6º.

2º Emisión de capital social, artículo 7.º.

3.º Emisión de $ 500.000 en acciones ordinarias al portador, artículo 9º, inc. b.

4.º Emisión de $ 500.000 en acciones preferidas al portador, Art. 9º, inciso a, b, c, d, e.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.

e. 7 ago.-Nº 15110-v. 26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo N.º 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección del Directorio.

4.º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 15076-v.26 ago.

"ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES DE PROTECCION Y PREVISION"

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por haber dimitido colectivamente el Consejo Directivo el día 27 de Julio (en vísperas de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de Julio ppdo.) en cuya orden del día figuraba la renovación parcial del mismo, dicha asamblea, dado el carácter de indeclinable de la renuncia resolvió dejar sin efecto la elección parcial a fin de proceder en fecha próxima a la elección total de los miembros que deberán integrar el C. D. en los períodos estipulados en el art. 41 del estatuto.

En virtud de lo que antecede y de acuerdo con el artículo 46 del estatuto, convócase a los Sres. asociados a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el sábado 17 de Agosto de 1946 a las 0,15 horas en nuestra sede social, Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3.º Elección de: presidente, secretario, tesorero y tres vocales para el período 1946-1948 en reemplazo de los consocios Nicolás Fregues, Víctor Eiras, Virgilio González, Diego Martínez, Enrique Serrano y Alfredo Alcón; vicepresidente, prosecretario, protesorero, dos vocales, revisor titular y revisor suplente para el período 1946-1947, en reemplazo de los consocios Orestes Caviglia, Francisco Vázquez, Angel Benítez, Alberto Barcel, Carlos Calderón de la Barca, Juan Mangiante y René Cossa.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de Febrero de 1946.

Otra: De acuerdo con el art. 62 del estatuto, de no obtenerse quórum, la asamblea se efectuará una hora después de la indicada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Víctor Eiras, secretario.

e.7 ago.-N.º 15.124-v.9 ago.

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local social Rivadavia 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1945 y el Informe del síndico.

2.º Consideración de las renuncias a sus remuneraciones presentadas por el director general y por el síndico, por el ejercicio terminado.

3.º Elección de director general y director general suplente.

4.º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.7 ago.-N.º 15.120-v.26 ago.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 555, Piso 7º, el día 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de 9 directores por terminación de mandato en virtud de la modificación de los Estatutos aprobados por Decreto de fecha 21 de Junio ppdo.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 15.105-v.26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y atento a lo establecido por los artículos XXI y XXVI de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo III de los estatutos.

2.º Aplicación de las reservas libres y emisión de acciones.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 15075-v.26 ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día [illegible] de Agosto actual, a las 18.30 horas, en el local social Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.º Renovación del directorio por tres años: elección de 4 vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 15118-v.26 ago.

FEDERACION ARGENTINA DE BILLAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º de los Estatutos, el Consejo General de la Federación Argentina de Billar, convoca a los clubes afiliados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Agosto de 1946, a las 20,30 horas, en el Salón de Actos del Casal de Cataluña, Chacabuco 863, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma del estatuto vigente.

Nota: Los señores delegados a la asamblea deberán estar munidos de sus respectivas credenciales. — Dr. Gregorio Trimarco, Vicepresidente. — Leopoldo Pellegrini, Secretario.

e.7 ago.-Nº 15.096-v.7 ago.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social calle Córdoba 329, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndico.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 15115-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 31 de Agosto de 1946 a las 12 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7° piso, para:

1.° Autorizar venta de campos.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 15113-v.26 ago.

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud)

Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto 1946

22° Ejercicio: 1° Junio 1945 — 31 Mayo 1946

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos del artículo 317 del Código de Comercio.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. [illegible], Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 699, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 ago.-N° 15.101-v.29 ago.

Convocatorias Rectificadas

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

35a. Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23.° del Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay N° 4002 el día 27 del mes en curso, a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del Síndico correspondientes al 35.° ejercicio económico que terminó el 31 de Mayo último y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos consejeros por tres años y confirmación de la designación de un consejero incorporado en el curso del ejercicio, para cubrir una vacante.

3.° Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4.° Fijación de la remuneración mensual que durante el nuevo ejercicio percibirá el señor presidente de la sociedad, según lo que determina el artículo 15.° del Estatuto Social, y

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.° del mismo estatuto, para poder asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — T. Balbín, presidente; M. Vozzi, secretario.

e.2 ago.-N.° 14858 y 14968-v.22 ago.

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de sociedad, a realizarse el día 26 de Agosto a las 11,45 horas en la sede social en esta Ciudad, calle Corrientes N.° 545, piso 5.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del nombramiento del director titular interino.

2.° Reformas de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e. 25 jul.-N° 14468 y 14812 v.21 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el [illegible] de Agosto próximo, a las [illegible] horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo [illegible], con el objeto de considerar el [illegible]

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946. Fijar la remuneración del síndico. Aprobar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. [illegible] y don Ricardo [illegible] que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Horacio [illegible], Douglas King, [illegible] y Dr. Ernesto Hueyo, que [illegible] su período. Elegir [illegible] de síndico [illegible], respectivamente, de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 951, el 9 y 10 de Agosto próximo, de las 15 a las 16.30 y 10 a 11.30 horas, respectivamente. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Por orden: León Durán, gerente.

e.25 jul.-N.° 14.468-v.10 ago.

SECCION BALANCES

S 689

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF UNITED STATES

País de Origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio Social: Broadway 120, New York. Representación en Buenos Aires: Corrientes 222.

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 26 de Septiembre de 1890.
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 23 de Junio de 1890.

Ramos que Explota: V I D A.

Capital asignado: No hay. (Sociedad de Seguros Mutuos). Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en títulos Públicos Nacionales $ 150.000.00 v|n.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944

PRIMER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA

ACTIVO	M|N. C|L.	M|N. C|L.
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Depósito Ley 11.582	119.889.70	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	329.400.—	
Títulos Públicos de Renta — Libres	233.076.13	
Préstamos sobre Pólizas	170.232.07	
Primas vencidas a cobrar	376.94	
Fracciones de Primas a vencer	3.869.83	
Intereses vencidos y pendientes	4.892.74	
Deudores varios	7.318.20	
	869.055.61	
PASIVO		
Sun Life Assurance Company of Canada — Cuenta Corriente Casa Matriz		25.978.24
Casa Matriz — Títulos en Depósito Ley 11.582		119.889.70
Reservas matemáticas		665.836.00
Reservas matemáticas Contratos Suplementarios		9.456.00
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		11.067.14
Reserva para Dividendos a los Asegurados		8.100.00
Fondo para Fluctuación de Cambios		524.76
Dividendos en Depósito		4.552.20
Siniestros Pendientes		6.352.00
Pólizas Vencidas, Pendientes		8.252.77
Dividendos Vencidos a Pagar		90.35
Primas abonadas por anticipado		16.00
Intereses Vencidos y Pendientes		2.714.93
Saldo de explotación		6.225.52
		869.055.61

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION 1o. DE ENERO 1944 AL 31 DE MARZO DE 1944

DEBE	M|N. C|L.	M|N. C|L.
Pagos bajo Contratos Suplementarios	168.18	
Dividendos a los Asegurados	127.54	
Gastos Generales	6.64	
Impuestos y Patentes	2.471.66	
Saldo de Explotación	6.225.52	
	8.999.54	
HABER		
Primas		2.479.30
Intereses		6.520.24
		8.999.54

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada.
actuando por y en lugar de
The Equitable Life Assurance Society of The United States,
M. L. Ballinger.

e.7 ago.-N.° S-689 s|p.p.-v.9 ago.

w 120

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Domicilio: Florida 240

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional 28 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio 7 de Agosto de 1931

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	6.000 000.—
Suscripto	»	5.816 000.—
Realizado	»	5.816.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL DECIMOQUINTO EJERCICIO SOCIAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Octubre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	$ 1529587 88		
Amortizaciones edificios	» 55137 88	1474450 —	
Máquinas	$ 708036 92		
Amortizaciones	» 466791 18	241245 74	
Muebles y útiles	$ 808889 —		
Amortizaciones	» 529102 19	279786 81	
Instalaciones	$ 515515 73		
Amortizaciones	» 404565 42	110950 31	
Herramientas	$ 91843 54		
Amortizaciones	» 91842 54	1 —	
Participaciones en Empresas:			
Lutz, Ferrando y Cía. Ltda., Río de Janeiro		185766 80	
Acciones y títulos		206385 08	2498585 74
Activo circulante:			
Mercaderías y materias primas			5814929 91
Activo disponible:			
Caja		112476 36	
Bancos		68660 39	181136 75
Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		2890071 13	
Documentos a cobrar		190767 77	
Deudores en gestión y mora		1 —	
Depósitos en efectivo para licitaciones		82545 81	3163385 71
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			6981 —
Activo nominal:			
Marcas		8814 05	
Patentes		2553 23	11367 28
			11676386 39
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación		21176 22	
Títulos en garantía de licitaciones		345950 —	
Títulos recibidos en garantía (Directorio)		90000 —	
Títulos recibidos en custodia		169100 —	
Banco Popular, títulos en custodia		29000 —	655226 22
			12331612 61

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		5816000 —	
Fondo de reserva legal		110838 68	
Fondo de previsión		1150000 —	
Fondo de ayuda a empleados y obreros		39586 76	7116425 44
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		1054787 63	
Cuentas de directores y empleados		568047 58	
Bancos:			
En cuentas corrientes	$ 89747 64		
Obligaciones a pagar	» 750000 —	839747 64	
Hipotecas:			
Propiedad fábrica (vto. año 1964)		719368 40	
Empresa constructora de edificio fábrica		27354 19	3209305 44
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		266298 08	
Aceptaciones		3753 20	270051 28
Ganancias:			
Saldo anterior		45123 87	
Utilidad del ejercicio		1035480 36	1080604 23
			11676386 39
Cuentas de orden.			
Consignaciones		21176 22	
Títulos depositados en garantía de licitaciones	$ 198750 —		
Títulos de terceros depositados en garantía de licitaciones	» 147200 —	345950 —	
Depositantes títulos en garantía (Directores)		90000 —	
Depositantes títulos en custodia		169100 —	
Títulos entregados en custodia		29000 —	655226 22
			12331612 61

Esteban D. Ferrando, presidente - Eduardo Lutz, director secretario - Rodolfo J. Rodríguez Etcheto, contador público nacional auditor - Lorenzo A. Barros, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL DECIMOQUINTO EJERCICIO SOCIAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada sin observación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Octubre de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Máquinas	53927 18	
Muebles y útiles	43738 45	
Instalaciones	41867 25	
Herramientas	20955 22	
Marcas	2231 76	
Patentes	686 96	
Edificios	19259 43	182666 25
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, comisiones, gratificaciones, alquileres, propaganda, seguros, viáticos, gastos judiciales franqueos y varios		2243218 09
Intereses y descuentos		129259 47
Patentes e impuestos		257617 75
Aportes al Instituto Nacional de Previsión		127996 64
Deudores en gestión y mora		3929 16
Demolición edificio fábrica (parcial)		15000 —
Ganancias:		
Saldo anterior	45123 87	
Utilidad del ejercicio	1035480 36	1080604 23
		4040291 59

HABER		m$n.
Saldo anterior		45123 87
Mercaderías		3899115 09
Renta de propiedades		83174 95
Cambios		704 41
Acciones y títulos		639 05
Varios		11534 22
		4040291 59

Esteban D. Ferrando, presidente - Eduardo Lutz, director secretario - Rodolfo J. Rodríguez Etcheto, contador público nacional auditor, - Lorenzo A. Barros, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. A. Guerizoli
Buenos Aires, 26 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.7 ago..N.º A.120.s|p.p..v.7 ago.

T.97

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547

Fecha de autorización por el P. E. 31 de Diciembre de 1938 —
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 2) de Marzo de 1939. —

CAPITAL:

Autorizado	$	10.000.000.—
Suscripto	»	10.000.000.—
Realizado	»	10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 29 de Octubre de 1945.

ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Activo fijo:				
Tierras en propiedad			3073078 44	
Edificios y construcciones		1254529 96		
Amortizaciones anteriores	$ 122385 15			
id. ejercicio actual	» 98580 22	220965 37	1033564 59	
Alambrados y corrales		606290 98		
Amortizaciones anteriores	$ 89027 63			
id. ejercicio actual	» 18088 75	107116 38	499174 60	
Muebles y útiles:		439542 57		
Amortizaciones anteriores	$ 101414 14			
id. ejercicio actual	» 48350 90	149765 04	289777 53	
Molinos		115095 52		
Amortizaciones anteriores	$ 19659 35			
id. ejercicio actual	» 4901 20	24560 55	90534 97	
Línea telefónica		20575 54		
Amortizaciones anteriores	$ 4470 92			
id. ejercicio actual	» 2057 55	6528 47	14047 07	
Maquinaria esquiladora		88016 51		
Amortizaciones anteriores	$ 21983 05			
id. ejercicio actual	» 13352 96	35336 01	52680 50	
Puentes y planchadas		17185 24		
Amortizaciones anteriores	$ 1180 55			
id. ejercicio actual	» 515 55	1696 10	15489 14	
Bienes Raíces			728476 42	6696823 26

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
2. Activo circulante:			
Hacienda lanar		1015549 —	
Hacienda vacuna		75370 —	
Hacienda caballar		99000 —	
Víveres en depósito		66841 41	
Materiales		394663 79	
Productos por realizar		857760 85	
Acciones y valores		1526920 12	4336105 17
3. Activo disponible:			
Caja		186 80	
Bancos		298730 36	298917 16
4. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		253095 51	
Documentos a cobrar		486820 33	739915 84
5. Activo transitorio:			
Adelantos para futuros ejercicios			208308 30
6. Activo nominal:			
No existe			
			12275669 73
Cuenta de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			35000 —
			12310669 73
PASIVO			
1. Pasivo no exigible			
Capital suscripto y realizado:		10000000 —	
Fondo de reserva legal		458274 44	
Fondo para futuros dividendos		17957 96	
Fondo de reserva para Leyes Sociales (Ley Nº 11.729)		40000 —	10516232 40
2. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			14096 99
3. Pasivo transitorio:			
Ordenes giradas en circulación		38386 03	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		919 60	39305 63
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del año			1706034 71
			12275669 73
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)			35000 —
			12310669 73

Mauricio Braun, vice-presidente. — Carlos Braun Menendez, director. — Armando Braun Menendez, síndico-titular.

CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		
No existe		
2 Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	98580 22	
Alambrados y corrales	18088 75	
Muebles y útiles	48350 90	
Linea telefonica	2057 55	
Molinos	4901 20	
Maquinaria esquiladora	13352 96	
Puentes y planchadas	515 55	185847 13
3 Gastos generales:		
Gastos de administración sueldos, jornales, gastos de manutención del personal, gastos de especificos para baño de lanares, gastos de esquila, fletes, sobre productos, mercaderías y materiales, gastos generales		909285 44
4. Patentes e impuestos		38740 37
Saldo ganancia		1706034 71
		2839907 65
HABER		
1. Saldo anterior		
No existe		
2. Utilidad, que arrojan las siguientes cuentas:		
Hacienda lanar hacienda vacuna, hacienda caballar y productos lana y cueros		2591768 34
3. intereses, descuentos, comisiones y cambios		130208 79
4. Dividendos (sobre acciones)		35793 —
5. Alquileres		49495 —
6. Arrendamiento de campos		32642 52
		2839907 65

Mauricio Braun vice-presidente. — Carlos Braun Menendez, director. — Armando Braun Menendez, sindico-titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo

Buenos Aires, 22 de Enero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e|7 ago.-N.º A-97 s|p.p.-v.7 ago.

(146)

ESTABLECIMIENTOS AMERICANOS GRATRY S. A.

Alsina 1677 Casa Matriz: Rue De La Loi 67 Bruselas — Bélgica
Aprobado en Buenos Aires por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina el 17 de Enero de 1900
Inscripta en el Registro Público de Comercio por mandato del Sr. Juez Amuschástegui, secretaria J M Balado, el 28 de Marzo de 1900
CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado, suscripto y realizado .... Fcos. belgas oro 4.500.000.—
Capital de esta Sucursal: No asignado
BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 JUNIO DE 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles	2120799 86		
Adquisiciones del ejercicio	260202 72	2381002 58	
Amortizaciones anteriores	1426901 69		
» del ejercicio	119050 13	1545951 82	835050 76
Maquinarias, repuestos y accesorios	3080166 91		
Adquisiciones del ejercicio	306100 10	3386267 01	
Amortizaciones anteriores	2232054 42		
» del ejercicio	267446 26	2499500 68	886766 33
Muebles y útiles	189341 64		
Adquisiciones del ejercicio	86417 34	275758 98	
Amortizaciones anteriores	148 62 60		
» del ejercicio	27575 90	176138 50	99620 48
II. Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas y prod. elaborados		1962785 01	
Titulos en cartera		19502 —	
Titulos en custodia en Bancos		1109130 10	3091397 11
III. Activo disponible:			
Caja		3353 52	
Bancos		2374077	2377430 59
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		1252709 86	
Obligaciones a cobrar		125218 6	
Depósitos de licitaciones		36106 5	1413035 04
V. Activo transitorio:			
Gastos a repar		33196 29	
Impuestos a los réditos		115917 46	
Cuentas en suspenso		19130 68	168244 43
VI Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existe.			
			8871544 74
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Previsión leyes sociales			314353 25
II. Pasivo exigible:			
Casa Matriz (en cuenta corriente)		3943719 05	
Acreedores en cuentas corriente		765362 28	4709081 33
III. Pasivo transitorio:			
Gastos de inspección		46090 —	
Cuentas en suspenso		103028 —	
Ley de maternidad		551 60	
Reserva s/Deudores		118348 30	
» s/Intereses y gastos Casa Matriz		800203 36	
» s/Impuestos a los réditos		758 72	
Jubilación de empleados		2927 17	1071907 15
IV. Pérdidas y ganancias:			
Saldo anterior		1986281 23	
Beneficio del ejercicio		789921 78	2776203 01
Cuentas de orden:			
No existe.			
			8871544 74

Alberto Devos - H. Piette

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

		DEBE m$n.	HABER m$n.
Saldo ejercicio anterior			1986281 23
Amortizaciones por el ejercicio 1945			
s/Deudores morosos	40812 89		
s/Rodados	21450 —		
s/Inmuebles	119050 12		
s/Maquinarias	267446 53		
s/Mobiliario	27575 90	476335 24	
Previsión intereses y gastos Casa Matriz		145191 52	
Previsión leyes sociales		79174 66	
Patentes e impuestos		283712 33	
Comisiones		121328 70	
Gastos generales central, depósito, conservación agencias, etc.		709759 41	
Cambios		564 48	
Mercaderías generales			2491194 50
Intereses			74723 68
Recuperación deudores morosos			30169 97
Indemnización contrato			10000 —
Saldo beneficio ejercicio anterior		1986281 23	
Beneficio ejercicio actual		789921 78	
		4592369 38	4592369 38

Alberto Devos - H. Piette.

Inspector que visó el balance: Dr. Levera.

Buenos Aires, 4 de Febrero 1946.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.7 ago.-N.º A-146 s|p.p.-v.7 ago.

22.34.

HILANDERIA LAVIMA S. A.

Domicilio legal: Santa Fe N.º 5022 — Buenos Aires

Autorizada por el S. G. de la Nación el 14 de Noviembre de 1942

Inscripta en el Reg. Públ. de Comercio el 15 de Febrero de 1943

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ c|l. 500.000.—
Suscripto . . . . $ c|l. 500.000.—
Realizado . . . . $ c|l. 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Agosto de 1945.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I — Activo fijo:				
Inmuebles	67.924.80			
Nuevas adquisiciones . . .	24.101.55	92.026.15		
Amortización anterior . . .	1.286.—			
Amortización actual: 2 o|o s|valuación fiscal de $ c|l. 76.800	1.536.—	2.822.—	89.204.15	
Máquinas y herramientas . .	413.000.—			
Nuevas adquisiciones	101.40	413.101.40		
Amortización anterior . .	41.300.—			
Amortización actual 15 o|o	61.965.21	103.265.21	309.836.19	
Muebles y útiles	3.000.—			
Nuevas adquisiciones	200.—	3.200.—		
Amortización anterior . .	300.—			
Amortización actual 10 o|o	320.—	620.—	2.580.—	
Acciones de otras sociedades		250.000.—		
Desvaloriz. anterior . . .	36.000.—			
Desvaloriz. actual	114.000.—	150.000.—	100.000	501.620.31
II — Activo circulante:				
Mercaderías				30.021.48
III — Activo disponible:				
Bancos				115.098.—
IV — Activo exigible:				
Deudores Varios en Cta. Cte.				94.199.86
V — Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros . . .				71.899.54
VI — Activo nominal				
No existe.				
Total del Activo				812.839.22
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas por el Directorio . .				3.000.—
Total General				815.839.22

PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital		500.000.—	
Reserva legal		3.526.99	
Reserva Ley N.º 11.729		26.045.—	529.571.99
II — Pasivo exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente . .		2.931.71	
Cuentas a pagar		17.270.—	20.201.71
III — Pasivo transitorio:			
Reserva para Impuesto a los Réditos . .			49.585.72
Ganancia:			
Saldo del ejercicio anterior		28.042.69	
Beneficio del ejercicio actual		185.437.11	213.479.80
Total del Pasivo			812.839.22
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones (los Directores)			3.000.—
			815.839.22

Celidoro Carbajjo, presidente. — José M. Fortuny, director. —

Dr. Waldemar Arecha, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
s|Inmuebles	1.536.—		
s|Máquinas y Herram.	61.965.21		
s|Muebles	320.—	63.821.21	
Amortización s|Inmuebles Ejercicio anterior	1.286.—		
Desvalorización accion.	114.000.—		
Reserva Ley N.º 11729	26.045.—		
Reserva p. Impuesto a los Réditos . .	29.867.39		
Gastos Generales, sueldos, mano de obra, comisiones, etc.	293.722.58	464.521.18	
Impuesto s|. Propiedades		468.90	529.211.29
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio anterior		28.042.69	
Beneficio del Ejercicio actual . . .		185.437.11	213.479.80
			742.691.09
HABER			
Saldo del Ejercicio anterior			28.042.69
Mercaderías		709.890.87	
Intereses, etc.		4.757.53	714.648.40
			742.691.09

Celidoro Carbajjo, presidente. — José M. Fortuny, director. — Dr. Waldemar Arecha, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 28 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 11|4|46 e.7 ago.N.º A-2267 s|p.p.-v.7 ago.

2201.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA SAN RAFAEL

Bartolomé Mitre N.º 427, — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 25 de Julio de 1939
Inscripción en el R. P. de C. 26 de Septiembre de 1939

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ 2.000.000.—
Suscripto . . . . „ 1.200.000.—
Realizado . . . . „ 1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre de 1945

ACTIVO		$	$	$
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		1.156.272.25		
menos amortizaciones:				
anteriores	54.075.25			
del ejercicio	9.597.35	63.672.46	1.092.599.85	
Utiles y equipos varios		13.721.81		
menos amortizaciones:				
anteriores	13.079.42			
del ejercicio	257.79	13.337.21	384.60	
Muebles y útiles		7.919.81		
menos amortizaciones:				
anteriores	2.995.64			
del ejercicio	791.98	3.787.62	4.132.19	
Instalaciones		34.214.64		
menos amortizaciones:				
anteriores	16.480.71			
del ejercicio	3.421.46	19.902.17	14.312.47	
Automóviles y camiones		7.080.05		
menos amortizaciones:				
anteriores	4.960.05			
del ejercicio	1.060.—	6.020.05	1.060.—	
Acciones de otras sociedades		3.868.35		
menos amortización:				
del ajercicio		3.867.35	1.—	1.112.490.11
Activo circulante:				
Hacienda			335.466.91	
Lana y Cueros			76.079.70	
Productos agrícolas			2.747.40	
Productos en consignación			6.232.—	
Materiales			2.228.74	422.854.75

ACTIVO	$	$	$
Activo disponible:			
Caja		721.72	
Bancos . . .		4.142.77	4.864.49
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			2.604.—
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros . . .		9.130.67	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		4.057.12	13.187.79
Activo nominal:			
No existe.			
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		72.142.45	
menos ganancia del ejercicio		55.342.45	16.800.—
			1.572.801.14
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).			3.000.—
			1.575.801.14
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
12.000 acciones de $ 100 c/u. . . .		1.200.000.—	
Fondo de reserva "Previsión Leyes sociales"		1.000.—	1.201.000.—
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente . . .		12.547.94	
Acreedores hipotecarios . . .		350.000.—	362.547.94
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			9.253.20
			1.572.801.14
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores). . . .			3.000.—
			1.575.801.14

E. B. Waldron, presidente. — Sidney C. Renison, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Sexto Ejercicio al 30 de Junio de 1945

DEBE	$	$
Saldo anterior . . .		72.142.45
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios . . .	9.597.15	
Utiles y equipos varios	257.79	
Muebles y útiles . . .	791.98	
Instalaciones	3.421.46	
Automóviles y camiones . . .	1.060.—	
Acciones de otras sociedades . . .	3.867.35	18.995.73
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, conservación de propiedades y varios . . .		100.362.24
Intereses . . .		23.031.25
Patentes e Impuestos		17.092.03
Fondo de Reserva "Previsión Leyes Sociales" . .		1.000.—
		233.523.70
HABER		
Hacienda y productos . . .		214.163.70
Alquileres y arrendamientos . . .		2.560.—
Saldo:		
Pérdida anterior	72.142.45	
Menos: Ganancia del ejercicio	55.342.45	16.800.—
		233.523.70

E. B. Waldron, presidente. — Sidney C. Renison, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Sr. Levera.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.7 ago.-N.° A.2216 s|p.n.-v.7 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 2|4|46.

S 687

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF UNITED STATES

País de Origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio Social: Broadway 120. New York. Representación en Buenos Aires: Corrientes 222.

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 26 de Septiembre de 1890.
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 23 de Junio de 1896.
Ramos que Explota: V I D A.

Capital asignado: No hay. (Sociedad de Seguros Mutuos). Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en títulos Públicos Nacionales $ 150.000.00 v|n.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA

ACTIVO	M|N. C|L.	M|N. C|L.
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Depósito Ley 11.582 . . .	119.889.70	
Títulos Públicos de Renta a orden cojunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación . . .	345.904.16	
Títulos Públicos de Renta — Libres . . .	216.571.97	
Préstamos sobre Pólizas . . .	89.008.90	
Primas vencidas a cobrar . . .	376.94	
Fracciones de Primas a vencer . . .	3.869.83	
Intereses vencidos y pendientes . . .	4.892.74	
Deudores varios . . .	25.182.47	
Saldo de explotación . . .	57.252.69	
	862.949.40	
PASIVO		
Sun Life Assurance Company of Canada — Cuenta Corriente Casa Matriz . . .		25.978.24
Casa Matriz — Títulos en Depósito Ley 11.582 . . .		119.889.70
Reservas matemáticas . . .		665.836.00
Reservas matemáticas Contratos Suplementarios . . .		9.456.00
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos . . .		11.067.14
Reserva para Dividendos a los Asegurados . . .		8.100.00
Fondo para Fluctuación de Cambios . . .		524.76
Dividendos en Depósito . . .		4.602.49
Siniestros Pendientes . . .		6.352.00
Pólizas Vencidas, Pendientes . . .		8.252.77
Dividendos Vencidos a Pagar . . .		159.37
Primas abonadas por anticipado . . .		16.00
Intereses Vencidos y Pendientes . . .		2.714.93
		862.949.40

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION 1o. DE ENERO 1944 AL 31 DE DICIEMBR DE 1944

DEBE	M|N. C|L.	M|N. C|L.
Siniestros . . .	25.000.00	
Valores de Rescate. . .	70.045.69	
Pagos bajo Contratos Suplementarios . . .	672.72	
Dividendos a los Asegurados . . .	6.474.58	
Gastos Generales . . .	1.200.16	
Impuestos y Patentes . . .	3.841.23	
Valor Cesión en efectivo de adiciones saldadas . . .	3.252.47	
	110.486.85	
HABER		
Primas . . .		22.617.24
Intereses . . .		30.616.92
Saldo de Explotación . . .		57.252.69
		110.486.85

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1944.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada.
actuando por y en lugar de
The Equitable Life Assurance Society of The United States.
M. L. Ballinger.

e.7 ago.-N.° S.687 s|p.p.-v.9 ago.

(228)

ARGAS S. A.

Franklin 640 — Buenos Aires

Const. por Decreto del P. E. N°. 145007, del 22 de Enero de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto .... » 200.000 —
Integrado .. .. » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 20/12/44

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Muebles y útiles	7259 85		
Amortización	726 —	6533 85	
b) Máquinas e instalaciones	8318 20		
Amortización	415 90	7902 30	
c) Material rodante	49861 55		
Amortizacion	9972 30	39889 25	
d) Herramientas	1192 15		
Amortización	238 43	953 72	55279 12
II. Activo circulante:			
Depósito de material (repues.)		14832 96	
Gasógenos		3200 —	18032 96
III. Activo disponible:			
a) Caja		284 53	
b) Banco de Londres		9250 92	9535 45
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios en cuenta corriente		292 87	
b) Obligaciones a cobrar		724 45	
c) Garantías		3600 —	4617 32
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1472 80
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización:			
(Derechos de fabricación y venta de gasógenos de la patente Gohin-Poulenc)			78830 57
			167768 22
Pérdida:			
Pérdida del ejercicio			71246 08
			239014 30
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			200000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente		6114 30	
Astarsa S A		32500 —	
Santiago Valiente y Cía.		100 —	39014 30
			239014 30

Alfredo Dhóme - Federico Gross, directores. — Frank M. Virasoro, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Material rodante	9972 30	
Muebles y útiles	726 -	
Máquinas e instalaciones	415 90	
Herramientas	238 43	11352 63
Gastos generales		42218 15
Gastos de fabricación		39143 77
Intereses y descuentos		39 70
Comisiones		135 —
		92889 25
HABER		
Gasógenos		21645 17
Pérdida del ejercicio		71246 08
		92889 25

Alfredo Dhóme - Federico Gross, directores. — Frank M. Virasoro, síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: "La Inspección Gral. de Justicia ha otorgado el rubro nominal "Gastos de Organización". — La Sociedad por Asamblea General Extraordinaria de 27 de Junio de 1945 ha resuelto su disolución anticipada, por no poder cumplir con su objeto social". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.7 ago.-N.° A-228-s.p|p.-v.7 ago.

(1) S S S 2238

"F. A V. E. R." FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Sarmiento 424 — Buenos Aires
Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo 14 de Octubre de 1942 y 19 de Mayo de 1945
Inscripta en el Registro Público de Comercio 22 de Diciembre de 1942 y 11 de Julio de 1945

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.000.000
Suscripto .... » 900.000 —
Realizado .... » 900 000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 10 de Octubre de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				782685 29
Maquinarias		888683 49		
Menos: Amortiz. anteriores	90377 86			
Amortiz. del ejerc.	88868 34	179246 20	709437 29	
Terrenos y edificios		76300 —		
Menos: Amortiz. anteriores	1526 —			
Amortiz. del ejerc.	1526 —	3052 —	73248 —	
Activo circulante:				5962 28
Acciones. Construcción de tanques para aceite de lino				
Activo disponible:				26532 43
Caja			87 48	
Bancos			26444 95	
Activo exigible:				
No existe				
Activo transitorio:				
No existe				
Activo nominal:				
No existe				
Pérdida:				99084 26
Saldo anterior			65400 88	
Saldo del ejercicio			33683 38	
				914264 20
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía Directores				20000 —
				934264 20
PASIVO				
Pasivo no exigible:				906000 —
Capital suscripto				
Pasivo exigible:				14264 20
Acreedores varios — cuentas corrientes				
Pasivo transitorio:				
No existe				914264 20
Cuentas de orden:				
Directores por acciones en garantía				20000 —
				934264 20

José U. Aguirre, presidente. — Aldo Cattáneo, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1944-1945

DEBE	%	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo anterior				65400 38
Amortizaciones:				90394 34
Terrenos y edificios	2	76300 —	1526 —	
Maquinarias	10	888683 49	88868 34	
Reparaciones y mantenimiento				8755 33
Reparaciones varias				
Gastos generales:				28778 78
Alquileres, sueldos, impresos, etc.				
				193329 30
HABER				
Saldo anterior				—
Explotación:				94245 04
Resultado de esta cuenta				
Saldo:				
Pérdida ejercicio anterior			65400 88	
Pérdida del ejercicio			33683 38	99084 26
				193329 30

José U. Aguirre, presidente. — Aldo Cattáneo, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr Gimenez Zapiola.

Buenos Aires 28 de Noviembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.7 ago.-N.° A-2266-s.p|p.-v.7 ago.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 30|4|46.

B 1202

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO	m$n.
Efectivo	5.060.640.18
Otros Fondos Disponibles	215.626.27
Depósitos a la vista en otros bancos del país	—.—
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	215.626.27
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazos en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda extranjera (1)	4.461.63
Préstamos	30.612.121.12
Adelantos en cuenta corriente	6.140.034.02
Documentos descontados	23.485.546.61
Letras, transferencias y giros comprados	618.243.09
Préstamos hipotecarios	33.000.—
Otros préstamos al público	290.781.04
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	44.516.36
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	1.476.607.67
Títulos del Gobierno Nacional	1.439.034.14
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	197.53
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	37.376.—
Inmuebles	595.045.13
Bienes Diversos	46.208.81
Otras Cuentas	577.054.64
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	305.200.—
Diversas	271.854.64
Subtotal	38.587.765.45
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	
Compras	—.—
Deudores por ventas	—.—
Diferencia entre tipos de cambio	916.44
Total del activo	38.588.681.89
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total general	38.588.681.89

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	32.602.576.55
Otras Obligaciones	86.655.10
Con Bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	86.655.10
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	17.50
Otras Cuentas	578.321.89
Sucursales y agencias en el país (saldo)	129.286.21
Diversas	449.035.68
Subtotal	33.257.571.04
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	
Ventas	—.—
Acreedores por compras	—.—
Diferencia entre tipos de cambio	100.33
Total del pasivo	33.267.671.37
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	743.681.21

PASIVO	m$n.
Capital	3.000.000.—
Integrado	2.694.800.—
A integrar	305.200.—
Reservas	1.577.329.31
Legal	600.000.—
Estatutarias	—.—
Facultativas	299.188.93
Con destino especial	678.140.38
Total general	38.588.681.89
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	36.739.229.44
Cuentas corrientes	21.613.202.72
Caja de ahorros	5.737.542.79
Plazo fijo	7.853.440.97
Otros depósitos del públicos	22.496.77
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	1.421.596.26
De bancos y otros titulares del exterior	90.949.93
Parte no Usada de Créditos Acordados	2.753.491.54
Adelantos en cuenta corriente	2.753.491.54
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	—.—
Responsabilidades Eventuales	65.432.40
Fianzas otorgadas	1.500.—
Aceptaciones y otros riesgos	63.932.40
Garantías Prendarias Recibidas	3.590.244.21
Acciones del Banco (Directorio)	231.200.—
Títulos y otros valores	2.460.921.61
Documentos, mercaderías y productos varios	898.122.60
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	8.442.874.49
Valores al cobro	2.141.784.13
Valores en custodia	6.301.090.36
Otras	—.—

Moisés José Azize, presidente — Luis R. Vázquez, gerente general. — Heraclio Taverna, contador general. — Oscar C. Rey, síndico.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	630.258.86
Sueldos aportes y gratificaciones	421.010.41
Otros gastos	203.004.39
Pérdidas diversas	
Amortizaciones y provisiones	86.293.36
Utilidad del ejercicio	727.915.66
Total	2.068.482.68
HABER	
Intereses cambios y comisiones	1.900.461.77
Utilidades diversas	168.020.91
Pérdidas del ejercicio	—.—
Total	2.068.482.68
Utilidad del ejercicio	727.915.66
Saldo acreedor del ejercicio anterior	15.765.55
Utilidad a distribuir	743.681.21

Buenos Aires, 16 de Julio 1946.

Moisés José Azize, presidente — Luis R. Vázquez, gerente general. — Heraclio Taverna, contador general. — Oscar C. Rey, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.° B.°, Art. 9.° del Decreto del P. E. N. N.° 14.962|46)
Túbal C. García, Contador Público Nacional.

Matrícula N.° 257, Tomo II del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

e.7 ago.-N.° B-1202 s|p.p.-v.7 ago.

(1)

A 2344

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA AUTOMOTRIZ (S. A. T. A.)

Pueyrredón 145 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E.: por Decretos del 11 de Marzo, 13 de Mayo 1940 y 5 de Junio de 1945
Inscripta en el R. P. de Comercio: el 7 y el 20 de Agosto de 1940 y 22 de Agosto de 1945

CAPITAL:

Autorizado . . . . . $ 2.500.000.—
Suscripto . . . . . „ 2.254.000.—
Integrado . . . . . „ 1.110.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de fecha 4 de Octubre 1945

A C T I V O		$ m|legal	$ m|legal	$ m|legal
I. Activo fijo:				
Inmuebles:				
Terreno Pueyrredón (en trámite de escrituración) Entre Cangallo y Sarm.		800.000.—		
Terreno Méjico 3235|55., 24 Nov. 675|77		507.073.—		
Terreno Luján (F. C. O.)		10.627.—		
		1.317.700.—		
Sin amortizar			1.317.700.—	
Edificios y construcciones		22.900.21		
Amortizaciones anteriores	12.666.21			
„ del ejercicio	2.299.90	14.966.21	8.633.—	
Maquinarias y herramientas		80.565.66		
Amortizaciones anteriores	10.492.40			
„ del ejercicio	8.056.66	18.549.06	62.016.60	
Muebles y útiles		24.491.41		
Amortizaciones anteriores	4.492.29			
„ del ejercicio	2.449.12	6.941.41	17.550.—	
Instalaciones		20.[illegible]		
Amortizaciones anteriores	9.574.59			
„ del ejercicio	4.188.06	13.762.65	7.477.80	
Material rodante:				
Automotores		2.296.700.35		
Amortizaciones anteriores	529.268.12			
„ del ejercicio	241.040.03	770.308.15		
Motores y chassis de repuesto y auxilio	77.642.—	1.526.392.20		
Amortizaciones del ejercicio	19.410.56	58.231.50	1.584.623.70	
Neumáticos en servicio		366.214.—	366.214.—	3.363.315.10
II. Activo Circulante:				
Neumáticos en existencia		424.194.60		
Caucho en elaboración		88.350.—		
Accesorios y repuestos		163.743.51		
Combustibles y lubricantes		15.032.95		
Impresos		1.—	691.322.06	691.322.06
III. Activo Disponible:				
Caja:				
Fondo fijo		5.000.—		
(Cheques (aporte de suscriptores)		323.000.—	328.000.—	
Bancos			14.357.84	342.357.84
IV. Activo Exigible:				
Accionistas			1.144.000.—	
Cuentas corrientes			39.974.76	
Anticipos s|sueldos			5.112.50	
Depósitos en Garantía de conc. y suministros			161.287.25	1.350.374.51
V. Activo Transitorio:				
Anticipos Imp. a los Réditos			39.872.—	
Gastos a vencer			17.59	
Operaciones pendientes			1.500.—	41.389.59
VI. Activo Nominal:				
Llave		186.510.59		
Amortizaciones anteriores	37.302.12			
„ del ejercicio	18.651.07	55.953.19	130.557.40	
Concesiones		251.545.54		
Amortizaciones anteriores	60.909.08			
„ del ejercicio	25.154.56	86.063.64	165.481.90	
Gastos de organización		7.538.30		
Amortizaciones anteriores		7.537.30	1.—	
Concesiones en trámite		583.85		
Amortizaciones del ejercicio		582.85	1.—	296.041.30
				6.084.800.40
VII. Cuentas de Orden:				
Acciones en Depósito (Directorio)			40.000.—	
Dep. Judiciales s|riesgos en litigio			27.014.30	67.014.30
				6.151.814.70

P A S I V O	m|legal	m|legal	m|legal
I. Pasivo no Exigible:			
Capital y Reservas:			
Capital suscripto..		2.254.000.—	
Reserva legal		22.000.—	
Reservas facultativas y de previsión ..		154.244.21	
Reserva para nuevos edificios		77.000.—	2.507.244.21
II. Pasivo Exigible:			
Hipoteca s|terreno Pueyrredón (en trámite de escrituración		800.000.—	
Obligac. a pagar c|garantía hipotecaria ..		400.000.—	
Obligac. a pagar c|garantía prendaria ..		945.839.21	
Obligaciones a pagar		261.331.81	
Créditos bancarios en cta. cte.		70.000.—	
Acreedores varios		401.496.32	
Cuentas Corrientes		311.318.55	
Banco Español, c|c. (descubierto)		474.72	3.190.460.61
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio		111.110.95	
Sueldos a pagar del ejercicio		75.806.25	
Operaciones en participación		7.000.—	193.917.20
			5.891.622.02
IV. Ganancias:			
Del ejercicio			193.178.38
			6.084.800.40
V. Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones (Directorio) ..		40.000.—	
Riesgos en litigio		27.014.30	67.014.30
			6.151.814.70

Roberto A. Mihura, presidente. — Joaquín Alvarez contador público nacional. — José Cambon, secretario. — Pedro Horacio Iturralde, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

5.º Ejercicio Social

D E B E	$ m|legal	$ m|legal
Amortizaciones:		
s|Edificios y Construcciones	2.299.90	
s|Maquinarias y Herramientas	8.056.66	
s|Muebles y Utiles	2.449.12	
c|Instalaciones	4.188.06	
s|Material Rodante	241.040.03	
s|Motores de repuesto	19.410.50	
s|Llave	18.651.07	
s|Concesiones	25.154.56	
s|Concesiones en trámite	582.85	321.832.69
Gastos de explotación		2.285.781.96
Gastos de administración y dirección		231.394.66
Gastos generales		59.799.63
Total de gastos y amortizaciones		2.898.808.94
Utilidad del ejercicio anual		193.178.38
		3.091.987.32
H A B E R		
Recaudación general		3.066.088.30
Entradas varias		25.899.02
		3.091.987.32

Roberto A. Mihura, presidente. — Joaquín Alvarez contador público nacional. — José Cambon, secretario. — Pedro Horacio Iturralde, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Ginénez Zapiola.

Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 31-5-46" y 1-8-46".

c.7 ago.-N.º A.2344 s|p.p.-v.7 ago.

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF UNITED STATES

BALANCE N.° 2870 S 688

País de Origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio Social: Broadway 120, New York. Representación en Buenos Aires: Corrientes 222.

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 26 de Septiembre de 1890.
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 23 de Junio de 1890.

Capital asignado: No hay. (Sociedad de Seguros Mutuos). Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en títulos Públicos Nacionales $ 150.000.00 v|n.
Ramos que Explota: V I D A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA

ACTIVO		M|N. C|L.	M|N. C|L.
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Depósito Ley 11.582		119.889.70	
Valor en Plaza	143.700.00		
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación		329.400.—	
Valor en Plaza	282.840.—		
Saldo de explotación		233.076.13	
Títulos Públicos de Renta — Libres			
Valor en Plaza	239.904.10	171.323.53	
Préstamos sobre Pólizas		376.94	
Primas vencidas a cobrar		3.869.83	
Fracciones de Primas a vencer		4.892.74	
Intereses vencidos y pendientes		1.22	
Impuestos a los Réditos — Retenciones			
		862.830.09	

PASIVO		
Sun Life Assurance Company of Canada — Cuenta Corriente Casa Matriz		16.882.51
Casa Matriz — Títulos en Depósito Ley 11.582		119.889.70
Reservas matemáticas		665.836.00
Reservas matemáticas Contratos Suplementarios		9.456.00
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		11.067.14
Reserva para Dividendos a los Asegurados		8.100.00
Fondo para Fluctuación de Cambios		524.76
Dividendos en Depósito		4.552.20
Siniestros Pendientes		6.352.00
Pólizas Vencidas, Pendientes		8.252.77
Dividendos Vencidos a Pagar		90.35
Primas abonadas por anticipado		16.00
Intereses Vencidos y Pendientes		2.714.93
Saldo de Utilidades		9.095.73
		862.830.09

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION — 1o. DE ENERO 1943 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE		M|N. C|L.	M|N. C|L.
Siniestros	40.000.00		
Reserva para Siniestros Pendientes	6.352.00	46.352.00	
Valores de Rescate		3.087.50	
Valor Cesión en efectivo de Adiciones Saldadas		179.08	
Pago bajo Contratos Suplementarios		672.72	
Dividendos a los Asegurados		7.951.64	
Gastos Generales		3.135.72	
Intereses		133.52	
Impuestos y Patentes		2.246.84	
Primas — Anulaciones		971.03	
Diferencias Explotación Títulos		2.172.17	
Asignación obligatoria para Fluctuación de Títulos Públicos		6.968.51	
Diferencias de Cambio sobre operaciones Reales		2.874.41	
Diferencias de Cambio sobre operaciones de Balance		4.394.22	
Reservas Matemáticas del Ejercicio Actual		675.292.00	
Saldo de Utilidades		9.095.73	
		765.527.09	

HABER			
Primas			29.270.42
Reserva Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior			6.352.00
Intereses — Títulos de Renta	34.196.23		
Intereses — Préstamos sobre pólizas	9.076.05		
Intereses — Otros	0.75		43.273.03
Reservas Matemáticas del Ejercicio Anterior	695.619.00		
Menos: Ajuste a los Cambios del 31|12 1943	8.987.36		686.631.64
			765.527.09

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943
p. p. Sun Life Assurance Company of Canada,
actuando por y en lugar de
The Equitable Life Assurance Society of The United States.
M. L. Ballinger.
e.7 ago.-N.° S-688-s|p.p.-v.7 ago.

BALANCE N.° 2878 S. 675. z

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA
El Sol del Canadá, Compañía de Seguros sobre la Vida

País de Origen: Canadá

Domicilio Social: Montreal — Canadá
Establecida en Buenos Aires, Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1.° de Julio de 1920
Fecha de inscripción en el Registro de Comercio
7 de Septiembre de 1920
Ramos que Explota: VIDA únicamente

Capital autorizado: $ 4.000.000.00 Oro Canadiense
Capital suscripto: $ 2.000.000.00 Oro Canadiense

Capital realizado: $ 2.000.000.00 Oro Canadiense
Capital asignado a esta agencia: NINGUNO

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos Nacionales $ 180.000.00 v|n.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA

TERCER TRIMESTRE — EJERCICIO N.° 25

ACTIVO	M|N. C|L.	
Casa Matriz — Cuenta Corriente		844.425.49
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Depósito — Ley 11.582		157.021.16
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación		23.364.309.24
Títulos Públicos de Renta — Libres		15.468.362.46
Valores Diversos a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación		2.279.245.50
Préstamos sobre Pólizas		5.051.762.24
Préstamos Automáticos sobre Pólizas		1.152.707.80
Primas Vencidas a Cobrar		470.896.91
Fracciones de Primas a Vencer		559.286.22
Intereses Vencidos y Pendientes		516.292.39
Mobiliario y Material		18.589.63
Deudores Varios		33.451.97
CAJA Y BANCOS:		
Caja	16.784.34	
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	49.980.04	
The Royal Bank of Canada — Buenos Aires	204.524.47	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	7.328.25	
The Bank of London & South America — Buenos Aires	56.040.17	
The Bank of London & South America — Rosario	20.833.60	
The Bank of London & South America — Córdoba	30.932.54	386.423.41
		50.302.774.47

PASIVO		
Casa Matriz — Títulos en Depósito Ley 11.582		157.021.16
Reservas Matemáticas		40.441.733.—
Reservas Matemáticas Contratos Suplementarios		931.818.—

PASIVO	M|N. de C|L.
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	1.427.712.08
Reserva para Fluctuación de Valores Diversos	1.899.50
Reserva para Obligaciones Ley 11.729	76.000.—
Reserva para Dividendos a los Asegurados	202.405.—
Estimación de Dividendos posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre de 1944, sujeto a modificación por el Directorio	362.520.—
Fondo para Fluctuación de Cambios	36.674.35
Dividendos en Depósito	1.223.610.22
Siniestros Pendientes	221.048.08
Pólizas Vencidas Pendientes	63.018.23
Dividendos Vencidos a Pagar	16.126.34
Rentas por Incapacidad Total Pendientes	4.585.—
Rentas Vitalicias Pendientes	4.358.76
Primas abonadas por anticipado	979.508.82
Acreedores Diversos	41.803.28
Intereses Vencidos y Pendientes	20.483.54
Saldo de Explotación	4.090.444.11
	50.302.774.47

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1.° DE ENERO 1944 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

DEBE	M|N. C|L.	
Primas — Anulaciones	90.960.39	
Siniestros	1.225.194.53	
Pólizas Dotales Vencidas	761.765.02	
Valores de Rescate	354.199.96	
Cancelaciones por agotamiento de las Reservas	66.572.27	
Bonificaciones por Cesión de Pólizas	16.207.81	
Rentas Vitalicias	117.161.16	
Pagos bajo Contratos Suplementarios	69.739.73	
Rentas por Incapacidad Total	20.857.89	
Dividendos a los Asegurados	229.233.33	
Corretajes y Comisiones	637.441.24	
Gastos Generales	306.712.98	
Impuestos y Patentes	268.505.01	
Intereses	36.521.47	
Valor Cesión en efectivo de Adiciones Saldadas ..	1.706.37	
Saldo de Explotación	4.090.444.11	
	8.293.223.27	
HABER		
Primas		6.528.579.30
Intereses		1.306.510.84
Productos de Pólizas dejados con la Compañía		137.210.73
Rentas Vitalicias Recibidas		193.394.—
Utilidad sobre operaciones de Títulos		127.528.40
		8.293.223.27

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944
p.p. Sun Life Assurance Company of Canada
M. L. Ballinger

e.5 ago.-N.° S-675 s|p.p.-v.7 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que don José Fernández vende a don Fermín Alvarez la parte indivisa que le corresponde en el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle USPALLATA N.° 2200 esquina SANTA CRUZ 204, donde se domicilian ambas partes. El comprador juntamente con el otro condómino Francisco López, se hace cargo del pasivo del negocio. Buenos Aires, 1.° Agosto 1946.

e.6 ago.-N.° 15.011-v.10 ago.

Se comunica al comercio que Naum Gleizer, vende a José Blinder, su negocio de almacén y venta de comestibles, sito en la calle PEDERNERA 812. — Reclamos de ley, Pedernera 812, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 ago.-Nº 15.029-v.10 ago.

Al comercio: E. Castro, balanceador y martillero público, con oficinas Pozos 33, U. T. 47-5733 y 48-0992, avisa que los señores Tomás Pérez González y Julio Alvarez Tizón, venden a Pascual Lara y Zoccola, el negocio de almacén y bar ubicado en la calle JOSE FELIX URIBURU 1899, domicilio de ambas partes en el mismo negocio, reclamos de ley, mis oficinas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

e.6 ago.-Nº 15.024-v.10 ago.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad «Gaeta y Compañía», con negocio en la calle DONADO Nº 2423, de fabricación, comercialización y explotación de materiales de electricidad, se disuelve retirándose los socios Francisco Gaeta y Octavio Cáceres y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Alfonso Bosch y Antonio María Branchi, quienes constituyen entre ellos una nueva sociedad. — Domicilio de las partes, Donado 2423. — Reclamos de ley, Escribano Edmundo Esponda. — Perú 84.

e.6 ago.-N.° 15.022-v.10 ago.

Avisa: Luis Villar, balanceador y martillero público, que José Balda vende a Leonor Fernández de Benitez, su negocio de despacho de pan, JURAMENTO 4901. —Reclamos de ley, y domicilio partes, Moreno 1768, 37-3715.

e.6 ago.-Nº 15.023-v.10 ago.

Torija y Carteri, oficina Fernández Enciso 3520, avisan que don Antonio J. Paixao, vende a don Romeo F. Zamponi, el negocio restaurant y bar, sito LOPE DE VEGA 1655. Domicilio de partes.

e.6 ago.-Nº 15.020-v.10 ago.

Al comercio: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, con nuestra intervención el Sr. Constantino Boquete vende su negocio despacho de comestibles, restaurant, vinos y cervezas por copas, situado en la calle ANDRES LAMAS N.° 1946 al Sr. Diego Martínez, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.6 ago.-N.° 15066-v.10 ago.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, bal. y mart. púb. nac. y prov., c|of. Rivad. 2182, 48-3141, cap., avisa que José Feijoo y Ventura Pérez vden. a Antonio García y Antonio Landeira su negocio almacén de comestibles y desp. bebidas alcohólicas (El Fortín) sito en la calle VARELA 1202 esq. ZUVIRIA, cap., domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867 interp. forma legal m|ofic. Bs. Aires, 5 de Agosto de 1946.

e.6 ago.-N.° 15064-v.10 ago.

Ricardo Oscar Rossi, domiciliado en Llavallol 3048, comunica haber vendido su fábrica de impermeabilización de telas, LLAVALLOL 3048, al señor Augusto Osvaldo Canale, libre de todo gravamen. Reclamaciones Ley 11.867 en el domicilio del comprador, Morón 3677, Buenos Aires.

e.6 ago.-N.° 15061-v.10 ago.

Ernesto Paulero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que don Matías Ferre vende a don Emilio Santalla la parte mitad del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, establecido en la AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 7228. — Reclamos en mis oficinas, Uruguay 560, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 ago.-N.° 15055-v.10 ago.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valina & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle LEIVA N.° 4464. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Francisco Martínez y Manuel Lage e Hijo, Leiva 4464. — Compradores: Rodolfo Lage, Calos Lage y José Lage, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 ago.-N.° 15037-v 10 ago.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SANTOS DUMONT N.° 4451. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Colombo, Santos Dumont número 4451. — Compradores: Recaredo Cifuentes y Valeriano Costales, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 ago.-N.° 15036-v.10 ago.

Avisan Belón y Onega, Martilleros Públicos: Nicanor P. Fernández, vende a Marcelo Venesio, despacho de pan facturas, LORIA 305, domicilio de partes. Reclamos de Ley n| oficina A'sina 2041.

e. 6 ago.-Nº 15038-v.10 ago.

Avisa Francisco A. Bloise balanceador y martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Juan Luis Farré vende a Teresa Titolo de Herrero, negocio de fiambrería, AVENIDA CHICAGO 7228, allí domiciliados contratantes. — Reclamos término ley.

e 6 ago.-N.° 15034-v.10 ago.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Eulogia Ceppi de Ambrosetti vende su parte mitad del negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BDO. DE IRIGOYEN 1621, a Juan Vignale, quien continuará en sociedad de hecho con Etelvina Ceppi de Pignataro — Reclamos ley, n|oficinas, Victoria 434 piso 1.° U. T. 34-8097, domicilio partes.

e.6 ago.-N.° 15052-v.10 ago.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que José María Adolfo Rodríguez Palmaz (que firma José Rodríguez) vende su negocio de garage situado en la calle ACHAVAL N.° 568, al señor Secundino Cendon; libre de todo gravamen. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.6 ago.-N.° 15030-v.10 ago.

Se hace saber que la firma Germán Facorro y Cía., establecida con negocio de bazar, compraventa, importación y exportación de artículos de bazar y anexos, sita en SANTIAGO DEL ESTERO 377, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que se constituye bajo el mismo rubro, integrada por los señores Germán Facorro y Juan José Ferrer. Reclamos de ley, Avda. P. R. S. Peña 1142, domicilio de las partes. Mario Héctor Tricotti.

e.6 ago.-N.° 15.018-v.10 ago.

Venderé mi negocio de electricidad y cerrajería establecido calle 3 DE FEBRERO 2300 a Armando Barrot. Reclamos ley: Alberto R. Lencina, calle Santiago del Estero 880, domicilio de las partes. Vendedor: Adrián Silva.

e.6 ago.-N.° 15.016-v.10 ago.

El Señor Héctor Daglero vende al Señor Santiago Budip su negocio de florería (Del Carmen) sito en la calle TUCUMAN 1686; reclamos de ley en el mismo, que lo es de partes.

e.6 ago.-N.° 15049-v.10 ago.

Naum Wladimersky transfiere a Enrique Rabinovich, con el activo y pasivo en el estado que se encuentra, su negocio de papelería y pinturería sito en la calle LIBERTAD N.° 178 Capital Federal, donde se atenderán los reclamos en el término de ley, domicilio partes.

e.6 ago.-N.° 15035-v.10 ago.

Di Cuffa y García, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1970, U T. 48-5525, avisan que: por n| intermedio los señores José Mosquera y Diego González, venden a los señores Jesús Fernández y Carlos Pagliarino, el negocio de café y bar, sito en esta ciudad calle CORRIENTES Nº 5400 (domicilio de ambas partes). — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.5 ago.-Nº 14.963-v.9 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José Vilanova, vende a Faustino Maroño, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3500 esquina CONCORDIA, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestros oficinas.

e.5 ago.-Nº 14.970-v.9 ago.

Avisa: Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas, Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Aquilino González Amor y Gerardo Rafael González domiciliados Avda. de Mayo 953, 7º piso, venden a Manuel Pando Riva, domiciliado Bolívar 1143, Dto. 1, negocio de casa de lunch, café, vinos y cervezas, sito en la estación FACULTAD DE MEDICINA DEL SUBTERRANEO, LINEA D, de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, antes (C. H. A. D. O. P. Y. F.).

e.5 ago.-Nº 14.965-v.9 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas, denominadas «La Alianza Panaderil», sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Antonio López Guitian, vende al señor Alfredo José Sánchez, la parte mitad que le corresponde y tiene conjuntamente con el señor Manuel Estévez, en el negocio de panadería, confitería y repartos, sito en esta Capital, calle JURAMENTO número 5618|50. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.5 ago.-Nº 14.960-v.9 ago.

V. Luis Caccuri, Pasco 835, 47-0813, avisa que el martes 13 de Agosto, a las 14 hs. rematará las existencias de la peluquería AVENIDA DE MAYO 782, o|Vito A. Sabbatiello, donde cons tituye domicilio.

e.5 ago.-N.° 15002-v.9 ago.

Al comercio: Jorge P. Manos, martillero público, con oficina en Malabia 1545 U.T. 71-5125, avisa; Eusebio Subisar y Manuel Fernández, que firman Subisar y Fernández, que venden al señor Demetrio Jorge Kirlangieht su negocio de bar, café, billares, sito en la calle RIVADAVIA 2352|54, domicilio de ambas partes y reclamos de ley a mi oficina. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946.

e.5 ago.-N.° 15001-v.9 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147: Manuel Chousa vende a Manuel Prado, su sexta parte indivisa del negocio de chocolatería y bar, sito CORRIENTES 1675, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.5 ago.-N.° 14998-v.9 ago.

Elías Podgaetzky, vende su negocio denominado "Peladero Modelo" de curtiembre y peladero, ubicado en JOSE ENRIQUE RODO 6938|40, a Salvador Rino, domiciliado allí. — Reclamos: Escribano Aníbal Clerici, Montevideo 59.

e.5 ago.-N.° 14997-v.9 ago.

D. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27; 60-6746, Cap., al comercio avisa: Que la sucesión Angel Ramón Siri, vende al señor José García Santamarina, su negocio de despensa y bebidas envasadas sito DIRECTORIO N.° 2500 Cap., domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.

e.5 ago.-N.° 14989-v.9 ago.

Se hace saber por el término de ley que ha sido vendido el negocio de bar y restaurant, denominado "Bar Vega", sito en la calle 25 DE MAYO 569, vendedores: Antonio González y Jorge San Vicente. Compradores: Jesús García Azumendi y Timoteo Uribarri. — Reclamos de ley Cerrito 466, 7.° esc. 72, domicilio partes.

e.5 ago.-N.° 14981-v.9 ago.

Por disolución de sociedad Alejandro Dimiropoulos, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Dimiropoulos Hnos.", integrada por Alejandro Dimiropoulos y Esteban Dimiropoulos, con venta de golosinas por mayor y menor, en esta Capital, calle BELGRANO N.° 3290. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.5 ago.-N.° 14974-v.9 ago.

Se hace saber que el señor David Gurevich, de la razón social "Hawai", de la firma David Gurevich e Italo Riva, sociedad colectiva, venden a la señorita Felisa Madariaga, las instalaciones del negocio, calle ESMERALDA N.° 720, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos Ley 11.867, escribano H. García Segret, calle Palpa 3804, Capital Federal.

e.5 ago.-N.° 14972-v.9 ago.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U.T. 35-4599, que con mi intervención, el señor Pedro Hierro vende al Sr. Toribio Orallo, su negocio de almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle JURAMENTO N.° 3499 esq. MELIAN, domicilio partes, reclamos término ley en mi oficina. — Bs. Aires, 3 de Agosto de 1946.

e.5 ago.-N.° 14973-v.9 ago.

Aviso al comercio: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina calle Paraná 190, U. T. 38-8595, que el señor José Fernández Laso, vende al señor Manuel Fernández el hotel, alojamiento de la calle SALTA 321, libre de toda deuda y personal reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes Salta 321 y Paraná 190 vendedor: José Fernández Laso. 3|8|46.

e.5 ago.-N° 15.003-v.9 ago.

Estudios "Control" comunica: Isaac Borisovsky transfiere negocio venta de muebles elaborados y anexos, sito BERNARDO DE IRIGOYEN N° 1348, a la sociedad colectiva constituída con Julio Borisovsky y Abraham Borisovsky, que se denominará Isaac Borisovsky e Hijos. — Reclamos ley: Bernardo de Irigoyen N° 1348, domicilio partes.

e.3 ago.-N° 14.921-v.8 ago.

Jacobo Matlis, comunica que transfiere su negocio de taller de reparaciones de automóviles y venta de repuestos y anexos del ramo, sito en la calle EL SALVADOR N.° 4358|60, a la Sociedad en Comandita a constituirse entre el mismo y doña Elena Matlis de Sandler, bajo el rubro de "J. Matlis y Compañía". — Domicilio constituído de las partes y reclamaciones de Ley, en Escribanía M. Vengerow, Viamonte N.° 1519, 1.° A.

e.3 ago.-N.° 14958-v.8 ago.

José Krasñansky avisa que vende su negocio de artículos de sport y afines, sito en la calle CANGALLO 1114, al señor Miguel Bilevich, debiendo hacerse las reclamaciones de ley en Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio que constituyen las partes.

e.3 ago.-N° 14.928-v.8 ago.

José Méndez, domiciliado Pérez 625, transfiere negocio garage HUMBERTO 1° N.° 1852 a Angel López y Manuel Arias, domiciliados en Victoria 2738, donde se reciben oposiciones.

e.3 ago.-N.° 14948-v.8 ago.

Se hace saber que Andrés Vásquez, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1456 de esta Capital, transfiere a título de compraventa a don Manuel Pérez, domiciliado en Humberto I° 1553 y a don Andrés Vilariño, con domicilio en San José 1079, el negocio de garage de la calle CARLOS CALVO 1456 de la Capital Federal. — Reclamos Ley 11.867 ante escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4.° piso.

e.3 ago.-N.° 14950-v.8 ago.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Teodoro Gutiérrez, Raimundo Gutiérrez y Elías Laje (razón social Gutiérrez Hnos. y Cía.), venden a Delio Corral y Gerardo Cid (Corral y Cid), el restaurant, parrilla y desp. de vinos y cerveza, calle RIVADAVIA 1220, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.3 ago.-N.° 14954-v.8 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle MORON N.° 2999 esquina ARGERICH; domicilio de ambas partes. Vendedor: Joaquín Barreira. Comprador: Luis Morra. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2-8-1946.

e.3 ago.-N.° 14.908-v.8 ago.

Norberto Fermín Martínez, transfiere su parte en el negocio de garage COLPAYO 38 y 40 a Jorge Julio Martínez, con quien hasta la fecha lo explotaba. — Domicilio parte y oposiciones Colpayo 38.

e.3 ago.-N.° 14952-v.8 ago.

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador público, oficina Nazca 2765, que Lucila Alonso de Sierra vende a Desiderio Ledesma, su casa amueblada, calle TALCAHUANO 50, domicilio de ambos contratantes.

e.3 ago.-N° 14.926-v.8 ago.

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador y comisionista, oficina Nazca 2765, que Amadeo Blotta (firma A. Blotta) vende a José Calió (firma J. Calió), su fiambrería-quesería, calle CONGRESO 4899 esquina PACHECO, domicilio ambos contratantes.

e.3 ago.-N° 14.925-v.8 ago.

El Escribano Lorenzo Mira (hijo) hace saber que el señor Andorindo García, domiciliado en la calle Azcuénaga 918, venderá a los señores Juan Rodríguez, Amadeo Mannino y Alberto Giráldez, domiciliados respectivamente en Quirno 1058, Wáshington 3062 y Holmberg 4240, el taller de lavado y planchado de ropa con anexo de tintorería, situado en la calle AZCUENAGA 918 y 920. — Reclamos por término de ley.

e.3 ago.-N° 14.923-v.8 ago.

Angel García Velón, martillero público. Avisa: Antonio Aguito vende a Perfecto Miranda, despacho pan, RIVADAVIA 9085, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas, Pozos 125, 48-2253.

e.3 ago.-N.° 14.911-v.8 ago.

Al comercio: Lorenzo Cabrera & Cía., Bal. y Mar. Públicos con ofic. calle Cangallo N.° 1686, U. T. 35-8421. Avisan: por nuestro intermedio Primitivo Miranda vende su negocio almacén por menor desp. de beb. alcohólicas a doña Nélida Ethel Cappello sito en esta ciudad calle VENEZUELA N.° 3802 esq. CASTRO BARROS domicilio ambas partes. Reclamos contra expresado neg. interponerlas dentro término legal en n|ofic.

e.3 ago.-N.° 14.913-v.8 ago.

Eduardo Annarumma y Cía., sucesores de Alberto Annarumma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende la fábrica de camas de hierro y anexos sita en la calle SALGUERO 688 a los señores Cataldo Mario Sabbatella, David Huberman y Vicente Laquaniti, debiendo hacerse las reclamaciones de ley en Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio que constituyen las partes.

e.6 ago.-N.° 15.015-v.10 ago.

Se avisa por cinco días que Pedro Pelucci con domicilio en Rondeau 3401 vende su parte en la sociedad "Carballeda Hnos. y Pelucci" fábrica de soda sita en ESPAÑA 258, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. Domicilios de las partes y oposiciones término de ley: España 258.

e.6 ago.-N.° 15.014-v.10 ago.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717 avisa: Jesús Aramburu vende a Sindulfo Suárez su despacho de pan y facturas situado calle BAEZ N.° 399, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mi oficina.

e.6 ago.-N.° 15.009-v.10 ago.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Deifilia E. de Castro vende a Gayetana C. Vda. de D'Espósito su despacho de pan sito PASCO 1386, sus domicilios. Reclamacio nes ley mis oficinas.

e.2 ago.-N.° 14.836-v.7 ago.

Al comercio: Joaquín Pellegrini, escribano titular del Registro en Allen, Río Negro, avisa que con su intervención doña Olga Gómez de Maturi, domiciliada en Allen, vende a don Jorge Ruini y Miguel Marletta, domiciliado en Allen, Río Negro, su negocio de hotel y bar denominado "Independencia" ubicado en ALLEN, RIO NEGRO. Reclamaciones dentro del término de ley por ante el escribano actuante.

e.2 ago.-N.° 14.834-v.7 ago.

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898. Avisa: Antonio Varela vende a Angel González su parte en el depósito y venta de huevos, sito LUIS SAENZ PEÑA N.° 882, domicilio de las partes.

e.2 ago.-N.° 14.869-v.7 ago.

A los efectos de la Ley N.° 11.867, se avisa que por disolución de la Sociedad Fernando Cristóbal García Marín y Cía., con taller de lavado y planchado "El Expreso", en INDEPENDENCIA 384 ceden el activo y pasivo al señor Constantino Caramilloni, con domicilio Tilcara 2837. Reclamos en Helguera 973. A. J. Allaria, martillero público.

e.2 ago.-N.° 14.832-v.7 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Francisco Javier García vende a los señores Ramón Nicanor Domínguez y Raúl Felipe el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, calle PICHINCHA Nros. 573|77. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 ago.-N.° 14868-v.7 ago.

Reinaldo Elena, martillero público con oficinas en Rivadavia 842 ,avisa que el 20 de Agosto a las 14 y 30 horas rematará la carpintería mecánica de Pedro Duarte, BOLIVAR 1450, reclamos mi oficina.

e.2 ago.-N.° 14.845-v.7 ago

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño N.° 69, U. T. 63-6160, avisan: Bernardo e Isaac Kupferschmidt venden a Aaron Zaltzman su negocio despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, calle PADILLA N.° 502 esquina CANNING N.° 100. — Reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.

e.2 ago.-N.° 14863-v.7 ago.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, 37-4554, avisan: Juan Schiro vende a Manuel Padilla (hijo) restaurant, despacho de vinos y cervezas, ALMAFUERTE 195 al 99, sus domicilios. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.2 ago.-N.° 14861-v.7 ago.

Avisan: Labella y Cía., martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 330, que Modesto Neira vende a Antonio Matranga, Ignacio Chiapponi, Humberto Bulfon y Luis y César Contini, restaurant, vinos y cervezas, ESMERALDA 661, domicilio contratantes.

e.2 ago.-N.° 14.883-v.7 ago.

A. Gómez Galiana, martillero público Pringles 95, avisa que Don Pascual Mazzeo vende al Señor Salvador Raimundo Nieto las maquinarias, instalaciones, mercaderías y la marca de fábrica de calzados "Titina" y la matrícula respectiva, situadas en la Avda. LA PLATA 644. Reclamos mi oficina, domicilio de partes.

e.6 ago.-N.° 15053-v.10 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Agosto de 1946 a las 14 horas, rematarán las máquinas de carpintería mecánica, depositadas en USPALLATA 2735, propiedad del señor Leonardo Daniel Decker, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.6 ago.-N.° 15048-v.10 ago.

Don Tufi Maluf con domicilio en Manuela Pedraza 1611, vende a establecimientos Viamonte S. R. L. con domicilio en Viamonte 2450, la fábrica de medias de la calle MANUELA PEDRAZA N° 1611. Reclamaciones de Ley. Escribano Mario Asconchilo. Av. de Mayo 953, piso 4°.

e. 6 ago.-N° 15039-v.10 ago.

Avisa Oscar E. Spina, martillero Público que Adela Felicetti vende libre de todo gravámen su negocio de bar y lunch, sito en la calle 25 DE MAYO N.° 666, a Matthijs Shijders. Reclamos de Ley en Rivadavia 764 piso 1° domicilio de las partes.

e.6 ago.-N° 15043-v.10 ago.

Con intervención del Martillero y Balanceador Público Pascual Sanz (hijo), oficina Belgrano 1337, 4° piso C., Eduardo Fuentes, vende a Héctor Tomás Pocatino, su negocio de panadería y confitería, de JUNIN 281, en donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones al Balanceador Sanz.

e.6 ago.-N° 15042-v.10 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Francisco Carro vende al señor Manuel Fernández su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital, calle HOLMBERG N.° 1146. — Las reclamaciones deben interponerse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes, dentro del término de ley.

e.2 ago.-N.° 14864-v.7 ago.

E. Rossi y J. E. Martinetto, mart. públ., Jonte 4917 ,avisan por término de ley, que Federico Roberto Ramognino, vende a Andrés Tumminelli, su negocio de despensa, BERMUDEZ 2186. — Reclamos. oficinas de los martilleros, domicilio de las partes.

e.5 ago.-N° 14.959-v.9 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Garibotto vende a Eduardo Furió, su negocio carnicería, calle DIAZ VELEZ número 5548. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 ago.-Nº 14.920-v.8 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mercurio Battista vende a Roberto Barrueco, su negocio carnicería, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1479. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 ago.-Nº 14.919-v.8 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio D'Ottavio vende a María Cipriano de D'Ottavio, su negocio carnicería, calle PAROISSIEN Nº 2893. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 ago.-Nº 14.918-v.8 ago

José Ghenis transfiere el activo y pasivo de su comercio, sito en LAVALLE 2421, en el ramo de confecciones para niños y jóvenes, a la sociedad "José Ghenis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye a tal efecto. — Domicilio de las partes: Lavalle 2421. — Reclamos de ley: estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, departamento 137.

e.3 ago.-Nº 14.917-v.8 ago

Angel García Velón, martillero público. Avisa: Juan Plhal vende a Enrique Mustapich, hotel pensión, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 413 5 piso, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas, Pozos 125, 48-2253.

e.3 ago.-N.º 14.916-v.8 ago.

Angel García Velón, martillero público. Avisa: José D. Rubino vende a Armando Barrios, casa amueblada, SOLIS 306, 2.º piso, departamento D, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas, Pozos 125, 48-2253.

e.3 ago.-N.º 14.915-v.8 ago.

Angel García Velón, martillero público. Avisa: Paulina de la Huerta & Sofía Ortiz, venden a Paz de Diego, despacho pan, IRALA 24, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas, Pozos 125, 48-2253.

e.3 ago.-N.º 14.914-v.8 ago.

Se hace saber por el término de ley que los Sres. Llapur y Azar, Federico Lacroze 2138, transfieren su negocio de explotación de bosques y anexos, situado en Av. BELGRANO 284, SANTIAGO DEL ESTERO, y con administración en la Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE 2138, a "Llapur y Azar", Sociedad Anónima (en formación), representada por el Sr. José Eavanelli, con domicilio en Federico Lacroze 2138, Capital Federal. —Reclamaciones en los domicilios indicados.

e.3 ago.-N.º [illegible]-v.8 ago.

Angel García Velón, martillero público. Avisa: Angélica M. de Gil[illegible], vende a [illegible] del Valle Rocco, hotel pensión, [illegible] PERU [illegible] domicilio partes, reclamos ley en oficinas Pozos 125, 48-2253.

e.3 ago.-N.º [illegible]-v.8 ago.

Avisa: Pedro Fernandez, martillero público, ofic. Juan B. Alberdi 5841, primer piso: Francisco Pérez vende a Amalia Martínez de Albar, negocio lechería y venta helados, RAMON L. FALCON 5193/5199. — Reclamos ley, mi oficina. — Domicilio partes, mismo negocio.

e.3 ago.-Nº 14.929-v.8 ago.

Di Cuffa y Gar[illegible], balanceadores y martilleros públicos, [illegible] 1970, U. T. 48-5825, [illegible] intermedio el señor [illegible] Martínez vende el señor José Rodríguez, su negocio de chocolatería, bar, y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta ciudad calle CORRIENTES Nº [illegible] (domicilio de ambas partes). — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e:5 ago.-Nº 14.964-v.9 ago.

Se comunica que Francisco Santagada transfiere su fábrica de calzados de la calle GARAY N.º 3034, a la Sociedad "Compañía Industrial del Calzado. Sociedad de Responsabilidad Limitada" capital $ 100.000 m|n. a constituirse entre el mismo y don Juan Mut Servera. — Ambas partes constituyen domicilio en Escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1.º A., donde se recibirán reclamaciones de ley.

e.3 ago.-N.º 14956-v.8 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bar, restaurant despacho de bebidas alcohólicas por copas y billares, sito en esta Capital, calle TABARE N.º 1896 esquina MATANZAS; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Mesa. Comprador: Juan Antonio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2-8-1946.

e.3 ago.-N.º 14.907-v.8 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de rotisería, bar, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle BELGRANO N.º 1895|99 esquina POZOS; domicilio de ambas partes. Vendedor; José María Chamorro. Comprador: Fernando Barbati. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2-8-1946.

e.3 ago.-N.º 14.906-v.8 ago.

Valentín Ravbar vende a Manuel Fernández Blasco y José González, el negocio de lechería y chocolatería sito en la calle BOLIVAR N.º 716, corriendo el pasivo por cuenta del vendedor. Reclamos: Amador del Valle. Salta N.º 345. Domicilio de las partes.

e.3 ago.-N.º 14.905-v.8 ago.

"Casa Noar" Jakubowicz, Eizikovits & Cía., compra y venta de alhajas por mayor, Avenida Corrientes 1135, 7.º piso, dep. A., se disuelve, retirándose el señor Moisés Jakubowicz y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Jakubowicz y Beno Eizikovits, quienes constituyen sociedad comercial con don Adolfo Elijovich socio comanditario, bajo el rubro de "Casa Noar" Jakubowicz, Eizikovits & Compañía, en AVENIDA CORRIENTES 1135, 7.º piso, dep. A.,. Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Avenida Corrientes 2783, 1er. piso, Esc. 4|5, domicilio de las partes.

e.3 ago.-N.º 14.903-v.8 ago.

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención se disolverá la sociedad de hecho que gira con la denominación y razón social de "Radio Galileo", Fernández y Falduti, con negocios de radio y electricidad en esta ciudad, calles CHACABUCO 1192 y CHILE 473, retirándose de la misma el socio Sr. Víctor Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Sr. Galileo Dante Falduti, continuando éste con los negocios en dichos domicilios. Reclamaciones al escribano en Av. de Mayo 749, donde ambos constituyen domicilio.

e.3 ago.-N.º 14.900-v.8 ago.

José Vázquez Gómez vende a Hugolina Brulli de Fernández su negocio de despensa de comestibles, venta de vinos y cervezas envasados ubicado en PIEDRABUENA [illegible]. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e.3 ago.-N.º 14.899-v.8 ago.

Aguirre & Cía., Uruguay 314, avisan: José Luis Beltia vende a José Millillo, despacho pan y venta helados, calle CARRANZA 917, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas. Buenos Aires, 3 Agosto 1946.

e.3 ago.-N.º 14.898-v.8 ago.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666 Juan Carasch vende a José La Pietra una parte mitad indivisa de su fábrica mosaicos sito Capital R. L. FALCON 5798. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 ago.-N.º 14895-v.8 ago.

Avisan Pernas y Cía. Directorio 1666 Roberto Bellagamba y Mario Garello, venden a Froilán Serrano su negocio de café, bar y billares sito Capital calle JONTE 4481. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 ago.-N.º 14894-v.8 ago.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, Victorio Flego vende a Ismael Díaz, Rodolfo Díaz y Alfredo García su pizzería y anexos sito Capital MONROE 5198 esq. BAUNES. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 ago.-N.º 14893-v.8 ago.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, Luis R. Bonastro y Adolfo Villanueva venden a José Colafiglio, Vicente Colafiglio y Armando Conforti su café, bar, billares, RIVADAVIA 7370. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 ago.-N.º 14.891-v.8 ago.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que Baldomero Cano hacía a Serafín González, Américo García y Gustavo Pérez, que giraban "González & Cía.", de su negocio de restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "Montserrat", sito en esta Ciudad, BERNARDO DE IRIGOYEN 486. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Bs. Aires, 2-8-1946.

e.3 ago.-N.º 14.888-v.8 ago.

Guillermo Rey rematará existencias de la librería "La Puntual" de Jorge R. Rey y Cía., sita en DEFENSA 135, el 19 de Agosto próximo. — Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, Tucumán 1367, 4.º B., domicilio vendedor.

e.3 ago.-N.º 14933-v.8 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Domingo Romanelli, Luis Mendiola, José Cattaneo y Ezio Cattaneo, venden a Máximo Alday, Juan García Alvarez y Julián Gómez de Segura su comercio café-bar, rotisería, restaurant, calle CORRIENTES 1599 esq. MONTEVIDEO, de nominado "La Paz", sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.3 ago.-N.º 14435-v.8 ago.

M. Argiz y Cía., avisan nuevamente que Cornelios Pedro Schillemans y Rosa Weiss venden su negocio de lunch con despacho de vinos y cervezas, sito 25 DE MAYO 719. — Compradores: Ladislao Schlesinger y Damián Pettkoff Bonoff. Reclamos ley mismo negocio, domicilio partes.

e.3 ago.-N.º 14936-v.8 ago.

Se avisa por cinco días que los herederos de Rosa Mercado de Carbonaro y José Carbonaro, domicilio Vieytes 1578, venden a José Figueiro, domicilio Iriarte 2165, las acciones y derechos que tienen en la razón social "Figueiro y Carbonaro" (Sociedad en Liquidación), instalada con negocio de carpintería mecánica en IRIARTE 2165. — Reclamaciones de ley en Iriarte 2165, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 ago.-N.º 14938-v.8 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que José Barrali y Antonio Alberto de Mattos venden a José Gil el negocio de café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, denominado "Petit Molino", sito calle CASEROS 2021|2025 esquina POZOS 2104. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.3 ago.-N.º 14939-v.8 ago.

Se hace saber por cinco días que Marcos Resnik transfiere el activo y pasivo de su frigorífico y fábrica de chacinados denominado "La Primera" (establecimiento número 119) domiciliado en CORONEL PAGOLA N.º 3950 a la Sociedad colectiva, comercial e industrial a constituirse Marcos Resnik e Hijos, mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley 11.867 escribano Saúl Enrique Machlino, Avda. de Mayo 1330, 1er. piso, domicilio partes.

e.3 ago.-N.º 14941-v.8 ago.

Al comercio: avisan José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panadeeil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que, con su intervención, el señor Angel Martínez vende al señor Miguel Manzanares la mitad parte pro-indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica. venta de helados y repartos, sito en esta Capital Federal, calle TRELLES números 2448|50, que posee con el señor Pedro Manzanares, quien conjuntamente con el comprador toma a su cargo el activo y pasivo existentes en el negocio. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital, donde deben interponerse reclamaciones dentro término legal.

e.3 ago.-Nº 14.924-v.8 ago.

Miguel Marasch vende su tienda, mercería, ropería de BOEDO 1577|79 a Fanny y Amalia Rabinovich. Reclamaciones allí, domicilio de las partes. — Interviene el Estudio "Dr. Bortnik-Goffan", Sarmiento 2309, p. 1.º.

e.3 ago.-N.º 14949-v.8 ago.

Cayetano Tricotti transfiere a Jorge Arnaldo Sierra su parte en el negocio de compraventa de repuestos y accesorios de automóviles calle TERRADA 15, los que con José Garanzini y Jorge Alberto Guardincerri y en sociedad de hecho "Sierra y Cía." explotaban hasta la fecha y que continuarán los tres últimos. — Domicilio partes y oposiciones, Terrada 15.

e.3 ago.-N.º 14951-v.8 ago.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Román Ruiz vende a Manuel Carballeira su negocio cigarrería-librería situado calle NEUQUEN N.º 750, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mi oficina.

e.2 ago.-N.º 14854-v.7 ago.

Al comercio: Horacio Luis Peragallo vende a José María Quiroga el negocio de quesería y fiambrería sito en esta Capital, calle BOYACA N.º 601, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones Ley 11.867 en el negocio. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946.

e.2 ago.-N.º 14852-v.7 ago.

Ley 11.867, Delmiro Domínguez vende a Ricardo José Marín el negocio de productos de granja "Mariluz" de la calle ARROYO 946. Reclamos ante el Escribano García Coni, en Av. R. Sáenz Peña 760, esc. 34, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 ago.-N.º 14846-v.7 ago.

Avisa José Manuel Peduto, martillero público, Recuero 2445, tel. 66-3292, que Luis Catalano y Alberto Spezzafune venden a José Massa el negocio de garage sito en NAZCA 2468|72. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.2 ago.-N.º 14840-v.7 ago.

Con intervención del escribano José B. García, con oficinas en Viamonte 1620, Doña María Concepción Agoglia de Cloud vende a Don Vicente Francisco Angiorama su negocio de farmacia denominado "San Luis", calle HONDURAS 3902. Recl. térm. ley en escribanía, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.2 ago.-N.º 14839-v.7 ago.

Se hace saber que la "Compañía Química Industrial Misionera Sociedad de Responsabilidad Limitada" por transformación en "Compañía Química Industrial y Comercial Misionera Sociedad Anónima" le transfiere todo su activo y pasivo como aporte de capital, ambos con domicilio legal en POSADAS, MISIONES, y siendo su objeto la destilación de maderas en general. Para reclamaciones Escribanía Waille Dillo, Av. de Mayo 695, Buenos Aires.

e.2 ago.-N.º 14838-v.7 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que por escritura que se otorgará ante el escribano Ricardo Martín, quedará disuelta la sociedad comercial que bajo el rubro de "Domínguez y Mageo", con asiento en la calle PERU N.º 84, existe constituída entre Enrique Luis Domínguez y Raúl Eduardo Salvador María Mageo Méndez Pereyra, dedicada a la explotación del ramo de compra venta de combustibles en general y otros productos; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio señor Mageo, en un todo de conformidad con la liquidación practicada al efecto, cuya disolución social se verifica en virtud de haber fallecido el socio señor Enrique Luis Domínguez. — Los que tengan algún reclamo que hacer podrán efectuarlo en mi oficina, calle Bartolomé Mitre 519, escritorio 36, Capital. — Ricardo Martín, escribano público, domicilio partes.

e.2 ago.-N.º 14837-v.7 ago.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, 37-4554, avisan: Ha quedado sin efecto venta despacho pan, CERRITO 732, que hacía María Vilela Goyanes a Antonio Castrillón. — Observaciones y domicilio contratantes nuestras oficinas.

e.2 ago.-N.º 14860-v.7 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Peregrina M. de Juárez vende a Bautista Pavía hotel y despacho vinos y cervezas, JEAN JAURES 273, domicilio partes. Reclamos ley.

e.2 ago.-N.º 14851-v.7 ago.

Angel García Velón, martillero público. Avisa: José D. Rubino vende a Rafaela Sica, casa amueblada, SOLIS 306, 1er. piso, departamento A, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas, Pozos 125, 48 - 2253.

e.3 ago.-N.º 14.910-v.8 ago.

Avisa al comercio, Ernesto Trono, vende su taller electrotécnico sito en MORENO 2503, domicilio partes, a Cristóbal Negro. — Reclamos término de ley mismo negocio.

e.5 ago.-N.º 14980-v.9 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadoras y comisionistas, Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Café Paulista, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Tacuarí 1542, Capital Federal, vende a Bortolomé Marí, Bartolomé Marí (hijo) y Manuel Rodríguez Barros «Marí e hijo y Rodríguez», domiciliados en el mismo negocio, el negocio de café, sito en esta Ciudad, calle BRASIL 1178. — Reclamaciones en término de ley interponerlas en nuestras oficinas.

e.5 ago.-N.º 14971-v.9 ago.

Avisa: M. A. Olmos. Mart. Públ. Cangallo 1537 p. 2 "A" que Julio Argentino Sivori y Alberto Enrique Genes, vden. a Medardo Morales las partes que les correspondían del negocio de pizze-ría y C. de lunch, AV. QUIRNO COSTA 3690|3700. Domic. de las partes, las que lo explotaban en sociedad de hecho. Rec. a mis oficinas.

e.2 ago.-N.º 14.881-v.7 ago.

Moisés I. Essayag, domiciliado en la calle Carhué 59 hace saber por cinco días que vende a don Moisés A. Garzón, domiciliado en Larrea 1234, el negocio de tienda, mercaderías y anexos "Grandes Tiendas Madrid" de la calle CARHUE 59. Reclamos en el estudio del Dr. I. Nahon, Uruguay 546, Dto. 10.

e.2 ago.-N.º 14.872-v.7 ago.

Ramón Cacheiro & Cía. martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, avisan: Miguel A. Gavilán vende p. p. de Juan Freire Moco el negocio de hotel calle AVDA. DE MAYO 1264, piso 1.º, a los Sres. Silverio Fernández y Eduardo F. Alvarez domicilio vendedores en el negocio, compradores Victoria 1907. Reclamos en nuestras oficinas.

e.2 ago.-N.º 14.870-v.7 ago.

José Enrique Domingo Rocchi vende a Covadonga González Castaño, Bautista Ferrero, Luciano Valdez y Joaquín Velilla la mitad indivisa del negocio denominado Tintorería "La Castrense", MARIANO ACOSTA 1157|1159, domicilio de las partes, que girarán bajo el rubro Tintorería La Castrense, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Interviene escribano Jorge Barrio Olivares, Avda. Mayo 840, donde se interpondrán las reclamaciones de ley. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

e.2 ago.-N.º 14850-v.7 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la Compañía Defensa 245, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio|46.

2.º Elección de cuatro directores y un suplente.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-N.º 15044-v. 31 ago.

MERCATOR

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Agosto de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1946, y el Informe del síndico.

2.º Distribución de las Utilidades y fijación de la remuneración al director general y síndico titular.

3.º Consideración y aprobación de una asignación mensual al director general como retribución de los servicios prestados durante el ejercicio terminado, la que quedará subsistente para el mismo fin en los futuros.

4.º Elección de director general y director general suplente.

5.º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.6 ago.-N.º 15033-v.24 ago.

CLUB ANDINO BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo asistido el quórum legal de socios en su primera convocatoria, se cita por la presente a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 del presente mes en el local del Club, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2.º Balance General, Informe de la comisión revisadora de cuentas.

3.º Elección de 5 miembros de la Comisión Directiva.

Esta asamblea de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se llevará a cabo con cualquier número de socios que concurran.

San Carlos de Bariloche, Agosto de 1946. — Emilio E. Frey, presidente. — José Eduardo Mignaceo, secretario.

e.6 ago.-N.º 15028-v.8 ago.

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"

Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 19a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas 30 minutos, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes N.º 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 19.º ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3.º Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946 — El Directorio.

e.6 ago.-N.º 15027-v.24 ago.

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"

Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 18.º ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.

2.º Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — El Directorio.

e.6 ago.-N.º 15026-v.24 ago.

SINDICATO OBRERO GASTRONOMICO

CONVOCATORIA

El Sindicato Obrero Gastronómico con personería gremial convoca a sus asociados a elecciones de renovación de la Comisión Directiva, para los días 29 y 30 de Agosto, de 9 a 22 horas en su sede social, Defensa 168. — Por la C. D. — Ramón Suárez, secretario general.

e.5 ago.-N.º 14991-v.7 ago.

ASOCIACION CRIADORES DE CRIOLLO

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946.

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Restaurant de la Sociedad Rural Argentina, en Palermo, el domingo 18 del corriente a las 11,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Consejo Directivo.

2.º Designación como socias honorarias a la Sociedad de Criadores de Caballos Criollos del Uruguay y Associacao dos Criadores de Cavalos Crioulos de Río Grande do Sul.

3.º Elección de presidente, vice-presidente y 5 vocales para integrar el Consejo Directivo por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato señores Ing. Roberto C. Dowdall (presidente), Timoteo Ussher (vice-presidente), Ing. Felipe Z. Ballester, Luis Alberto Jolly, Guillermo Kelsey, Corma Mac Manus y Juan Jorge Tapia, vocales. — Elección de dos vocales por un año para ocupar las vacantes producidas por renuncia de los señores Joaquín Amadeo y Rafael P. Lavié.

4.º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la asamblea — Roberto C. Dowdall, presidente. — Juan Jorge Tapia, pro-secretario.

e.6 ago.-N.º 15019-v.7 ago.

MADERAS COMPENSADAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 20 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de director suplente y síndicos.

3.º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.º 15.062-v.24 ago.

PATENTES MATZKA SUDAMERICANAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de síndicos.

3.º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.º 15.063-v.24 ago.

FIVAP

Financiación de Ventas a Plazo

Sociedad Anónima

8a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de Paseo Colón 285, oficina 305, el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes.

4.º Designación de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Tucumán 348, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.6 ago.-N.º 15.060-v.24 ago.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital social $ 250.000.— m|l.

CONVOCATORIA

Por tres días. — De acuerdo con lo dispuesto en el contrato social y por resolución del Directorio, convócase a los socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día Domingo 11 del corriente a las 9 horas, en el local de la calle Anchorena N.º 86, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe del Directorio sobre irregularidades administrativas del gerente e incumplimiento del contrato social.

2.º Consideración de ese informe y sanciones correspondientes. — Manuel Guerra — Benigno Riesgo — Oscar Cavallari — Luis Pedro Miglio, directores.

e.6 ago.-N.º 15.054-v.8 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS

Rivadavia 1906

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1946, a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, Informe del síndico y Destino de las Utilidades.

2.º Elección de síndico para el período 1946-1947 por terminación de mandato.

3.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946.

e.6 ago.-N.º 15.052-v.24 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día martes 10 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 77º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un síndico y un suplente de síndico.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1[illegible] del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por [illegible] tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Timoteo [illegible], presidente. — Luciano [illegible], secretario.

e.5 ago.-Nº 14.962-v.24 ago.

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local, calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14985-v.23 ago.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515, (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14999-v.16 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 11,45 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Aumento a seis del número de directores (Art. 4.° de los estatutos) y elección de un director por el término de un año.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7.° de los estatutos.

e.5 ago.-N.° 15004-v.23 ago.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 23 de Agosto de 1946, a las quince horas, en Herrera N.° 2250,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1945 — 1946.
2.° Elección de dos directores titulares, por tres años, dos directores suplentes, por un año y de síndico y síndico suplente, por igual término.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14976-v.16 ago.

HERBIN
S. A. Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Remuneración de directores.
3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.5 ago.-N.° 15005-v.23 ago.

"TALLERES METALURGICOS F. A. M. A. G., SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras N.° 1065|73, el 29 de Agosto próximo a las 16 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los síndicos, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas, entre los presentes, para firmar el acta en presentación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los estatutos que dice:

"Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario o sociedad comercial de reconocido arraigo y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea". — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — Directorio.

e.5 ago.-N.° 14994-v.23 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el local social, calle Vedia N.° 3592, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3.° — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° — Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14967-v.23 ago.

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1946, a las 15,30 horas, en el local, calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14986-v.23 ago

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, 4.° piso, escrit. 401|4, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1946.
2.° Distribución de las Utilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de síndico y síndico suplente
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.5 ago.-N.° 14984-v.23 ago

BOLSA DE SEMILLAS, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 18 horas en sede social, Bartolomé Mitre 2815, oficina 24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3.° Designación de síndico titular y suplente, período 1946-1947.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14979-v.23 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de Abril de 1946 y su aprobación.
2.° Elección de un director (por cese de mandato).
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.961-v.23 ago.

ANGEL ESTRADA & COMPAÑIA
Editorial, Comercial e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de un director titular por un período reglamentario de dos años, elevándose a siete el número de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946-1947.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes, inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.993-v.23 ago.

"ALCLAVE"
Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 26 de Agosto de 1946 a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y el nombramiento de Síndicos Titular y Suplente. — Miguel Mirabella, presidente.

e.5 ago.-N.° 14969-v.23 ago.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 18 horas, en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección del síndico titular y el síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.996-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS"
"PEDRO BIGNOLI LTDA."
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en el local de la Sociedad, calle Santa Fe número 2462 (Buenos Aires), para el día 29 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Sr. síndico, correspondientes al 24.° ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —

Nota: — Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14978-v.23 ago.

ASOCIACION FOLKLORICA ARGENTINA
Aviso de Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

Señores consocios:

De conformidad con lo que dispone el Art. 47 del estatuto, convócase a los señores socios de la Asociación Folklórica Argentina a la 9a. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 7 de Agosto próximo a las 17 horas, en la Sociedad Científica Argentina, Santa Fe 1145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Nombramiento de dos socios con derecho a voto para aprobar y firmar el acta;
b) Nombramiento de tres socios para formar la Junta Escrutadora;
c) Consideración de la Memoria, relación de las actividades folklóricas y aprobación del Inventario y Balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946;
d) Informe del síndico;
e) Elección de Vicepresidente y Secretario por cuatro años. Tesorero por dos años, tres vocales titulares por cuatro años, uno por dos años y tres suplentes por cuatro años. Escrutinio y proclamación de los electos. — Horacio A. Esquivel, Vice Presidente. — Antonio Alsina, Prosecretario.

Nota: — Del Art. 49 del Estatuto. El quórum se formará con la mitad más uno de los socios fundadores, activos y protectores, con derecho a voto, cuya emisión se hará personalmente y una hora después con el número de los mismos que concurra. Para votar se requiere que el socio haya pagado la cuota correspondiente al mes de Julio corriente.

e.5 ago.-N.° 14995-v.7 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, relativa a la marcha de la sociedad durante el período terminado el 30 de Abril de 1946.
2.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945|46 e Informe del síndico respecto a los mismos.
3.° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4.° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15070-v.24 ago.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Córdoba, Saavedra Sud 60 62 - U. T. 2811 — Buenos Aires, Reconquista 319-27
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.°, 33 y 35 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15069-v.24 ago.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Córdoba, Saavedra Sud 60-62 - U. T. 2811 — Buenos Aires, Reconquista 319-27
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para el 28 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15068-v.24 ago.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 16.30 horas en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15067-v.24 ago.

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12.15 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de acciones ordinarias hasta completar la tercer serie (Art. 4.°).
2.° Aumento de capital y modificación de los artículos 4.°, 5.° y 31 y supresión de los artículos 37 y 38 de los estatutos.
3.° Suscripción de acciones ordinarias correspondientes al aumento de capital.
4.° Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.6 ago.-N.° 15065-v.24 ago.

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines
Tercera Asamblea
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto a las 11,30 en San Martín 201, 5.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1946 y proyecto de aplicación de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15.021-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA
Para la Elaboración, Importación Exportación y Venta de Varmouths Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1946, en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores John R. Covett y Amadeo E. Maglione que, por sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores doctor Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y doctor Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15008-v.24 ago.

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
Viamonte 1332
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte número 1332;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del tesorero, doctor Ricardo M. Aldao y del vocal, doctor Ernesto Ferrari, fallecido, que terminan su mandato. Elección de otro vocal por fallecimiento del señor Carlos Sastre, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de alguno de los directores, designar sus reemplazantes.
3.° Eleción de un síndico titular y de un síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.29 jul.-N.° 14650-v.19 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del mes de Agosto de 1946, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6.° Piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4to. Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946.
2°. Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1946-1947.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4°. Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.30 jul.-N.° 14678-v.16 ago.

PAL ARGENTINA, SOC. ANON.
Fabril y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un nuevo director.
2.° Fijación de la remuneración del nuevo director en acuerdo al Artículo 9.° y 11.°, Inc. H. de los Estatutos Sociales.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 7.° de nuestros Estatutos Sociales, con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.30 jul.-N.° 14665-v.19 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores Accionistas a la XLa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
3.° Autorización para modificar los Fondos de Reserva facultativos existentes y crear uno nuevo denominado "Fondo para aporte patronal de jubilaciones, donaciones, indemnizaciones, gratificaciones ordinarias y extraordinarias al personal e imprevistos.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Ratificación de donación de tierra para escuela.
6.° Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años, un director suplente, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. —El Directorio.

e.29 jul.-N.° 14676-v.16 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 26 de Agosto p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el día 21 de Agosto p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — El Secretario.

e.1.° ago.-N.° 14809-v.20 ago.

S. A. "LOS NARANJOS" COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 40, el día 22 de Agosto de 1946, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4° ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2° Designación de síndico titular y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Miguel Podestá, presidente.

e.1° ago.-N° 14.786-v.20 ago.

LANTEX SOC. ANON.
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 66, escr. 218, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 4.° ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de un síndico titular y un suplente.
5.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Nota. — Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día Sábado 10 de Agosto en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.477-v.10 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
De Miguel & Seeber S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de los documentos que comprende el artículo 347 del Código de Comercio.
2° Remuneración de los directores-gerentes.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección de tres directores por tres años, por terminación del mandato de los actuales.
5° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1° ago.-N° 14.768-v.20 ago.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de agosto de 1946 a las 10.30 horas, en Río Limay 1725, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Plan de Gratificaciones.
2.° Distribución de gratificaciones.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.23 jul.-N.° 14371-v.8 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1946, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946. Informe del síndico y destino de las utilidades.
2.° Fijar en seis el número de los directores.
3.° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Carat, Arnaldo Ambeheity y Esteban Barón, que terminan su mandato.
4.° Elección de un director por uno año para el nuevo cargo.
5.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 jul.-N° 14681-v.20 agos.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo N.° 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Corrientes N.° 4082, Capital.
e.3 ago.-N.° 14.947-v.22 ago.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima, Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1946 a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 79, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de síndico ad-hoc para que haga el estudio de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, por encontrarse ausentes el titular y suplente, e Informe a la asamblea.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio económico social cerrado el 30 de Junio de 1946.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años y síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.
5.° Autorizar al Directorio para disponer del fondo de reserva facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto tercero, en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales.
6.° Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.2 ago.-N.° 14.871-v.23 ago.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo 944, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social y reforma del estatuto.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
e.31 jul.-N.° 14.702-v.19 ago.

VIDIART
Soc. Anón. Com. e Ind
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano 242, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la resolución de la proposición de financiación referidas y transcriptas en el Acta de Directorio N.° 39.
2.° Autorización para la emisión de debentures referida en la misma acta y propuesta.
3.° Designación de 2 directores titulares, 1 director suplente y 1 síndico titular por renuncia de los respectivos titulares.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 jul.-N.° 14419-v.9 ago.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 1946 a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 516 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
e.31 jul.-N.° 14.703-v.19 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires

Dando cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, se llama a los señores accionistas del Banco a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 20 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 348|49, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 22.° ejercicio financiero del Banco, terminado el 30 de Junio ppdo. Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo Alluh, Juan A. Cúneo, Mecla Dastur y José Cobe, que terminan su mandato. — De seis directores suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. — La elección de los directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.
3° Designación de dos accionistas para que, en reemplazo de los demás firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 23 1946. — El Directorio.
e.29 jul.-N.° 14642-v.16 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Corrientes 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 38 ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Dejar sin efecto el "Fondo reserva para desvalorización de inmuebles" y transferir su saldo al "Fondo de Previsión".
4.° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29 del estatuto) — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.
e.1.° ago.-N.° 14826-v.21 ag°

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo N.° 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto próximo a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e. 1° ago.-N° 14.820-v. 20 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

La Asamblea General Ordinaria no se ha podido realizar en primera convocatoria, por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 22 de Agosto a las 18, en su local social, calle Maipú N.° 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Miguel N. Mosoteguy e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.
4.° Designación de síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea recordándolas al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.
e. 1° ago.-N° 14.824-v. 16 ago.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín N.° 66, piso 6.° el día 24 del corriente a las 11 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.° Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al Art. 23 de los estatutos.. — El Directorio.
e. 1° ago.-N° 14.821-v. 20 ago.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social calle Vedia y Av. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de cinco directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.31 jul.-N.° 14.698-v.19 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Agosto a las 16 horas, en el local Patagones N.° 2550.

ORDEN DEL DÍA.

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 12.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Renovación del directorio.
4.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
El Directorio.
e.31 jul.-N.° 14.700-v.19 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 26 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto próximo a las 18 horas en su sede social calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de 1 director titular por 2 años y 3 directores suplentes por 1 año.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Fijar los honorarios del Directorio y síndico (art. 23 y 24 del estatuto).
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.31 jul.-N.° 14.752-v.19 ago.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Agosto de 1946, a las 15 en la sede de la Compañía, San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

2.º Cierre del balance y del ejercicio social al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.

3.º a) Aumento del capital social desde la suma de 6.500.000 m$n., hasta 15.000.000 m$n., de los cuales quedarían integrados 12.000.000 m$n. y autorizados 3.000.000 m$n.

b) Reformar los artículos 1, 7, 8, 11, 29, 34, 41. 42 y 46 de los Estatutos.

c) Aprobación de las disposiciones transitorias para llevar a la práctica las nuevas reformas introducidas, en caso de aprobarse por la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados de depósito emitidos por una Institución Bancaria, en las oficinas de la Sociedad, San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas, que servirá para entrar a la Asamblea e identificar la personería del tenedor de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas que, para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, es necesario que al presentarse exhiban su libreta de enrolamiento, en caso de ser ciudadanos argentinos, o su cédula de identidad, siendo extranjeros; en ambos casos si fueran casados deberán indicar los datos correspondientes a sus cónyuges. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 14325-v.9 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista 514.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por 3 años y dos directores suplentes, por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.27 jul.-Nº 14.595-v.13 ago.

IMPORTADORA LIX KLETT S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1946, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.23 jul.-Nº 14.485-v.10 ago.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 12 horas, en el local calle Corrientes 222, 10º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 15º y 21º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 14.548-v.12 ago.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, en el local calle Corrientes 222, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXXIII, vencido el 30 de Abril de 1946.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 14.549-v.12 ago.

VENTAS SEDALANA
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también la fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección de presidente y vicepresidente y de los directores titulares, para el nuevo ejercicio, en el número que fije la asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito, que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 14.550-v.12 ago.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad Avenida de Mayo 676, Capital Federal, los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

propuesta en los ejemplares que se encuentran a disposición.

1.º Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base cuentran en la sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.

2.º Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas facultándosele a delegar esas funciones en quien lo crayere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Designar dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea subscriban el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Miguel J. Molina, presidente.

e.25 jul.-N.º 14.439-v.10 ago.

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 10, en nuestra sede social, Corrientes 5748, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Capitalización del fondo de reservas facultativas, y forma y condiciones en que se adjudicarán a los señores accionistas los valores correspondientes.

2.º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14988-v.23 ago.

"PRUDENCIA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 16 y 45 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

2.º Considerar el Decreto N.º 15.345 de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.º Reforma de los estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.º 14.469-v.10 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 36.º, Distribución de la Utilidad e Informe del síndico.

2.º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).

3.º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h.), que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Adolfo Calzetta que falleció y cuyo mandato terminaba en 1948, y de síndico titular y síndico suplente **por un año.**

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.º 14.472-v.10 ago.

"PRUDENCIA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 23.º, distribución de la Utilidad e Informe del síndico.

2.º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

3.º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo **A. Pittaluga** y Santiago Ardáiz (h), que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Adolfo Calzetta que falleció y cuyo mandato terminaba en 1948, y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.º 14.470-v.10 ago.

DANUBIO
S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el sábado 24 de Agosto de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1945.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.º Elección de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

e.1.º ago.-N.º 14.815-v.20 ago.

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con el Art. 9.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile N.º 301, el martes 27 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.º Ejercicio Social, cerrado el 31 de Julio ppdo.

2.º — Fijación del número de Directores conforme al Art. 5.º del Estatuto, elección de nuevos titulares y suplentes en su caso, y de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3.º — Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la Asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. — Por el Directorio, Oscar R. Ravenna, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9.º del Estatuto Social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

e.3 ago.-N.º 14901-v.22 ago.

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 14.887-v.22 ago.

C. O. F. I. A.
CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones de las clases "A" y "B" a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 336, oficina 26, el 23 de Agosto de 1946, a la 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración a los directores y a los síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la oficina de la sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.706-v.19 ago

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.
3.° Elección de cuatro directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.749-v.22 ago.

ANGEL BRACERAS S. A.
De Ropería y Confecciones en General
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 1946, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 24 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social calle Virrey Cevallos N.° 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Continuar con la consideración del segundo punto a que se refiere la orden del día de la asamblea celebrada el día 8 de Junio de 1946 limitada a los señores directores.
2.° Elección para reemplazar a los directores titulares y suplentes cuyos mandatos se den por terminados.
3.° Dar cuenta a los señores accionistas de las resoluciones del Directorio, registradas en las actas N.° 688 y 689 de fechas Junio 27 y Julio 13 de 1946, respectivamente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la casa central de la sociedad, calle Virrey Cevallos N.° 341 con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.31 jul.-N.° 14.735-v.19 ago.

"URTU"
Sociedad Anónima
Funciones, Aleaciones, Metales
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1946

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 450, 5.° piso, escritorio 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
3.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por el término de un año; un síndico y un síndico suplente.

Para concurrir al acto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.23 jul.-N.° 14385-v.8 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).
2.° Considerar el Decreto N.° 15.345 de fecha 28 de Mayo de 1946.
3.° Reforma de los estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.471-v.10 ago.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946. Distribución de beneficios.
II. — Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
III. — Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Mariano López Goitia, don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Aníbal Méndez Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Dr. Julio O. Ojea y Dr. Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

e.6 ago.-N° 14.249-v.7 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A.
Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 28 de Agosto de 1946, a las 16.30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de directores y síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificado de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946.
El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.847-v.21 ago

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO S. A. INMOBILIARIA

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 de Agosto de 1946, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Remuneración a los señores directores y síndicos.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14849-v.21 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Av. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de cinco directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14831-v.21 ago.

INSTITUTO PASTEUR - CHAMBERLAND
Productos Veterinarios S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su sede social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un director titular por dos años, directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.834-v.21 ago.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
2.ª CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto de 1946 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución del informe de la comisión designada por la asamblea ordinaria de accionistas del 30 de Abril de 1946, respecto a las modificaciones a las Condiciones Generales de los Contratos de Trabajo.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco o establecimiento comercial, en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.882-v.13 ago.

Compañía
PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima

TERCERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (tercera convocatoria), que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1946, a las 19 horas en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario, conforme al art. 41 de los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme al art. 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.878-v.13 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Ernesto Aguirre, Presidente. — José P. Dellepiane, Secretario.

e.2 ago.-N.° 14835-v.24 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A., DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en el local Corrientes 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los incisos a) y c) del artículo 8.°, inciso a) del artículo 12, y artículo 15.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

El Directorio

e.2 ago.-N.° 14.853-v.21 ago.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1946, a las 17, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de dos directores titulares, elevando a siete el número de miembros del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 14.503-v.10 ago.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26.º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de Agosto de 1946, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Integración del Directorio de acuerdo con el Art. 14.º de los estatutos.
2.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.25 jul.-N.º 14.452-v.10 ago.

Cía. "SACAYA" S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 330 — 3.º P
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto de 1946 a las diez horas, en su domicilio legal, calle Corrientes 330, piso 3.º, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del último Balance de Saldos.
2.º Reducción del capital y consiguiente reforma del artículo 4.º de los estatutos.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — S. José Manuel Caro Sánchez, presidente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas depositarán sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 de nuestros estatutos.

e.23 jul.-N.º 14341-v.8 ago.

Sociedad Anónima Estancia "EL CONDOR"
San Martín 365 — 3.º
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18.º y 20.º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el lunes 12 de agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle San Martín 365, 3.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del nombre de la sociedad.
2.º Aumento del capital social.
3.º Modificación de los artículos 1.º, 5.º, 6.º y 12 "in fine" del estatuto social por afectar los puntos 1.º y 2.º de la presente orden del día.
4.º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Directorio.

e.23 jul.-N.º 14342-v.8 ago.

ESTANCIAS MARRE
S. A. Industrial Agropecuaria
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Agosto de 1946, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.24 jul.-Nº 14.403-v.9 ago.

DORAMARIA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Agosto de 1946, las 8 y 30, en Perú 375.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance y Cuentas del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 14.413-v.9 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 16 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres directores por dos años en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giudice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan sus mandatos.
3º Designar — conforme con el artículo 39 de los estatutos — dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 14.267-v.14 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"
Podestarelli y Cía Lda. S. A.
(Uruguay 260 (38 Mayo 0361)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 26 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social, Uruguay N.º 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.
2.º Aplicación de las utilidades.
3.º Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.º 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 14922-v.22 ago.

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros (S. A.)
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en su local calle Maipú 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital social.
2.º Consiguiente reforma de los estatutos para ajustarlos a las disposiciones del Decreto-Ley N.º 15.345|46, de fecha 28 de Mayo de 1946.
3.º Devolución inmediata a los señores accionistas —una vez aprobado por el Poder Ejecutivo lo resuelto por la asamblea— del importe del capital que se cancele y también reembolso en la misma oportunidad, o en la forma y plazo que resuelva la asamblea, del importe correspondiente a las reservas, aconsejando el Directorio que por ambos conceptos —capital y reservas— podría reintegrarse pesos 170.— m|n. por cada acción.
4.º Consideración de la propuesta de un señor accionista relativa a la creación de una nueva sociedad que se constituirá con el aporte de la totalidad o parte del capital que se reintegra, que será a opción de los señores accionistas y, en su caso, el uso del nombre de "La Ibero Platense" para la nueva entidad.
5.º Autorizar al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas y acepten las modificaciones que, a lo resuelto pudieran sugerir las autoridades competentes.
6.º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones o resguardos en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14.º de los estatutos).

e.3 ago.-N.º 14946-v.22 ago.

"AGRO" S. A. TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de Agosto de 1946, hora 11, en San Martín 132,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio.
2.º Elección director y síndico.
3.º Aumento capital social.
4.º Designación dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, Julio 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 14904-v.22 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de Agosto de 1946 a las 10,30 horas en el local social, Victoria 864, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de secretario para la asamblea.
2.º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 11.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
3.º Aplicación de utilidades.
4.º Fijar el número de directores.
5.º Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.
6.º Fijar retribución, Artículo 5.º de los estatutos.
7.º Ratificación donación terreno Vialidad Nacional.
8.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio

Nota: Se avisa a los señores accionistas que las acciones o certificados que acrediten el depósito de estas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

e.3 ago.-N.º 14937-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1946, a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito N.º 866, 2.º piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
4.º Elección de síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Jorge Eduardo Sicardi, Vice-Presidente.

e.3 ago.-N.º 14909-v.22 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, en el local Lavalle 655, a las 19 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio.
2.º Aprobación de asignación a Directores.
3.º Elección de tres Directores Titulares y de dos Directores Suplentes, en reemplazo de los que terminaron su mandato.
4.º Designación de uno de los Directores Titulares elegidos, para que desempeñe el cargo de Presidente de la Sociedad.
5.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.
6.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los Estatutos).

El Directorio.

e.3 ago.-N.º 14890-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria Anual.
2.º Aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril próximo pasado.
3.º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4.º Elección de tres Directores y dos suplentes en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés Carlos Conrado Riedel, Manuel Luis Pérez e Isaac Prini, que, respectivamente, terminan su mandato.
5.º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los doctores Juan B. Bafico y Juan Carlos Ahumada.
6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.3 ago.-N.º 14897-v.22 ago.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para 22 Agosto 1946, 11.15 horas en Tucumán 1452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad. Designación de dos liquidadores con determinación de sus funciones y forma de la liquidación.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.880-v.21 ago.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para 22 Agosto 1946, 11 horas en Tucumán 1452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de Utilidades.

2.° Elección de directores y síndico.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.879-v.21 ago.

"MENENDEZ BEHETY"
Sociedad Anónima Ganadera Argentina
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (primer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cesión gratuita de tierras.

2.° Adquisición de bienes inmuebles.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.873-v.21 ago.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24.° de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Agosto de 1946 a las 17, en la sala de reuniones calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Consideración del destino a darse al saldo actual de la reserva extraordinaria.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de directores titular y suplentes.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 14622-v.8 ago.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Soc. Anón. de Seguros contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.° y 12.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14.942 v.-22 ago.

CUSIANA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Agosto a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14.940-v.26 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día Miércoles 28 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.

3.° Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Pío Armesto y Joaquín Pérez Peña, por terminación de sus mandatos y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 24 de Agosto.

e.3 ago.-N.° 14945-v.24 ago.

N.° 2.772, Expte. 14.446 DA|946. — Estufas a gas de kerosene.

N.° 2.773, Expte. 16.414 DA|946. — Carátulas. Fórm. 1.712.

N.° 2.774, Expte. 6.719 S|946. — Tenaza, destornillador, etc.

N.° 2.775, Expte. 9.636 DA|946. — Sobres. Fórm. 2.007.

N.° 2.776, Expte. 16.625 DA|946. — Fichero metálico.

N.° 2.777, Expte. 11.698 DC|946. — Elementos p|zorras eléct.

N.° 816 GM, Expte. 16.194 DA|946. — Sellos de goma porosa.

N.° 817 GM, Expte. 2.236 DR|946. — Trozo de linóleum.

N.° 818 GM, Expte. 13.959 DC|946. — Lapicera estilográfica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Agosto 5 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 ago.-N.° L-3016-v.7 ago.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 17.847|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes y adicionales entre: "Catán Lil y San Ignacio", "Catán Lil y Aluminé" y "Junín de los Andes — Chimehuin", Distrito 22.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Domingo B. Canalle, Director de Correos, Interino.

e.6 ago.-N.° L-3012 v.19 ago.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de formularios de cheques para pagos colectivos, para el servicio de cheque postal, en cantidad de 27.778 tiras de cheques y fichas, respectivamente, y con arreglo a las demás condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 14 de Agosto de 1946, a las 15 y 30 horas, en la Administración de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946. — La Administración.

e.2 ago.-N.° L-2942-v.13 ago

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de mesas y sillas de roble, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 9 de Agosto de 1946, a las 14 y 10 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946. — La Administración (Acta 217-Cs.946).

e.30 jul.-N.° L-2876-v.9 ago.

CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
IV Censo General de la Nación

Llámase a licitación privada para el día 8 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar el arrendamiento de un local, entre las calles 1 a 14-60 a 54 de dicha Ciudad.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Estadística y Censos, Av. Alvear 3144, 2.° piso, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos, todos los días en horas hábiles, en la Oficina indicada y en el Comisariato del IV Censo General de la Nación en la Provincia de Buenos Aires. — El Director Administrativo.

e.30 jul.-N.° L-2863-v.7 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

"Llámase a licitación pública para los trabajos de "Ampliación y reparaciones" edificio sucursal Rafaela y "Reparaciones" edificio sucursal Saladillo. — Retirar documentación (m$n. 30.— y m$n 15.— c|juego respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 2 de Septiembre próximo a las 16 horas. — Gerente".

e.5 ago.-N.° 3001-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1947, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 4702|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.° L-2832-v.7 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Lic. Privada 556; Ramo: Mudanza; Apertura de las propuestas: Agosto 10, hora 10. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.6 ago.-N.° L-3022-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 543 — Ramo: Estufas, linoleums, muebles. — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15. — (11193|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 ago.-N.° L-2991-v.13 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada 522 — Ramo: Herramientas — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15:

e.5 ago.-N.° L-2993-v.13 ago.

Licitación Privada 529 — Ramo: Armarios. — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15;

e.5 ago.-N.° L-2994-v.13 ago.

Licitación Privada 531 — Ramo: Materiales didácticos. — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.5 ago.-N.° L-2995-v.13 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 552 — Ramo: Alcohol, hierro fundido, carbón de coke inglés o sudafricano. — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15. — (15590|46);

e.5 ago.-N.° L-2979-v.13 ago.

Lic. Priv. N.° 553 — Ramo: Muebles fichero "Kardex". — Apertura: Mes Agosto, día 13 hora 15. — (8318|46);

e.5 ago.-N.° L-2980-v.13 ago.

Lic. Priv. N.° 554 — Ramo: Farol y estufa p|carbón. — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora15. — (15183|46);

e.5 ago.-N.° L-2981-v.13 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 147 para el día 22 de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de adquirir libros de fabricación especial, formularios, impresos, etc., destinados al uso de este Ministerio, durante el año 1947.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsáin, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.6 ago.-N.° L-3025-v.19 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2.771, Expte. 16.091 DA|946. — Leña de quebracho.

Lic. Priv. N.° 555 — Ramo: Engranajes cónicos para máquina «Duplex». Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15. — (9459|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 ago.-N.° L-2982-v.13 ago.

Licitación Pública N.° 104

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|8|46, para resolver, con destinado a Gimnasios dependientes de la Dirección General de Educación Física, la adquisición de elementos de Educación Física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|8|46 a las 14,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-2970-v.14 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 515; ramo: materiales eléctricos; apertura: Agosto 13; 15 hs. (N.° 14.885|46).

e.3 ago.-N.° L-2972-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 516; ramo: Faros para ómnibus: apertura: Agosto 13; 15 hs. (N.° 14.266|46).

e.3 ago.-N.° L-2973-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 517; ramo: Lámparas eléctricas; apertura Agosto 13; 15 hs. (N.° 13.478|46).

e.3 ago.-N.° L-2974-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 548; ramo: Uniformes; apertura: Agosto 13; 15 hs. (número 11.699|46).

e.3 ago.-N.° L-2975-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 549; ramo: artefactos fluorescentes: apertura: Agosto 13; 15 hs. (N.° 14.431|46).

e.3 ago.-N.° L-2976-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 550; ramo: Prov. conf. e imp. de fichas y jueg. de índice; apertura: Agosto 13; 15 hs. (N.° 12.014|46).

e.3 ago.-N.° L-2977-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 551; ramo: mueble archivo; apertura: Agosto 16; 15 hs. (número 14.225|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-2978-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 529; ramo: bancos y herramientas de carpintería; apertura de las propuestas: Agosto 8, 15 horas (Expte. 26.559|45). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 ago.-N.° L-2940-v.8 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada 530; ramo: hierro; apertura Agosto 8, 15 horas.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e. 1o ago.-No L. 2908-v. 8 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada 525; ramo: material didáctico; apertura, Agosto 8. 15 horas.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e. 1o ago.-No L. 2909-v. 8 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada 523; ramo: herramientas; apertura Agosto 8, 15 horas.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e. 1o ago.-No L. 2910-v. 8 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada 521; ramo: hierro fundido bujes; apertura Agosto 8, 15 hs.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e. 1o ago.-No L. 2911-v. 8 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada 519; ramo: máquina de escribir, apertura Agosto 8, 15 horas.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e. 1o ago.-No L. 2912-v. 8 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada 517; ramo: maderas, puertas, etc.; apertura Agosto 8 15 horas.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e. 1o ago.-No L. 2913-v. 8 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 540; ramo: Prov. conf. e impresión de programas; apertura: Agosto 8; 15 hs. (N.° 8.636|946).

e.1.° ago.-N.° L-2930-v.8 ago.

Lic. Privada N.° 541; ramo: Prov. e imp. de entradas p|la fiesta de Educ. Física; apertura: Agosto 13, 15 hs. (número 14.071|46).

e.1.° ago.-N.° L-2931-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 542; ramo: Guardapolvos; apertura: Agosto 8, 15 hs. (N.° 7.986|946).

e.1.° ago.-N.° L-2932-v.8 ago.

Lic. privada N.° 544; ramo: muebles; apertura: Agosto 8, 15 hs. (N.° 9.150|46).

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° ago.-N.° L-2933-v.8 ago.

Licitación privada No 538; ramo: escudos; apertura: Agosto 8 a las 15 hs. (16.617|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 31 jul.-No L. 2966-v. 8 ago.

Licitación pública No 102

Llámase a licitación pública por 2a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|7|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras No 2492, 2o piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|8|46 a las 9,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 31 jul.-No L. 2904-v. 10 ago.

Licitación pública N.° 91

Llámase a licitación pública por 1.° vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|7|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de maquinarias y motores

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|8|46 a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.° L-2895-v.10 ago.

Licitación pública N.° 92

Llámase a licitación pública por 1.° vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|7|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de hierro viejo y carbón.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|8|46 a las 17 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.° L-2896-v.10 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada 513; ramo: muebles varios. — Apertura de las propuestas: Agosto 9 a las 15 horas.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.31 jul.-N.° L-2878-v.7 ago.

Licitación Pública N.° 103|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 30|7|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: artículos de escritorio, papelería e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|8|946 a las 9,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 jul.-N.° L-2877-v.9 ago.

Licitación privada No 526; ramo: relojes eléctricos: apertura: Agosto 8 a las 15 hs. (No 12.198|46).

e. 30 jul.-No L. 2880-v. 8 ago.

Licitación privada No 527; ramo: máquina de imprimir direcciones: apertura: Agosto 8 a las 15 hs. (No 12.729|46).

e. 30 jul.-No L. 2881-v. 8 ago.

Licitación privada No 528; ramo: uniformes y gorras: apertura: Agosto 8 a las 15 hs. (No 14.648|46).

e. 30 jul.-No L. 2882-v. 8 ago.

Licitación privada No 533; ramo: muebles de madera; apertura: Agosto 8 a las 15 horas (N.° 8.104|46).

e. 30 jul.-No L. 2883-v. 8 ago.

Licitación Pública N.° 95

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 21 días hábiles, a partir del 20|7|946, para resolver con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|8|946, a las 16.35 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2711-v.13 ago.

Licitación Pública N.° 94

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 18 días hábiles, a partir del 20|7|946, para resolver con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|8|946, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2710-v.9 ago.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada No 20, segundo llamado; ramo: cuadernos; apertura Agosto 9; hora 15,30.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

Mario R. Nozigila, Administrador.

e.3 ago.-N.° L-2955-v.8 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. P. 1.751|46

Llámase a Licitación Privada N.° 31 (por 2.ª vez) para la adquisición de 3 palas de buey, de acero estampado, con tres patines y capacidad de 0,127 mts3. cada una aproximadamente, con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 9 del corriente mes, a las 15 y 30 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.6 ago.-N.° L-3018-v.8 ago

Llámase a Licitación Privada No 38, para la adquisición de: 300 metros cuadrados de chapa de peteriby misionero de primera calidad, a elegir — 40 hojas de madera terciada, araucaria chilena, clase BB, de 6 mm. de espesor por 2.200 mm. por 1.525 mm. — 60 id. id. id. de 5 mm. de espesor — 50 id. id. id. de 4 mm. de espesor — 10 placas múltiples, de pino brasil, de 18 mm. de espesor por 1600 por 1.200 mm. — 10 id. id. id. de 24 mm. de espesor — 50 kilos de cola francesa especial para carpintero, de muy buena calidad, con destino a los Talleres Carcelarios de los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Institutos Penales.

La licitación se llevará a cabo el día nueve de Agosto del año en curso, a las catorce y treinta horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por demás datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil, de once y treinta a diez y siete y quince horas. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.

e.6 ago.-N.° L. 3019-v8 ago.

Expte. U. 230|46

Llámase a Licitación Privada N° 24 (por 2° vez) para la adquisición de 3.600 kilos de harina de Graham para la elaboración de pan integral, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego (Ushuaía).

La licitación se llevará a cabo el día 9 del corriente mes, a las 15 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.6 ago.-N° L. 3020-v.8 ago.

Llámase a Licitación Privada número 36 — segundo llamado — para la adquisición de 20.000 kilos de maíz y 20.000 kilos de trigo, con destino a la manutención de los animales existentes en la granja de la Cárcel de General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día ocho de Agosto del año en curso, a las quince horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General de Institutos Penales.

e.5 ago.-N.° L-2971-v.7 ago.

Prisión Nacional
Licitación Privada N.° 3
(Tercer Llamado)

Llámase a licitación privada, por la provisión de los elementos que a continuación se detallan, destinados a la confección de uniformes del personal de guardia:

35 Metros de percalina negra de 1 metro de ancho;
170 Pares de broches de gancho para chaquetillas;
510 Torreones de metal dorado;
30 Agujas para máquina de coser "Singer" 31-15 N.° 14. Simanco;
12 Agujas para máquina de coser "Singer N.° 11 — Simanco;
12 Agujas para máquina de coser "Singer" N.° 9 — Simanco;
12 Agujas para máquina de ojalar N.° 40.31 — Simanco número 19.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto del corriente año, a las 13 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle [illegible] 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Enrique J. Augosto, secretario.

e.5 ago.-N.° L-2988-v.8 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 44|946, para el día 16 de Agosto de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de: cajas de madera y cartón para archivo de legajos personales, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso — (V. División Compras).

e.3 ago.-N.° L-2986-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 43|946, para el día 16 de Agosto de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: papel, cartón, cartulina, sobres, cintas, tintas, pinceles, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso — (V. División Compras).

e.3 ago.-N.° L-2985-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 42|946, para el día 16 de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: papel, cartón, sobres, tinta, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso — (V. División Compras).

e.3 ago.-N.° L-2984-v.14 ago.

Llámase a licitación pública N.° 41|946, para el día 9 de agosto de 1946, a las 12,30 horas, para la provisión de: harina de trigo 'OO'', con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — (V. División Compras). Informes y Pliegos Piedras 141, 3 piso. — Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C" Producción.

e.27 jul.-N.° L.2819-v.7 ago.

Llámase a licitación pública N.° 40|946, para el día 9 de agosto de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de: soga cáñamo, hilo y cera, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — (V. División Compras). Informes y pliegos: Piedras 141, 3 piso. Juan F. Moyano, no, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C" Producción.

e.27 jul.-N.° L.2820-v.7 ago.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública N° 3. — Primer llamado para el día 16 de Agosto de 1946, a las 10 horas para la provisión de percalina Gris y Rayada, Loneta para bolsillo, Almas de Cine, Tafiletes de cuero y Barbijos de cordón dorado.

Informes, muestras y pliegos de condiciones; Carlos ePllegrini 877-83, 2.° piso — Directorio — Despacho.
Franklin Lucero, Coronel Presidente del Directorio.

e. 1° ago.-N° L. 2914-v. 10 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 1. — Primer llamado, para el día 13 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para la provisión de gabardina color verde oliva, tricot color verde oliva y arena, paño para bajos cuellos y escudos dorados para gorras.

Informes, muestras y pliegos de condiciones: Carlos Pellegrini 877|83, 2.° piso, Directorio, Despacho. — Franklin Lucero, Coronel, Presidente del Directorio.

e.30 jul.-N.° L.2886-v.8 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 2. — Primer llamado para el día 16 de Agosto de 1946 a las 17 horas, para la provisión de sarga de seda artificial en varios colores y entretela de hilo, lana y de crin.

Informes, muestras y pliegos de condiciones: Carlos Pellegrini 877|83, 2.° piso. Directorio-Despacho. — Franklin Lucero, Coronel, Presidente del Directorio.

e.30 jul.-N.° L.2887-v.8 ago.

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO
"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo a las 11,45 horas, para la reconstrucción de limas con destino a los Talleres de la Escuela. — El pliego de condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos N.° 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

e.30 jul.-N.° L.2890-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo a las 11,30 horas, para la adquisición de materiales de comunicaciones con destino a los Talleres de esta Escuela. — El pliego de materiales, condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos N.° 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

e.30 jul.-N.° L.2891-v.8 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 32|46 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la ejecución de "Obras de Completamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de Propuestas: 29 de Agosto de 1946, a las 11,30 en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770 — Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n. el ejemplar, en Aráoz 2770 — Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 418.310,74 m.n. — Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 ago.-N.° L-2987-v.23 ago.

Departamento Administrativo. Organización Comercial. División Compras.
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N° 195|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de magnesio metálico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-N° L. 2951-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública N° 196|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12 horas, por la instalación de estructuras metálicas, pisos y obras complementarias en dos hornos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-N° L. 2950-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública N° 197|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12.10 horas, por la adquisición e instalación de un compresor, con su motor Diesel, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-N° L. 2949-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública N° 198|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12.20 horas, por la provisión de elementos de electricidad (lámparas, discos de bakelita, tornillos, cápsulas microfónicas, boquillas de bronce, bases de tomacorrientes, fichas, portalámparas, llaves, fibra colorada, espaguettis, cinta aisladora, Id. hilera, mica clara, forro de algodón, hojas de fibra gris, Id. de cartón, alambres (de niquelina, nichrome, etc.), cartuchos fusibles, etc., con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-N° L. 2948-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública N° 199|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12.30 horas, por la provisión de artículos de ferretería (cepillos, de bronce, de alambre y de cerda) aceros, anodos níquel, estaño laminado, cartón gris alcohol etílico puro, ácido nítrico puro, id. sulfúrico, bicromato rojo, sal de níquel doble, clorato de potasio, fieltro prensado, etc., con destino a Fábrica Militar de Armas Portátiles Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-N° L. 2947-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública N° 200|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12.40 horas, por la provisión de un torno paralelo, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-N° L. 2946-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública N° 207|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12.50 horas, por la provisión de materiales de puentes de caballería (viguetas, chapas de unión, grapas, caballetes, rodillos con cuña, tablones de rampa, pontones metálicos) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-N° L. 2945-v. 13 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 193|46, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la contratación de trabajos de explotación, elaboración, transporte y carga de 500 (quinientas) toneladas de madera en rollizos, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.2 ago.-N.° L-2953v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 194|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de clavos, balanza analítica de precisión, manómetros, medidores, cera y factice, electrodos, Carbones (de leña y de piedra; Papeles (crepé y kraft), tubos de cartón, pedregullo de granito, ladrillos comunes, cemento en bolsas, rollos de metal desplegado, etc., etc., con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.2 ago.-N.° L-2952-v.13 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing.° Huergo N.° 251
Licitaciones Públicas Nros.: 142, 143, 144, 145 y 146, para el día 27 de Agosto de 1946

COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

N.° 142 — Hora: 9 — Obras de completamiento de un cuartel — Km. 11. — Presupuesto oficial $ 1.270.587,70 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3104: $ 109,60 m|n.

JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

N.° 143 — Hora: 9,10 — Construcción de viviendas para Barrio de Oficiales y Suboficiales y ampliación de un cuartel, incluso sus correspondientes obras exteriores y trabajos varios. — Presupuesto oficial: $ 4.479.908,48 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3157: $ 222,40 m|n.

CORDOBA

N.° 144 — Hora: 9,20 — Construcción de dos Alojamientos de Oficiales Modelo 1945, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial: pesos 1.400.943,35 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3023: $ 103.60 m|n.

CORDOBA

N.° 145 — Hora: 9,30 — Obras de completamiento y ampliación de un cuartel. — Presupuesto Oficial: $ 570.417.34 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 312[illegible]: $ m|n. 87.—.

TOAY (LA PAMPA)

N.° 146. — Hora: 9,40. — Obras de Ampliación y Completamiento de un Cuartel. Presupuesto Oficial $ 526.908,21 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3139: $ m|n. 83,80.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes men-

cionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Julio de 1946. — El secretario.

e.6 ago.-N.° L-3040-v.24 ago.

Licitación Pública N.° 180, para el día 26 de Agosto de 1946

"VILLA MARTELLI" (PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 11,30 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial: $ 972.320,18 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3205: $ 93,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieres, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El secretario.

e.6 ago.-N.° L-3039-v.24 ago

Licitaciones Públicas Nros.: 166, 167 y 168, para el día 21 de Agosto de 1946

JUJUY

N.° 166 — Hora: 11,30 — Construcción de 3 (tres) corrales para mulas. — Presupuesto oficial: $ 58.306,27 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3112; $ 8.— m|n.

RIO CUARTO (CORDOBA)

N.° 167 — Hora: 11,40 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial: $ 11.356.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3042: $ 5,60 m|n.

RIO CUARTO (CORDOBA)

N.° 168 — Hora: 11,50 — Provisión o instalación de una heladera eléctrica, tipo "Carnicera" de 3 m.3 de capacidad. — Presupuesto oficial: $ 6.150.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3150: $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 16 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El secretario.

e.6 ago.-N.° L-3038-v.19 ago.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing°. Huergo N° 251
Licitaciones Públicas Nros. 174 y 175 para el día 21 de Agosto de 1946
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 174. — Hora: 12. — Provisión de muebles de madera, sobre vagón Buenos Aires. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al importe total de la oferta). Precio del Legajo N° 3099, $ 11.— m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N° 175. — Hora: 12.10. — Reparación de un motor diesel fijo, marca "Koerting" de 75 CV. de potencia. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del pliego de condiciones especiales $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.6 ago.-N° L. 3037-v.19 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 161, 162, 163, 164 y 165, para el día 20 de Agosto de 1946.

"Campo de Mayo"
N.° 161

Hora: 10,00. — Provisión de 3.000 (Tres mil) baldes de incendio, para agua y arena. — Presupuesto oficial $ 42.000,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3149, $ 5,60 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"
N.° 162

Hora: 10,10 — Provisión de 200 (Doscientas) sillas tapizadas, sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la oferta, con destino a Río Gallegos (Santa Cruz). — Depósito de garantía de licitaciones 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3128, $ 3,60 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"
N.° 163

Hora: 10,20 — Provisión de 3 (Tres) medidores de agua, para cañerías de alimentación a torres tanques, sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta, con destino a Córdoba. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo número 3153; $ 5,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"
N.° 164

Hora: 10,10 — Provisión de drogas, útiles, artículos varios e impresos. — — Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del pliego de condiciones especiales, $ 5.00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"
N.° 165

Hora: 10,40 — Provisión e instalación de un ascensor. — Presupuesto oficial $ 15.000,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3187, $ 5.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 ago.-N.° L-2983-v.16 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 156, 157, 158, 159 y 160, para el día 20 de Agosto de 1946.

"Campo de Mayo"
N.° 156

Hora: 9,10 — Construcción de un pabellón enfermería, un pabellón casino y un horno incinerador de basuras, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias y demolición de un pabellón. — — Presupuesto oficial $ 285.201,63 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3034, $ 48,00 m|n.

"Campo de Mayo"
N.° 157

Hora: 9,20 — Ejecución de cielorrasos, zócalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores, e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio. — Presupuesto oficial $ 261.965,,15 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3113, $ 39,00 m|n.

"Campo de Mayo"
N.° 158

Hora: 9,30 — Provisión de 190 (Ciento noventa) pupitres para aulas con sus correspondientes asientos. — (Depósito de garantías de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3158, $ 3,60 m|n.

"Ciudadela" (Pcia. de Buenos Aires)
N.° 159

Hora 9,40. — Construcción de cinco depósitos de munición, incluso red eléctrica y red de provisión de agua. — Presupuesto oficial $ 329.698,75 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3132 . $ 36,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"
N.° 160

Hora 9.50. — Provisión de 2 (dos) ficheros metálicos sistema rotativo. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al importe total de la propuesta). — Precio del legajo número 3190, $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 ago.-N.° L-2969-v.16 ago.

— Licitación Pública N.° 136 —
Para el día 13 de Agosto de 1946
"Ciudad de Buenos Aires"

Hora: 9.30 — Provisión de útiles de escritorio y elementos de trabajo. (Depósito de garantía de licitación 3 % del importe total correspondiente al mayor valor de lo propuesto). Precio del pliego de condiciones especiales, $ 3.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.31 jul.-N.° L-2901-v.10 ago.

— Licitaciones Públicas Nros. 139, 140 y 141 —
Para el día 13 de Agosto de 1946
"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 139 — Hora: 9.40 — Provisión de movimientos para bombas y accesorios, sobre vagón en el lugar que el proponente fije en la propuesta. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la oferta). Precio del legajo N.° 3.184, $ 3.-- m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 140 — Hora: 9.50 — Provisión de 19 (diez y nueve) tanques australianos, sobre vagón en el lugar que el proponente fije en la oferta. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 3.185, $ 5.— m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 141 — Hora: 10.00 — Provisión de 12 (doce) motores a explosión, para accionamiento de equipos de bombeo, sobre vagón en el lugar que el proponente fije en la propuesta. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 3.186, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires. Julio de 1946. — El Secretario.

e.31 jul.-N.° L-2900-v.10 ago.

— Licitación Pública N.° 135 —
Para el día 13 de Agosto de 1946
Neuquén

Hora: 9.20 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo carnicera. Presupuesto oficial $ 5.560.— m|n (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial) Precio del legajo N.° 3.061, $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén hasta el día 7 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.31 jul.-N.° L-2899-v.10 ago.

Licitación Pública N.° 137, para el día 14 de Agosto de 1946
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12,30 — Ejecución de las obras de ampliación. — Presupuesto oficial: pesos 211.954,49 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.189: $ 33,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El secretario.

e.30 jul.-N.° L-2868-v.9 ago.

Licitación Pública N.° 133, para el día 20 de Agosto de 1946
"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9 — Completamiento de la pavimentación de calles y veredas, incluso desagües pluviales. Presupuesto oficial: $ 567.373,10 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.067: $ 33.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El secretario.

e.30 jul.-N.° L-2861-v.16 ago.

— Licitación Pública N.° 131 —
Para el día 13 de Agosto de 1946
Tandil (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.00 — Construcción de varios pabellones. Presupuesto oficial pesos 3.765.909.51 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.058, $ 212.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 8 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.24 jul.-N.° L-2766-v.9 ago.

— Licitación Pública N.° 132 —
Para el día 13 de Agosto de 1946
"San Martín" (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.10 — Construcción de un pabellón alojamiento, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ m|n. 797.981.78. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.140, $ 71.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.24 jul.-N.° L-2767-v.9 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 97, para el día 20 de Agosto de 1946 a las 11,50 horas para la provisión de: hachas, zapapicos portátiles, sierras articuladas, estopinas N.° 8 y eléctricos, confección de artículos de talabartería.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.° L-2998-v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 95, para el día 20 de Agosto de 1946 a las 11,35 horas, para la provisión de: Maderas varias — aceros de distintas formas y medidas — oro puro — caños de plomo etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1867, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.º L-2999-v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 96, para el día 20 de Agosto de 1946 a 11.40 horas, para la provisión de: Elementos de talabartería y ferretería — agujas para máquinas de coser — vidrios dobles en planchas, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1867, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.º L-3000-v.16 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 28 Agosto próximo, 16,45 horas, construcción obra "Horno incinerador de residuos", en Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 42.402,02 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.30 jul.-N.º L-2888-v.23 ago.

Llámase Licitación Pública 28 de Agosto próximo a 16.30 horas construcción de "Camino de acceso" Base Submarinos, Mar del Plata. Presupuesto Oficial: $ 105.846.00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 jul.-N.º L-2753-v.16 ago.

Llámase Licitación Pública 20 de Agosto próximo a 16.30 horas para la "Modificación redes externas fuel, dieseloil y vapor" Escuela Naval, Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 38.401.30 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.). Director de Construcciones Terrestres.

e.21 jul.-N.º L-2750-v.9 ago.

Llámase a licitación pública 24 de Agosto próximo 11.15 horas construcción de "depósitos hormigón armado para petróleo" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 75.980 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.º L-2675-v.10 ago.

Llámase a licitación pública 24 Agosto 11 horas construcción obra "casa y refección otra en Azul". — Presupuesto Oficial: $ 162.939,85.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad del Azul.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.º L-2676-v.10 ago.

Llámase licitación pública 19 de Agosto a 15,30 horas construcción obra "pabellón alojamiento" en Hospital Naval La Plata. — Presupuesto Oficial pesos 735.331,60 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.º L-2677-v.10 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.º 490
Expte. N.º 2118|1946

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto del año 1946, a las 16,45 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de construcción de los edificios destinados a: Usina, Casas para el personal y Guardaparques, y movilidad; en el Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690 — 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, — ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones con planos pertinentes pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto Sábados que será de 9 a 12 horas en: Intendencia A. G. P. N. y Turismo en Puerto Iguazú, Despacho del señor Juez Letrado en Posadas y Departamento de Contaduría de esta Administración. — Presupuesto de la Obra: pesos 202.441,57 m|n. — Pliego: $ 20,00 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 ago.-N.º L-3003-v.23 ago.

Licitación pública N.º 492
(2.º llamado)
Expte. N.º 1.117|1946

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto del año 1946, a las 16,40 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de vajilla, batería de cocina, platina, mantelería, etc.". — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo, todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría

e.5 ago.-N.º L-3001-v.9 ago.

Licitación Pública N.º 490
Expte. N.º 1.072|1946

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto del año 1946 a las 16,30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de cañería fibrocemento, materiales H.º G.º, materiales de bronce, plomo, tanque australiano, etc.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690 — 2.º piso — Ciudad de Buenos — ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 ago.-N.º L-3002-v.16 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación hasta el 20 de Agosto en curso, a las 16 horas, obras terminales ala Este del Pabellón Seminario Mayor en edificio Seminario Conciliar de Rosario, ubicado en Juan Ortiz (Santa Fe). Pliegos y consultas: División Secretaría General (Oficina de Contratos) Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal y sede IIIª Zona, Avda. Belgrano 344, Rosario (Santa Fe). Vista documentación Juzgado Federal de Rosario. Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto pesos 185.236,57 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 ago.-N.º L-3017-v.19 ago.

Licitación Pública N.º 80

Llámase a licitación hasta el 19 Agosto, a las 13 horas, para provisión camas, sillas y mesas de luz en los Hoteles Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río III.º (Córdoba). — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso — Capital Federal. — Presupuesto pesos 250.000.— m|n.

e.5 ago.-N.º L-3006-v.16 ago.

Llámase a licitación, 2.º llamado, hasta el 29 de Agosto 1946, a las 15,15 horas, para construcción Pabellón Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Buenos Aires). — Pliegos y consulta: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.º piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de La Plata en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: pesos 757.301.58 m|nacional. — Roberto M. C. Vanetta, Director General de Arquitectura.

e.5 ago.-N.º L-3005-v.16 ago.

Llámase a licitación pública Nº 78, hasta el 5 de Septiembre de 1946, a las 15 horas construcción edificio Seminario Diócesis del Norte en Catamarca. Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede VIª Zona, calle 9 de Julio 761 (Córdoba). Vista documentación Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados, Juzgado hasta cinco días antes.

Presupuesto $ 2.601.056,57 m|n.

e. 31 jul.-Nº L. 2920-v. 19 ago.

Licitación pública Nº 77

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de San Rafael (Mendoza). Pliegos y consultas; Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de San Rafael. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicado y Juzgado hasta cinco días antes.

e. 31 jul.-Nº 2919-v. 10 ago.

Licitación pública Nº 79, 2º llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre 1946, a las 15 horas, construcción Escuela Normal Adaptación Regional en Frías, Santiago del Estero. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede VIIIª Zona, calle Libertad 666 de Santiago del Estero. Vista documentación: Juzgado Federal de dicha ciudad. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados, Juzgado hasta cinco días antes.

Presupuesto $ 658.794,69 m|n.

e. 31 jul.-Nº L. 2918-v. 19 ago.

Construcción de Elevadores de Granos
Licitación Pública Nº 42|946.

Llámase a Licitación Pública Nº 42|946, hasta el 14 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones complementarias para el servicio de correo neumático entre las oficinas del Elevador terminal Puerto Quequén. — Consultas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en Moreno 970, piso 3º, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el Despacho de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 45.545.05 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-2.831-v.8 ago.

Llámase a licitación, 2.º llamado, hasta el 20 agosto 1946, a las 15 hs., para construcción Pabellón Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door (Buenos Aires). — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.º piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de La Plata en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 770.566,40 m|nacional. — Ing°. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura. — Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación.

e.27 jul.-N.º L-2826-v.7 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. 25825|30475

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro coches motores para trocha 1676 mm. de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y demás detalles comprendidos en el Pliego de Condiciones respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, el día 5 de Noviembre de 1946, a las 15,00 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo ($ 20.00 m|n.). en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12,00 a 16,00 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.6 ago.-Nº L. 3015-v.24 ago.

Expte. Nº O. C. 46|46. — Ax. 19

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres de papel comunes y forma bolsa.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Capital, el 21 de Agosto de 1946 a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11. — La Administración.

e. 31 jul.-Nº L. 2922-v. 10 ago.

Expte. Nº O. C. 46|46 A. 22

Llámase a licitación pública para la venta de papeles y fórmulas de archivo de estos Ferrocarriles, cuya cantidad y demás condiciones para el remate, quedan establecidas en el respectivo pliego de condiciones O. C. 46|46 Ax. 22.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú Nº 4, Buenos Aires, el día 14 de Agosto de 1946 a las 12,30 horas.

El pliego cuya entrega es gratuita, puede ser consultado y retirado en la oficina indicada todos los días hábiles de 12 a 17 horas. — La Administración.

e. 31 jul.-Nº L. 2921-v. 10 ago

Expediente N.º O. C. 20|46 Anexo 49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

21 Agosto 1946 — Tejas coloniales. — O.C.20|46 Ax.49;
22 Agosto 1946 — Ladrillos comunes. — O.C.20|46 Ax.48;
23 Agosto 1946 — Gatos para vía. — O.C.43|46 Ax.2;
26 Agosto 1946 — Sábanas, fundas y toallas. — O.C.41|46 Ax.3;
27 Agosto 1946 — Aceite de lino. — O.C.5|46 Ax.9;
28 Agosto 1946 — Sacos y capas impermeables, botas de goma, etc. — O.C.58|46 Ax.24;

29 Agosto 1946 — Catres de madera con lona. — O.C.38|46 Ax.7;
2 Septiembre 1946 — Zorras a motor para vía. — O.C.54|46 Ax.26;
3 Septiembre 1946 — Caños metálicos flexibles, cajas de acero para pasar conductores, accesorios para los mismos y cajas de acero. — O.C.8|46 Ax.11.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú número 4, Capital, a las 15.00 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 horas, excepto sábados que se atiende de 9.00 a 11.00. — La Administración.

e.27 jul.-N.º L-2852-v.7 ago.

Expediente N.º O. C. 47|46 Ax. 2

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios, trapos lavados, cueros tafiletes, etc., con destino a los Talleres Gráficos de estos Ferrocarriles.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú N.º 4 — Capital — el 19 de Agosto de 1946, a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11. — La Administración.

e.27 jul.-N.º L-2850-v.13 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

19.º Distrito — Bahía Blanca

Licitación Pública N.º 3

Obra: Provincia de Buenos Aires — Zona del F.C.S., Camino de Inmediato Acceso a la Estación Sierra de la Ventana.

Llámase a licitación pública para la construcción de la obra citada, consistente en movimiento de suelos y transporte. — Presupuesto oficial: $ 27.645.— m|n. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en el 19.º Distrito —Bahía Blanca— o en la Oficina de Licitaciones y Contratos, Florida número 835, Buenos Aires. — La apertura de las propuestas se realizará en el 19.º Distrito, el día 13 de Agosto de 1946, a las 15 horas.

e.31 jul.-N.º L-2893-v.10 ago.

19no. Distrito B. Blanca.

LICITACION PUBLICA Nº 2

Obra: Caminos de enlace en la Zona de Polvorines — Base Naval de Puerto Belgrano.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.600 m3 de tosca triturada. — Los pliegos de especificaciones y condiciones, pueden adquirirse en el 19no. Distrito, calle Mitre Nº 364, Bahía Blanca, o en la Oficina de Licitaciones y Contratos, Florida Nº 835, Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará en el 19no. Distrito, el día 9 de Agosto de 1946, a las 15 horas.

e.29 jul.-Nº L-2.843-v.8 ago.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo; $ 45.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 jul.-N.º L-2857-v.8 ago.

Licitación pública de las obras correspondientes a la continuación de la estructura resistente, capas aisladoras y obras ocultas del edificio de la Casa Central de la Administración General de Vialidad Nacional: $ 1.475.296,33. — Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.29 jul.-N.º L-2754-v.14 a

Licitación pública para la contratación del transporte de 1.500 m3. de arena y 3.000 m3. de piedra triturada, con destino al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires. — Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 jul.-N.º L-2855-v.8 ago.

Licitación pública para el alquiler de camiones volcadores, $ 80.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Agosto, a las 15 horas, en Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 jul.-N.º L-2829-v.7 ago.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

—Expediente Nº35.253-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de dos instalaciones para el tratamiento y purificación del agua de consumo de la Colonia de Vacaciones y Hoteles de Embalse de Río Tercero (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del corriente mes, a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946.

e.6 ago.N.º L. 3027-v.19 ago.

— Expte.: 33.982-DC 1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de tres ómnibus rurales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Septiembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. —

e.5 ago.-N.º L-3007-v.16 ago.

— Expte.: 29.712-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de aparatos grafo registradores de p.H. y reguladores automáticos para las inyecciones de coagulante y de cal, en el Establecimiento Palermo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Septiembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946.

e.5 ago.-N.º L-3008-v.16 ago.

— Expte.: 37.586-DC 1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho máquinas de calcular. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 del corriente mes, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. —

e.5 ago.-N.º L-3009-v.16 ago.

Expte. 31.251-DC.1946

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas y tapas para registros de hojas movibles. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Agosto próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946.

e.2 ago.-Nº L-2.934-v.13 ago.

Expte.: 31.770-DC-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de un chassis camión para las obras del dique «Los Laureles» (Provincia de Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 20 de Agosto próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Secretario General.

e.29 jul.-Nº L-2.845-v.8 ago.

— Expte. 54.962-LP.945 —

Llámase a licitación pública para la provisión de doce mil (12.000) toneladas de bauxita pulverizada o doce mil (12.000) toneladas de bauxita, en terrones a granel o cinco mil (5.000) toneladas de sulfato de aluminio cristalizado, en trozos incluído el "alum-cake". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Septiembre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Julio 11 de 1946.

e.23 jul.-N.º L-2735-v.14 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N.º 1.030, hasta el día 22 de Agosto de 1946, a las 15, contratación servicios de autobuses traslado 1900 obreros, zona Ministerio de Obras Públicas, de y hasta Isla Demarchi.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas, Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.º 401). — Precio del pliego $ 3.00 en papel sellado nacional.

Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.6 ago.-N.º L.3011-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1025, hasta el día 3 de Septiembre de 1946, a las 15 para la construcción de tres (3) remolcadores para el remolque a tiro común de chatas de carga.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre 401 — piso 1.º). — Precio del pliego pesos 20.— en papel sellado nacional.

Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e. 2 ago.-Nº L. 2916-v. 20 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas, para la adquisición de muebles de madera, máquinas de oficina, material de electricidad, papelería e impresos, útiles de oficina, farmacia y droguería, etc., con destino a la Oficialía Mayor. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.N.º L. 3036-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para la provisión de artículos de alimentación de cerdos y aves, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 3035-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15.45 horas, para la adquisición de elementos de farmacia y droguería, instrumental de cirugía, muebles, ficheros de acero, ropería y tejidos, instalaciones de madera, máquinas de escribir y sumar, etc., con destino al Patronato Nacional de Ciegos. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 3034-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 19 de Agosto, a las 15.15 horas, para contratar la provisión de motores, máquinas, hornos, aparatos eléctricos de medición, herramientas, implementos, maderas, etc., con destino a la Escuela de Artesanos "Almafuerte" de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cuaquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-N.º L. 3033-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de un automóvil modelo 1946, tipo Sedan, cuatro puertas, cinco asientos. Licitación Pública N.º 19. Fecha de apertura 20 de Agosto de 1946 a las 13 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. — Expediente A-1.141|46. — El Director de Administración.

e.3 ago.-N.º L-2966-v.14 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio de telecomunicaciones (8 equipos de servicio, 8 voltímetros para c. c. y 8 para c. a., 8 amperímetros para c. c. y 8 para c. a., 8 galvanómetros; 8 cajas de resistencia; 40 teléfonos dobles; 40 manipuladores y 8 zumbadores). Licitación Pública N.º 21, Fecha de apertura 20 de Agosto de 1946, a las 13.20 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A. 1512-46. — El Director de Administración.

e.3 ago.-N.º L-2968-v.14 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de muebles de madera para escuelas (escritorios, bibliotecas, mesas, sillas, etc.), muebles metálicos para sala de primeros auxilios (camillas, vitrinas, escritorios, bancos y sillas); seis relojes eléctricos y ocho máquinas de escribir. Licitación Pública N.º 20. Fecha de apertura 20 de Agosto de 1946, a las 13.10 horas. Informes: en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. — Expediente A. 1404-46. — El Director de Administración.

e.3 ago.-N.º L-2967-v.14 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de ciento cuarenta sillas de madera en dos modelos distintos; según plano a solicitar. Licitación Privada Nº 43. Fecha de apertura 16 de Agosto de 1946 a las 13.45 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A-1377|46. — El Director de Administración.

e. 2 ago.-Nº L. 2962-v. 13 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de diez estufas a gas de kerosene de seis radiantes. Licitación Privada Nº 40. Fecha de apertura 16 de Agosto de 1946 a las 13 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A-2002|46. — El Director de Administración.

e. 2 ago.-Nº L. 2960-v. 13 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de noventa y seis bancos unipersonales modelo «Penitenciaría Nacional» tamaño 0 y 1. Licitación Privada Nº 42. Fecha de apertura 16 de Agosto de 1946 a las 13.30 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A-1343|46. — El Director de Administración.

e. 2 ago.-Nº L. 2961-v. 13 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la atención del servicio de té y café en las Oficinas Centrales: 260 kilos de café, 350 kilos de azúcar en pancitos; 7.975 pancillos «felipe» y 1.700 litros de leche pasteurizada en botellas. Licitación Privada Nº 41. Fecha de apertura 16 de Agosto de 1946 a las 13.15 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A-1838|46. — El Director de Administración.

e. 2 ago.-Nº L. 2959-v. 13 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de muebles varios para escuela (pizarrones, mesas, percheros, armarios y guardarropas). Licitación Privada N.º 36. Fecha de apertura 14 de Agosto de 1946 a las 13,15 horas.

Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expte. A-1.344|46. — El Director de Administración.
e.1.° ago.-N.° L-2927-v.12 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de diez mesas para oficina, dos bibliotecas y ocho tapas de vitrea de 1,50 x 0,90. Licitación Privada N.° 37. Fecha de apertura 14 de Agosto de 1946 a las 13,30 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A-2.191|46. — El Director de Administración.
e.1.° ago.-N.° L-2926-v.12 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a Licitación privada para la adquisición de tres armarios de acero de 2 00 x 1,00 x 0,50 m. aproximadamente, puerta a dos hojas y dos archivos de acero de 1,35 x 0,45 x 0,70 m. aproximadamente con cuatro cajones. Licitación Privada N.° 38. Fecha de apertura 14 de Agosto de 1946 a las 13,45 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A-2.192|46. — El Director de Administración.
e.1.° ago.-N.° L-2925-v.12 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de noventa y seis bancos modelo "Penitenciaría Nacional", tamaño 0 y 1 y dos pizarrones Licitación Privada N.° 39. Fecha de apertura 14 de Agosto de 1946 a las 14 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A-1.362|46. — El Director de Administración.
e.1.° ago.-N.° L-2924-v.12 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a Licitación Privada para la adquisición de cuatro mesas "Director"; cuatro sillones tapizados y dos bibliotecas. Licitación Privada N.° 35. Fecha de apertura 10 de Agosto de 1946 a las 10 horas. Informes en la Oficina de Compras, La Heras 2401. Expediente A-2130|46. — El Director de Administración.
e.1.° ago.-N.° L-2923-v.9 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto-Ley N.° 31.665|44
Córdoba 720 — Capital Federal
Licitación Pública N.° 8|946

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 del corriente, a las 17 horas, para contratar el servicio mensual de encerado de pisos y limpieza de vidrios, del edificio ocupado por las oficinas de esta Sección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicadas; el Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados, días hábiles de 12.15 a 18 hs. y sábados de 9,15 a 12 hs., en el Departamento de Compras, calle Córdoba 720, 4.° piso. — Jefe Seccional.
e.5 ago.-N.° L-2996-v.16 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Entre Ríos 1948

Llámase a Licitación Pública N.° 9, para la adquisición de Aparatos de Cirugía, Material de Laboratorios, Medicamentos, Material para Odontología con destino a Farmacia Central, Hospital Regionales Córdoba, Rosario, Santa Fe y Hospital Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Agosto a las 15.30 horas.

Requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Dirección General.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas en Entre Ríos 1948, Capital.
e.24 jul.-N.° L-2757-v.9 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 23 de Agosto a las 11.30 horas, para la adquisición de lámparas eléctricas, tubos y fusibles, con destino al servicio de Intendencia de esta Secretaría, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.
e.2 ago.-N.° L-2954-v.23 ago.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para adquisición de 6 rollos de cabo manila según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso. — El acto de apertura de propuestas se realizará el 22 del corriente, a las 13,30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.
e.5 ago.-N.° L-2964-v.16 ago.

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Ley N.° 11.747

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 5.000 chapas de aluminio para máquina Rotaprint, modelo "RKL", en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. Piso, de 7 y 30 a 11 horas.

El acto de la apertura de propuestas tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.
e.30 jul.-N.° L-2859-v.9 ago.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día y hora más abajo indicados para la provisión de los siguientes materiales:

16 de Agosto a las 12,15 horas, (pliego 158) accesorios para cañerías. — 16 de Agosto, a las 12.30 horas (pliego 159) ladrillos refractarios. — 16 de Agosto a las 12.40 horas (pliego 160) 2 camiones volcadores. — 16 de Agosto a las 12,50 horas (pliego 161), reparación de camiones.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 8 30 a 11.30 horas.
e.3 ago.-N.° L-2965-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 152 para el día 5 de Septiembre, a las 12 horas, para la provisión de cilindros para supergás.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.
e.22 jul.-N.° L-2712-v.13 ago.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1946 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.° 40: a las 11.45. Electrobombas de diversos tipos y usos, economizadores, ventiladores de tiraje, chimenea, medidores de gases de combustión, de vapor y de fuel-oil, calentadores y quemadores de fuel-oil.

L. P. N.° 41: a las 12. Ladrillos y cemento refractario.

L. P. N.° 42: a las 12.15. Soga de amianto trenzado.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.
e.2 ago.-N.° L-2941-v.13 ago.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.° 38: a las 10. — Ejes, perfiles, planchuelas, láminas, etc., de acero, bronce cobre, hierro.

L. P. N.° 39: a las 10,15, lámparas incandescentes.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12. — El Secretario General.
e.27 jul.-N.° L-2830-v.7 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo para la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N° 1952, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11.20 horas.
e.6 ago.-N° L. 3014-v.10 ago.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan:

13-8-46: Automóvil (Pliego N.° 2.093), 10,30 horas; 14-8-46: Alambres (2.087), 10,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.
e.1.° ago.-N.° L-2935-v. 12 ago.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 12-8-46 maderas (2044) 11,20; 13-8-46 medicamentos (2047) 11; maderas (2045) 11,20; 14-8-46 impresión "Recopilación Leyes" (2052) 11,20; 16-8-46 madera para cajones (2056) 11; 20-8-46 carbón (2057) 11,20; 21-8-46 volante para compresor (2055) 11,20; 20-8-46 transporte Fluvial (2053) 17; 2-9-46 tubos y cristales (2037) 15,30; cerrajería (2042) 16; 3-9-46 vidrios (2043) 16; 4-9-46 artículos de goma (2032) 15; material para cementar y calcular (2040) 15,30; botas y guantes de goma (2046) 16; 6-9-46 vidrios y cristales (2050) 15,30; 12-9-46 material eléctrico (2034 15; 19-9-46 piedras, telas y pasta esmeril (2033) 14,30; 23-9-46 metales (2051) 14,30; 25-9-46 esmeriles y lijas (2049) 14,30; 26-9-46 repuestos para aparatos registradores (2041) 14,30; 27-9-46 equipos para cementar pozos (2060) 15. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.
e.29 jul.-N.° L-2856-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Agosto de 1946, a las 11,20 horas, para la provisión de cabinas y carrocerías (Pliego N.° 2059).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.
e.27 jul.-N.° L-2849-v.13 ago.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
INSTITUTO AEROTECNICO

División Materiales

"Llámase a licitación pública N.° 17|46, a realizarse el día 16 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para la adquisición de: Purgador para vapor — Electroventiladores — Electrobomba, medidor y suavizador de agua — Inyector y quemadores a fuel-oil y Diesel-oil. — La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalado, y los pliegos de condiciones, se podrán consultar en el mismo; solicitarse por carta a Casilla de Correo 121 — Córdoba, o en la Oficina de éste Suipacha 1225 — Capital Federal. — Precio del ejemplar, $ 2,— Jefe Departamento Adquisiciones".
e.1.° ago.-N.° L-2917-v.12 ago.

.. CUARTEL MAESTRE GENERAL ..
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública N° 72, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 12,05 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de una calle de aterrizaje y una de carreteo, B. A. M. Tandil, Prov. de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: m$n. 1.496.836.30.

Precio documentación técnica: m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.6 ago.-N° L. 3042-v.27 ago.

Llámase a licitación pública N.° 66 para el día 20 de Agosto de 1946 a las 13 horas para la contratación de la obra: "Estanterías y divisiones — Dirección de Intendencia de Aeronáutica — calle Paysandú 1826|28 — Capital Federal".

Presupuesto oficial: m$n. 18.983,70. — Precio de documentación técnica m$n. 5.—

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General(Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.30 jul.-N.° L-2858-v.16 ago.

Licitación Pública Número 31|46. Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Agosto de 1946 a las 9 horas, para la "Provisión de elementos de servicio contra incendio" — Precio Documentación Técnica m$n. 5 (Cinco Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.29 jul.-N° L 2841-v8 ago.

Licitación Pública Número 33|46. Llámase a Licitación Pública para el día 24 de Agosto de 1946 a las 9 horas para la "Provisión de Tractores, Moto-niveladoras, Niveladores Pesadas y Moto-segadoras". — Precio Documentación Técnica m$n. 5, (Cinco Pesos Moneda Nacional) La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 á 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.29 jul.-N° L 2840-v.14 ago.

Licitación Pública Número 32|46. Llámase a Licitación Pública para el día 19 de Agosto de 1946 a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de elementos decauville". — Precio Documentación Técnica m$n. 5. — (Cinco Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 á 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.29 jul.-N° L 2839- v.8 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 121

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 12 del mes de Agosto próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Intendencia dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno

de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Un furgón tipo comercial con capacidad 1|2 tonelada carga útil aproximadamente, de 85 H.P. aproximadamente.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-N.° L-3010-v.10 ago.

Licitación Pública N.° 122. — Expte. número 8523|46

Llámase a licitación pública. (segundo llamado), para el día 12 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Delegación Regional del Sud, en Bahía Blanca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Muebles de madera y metal. — Utiles para escritorio y máquinas de escribir.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-N.° L-3013-v.10 ago.

Licitación Pública N.° 128

Llámase a licitación pública (primer Llamado) para el día 19 del mes de Agosto próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalento do Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias (agujas para calentador; bandera nacional; cortinas; cubetas de hierro, escalera doble; frascos de vidrio y goteros; papel común y filtro; etc.) Combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, menaje y bazar; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamientos y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones, encuadernación, etc.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-N.° 2990-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 143

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 de agosto próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de formularios para certificados de vacunación destinados a la Sección Inmuno Profilaxis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas. (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819 —planta baja— en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Director General de Administración,

e.5 ago-N.° L-2989-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 129.

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de agosto próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Sanatorio Colonia en San Francisco del Chañar, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: leña, drogas, elementos de farmacia, productos químicos, artículos de limpieza, alimentos, ropería, útiles de escritorio, impresos, artículos varios.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-N.° L2992-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 115
Expte. N.° 8258|46

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 9 del mes de Agosto próximo a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Investigaciones Etiopatogénicas y Experimentales de la División Epidemiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aparatos e instrumental para laboratorio y consultorio. Artículos de limpieza y menaje. Heladera eléctrica. Guardapolvos y delantales; etc.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. El Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° 2957-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 154

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 9 del mes de Agosto próximo a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital de Zona (Centro de Salud) en Santa Rosa — La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Limpieza, bazar y menaje; combustibles; Bisturí eléctrico; Corchos: Frascos de despacho; Sierras para cortar metales; Materiales y materias primas; Lámparas eléctricas; Racionamiento y alimentos;

Delantales para enfermeros, Paño azul negro; Utiles, Libros y impresos.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. El Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L.2956-v.8 ago.

Licitación Pública N° 124

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: un camión para cargas y trabajos de transporte. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N° L-2.939-v.13 ago.

Licitación Pública N° 126

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; instrumental científico; forrajes; limpieza, menaje y bazar; herramientas; materiales y materias primas; moblaje, artefactos; alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros e impresiones; artículos varios. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N° L-2.938-v.13 ago.

Licitación Pública N° 125

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes d Agosto próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Higiene de los Transportes y Sanidad de Fronteras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: ropa de cama; frazadas; manteles; servilletas; antiparras, estopas y otros varios; alcohol desnaturalizado; leña, quebracho colorado para cocina y calderas; alcohol puro; productos químicos para desinfección; balones de corcho; cables de acero, cabos (manila, merlín, de coco, de algodón y de cáñamo); discos guarda ratas; artículos de limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir; herramientas varias; aceite de lino; barnices, pintura, etc.; ventiladores, elementos para instalaciones eléctricas; linternas y pilas; ambos de brin; botas, zuecos; útiles y libros para escritorio; impresos y libros en blanco. — Buenos Aires. Agosto 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N° L-2.937-v.13 ago.

Expte. N. 6.349-1946
Licitación Pública N.° 127

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Albardón, San Juan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 ago.N° L-2.936-v.13 ago.

Licitación Pública N.° 118
Expediente N.° 07797|46.

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 12 del mes de Agosto proximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional en Añatuya (Santiago del Estero).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas y medicamentos, algodón, gasa, frascos, papel de filtro, películas, radiográficas, material para curación y laboratorio, lámparas eléctricas, ropas maderas, semillas de hortalizas, leña forrajes, conservación de motores y cloacas, artículos de limpieza y bazar, alimentos varios, útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-N.° L-2897-v.10 ago.

Licitación Pública N° 114

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias «Dr. Angel Gallardo».

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir y su conservación. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — El Director General de Adminisración.

e.29 jul.-N° L-2.844-v.8 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

... Dirección de Alcaidía

Oficina de Contabilidad

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital. Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 113.921-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: Serie 459; Fecha de entrada al puerto: 11 Marzo 1946; marca: David Soriano; números: s|n.; envase: s|n.; cantidad 1; contenido: 1 cubierta muy usada. — El Jefe.

e.3 ago.-v.22 ago.

Vapor Cdad. de Montevideo; paq.: serie 598|601; fecha de entrada al Pto.: Marzo 24|46; marca: Miguel Napoli; números: s|n.; envase: Ptes.; cantidad: 4; contenido: 57 kilos discos para pulir mármol. — El Jefe.

e.3 ago.-v.22 ago.

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad
— Planilla de Rezagos N.° 92|946 —

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 106.590-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gallegos; paquete: 8.209; fecha de entrada al puerto: Junio 30|45; marca: C.F.E.73; s|n.; cantidad: 1 bolsa

El Jefe

e.2 ago.-v.21 ago

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 113.802-A-46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de rezagos N° 454|46

Vapor: Argentina; paquete: 13.146; fecha de entrada al puerto: Octubre 16|45; marca: W. S. M. C. D. A. V. y C.°; un cajón.

Marcelino Tomkinson, El Jefe.

e.29 jul.-v.16 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 88.653-A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sobrante

Vapor: se ignora; (contenido); 123 kilos papel para envolver; un fardo.

Marcelino Tomkinson, El Jefe.

e.29 jul. v.16 ago

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERRARO o FERRARI JOSE. — Buenos Aires, 24 Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.° 3010 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 1, doctor José L. Urdapilleta, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera de estas publicaciones, a don ALBERTO GALIMBERTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expte. Jud. 14.439, por cobro de pavimento del inmueble sito en la calle Tellier (e) Pizarro y Schmidel, parroquia 20 E, manzana 113, parcela 13, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos de ejecución de la sentencia firme designándose al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 ago.-N° 3011 s|p.p.-v.24 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VERMULEN o VERMEULEN de ASPELACH, JULIA LEONTINA.

Buenos Aires, Julio 13 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.30 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMPOS.

Buenos Aires, 24 Junio de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.13 jul.-N.° 2566 s|p.p.-v.19 ago

El Juez doctor José L. Urdapilleta cita por treinta días a herederos y acreedores de LAZCANO HIPOLITO CARLOS y MENDITTO o MENDITO MAGDALENA.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.13 jul.-N.° 2569 s|p.p.-v. 19 ago

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARTIN.

Buenos Aires, 8 Junio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.8 jul.-N.° 2494 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WYSOKIER ISRAEL.

Buenos Aires, 12 Junio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.8 jul.-N.° 2495 s|p.p.-v.12 ago.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE DIAZ.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — José Farga, secretario.

e.15 jul.-N.° 2583 s|p.p.-v.20 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán, (Secretaría N.° 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL KLEBAN.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.15 jul.-N.° 2582 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO HOPE, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Alberto F. H. Gartland, secretario.

e.30 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BIBLIS o BIBLIS de TELEFUS sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.° 2899 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMA o MARIA GUILLERMINA FELIZA o DELIZIA.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.° 2900 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO CIMMINO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.° 2901 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO OLSSON, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.25 jul.-N° 2.802 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO APREA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.25 jul.-N° 2.803 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY HENIOT, sucesión, tramita por secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.13 jul.-N.° 2552 s|p.p.-v.19 ago

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CURT BECKER, sucesión, tramita por Secretaría, doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.8 jul.-N.° 2493 s|p.p.-v.12 ago.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FONTANELLA. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 ago.-N.° 3064 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASSI o BASSO JOSE MIGUEL. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 ago.-N.° 3069 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CALARAMO o CALLERAME CRISTOBAL.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2938-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA o MARIA NITTEL (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.31 jul.-N.° 2934-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE SALLIER (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e. 31 jul.-N.° 2935-s|p.p.-v.6 sep.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría N.° 10), hace saber por quince días a doña EMMA DORA PIEDAD AMABILI, que en los autos: "Consejo Nacional de Educación c|Emma Dora Piedad Amabili s|nulidad de testamento" ha resuelto: "Buenos Aires, Mayo quince de 1946. — ...., emplázase a la demandada para que en el término de diez días comparezca a estar en derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que la represente, lo que se le hará saber por medio de edictos que se publicarán quince veces en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a cuyo efecto se librarán los oficios pertinentes. — Raúl Lozada Echenique. — Ante mí: Antonio Collazo.".

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2911 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERNARDO LOPEZ.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.31 jul.-N.° 2936-s|p.p.-v.6 sep

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GREGORIO SCHEVCHUK.

Buenos Aires, Julio de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.31 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FERRARI.

Buenos Aires, Julio 1° de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.25 jul.-N° 2.804 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO u ORESTE ALEJANDRO OLIVERO.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.25 jul.-N° 2.805 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA MANUELA COLLAZO DE FRANZESE.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.25 jul.-N.° 2.806 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 jul.-N.° 2109 s.p.p.-v.26 ago

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19|6|46 al 18|7|46.

El Juez doctor Francisco Carreño, ac. Int. del Juzg., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO SANT'ANA por ante la Secretaría del Dr. J. Funes Lastra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.

e.13 jul.-N.° 2563 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIANO ROJAS PORTILLO.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Dr. Santillán Villar, secretario.

e.8 jul.-N.° 2496 s|p.p.-v.12 ago.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas cit por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA BARRIGA o LUISA BARRIGA COBO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 ago.-N° 2.969 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ZURETTI.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.31 jul.-N° 2941-v.6 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDRO SALLES.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.30 jul.-N.° 2912 s|p.p.-v.5 sep.

N.° 8

Arturo G. González, Juez Civil, Secretaría M. E. Calatayud, cita por veinte días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO PASCUZZO.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.2 ago.-N.° 14874-v.27 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SILVESTRE BULLON.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.31 jul.-N° 2943-s|p.p.-v6 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña VICENTA JUSTA MARQUEZ ESCALADA.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.31 jul.-N° 2944-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña RAIMUNDA CORREA.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.30 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZI. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.20 jul.-N.° 14291-v.26 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BEDUSCHI de CALCIATI.

Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.13 jul.-N.° 2565 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BROZ.

Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.13 jul.-N.º 2568 s|p.p.-v.19 ago.

N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIBARNEGARAY de SALABERRY.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-N.º 2577 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días a herederos y acreedores de NASARIO PIZARRO.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.8 jul.-N.º 2499 s|p.p.-v.12 a-

N.º 10

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARGARIDO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.6 ago.-N.º 3008 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABDO o ABAJA DUJA.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946.

Dr. Esteban Domínguez, secretario.

e.17 jul.-N.º 2638 s.p.p.-v 22 ago

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX MARIANSKI o MARIANOSKY. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — El Secretario.

e.10 jul.-N.º 2511 s.p.p.-v.13 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimial doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTANISLAO MIGUEL ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 jul.-N.º 2906 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO TELESFORO BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.29 jul.-N.º 2902-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO ALTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.º, sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.29 jul.-N.º 2903 s|p.p.-v.4 sep

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a TITO OSVALDO CHELA CERUTI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 43.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 ago.-N.º 2997 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a MARIO PANDO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 ago.-N.º 2996 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a LEON ANUSIEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Secretaría N.º 43. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.2 ago.-N.º 2990 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a HECTOR A. CALVIÑO y RAMON MUÑOZ GARCIA, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue. bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, (Centro).

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.31 jul.-N.º 2945-s|p.p.v.6 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OSCAR E. SANCHEZ BACAICOA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.30 jul.-N.º 2930 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADER COSTA FERRER o ADDER FRANCISCO MANUEL COSTA FERRER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.30 jul.-N.º 2929 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DELFINA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 44.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Adolfo R. Deheza, secretario.

e.29 jul.-N.º 2904 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GUTROSCH, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.25 jul.-N.º 2.807 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ELISABETH HAYDEE SLAMON, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (n.), secretario.

e.25 jul.-N.º 2.822 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTA CRUZ SERRANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).

Enrique I. Cáceres, secretario.

e.18 jul.-N.º 2654 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALCIRA IRAMAIN DE GONZALEZ, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jul.-N.º 2640 s.p.p.-v.22 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL MARTINEZ MUÑIZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.11 jul.-N.º 2525 s|p.p.-v.14 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a CARLOS ALBERTO SILVANO y MARIA AMELIA MACIEL, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Enrique I. Cáceres, Secretario.

e.22 jul.-N.º 2814 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OTON JOURDAN procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.10 jul.-N.º 2505 s.p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en el Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DUVAL o JORGE DEVAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.10 jul.-N.º 2512 s|p.p.-v.13 ago.

N.º 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS SINDERMANN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 ago.-N.º 3015 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FURIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así lo lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. —

Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 ago.-N.º 3016 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA NELIDA MORENO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.25 jul.-N.º 2.814 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS URIARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-N.º 2.817 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODRIGUEZ o JOSE DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.818 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO FIORITO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.24 jul.-N.º 2764-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DECUZZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 jul.-N.º 2765-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MANEIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 jul.-N.º 2653 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GANDARILLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.º 2636 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ROITMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jun.-N.º 2642 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRIO GARCIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.º 2643 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimial de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RULEN MAST, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio seis de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 jul.-N.º 2632 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO DEMB para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e. 13 jul.-Nº 2570-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA DEL CARMEN MORENO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer Piso. Secretario Dr. Eduardo F. Malbrán.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.12 jul.-N.º 2530 s|p.p.-v.16 ago.

N.º 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se emplaza por treinta días a DAMASO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Félix de la Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6 ago.-N.º 3018 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo DIEGO GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.º 2995 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUSTO LORENZO LAZARTE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio veintiocho de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.º 2992 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO PICO CAROL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.º 2994 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VALDEZ MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.º 2993 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo BALGORRIA, procesado por los delitos de hurto, lesiones y daño, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 ago.-N.º 2982 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEREIRA VILA, IGNACIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.º 4 y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.30 jul.-N.º 2926 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ROMERO de VILLAMAYOR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jul.-N.º 2792-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MELGAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

Dr. Carlos M. Ure, secretario.

e.17 jul.-N.º 2639 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO RIOS, procesado por el delito de defraudación (causa N.º 24.127), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio, 8 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17 jul.-N.º 2637 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR VARGAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.15 jul.-N.º 2600 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICTOR REY GALLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

[illegible] jul.-N.º 2595 s|p.p.-v. 20 ago.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIANO ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.3 ago.-N.º 3002 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE R. CONSTANZO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3 ago.-N.º 3001 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 ago.-Nº 2.981 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO VICTOR GSELL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.2 ago.-Nº 2.980 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMINDA PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO EMILIO GUAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.29 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARMANDO FERRARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-N.° 2895-s|p|p.-v2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON JORGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.25 jul.-N° 2.815 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TEJEDA o RICARDO TEJERA ALDERETE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.19 jul.-N.° 2656 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURO VALENTIN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.19 jul.-N.° 2655 s|p.p. v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 jul.-N.° 2630 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.

Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 jul.-N.° 2629 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTER URBANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2593 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO VERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2597 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2598 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2599 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PEÑA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e. 13 jul.-N° 2573-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA OLGA MENDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.13 jul.-N.° 2574 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LOHR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e. 13 jul.-N° 2575-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle Centro

Buenos Aires, 1° de Julio de 1946. Carlos P. Sagarna, secretario.

e.12 jul.-N.° 2538 s|p.p.-v.16 ago

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires 1° de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.12 jul.-N.° 2537 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO MARCOS ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. **Centro.**

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.12 jul.-N.° 2534 s|p.p.-v.16 ago

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO DISSONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12 jul.-N.° 2527 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO SILVANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.11 jul.-N° 2513 s|p.p.-v.14 agos.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ARCELLA (a) "POCHO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2 ago.-N° 2.972 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS JOAQUIN ACUÑA (a) "EL PELADO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibiminto de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2 ago.-N° 2.973 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 jul.-N.° 2905 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MATEOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.25 jul.-N° 2.808 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CAPRILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.19 jul.-N.° 2657 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.12 jul.-N.° 2528 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES REBAGLIATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires Junio 28 de 1946.

Rodolfo A. González, secretario.

e.12 jul.-N.° 2531 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAMON MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6 ago.-N.° 3017 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en

la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 ago.-N.° 2.999 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALLORI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 ago.-N.° 3.000 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO TORIBIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.° 2979 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ORTIZ BASUALDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.° 2978 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA EMMA AGOSTINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.° 2977 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TEJJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.° 2976 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.° 2975 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RITA TRINIDAD VEGA o ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.° 2971 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA FERREYRA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.2 ago.-N.° 2970 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANNIE o DANIE HEINEMAN y JUAN VENTOSA CALVELL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario

e.2 ago.-N.° 2968 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SIMON SOFUS RABEN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.° 2983 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO PRESA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.° 2984 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARIO CARRANZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.° 2985 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX VALDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.° 2986 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALEGRE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 jul.-N.° 2946-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.31 jul.-N.° 2947-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARTA HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 jul.-N.° 2948-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO ACOSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.31 jul.-N.° 2949-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO FARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 d Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 jul.-N.° 2966 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO JOSE VIVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue

por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.31 jul.-N.° 2967 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SCHONFELD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser deciado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario doctor Hernan A. Pessagno.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Hernan Abel Pessagno, secretario.

e.30 jul.-N.° 2927 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N° 4, se cita y emplaza al prófugo JOSE SUJOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25 jul.-N° 2.812 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE PEREZ URIBE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 jul.-N° 2.813 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO FELITTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudacion, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 jul.-N° 2.821 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DARRACHAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.24 jul.-N.° 2768-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CRUPI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.24 jul.-N.° 2767-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUCCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.° 2596 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ORLANDINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.° 2589 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA DRAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.° 2590 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO GALEOTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Secretario.

e. 13 jul.-N° 2572-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIANO ESPELETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser [illegible] — Local del Juzgado Palacio de Justicia — Tercer Piso. [illegible]

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.12 jul.-N.° 2532 s|p.p.-v.16 ago.

[illegible] treinta días a [illegible] primera publicación del presente, a ALBERTO OROZCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Secretario Dr. Enrique Martínez Pena.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martinez Pena, secretario.

e.12 jul.-N.° 253[illegible] s|p.p.-v.1[illegible] ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a PEDRO RODOLFO LUNA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a la esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.17 jul.-N.° 2643-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CRISTOBAL NICASIO PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Alfredo D. Posse, secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1946. — e.17 jul.-N.° 2631 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.17 jul.-N.° 2627 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JULIO ARTURO SEEBER MADERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31 jul.-N.° 2942 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALFREDO H. OLAGIVER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 jul.-N.° 2918 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA YOLANDA ALCARAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JUAN JA[illegible], a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación e infrac. art. [illegible] C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO ROTTOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 jul.-N° 2.820 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GREGORIO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 jul.-N° 2.819 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE FRENCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 jul.-N.° 2628 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SANTOS GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito previsto en el artículo 175, inciso 4° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N° 63.

Buenos Aires, 1° de Julio de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.12 jul.-N° 2535 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GABRIEL ROSEMBERG, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.2 ago.-N.° 2974 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE PASCUAL PIGNOLO y ANTONIO CACHEIRO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946. Sadi Massüe, secretario.

e.30 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a VICENTE MARIANO o VICENTE CORDERO MARIANO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.26 jul.-N.° 2890-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita llama y emplaza, a ANDRES MELLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175 inc. 1.° C. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, julio 4 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.15 jul.N.° 2594v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ERNESTO JOSE TORRES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946. — Horacio S. Maibrán, secretario.

e 11 jul.-N° 2515 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a AMALIA CASTAÑEDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e 8 jul.-N.° 2501 s|p.p.-v.12 ago.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO ANGEL AUTELLI o ANTELLI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.3 ago.-N.° 2.998 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor L. E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos: Nicolás Vaccaro, Rodolfo Barón, Genaro Lico, Nicolás Perfumo, Pedro Carriole, J. Navarro, E. Lema, Chantada, Vilches, Felipe Z. Ballester, Félix Laza, Santiago Paletta (hijo) Pascual Votta, Esteban Gerónimo Garró, Arturo Fernández, Arturo Fernández (hijo), José Mosquera Alonso, Enrique Pais, Renato R. Servadei, Tomás Felipe Barbieri y Carlos A. Bruchsman, procesados por cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2923-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo GERMAN [illegible], procesado por el delito de [illegible] —causa N.° [illegible]— para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2924-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo Guillermino Ortiz, procesado por el delito de quiebra —causa N.° 15.755 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2920-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ADELA VLADOSA V. de SPACAPAN, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.26 jul.-N.° 2894-s|p|p.-v.2 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME RAFAEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 jul.-N.° 2635 s|p.p.-v.22 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, ocho de Julio de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 jul.-N.° 2634 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO GOMEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.13 jul.-N.° 2571 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga SUSANA GARCIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.10 jul-N.° 2506 s.p.p.-v 13 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nahuel Huapí sin número Partida 346.089 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.689.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.° 2745 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2745-s|p.p.v.27 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número Partida 347.072, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.687

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2739-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2739-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro 2795 y Nahuel Huapí s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.668.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2744-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2744-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge, lote 26, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.676.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2742-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2742-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el T. Pampa; Jacinto Aráuz, sec. 20, frac. A, lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.661.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2743-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2743-s|p.p.-v.26 nov.

El doctor Luis Roque Gondra (h.), Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE PLECHOEK o PLECHOE o PLECHOC.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31 jul.-N.° 2940 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Partida 347.052, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.686.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2738-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2738-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, sección 24, fracción B, lote 25 A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.659.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2740-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2740-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Colodrero 3529 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.607

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N° 2762-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2762-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasajo sin número Partida 349.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.2 5). Exp. 86.613.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores.

Buenos Aires Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.N° 2763-s|p.p.-v.8 ago.
e.7 Nov. N° 2763-s|p.p.-v.27 Nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Erezcano sin número y Coronel Roca sin número a 3500 par de Erezcano para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp 86.712.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2733-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2733-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tronador sin número Partida 67.850, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.663.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2734-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2734-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Pda. 347.051, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.683.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2735-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2735-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Ofical por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg 3295, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.684.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2736-s|p.p.-v.7 nov.
e.22 jul.N.° 2736-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número Partida 347.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285) Expte. 86.685.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2737-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2737-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n., lote 37. Manz. D. D. Expte. 86.631, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibitanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2715-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2715-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera, lote 30, Manz. 91, Expte. N.° 86.625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2716-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2716-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Del Colegio y Piedrabuena, lote 18, Manz. E., Expte. 86.630, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2717-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2717-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.°3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez 4667 Expte. 86.609, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2718-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2718-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n. Ptda. 349.576 Expte. 86.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa 11.285). correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N° 2719-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N° 2719-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 13, Manz. A, Expte. 86.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2720-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2720-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albania, lote 18, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.666.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2730-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2730-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 28, manzana 4 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.634.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2731-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2731-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes lote 24, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.694.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2732-[illegible] ago.
e.8 nov.-[illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain 3557, Expte. 86.607, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2721 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2721 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Capdevila 3535, Expte 86.618, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2722 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2722 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain s|n. Ptda. 349.647, Expte 86.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimietno de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2723 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2723 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3 ,se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Lugones y Republiquetas s.n., Pda. 366022, Expte. 86.682 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2724 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2724 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Castañares s|n., lote 19, Manz. C., Expte 86.681 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2725 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2725 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende, lote 25, Expte. 86.669, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2726-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2726-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, lote 22, Manz. 99, Expte. 86.664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2727-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2727-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Delambre s|n. Ptda. 276.323|, Expte. 86.637, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2728 s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2728 s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 29, Manz. 4. Expte. 86.635 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul-N° 2729-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N° 2729 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N° 3 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones lote 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.690.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2746-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2746-s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 11, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.67[illegible].

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2747-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2747-s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Riestra s/n, calle frente a Vía y Larraya, manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.673.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2748-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2748-s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Comandante C. Escalada, lote número 6; manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.674.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2749-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.Nº 2749-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Acha Sec. 19, — Frac. D, lote número 12, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.675.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2750 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2750 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acha número 3502, y Núñez sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.653.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2751 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2751 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle [illegible] s/n., (D. 3453), Expte. 86.677 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2752-s|p.p.-v8 ago.
e.9 nov.-Nº 2752-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Osvaldo Cruz 1821|63, Expte. 86.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2753-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2753-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Balbastro s/n número y Tellier s/n., (a 3600 imp. de Tellier). Expediente 86.623, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2754-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2754-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino s/n., (a 6200 impar). Expte. 86.629 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue ésto contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul-Nº 2755-s|p.p.-v8 ago.
e.9 nov.-Nº 2755-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino s/n., (a 5000 impar). Exp. 86622, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2756-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2756-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado s/n., Partida 340.659, Expte. 86.610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedida del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro del Juicio que sigue ésta contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2757-s|p.p.-v.8 ago
e.9 nov.-Nº 2757-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar s/n., lote 43, manz. B., Expte. 86.621, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue ésta contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2758-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2758-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 42, Manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Expte. — 86.6[illegible]

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietario, o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2759 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2759 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.611.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2760 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2760-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Juramento s/n, [illegible] s/n. —Monroe s/n. y Av. [illegible] sin número Partida 341857, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietario, o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2761-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2761-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, sección 24 fración B, lote 25 B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada.

(Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.660.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2741-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2741-s|p.p.-v.26 nov.

N.º 4

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz-Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don IGNACIO FINK.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.30 jul.-N.º 2914-s|p.p.-v.9 ago.

N.º 6

El señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO P. NECKER o SANTIAGO DE NEKER.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.30 jul.-N.º 2913-s|p.p.-v.9 ago.

N.º 8

El Juez Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 8, llama por diez días a herederos y acreedores de DOÑA MARTA PEREZ o MARQUESA MARTA PEREZ. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

e.6 ago.-N.º 3[illegible] s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 8, llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FELIPE PERDIGUERO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Héctor Raúl López, secretario.

e.6 ago.-N.º 3606 s|p.p.-v.19 ago.

N.º 11

El señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I. Baeigalupo (Pueyrredón 1822) cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de ROSADIO

ANASTASI o ROSARIO ANASTASI. Arturo M. de Gainza, secretario.
Buenos Aires, Junio 22 de 1945. —
e.30 jul.-N.º 2910-s.p|p..v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.294, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 20 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.246, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2289 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2289 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.380, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 73 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.281, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2290 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2290 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.º 11 doctor Eduardo I. Bacigalupo, se cita y emplaza a don ANDRES J. WALLACE para que dentro de cinco días, publicación que se hace por dos veces con intervalo de un mes una de otra comparezca a estar a derecho en el juicio que el F. Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela le ha iniciado por Expediente N.º 60.581, año 1946, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial Pda. 680.070, por el año 1944 que grava el lote 21c, de la Sec. 1 del Territorio Nacional del Río Negro (San Antonio Oeste) bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 62 del S. D. 33.405, año 1944). Martes y viernes para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.22 jun.-N.º 2166 s|p.p.-v.27 jun.
e.5 ago.-N.º 2166-s|p.p.-v.9 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 29 de Julio al 2 de agosto de 1946.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda. [illegible], calle Quilmes s|n., lote 24, manzana G, (Altura 482), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.181, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.22 jun.-N.º 2192 s|p.p.-v.27 jun.
e.5 ago.-N.º 2192-s|p.p.-v.9 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 29 de Julio al 2 de agosto de 1946.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 57.650, calles Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana A., y Ameghino s|n., (Alt. 1800 pa. Ameghino). que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.197, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2199 s|p.p.-v.28 jun.
e.5 ago.-N.º 2199-s|p.p.-v.9 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 29 de Julio al 2 de agosto de 1946.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Partida 13.826, calle Carlos Encina s|n., lote 28, manzana I., (Altura 545), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.145 año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza secretario.
e.22 jun.-N.º 2186-s|p.p.-v.27 jun.
e.5 ago.-N.º 2186 s|p.p.-v.9 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 29 de Julio al 2 de agosto de 1946.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda. 36.367, calle Montiel sin número, lote 20, manzana 9, (altura 2375) que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.157, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2223 s|p.p.-v.28 jun.
e.5 ago.-N.º 2223-s|p.p.-v.9 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 29 de Julio al 2 de agosto de 1946.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.º 11 doctor Eduardo I. Bacigalupo, se cita y emplaza a don MARTIN BERTIZ para que dentro de cinco días, publicación que se hace por dos veces, con intervalo de un mes una de otra, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela le ha iniciado por Expediente N.º 60.321, año 1946 por cobro del impuesto y multa del impuesto de Contribución Territorial, Pda. 543.546, por los años 1939 a 1944, que grava el lote 3 Sud, sección 25 del Territorio Nacional de La Pampa (Jacinto Aráuz), bajo apercibimiento de que en caso de presentarse se sustanciará el juicio por el señor Defensor de Ausentes. (Art. 62 del S. D. 33.405|44). Martes y viernes para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.22 jun.-N.º 2167-s|p.p.-v.27 jun.
e.5 ago.-N.º 2167-s|p.p.-v.9 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 29 de Julio al 2 de agosto de 1946.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 55.201, calle Frente Canal Nueve s|n., manzana V., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.196, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2200-s|p.p.-v.28 jun.
e.5 ago.-N.º 2200-s|p.p.-v.9 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 29 de Julio al 2 de Agosto de 1946.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda. 61.185, calle Avenida Riestra sin número (altura 4960 impares por Avenida Riestra y 6,75 metros por Alvariño), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.204, año 1946, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2212-s|p.p.-v.28 jun.
e.5 ago.-N.º 2212-s|p.p.-v.9 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 29 de Julio al 2 de Agosto de 1946.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.592, calle G. de Laferrere s|n., lote 1, manzana 13 y Avda. Gral. Paz s|n. (altura 12213 por Avda. Gral. Paz), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.180, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2242 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2242 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 45.862, calle Centenera s|n., lote C., (altura 2200 impar, 15 mts. de Avda. Riestra), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, a iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.185, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 jun.-N.º 2244 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2244 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.362, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.268, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2298 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2298 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.339, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 47 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.261, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2299 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2299 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.330, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.257, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2300 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2300 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.501, calle Saladillo s|n., lote 27, manzana 10 (altura 2800 impares a 8 mts. de Gral. E. Garzón), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.174, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|94.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2236 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.514, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 6, manzana 11 (altura 12000 par 42 mts. por Fco. Bilbao), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.175, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2237 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2237 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.516 calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 8, manzana 11 (altura 12000 par, 24 mts. por Fco. Bilbao), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.176, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946 — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2238 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2238 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.560, calle G. de Laferrere s|n., lote 20, manzana 12 (altura 7400 imp., 27 mts. por Saladillo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.177, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2239 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2239 s|p.p.-v-7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.582, calle Saladillo s|n., lote 22, manzana 13, (después del N.º 3117), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.178, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2240 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2240 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.585, calle Saladillo s|n., lote 25, manzana 13 y G. de Laferrere s|n., (altura 3100 imp. por Saladillo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.179, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2241 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2241 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 58.069, calle Echeandía s|n., lote 21, manzana B. y Homero s|n., (altura 4500 impares por Echeandía), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.199, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2248 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2248 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 61.163, calle Corvalán s|n., lote 2, manzana 11 (altura 3433), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.201, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2249 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2249 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.320, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 37 b., c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.º 60.241, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2285 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2285 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.322, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 38 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.242, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405| de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto 944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2286 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2286 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.327, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 41 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.245, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto 944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2287 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2287 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.307, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste. Sección 2, lote 25 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.232, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2288 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2288 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.387, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 76 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.284, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2293 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2293 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.368, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.273, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2294 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2294 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.375, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 69, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.277, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2295 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2295 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.357, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 60 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.266, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2297 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2297 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.396, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 81 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.268, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2301 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2301 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.378, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 72b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 60279, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.° 2315 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.° 2315 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 44.287, calle Las Palmas s|n., lote 18, manzana T., (después del N.° 2620), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.183, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2243 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2243 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.891, calle Chascomús, s|n., lote 10, manzana 6, (altura 7300 par, 13 mts. de J. L. Suárez), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.164, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2228 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.301, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.253, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2303 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2303 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.279, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 12 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.217, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2304 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2304 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.329, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.256, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor de Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2305 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2305 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.302, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.254, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2306 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2306 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.318, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 36 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.240, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2307 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2307 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.316, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 36 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.238, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2308 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2308 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.308, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.233, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2309 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2309 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.309, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.234, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por las años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2310 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2310 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.288, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 15 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.224, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2311 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2311 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.325, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 40 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.243, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2312 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2312 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.326, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 40 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.244, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2313 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2313 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.284, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 15 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.220, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2284 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2284 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción.... partida 680.293, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 20a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60227, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2314 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2314 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.2[illegible], Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 20d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60[illegible], año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2320 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2320 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 680.304, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 81a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60286, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2318 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago. N.º 2318 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.291, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 19 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.226, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2302 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2302 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., partida 601.290, Territorio Nacional de Misiones, Posadas, Línea Cuchilla, Colonia Puerto Rico, Chacra 32, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.216, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2329 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2329 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.300, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 22 b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.252, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942, 43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2326 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2326 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.379, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 72c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60280, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2316 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2316 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Pda. 680.296, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 21a., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60248, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2322 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2322 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Pda. 680.297, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 2, Lote 21 b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60249, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946, Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2323 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2323 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.298, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 21 c., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.250, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2324 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2324 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 552.952 Territorio Nacional de Chaco, Colonia El Porvenir, Chacra 15, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.215, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2327 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2327 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., partida 550.047, Territorio Nacional Chaco, Pueblo y C. Cote Lai, sección I, fracción B., lote 12|13, 18 y 19, manz. 4 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.214, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2328 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2328 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción... partida 680.305 calle Territorio Nacional de Río Negro San Antonio Oeste. Sección 2, Lote 24 b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60256, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2321 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2321 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado, Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.386, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 76b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60293, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2317 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2317 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.395, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 81b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60297, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2319 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2319 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.299 Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 21 d que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.251, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|1944, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2325 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2325 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.502, calle Carlos Berg s|n., lote 17, manzana M. y Avda. Cruz s|n., (altura 2715 por C. Berg), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.194, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2246 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2246 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.781, calle F. Rivera s|n., y Rivera Indarte s|n., e Itaquí s|n. (altura 2411 por R. Indarte), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.195, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial de los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado bajo, apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2247 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2247 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.033, calle José León Suárez, s|n., lote 19, manzana 14 (altura 2700 par a 30 mts. de Gral E. Garzón), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.166, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2230 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2230 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.244, calle Avda. Gral. Paz s|n. (altura 11400 par a 26 mts. de Erasmo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.169, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2231 |p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.377, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 7, manzana G., (altura 11728), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.170, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2232 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2232 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.385, calle Pasaje Pila s|n., lote 33, manzana G., (después del 7465), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.171, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25-jun.-N.º 2233 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.470, calle Gral. E. Garzón s|n., lote 30, manzana 10 (altura 7442), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.172, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2234 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2234 s.p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.487, calle San Pedro s|n., lote 13, manzana 10 (altura 7481|83), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.173, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2235 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 57.914, calle Pasaje Shanghai s|n., lote 27, manzana J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.198, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1913 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2250 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2250 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.565, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección II, lote 12 d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.292, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2251 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2251 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.370, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 65, c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.275, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2252 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2252 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.360, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2ª lote 65, a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.274, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2253 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2253 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.576, calle Montiel s|n., lote 5, manzana O, y San Pedro s|n., (altura 2900 impar, por Montiel), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.158, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2224 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.668, calle G. de Laferrere s|n., lote 6, manzana N. (después del número 7224), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.159, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, del plazo indicado, bajo apercibimiento dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de queen caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2225 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2225 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.669, calle G. de Laferrere s|n., lote 5, manzana N., (altura 7200 par a 34 mts. de Montiel), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.160, año 1946, por cobro del Impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2226 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2226 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 26.847, calle José E. Rodó, s|n., lote 2, manzana 5, (después del número 7376), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.163, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2227 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2227 s|p|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.360, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 61 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.267, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2258 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2258 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.350, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.264, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2259 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2259 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.367, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.272, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2260 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2260 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.303, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 23 a'd., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.228, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2273 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2273 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.280, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 13 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.218, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2274 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2274 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.281, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 13 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.219, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2275 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2275 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.328, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 41 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.255, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2276 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2276 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.317, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote b.c que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.239, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de en que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2277 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2277 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.315, Territorio Nacional, de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 35 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.237, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2278 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2278 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.366, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 a-d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.271, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2261 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2261 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.363, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.269, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e. 26 jun.-N.º 2262 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2262 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.348, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.262, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2263 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2263 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.349, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.263, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2264 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2264 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.338, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 47 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.260, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2265 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2265 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.334, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 43 b., c., d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.259, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2266 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2266 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.331, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.258, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2267 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2267 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.564, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 12 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.291, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2254 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2254 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.313, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 31 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.236, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2279 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2279 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.290, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, 18 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.225, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2272 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2272 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.312, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 31 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.235, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse. se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2280 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2280 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.399, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 83 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.290, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2269 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2269 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.306, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 24 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.231, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2270 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2270 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.304, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 24 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.229, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2271 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2271 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.371, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 66a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.276, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2255 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2255 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.376, Territorio Nacional del Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 70, b., c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.278, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2256 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2256 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.364, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.270, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2257 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2257 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.397, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 81 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.289, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2268 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2268 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.287, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 17 a|d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.223, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2281 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2281 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.286, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 16 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.222, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2282 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2282 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.285, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, lote 16 a., b., Sección 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.221, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2283 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2283 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.032, calle José León Suárez s|n., lote 18, manzana 14, (altura 2785), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.165, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2229 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2229 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.906, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana A., y Lautaro s|n., (altura 2225 por C. Alvarez), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.189, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|94.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2245 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2245 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.385, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, loto 76 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.282, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2291 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2291 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.391, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 78 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.285, año 1946, por cobro del rritorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2292 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2292 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., impuesto y multas de Contribución Tepartida 680.356, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 60a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.265, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de [illegible] en caso de no presentarse, se [illegible] el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo di[illegible] el art. 62 del S. Decreto [illegible]

Buenos Aires, [illegible] de Mayo de 1946. — Arturo M. [illegible], secretario.

e.27 ju[illegible] s|p.p.-v.3 jul.
e.3 ago.-N.° [illegible] s|p.p.-v.[illegible] ago.

N.° 12

El Juez doctor Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO COLOMBO.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2933 s|p.p.-v.10 ago.

N.° 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL BARRERA.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.31 jul.-N.° 2932 s|p.p.-v.10 ago.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a los rerederos y acreedores de MANUEL ANTONIO VIANCO. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.° 3012 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, calle Alsina N.° 1367, 3er. piso, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de ADOLFO MORALES, por el término de diez días. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.° 3013-s|p.p.-v.19 ago.

N.° 18

El Juez Doctor Carlos F. Dibar, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA SATURNINA ECHEVARRIA. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.6 ago.-N.° 3003 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 21

Por disposición del Dr. Florencio M. L. Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicacion del presente edicto, a los Sres., Propietario Desconocido de la propiedad calle José L. Suárez s|n. y Peribebuy s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.° 1208 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.° 1208 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21 de la Cap. Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad calle Tapalqué s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.° 1207 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.° 1207 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama, mediante publicaciones a realizarse por [illegible] veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o [illegible] del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida [illegible], calle [illegible] la Pedrera, sin número, lote [illegible] de la sección [illegible], que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo [illegible], ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° [illegible] año 1944, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939|40 y 1941, 42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2917-s.p|p.-v.16 ago.
e.18 nov.-N.° 2917-s.p|p.-v.4 dic.

N.° 30

El Juez de Paz Letrado Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de Don DOMINGO OPPEDISANO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.6 ago.-N.° 3007 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de OVIDIO BERNARDO FERRARI.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 jul.-N.° 2939 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.847, 520.848, 520.849 y 520.850, ubicados en la sección 19, fracción A., lote 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 928-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial que adeudan los mencionados inmuebles por el año 1934 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 7 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2341 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2341 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.670, 520.671, 520.672, 520.673 y 520.674, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 922-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 para la primera y segunda partida, 1934 y 1942 para la tercera partida, años 1934 y 1942|43 para la cuarta partida y 1934 y 1942 para la quinta partida y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2347 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2347 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a Eduardo Martínez de Hoz y Elortondo o el que resulte propietario de los inmuebles registrados bajo partidas 520.768 y 520.777, ubicados en la sección 14, fracción A., lote 2-4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 120-1941, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto [illegible]|1944. — Santa Rosa, Junio 12 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2348 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2348 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.149, 520.679, 520.680, 520.690, 520.891 y 520.924, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 1.305-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933|34 y 1944 para la primera partida, años 1933|34 y 1942 para la segunda, tercera y cuarta partida, años 1933 para la quinta partida y años 1933 y 1944 para la sexta partida y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2342 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2342 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 521.335, 521.336 y 521.351 ubicados en la sección 24, fracción B., lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 938-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, año 1934 para la primera y segunda partida y 1934, 1943|44 para la tercera partida y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2343 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2343 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.727 a 520.730, **ubicados en la sección 9, fracción D.,** lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 925-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2344 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2344 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.700, 520.701 y 520.702, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 924-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial que adeudan los mencionados inmuebles por los años 1934 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2345 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2345 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.677, 520.678, 520.680, 520.681, 520.682, 520.691 520.692, 520.693, 520.694, 520.695 y 520.696, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 923-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial años 1934 y 1942 para la primera y segunda

partida, año 1934 para la tercera, cuarta, quinta y sexta partida, años 1934 y 1942 para las subsiguientes partidas y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dicha actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.2 jul.-N.° 2346 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2346 s|p.p.-v.12 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Sección San Nicolás

Por disposición del Señor Juez Federal Doctor Alejandro Elguera, cítese por quince días a quien o quienes sean los propietarios de dos lotes de terreno, ubicados en esta ciudad de San Nicolas, designados con los números cuatro y cinco de la manzana C del plano que sirvió para la venta, y que miden: Lote número cuatro, diez metros de frente al Nord Este, por cincuenta metros, setecientos setenta y cinco milímetros de fondo en el Nord-Oeste y cincuenta metros setenta centímetros en el Sud-Este, lindando frente Nord-Este, calle Buenos Aires; costado Nord-Oeste lotes números tres y veinte y nueve; Sud-Este lote cinco y fondo Sud-Oeste lote veinte y ocho, el lote número cinco se compone de diez metros de frente al Nord-Este; cincuenta metros setenta centímetros en el costado Nord-Oeste y cincuenta metros seiscientos veinte y cinco milímetros en su otro costado Sud-Este, lindando: frente Nord-Este calle Buenos Aires, costado Nord Oeste lote cuatro, anteriormente deslindado Sud-Este lote seis y fondo Sud-Oeste lote veinte y ocho, del mismo plano, los que comparecerán a estar a derecho y tomar la intervencion que les corresponda como herederos de la Señora Barreña de Migueles, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en juicio y que han sido señalados los martes y viernes para notificaciones en la oficina.

El presente se ordena en el juicio iniciado por el Señor Procurador Fiscal por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, contra Juan Pedro Martínez y Natalia B. Vda. de Migueles sobre expropiación, Expediente N.° 1486. — San Nicolás, Julio 16 de 1946. — Horacio F. Dedemenici, secretario.

e.25 jul.-N.° 2816 s.p.p.-v.10 ago

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRODMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre don Marcos Apstein, soltero, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número Cuatro Mil diez y don Mieczyslaw Nowinski, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en calle Paraguay número Dos mil ochenta y uno, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PRODMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la importación de productos metalúrgicos, importación y exportación en general y compra-venta de productos, pudiendo, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, calle Bolívar número quinientos treinta y dos, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción que a continuación se expresa, integrando en este acto el cincuenta por ciento de la suscripción: Marcos Apstein, cuarenta y cinco cuotas que representan pesos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional y Mieczyslaw Nowinski, cinco cuotas que representan pesos Cinco Mil moneda nacional. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de Diez años a contar desde la fecha, y podrá ser prorrogada, mediando la conformidad de los socios, por otro plazo igual, debiéndose expresar esta conformidad tres meses antes del vencimiento del plazo estipulado. — Antes de su vencimiento, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido del socio Marcos Apstein, quien en tal caso deberá comunicar tal determinación a los demás socios con dos meses de anticipación sin que tal facultad ejercida pueda considerarse comprendida en el artículo cuatrocientos veinticinco del Código de Comercio. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo del socio Marcos Apstein, y tendrá, además de las facultades que le confiere el artículo dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones Bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras, y con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras, y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras y documentos que fueren necesarios. — La sociedad será administrada por el socio Marcos Apstein, quien queda designado Director-Gerente de la misma, siendo en consecuencia el representante y autoridad directriz en todos los órdenes de la sociedad; en caso de ausencia o impedimento, el socio Marcos Apstein, podrá delegar todas o parte de sus funciones en otro socio. — Sexto: El balance e Inventario General será practicado el día treinta y uno de Diciembre de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de cinco días, y considerándose de hecho aprobado si no fuera observado en dicho término. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al capital que se computará conforme lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, debiéndose asentar estas resoluciones en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo Cuarto, el socio Marcos Apstein, tendrá el derecho de quedarse con el establecimiento comercial. — En todos los casos el socio Marcos Apstein, será liquidador con todas las facultades que la ley le acuerda y procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — En caso de ausencia o impedimento podrá delegar esta función en un tercero socio o ajeno a la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacitándose alguno de los socios la firma no se disolverá, continuando su giro con el representante único que los herederos o representantes designen. — Décimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia el que será designado por el Doctor Daniel D. Koria en caso de disidencia, siendo su fallo inapelable. — En un todo de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Marcos Apstein. — Mieczyslaw Nowinski.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 ago.-N.° 14811-v.7 ago.

COLOMBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 867 v. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Angel Colombo, casado en primeras nupcias con doña Aída Oneto, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número mil setenta y uno; don Pablo César Calcaterra, casado en primeras nupcias con doña María Boffa, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Sanabria número cuatro mil cuarenta y nueve; don Renzo Anselmo Calcaterra, casado en primeras nupcias con doña Celia Rosa Ferello, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número mil setenta y uno; don Carlos Juan Colombo, casado en primeras nupcias con doña Ana Carolina Colombo, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil novecientos cincuenta y seis, y don Enrique Juan Donzelli, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Mancuso, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bucarelli número mil ciento cincuenta, todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad Comercial que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "COLOMBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación de una empresa de pintura y refacción de obras en general; — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Avenida Francisco Beiró número tres mil ochocientos setenta. Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde esta fecha quedando a su vencimiento automáticamente prorrogada por cinco años más y así sucesivamente si los socios no manifestaren en forma expresa su voluntad de retirarse lo que deberá hacerse constar por telegrama colacionado o escritura pública, dirigido o notificada a los otros socios con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo contractual o al de sus prórrogas. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Angel Colombo, novecientas cuotas o sean noventa mil pesos; el señor Pablo César Calcaterra, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos, el señor Renzo Anselmo Calcaterra, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; el señor Carlos Juan Colombo, cien cuotas o sean diez mil pesos; y el señor Enrique Juan Donzelli, cien cuotas o sean diez mil pesos. — Del capital suscripto los socios han integrado el cincuenta por ciento cada uno de ellos como se justificará en el acto de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el resto hasta completar la totalidad del capital suscripto los socios se comprometen a integrarlo a medida que la necesidad de la sociedad así lo requiriese. — Quinta: Todos los años el treinta de Junio se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal de conformidad a lo establecio en el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se repartirá entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que en las utilidades. — Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización, vencido dicho plazo sin observación alguna, se considerarán aceptados. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, está a cargo de los socios señores Juan Angel Colombo y Renzo Anselmo Calcaterra, quienes invisten el carácter de gerentes pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos y negocios sociales con la amplitud de facultades que sean necesarias. — Séptima: Cualquiera de los socios gerentes podrá en nombre y representación de la sociedad firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo Asímismo solicita préstamos en dinero efectivo a Bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, confiriendo poderes generales o especiales, dejándose constancia que la mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo existente y distribuirán el activo proporcionalmente a cada socio y a medida que se vaya realizando. — Novena: Los socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio vendedor no pudiendo en ningún caso exceder el valor adquisitivo al valor inicial establecido para las cuotas por este contrato. — Décima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán un tercero con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada. — Bajo Las Clausulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato social, que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Colombo. — P. C. Calcaterra. — R. Calcaterra. — C. J. Colombo. — Donzelli. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Está mi sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad doy este testimonio en tres sellos de ley números correlativos del quinientos noventa y seis mil seis, el presente número quinientos noventa y seis mil ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Hon. $ 1.332. m/n. (Dto. Ley 30.440). — Hay un sello. — Amadeo P. Villa.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Isaac Loff, secretario.

e.2 ago.-N.° 14777-v.7 ago.

"ARTURO C. RIVERA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

F.° 341. Primer Testimonio. Escritura N.° Ciento Veinte y Uno. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Arturo Cornelio Rivera, que firma "Arturo C. Rivera", casado en primeras nupcias con doña Leonor Bethier, estadounidense, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Carbajal número tres mil doscientos cuarenta y cinco; Don Julio Angel Rivera, que firma "J. A. Rivera", casado en primeras nupcias con doña Amalia María Rivera, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Wineberg número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de Olivos de esta Provincia, don Alberto Richino que firma "A. Richino", casado en primeras nupcias con doña Josefina Cerri de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Garay número dos mil setecientos veintidós de la Capital Federal: Don Horacio Armando Vaccaro, que firma "Horacio A. Vaccaro", casado en primeras nupcias con doña María Fraga, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número ochocientos cincuenta y tres de la Capital Federal; Don Lorenzo Rollandi, que firma "L. Rollandi", soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano número quinientos veintinueve de la Ciudad de Avellaneda de esta Provincia; Don Martín Enrique Gastelú, que firma "Martín Gastelú", casado en primeras nupcias con doña Elena Honoria Squilla rio, de treinta y cinco años de edad domiciliado en la calle Piedras número quinientos cincuenta de la Capital Federal; Don Francisco Emilio Salvat, que firma "F. E. Salvat", soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta y cinco, Capital Federal; y Doña Eugenia Petruchi, que firma de igual manera, mayor de edad, domiciliada en la calle Antonino M. Ferrari número novecientos veinte de la Captial Federal; los siete últimos argentinos, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que por escritura otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Armando Bergalli, con fecha ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres; inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el catorce de Mayo de mil novecientos treinta y tres, bajo el número trescientos cuarenta y cuatro, al Folio uno del Libro doscientos veinte de Contratos Públicos; los comparecientes don Arturo Cornelio Rivera y don Julio Angel Rivera, constituyeron con efecto retroactivo al ocho de Marzo del mencionado año y por término indeterminado una Sociedad Comercial Colectiva bajo el rubro de "Arturo C. Rivera y Compañía", para dedicarse a la consignación de haciendas, cereales y frutos del país y a comisiones en general, estableciéndose a ese efecto en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, con un capital inicial de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los nombrados socios en la proporción de Doscientos setenta y cuatro mil pesos nacionales don Arturo Cornelio Rivera, y Cuarenta y seis mil pesos moneda legal don Julio Angel Rivera. Que habiendo resuelto los nombrados así como los otros comparecientes, en su calidad de habilitados y colaboradores de la expresada Sociedad, transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo, formalizar otro, subordinando a los artículos siguientes: Primero: Don Arturo Cornelio Rivera; Don Julio Angel Rivera, Don Alberto Richino, don Horacio Armando Vaccaro; don Lorenzo Rollandi, don Francisco Emilio Salvat; don Martín Enrique Gastelú y doña Eugenia Petruchi, constituyen en la fecha, con efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo próximo pasado, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto como hasta ahora, dedicarse a la consignación de haciendas, cereales y frutos del país y a comisiones en general. Podrá así mismo la Sociedad, comprar, vender y gravar bienes inmuebles, así como dar o tomar éstos en locación o arrendamiento, constituir hipotecar a su favor y celebrar contratos de prenda, como deudora o acreedora. — Segundo: El capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Diez mil cuotas de Cien pesos nacionales cada una, y que es aportado en la siguiente forma: Cinco mil cuotas por valor de Quinientos mil pesos nacionales por don Arturo Cornelio Rivera; Mil quinientas cuotas por valor de Ciento cincuenta mil pesos nacionales, por don Julio Angel Rivera; Mil cuotas por valor de Cien mil pesos nacionales, por don Alberto Richino; Mil cuotas por valor de Cien mil pesos nacionales, por don Horacio Armando Vaccaro. Quinientas cuotas por valor de Cincuenta mil pesos moneda legal, por don Lorenzo Rollandi; Cuatrocientas cuotas por valor de Cuarenta mil pesos nacionales, por don Francisco Emilio Salvat; Quinietas cuotas por valor de Cincuenta mil pesos nacionales, por don Martín Enrique Gastelú; y Cien cuotas por valor de Diez mil pesos nacionales, por doña Eugenia Petruchi. Los aportes mencionados surgen del balance pertinente que en copia debidamente firmada por los socios y por el Contador Público Nacional Señor Don Roberto Corbella Figini, se agrega a la presente y forma parte integrante de la misma y el monto que falta completar a los Señores Alberto Richino y Francisco Emilio Salvat, así como el aporte del señor Martín Enrique Gastelú, lo efectúan éstos en dinero efectivo. — Tercero: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de "ARTURO C. RIVERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el mismo domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco de la Capital Federal y durará veinticinco años a contar desde la mencionada fecha del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis finalizando, en consecuencia, el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios señores Arturo Cornelio Rivera, Julio Angel Rivera, Alberto Richino, Horacio Armando Vaccaro y Francisco Emilio Salvat; quienes quedan designados en este acto con el cargo de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, quedándoles prohibido comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, en la forma determinada a continuación: Los socios señores Arturo Cornelio Rivera; Julio Angel Rivera; Alberto Richino y Horacio Armando Vaccaro, la usarán en forma ilimitada; comprendiendo su mandato, además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, fijando términos e intereses y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y en cualquier otro de esta República o del Extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero con garantía de cualquier índole, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, y constituirse en depositaria, ya sea de dinero o efecto, pudiendo abrir cuentas corrientes a terceros estableciendo sus condiciones. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales, sustituir los que les tengan conferidos y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se hace constar expresamente que el socio Señor Francisco Emilio Salvat limitará el uso de la firma a todo lo relacionados con la actuación Bancaria y administrativa determinada en los incisos b); c); d); g); h); j), antes expresados confiriéndosele además las facultades necesarias para intervenir ante todas las Reparticiones Públicas nacionales o provinciales y especialmente ante la Dirección del Impuesto a los Réditos, Ministerios, Municipalidades y demás Oficinas. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de asuntos que interese a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones periódicas que los mismos juzguen necesario, convocar; y por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de aporte. — Sexto: Anualmente al día treinta de Junio, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación, que deberán practicarse cuando lo crean conveniente. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducido el interés del cinco por ciento anual que en tal caso gozarán los aportes de los socios; se distribuirán, no en la proporción a los respectivos aportes, sino en la siguiente forma: el treinta y seis por ciento para el señor Arturo Cornelio Rivera; el diecinueve por ciento para el señor Julio Angel Rivera; el trece por ciento para el señor Alberto Richino; el trece por ciento para el señor Horacio Armando Vaccaro; el seis por ciento para el señor Lorenzo Rollandi; el cinco por ciento para el señor Francisco Emilio Salvat: el cinco por ciento para el señor Martín Enrique Gastaelú, y el tres por ciento para la señorita Eugenia Petruchi. —Octavo: Los socios dispondrán para sus gastos y a cuenta de gastos generales, las asignaciones mensuales que se convendrán de común acuerdo entre ellos, siempre en las condiciones establecidas en la cláusula quinta. — Noveno: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que formen el objeto social ,ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija; prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad o ceder sus cuotas, deberá transferir las mismas por su valor nominal a los demás socios prorrateadas de acuerdo al capital que cada uno de ellos tenga en la Sociedad.— Si alguno de los socios renunciara a tal privilegio, dichas cuotas serán ofrecidas en la misma forma a los restantes. Las cuotas cedidas continuarán gozando de los mismos beneficios establecidos por la cláusula séptima, es decir, del mismo porcentaje que le correspondía al cedente. Si por falta de interés de parte de los socios, se produjere la cesión de cuotas sociales a favor de un tercero extraño, a la Sociedad, es decir, que no participe en la misma con su trabajo personal; el porcentaje de utilidad que corresponderá a esas cuotas será determinado por mayoría de votos de los socios restantes. — Undécimo: El fondo de reserva legal que establece el Artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se encuentra ya totalmente integrado de acuerdo a lo que surge del balance antes citado, que se agrega a la presente, y que asciende a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo cual la Sociedad queda eximida de efectuar la pertinente reserva de utilidades; salvo que se disponga en el futuro lo contrario, en salvaguardia de posibles contingencias. — Duodécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad física o legal o quiebra de alguno de los socios ni por remoción de cualquiera de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. En este caso la suma que correspondiera será abonada en cinco cuotas anuales consecutivas no menores al veinte por ciento del monto total, pudiendo la Sociedad adelantar dichos pagos si lo creyere conveniente. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder sus cuotas a alguno de los restantes socios o a terceros extraños con aquiescencia de los demás socios, conforme a lo estipulado en este contrato y a la Ley. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de sesenta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de Cinco mil pesos nacionales a favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden dejan los firmantes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación lo firman por ante mí y los testigos del acto don Luis Pablo Sánchez y don Jorge Avellaneda Paz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fé. Sigue a la número ciento veinte que pasó ante mi adscripto con fecha veinticuatro del corriente. — Arturo C. Rivera. — J. A. Rivera. — A. Richino. — Horacio A. Vaccaro. — L. Rollandi. — Martín Gastelú. — Eugenia Petruchi. — F. E. Salvat. — Tgo.: Luis Pablo Sánchez. — Tgo.: J. Avellaneda Paz. — Hay un sello. — Ante mí: Félix J. Rojas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa y siete a mi cargo ,doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, de actuación notarial, numerados correlativamente del dos millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro al presente dos millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y ocho, que sello y firmo a los veinte y seis días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis en el lugar de su otorgamiento. — Enmendado "seis" vale. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.3 ago.-N.° 14.886-v.8 ago.

"ACANTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Dr. Castro Walker, ha sido ordenada la publicación por cinco días dias, en el Boletín Oficial, del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Nueve: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Rocha Blaquier; Arquitecto don Santiago Sánchez Elía; — Arquitecto don Alfredo Agostini, que firma "Agostini"; — don Antonio Alejandro Mariano Leloir; — don Francisco Agustín Soldati, que firma "Fr. Soldati"; — señora doña Zulema Luisa María Zuberbhüler de Paz, que firma "Zulema Z. de Paz", todos Argentinos, casados en primeras nupcias; — señorita Adela

Luisa Zuberbhüler, que firma "Adela Zuberbhüler", — señorita Mercedes Inés Leloir, ambas solteras, Argentinas; — señor don Anlo Demetrio Soldati, que firma "A. Soldati", que manifiesta ser divorciado, Argentino; — y los cónyuges de primeras nupcias, señora doña Julia Blanca María Soldati de Sutter, que firma "Julia Soldati de Sutter", Argentina, y señor don Cristián Adolfo Sutter, que firma "Ch. Sutter", Suizo, domiciliados en la calle Santa Fe número mil doscientos ochenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como además de sus propios derechos concurren a este acto, los señores don Carlos Rocha Blaquier representando al señor don Juan Carlos Legarre, y el Arquitecto don Santiago Sánchez Elía en representación del señor Arquitecto don Federico Peralta Ramos, de conformidad a los poderes que les otorgaron por ante mí, en este propio Registro, a los folios trescientos treinta y uno y trescientos cincuenta y uno vuelto del protocolo corriente, cuyas partes pertinentes transcribiré al final de la presente. — Y los comparecientes por sus propios derechos y por las representaciones invocadas, dicen: — Que han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto vienen por el presente instrumento a constituirla bajo las bases que a continuación se expresan. — Primero: — Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto principal la compra-venta, explotación de bienes raíces y muebles que adquiera o construya. — Segundo: — La sociedad girará bajo la denominación de "ACANTO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará Diez Años a contar desde la fecha y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Santa Fe número mil doscientos ochenta y cuatro, pudiendo crear sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado: por los señores don Anlo Demetrio Soldati cien cuotas; don Francisco Agustín Soldati, doscientas cuotas; — doña Julia Blanca María Soldati de Sutter, cincuenta cuotas; — don Cristián Adolfo Sutter, cincuenta cuotas; — don Carlos Rocha Blaquier, doscientas cuotas; — señorita Adela Luisa Zuberbhüler, doscientas cuotas; — doña Zulema Luisa María Zuberbhüler de Paz, doscientas cuotas; — don Juan Carlos Legarre, doscientas cuotas; — don Antonio Alejandro Mariano Leloir, cien cuotas; — señorita Mercedes Inés Leloir, cincuenta cuotas; don Santiago Sánchez Elía, ochenta y cuatro cuotas; — don Federico Peralta Ramos, ochenta y tres cuotas y don Alfredo Agostini, ochenta y tres cuotas. — El capital suscripto se integra con el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle Maipú números quinientos uno; quinientos cinco y quinientos once, formando esquina a la de Lavalle número seiscientos noventa y cinco, edificada en terreno compuesto según título de veintiún metros de frente al Oeste por quince metros treinta y siete centímetros de fondo, lindando: por el frente al Oeste con la calle Maipú, por su otro frente al Sud con la calle Lavalle, por el Norte con doña Indalecia de Aranguren y por el Este con doña Marcelina E. de Ropes, que fué adquirido a la sociedad Silberstein Hermanos por los señores don Carlos Rocha Blaquier, don Juan Carlos Legarre y Arquitecto don Santiago Sánchez Elía y para esta Sociedad como parte de su capital, como más detalladamente se expresa en la escritura que pasó ante mí, el veintisiete de Mayo del corriente año. — El precio de compra lo constituyó la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuyo valor se pagó al contado la suma de quinientos cincuenta mil pesos nacionales, pues los trescientos mil pesos de igual moneda restantes es el importe del gravamen hipotecario en primer lugar que afecta al inmueble, en garantía del crédito constituído a favor del Banco de Italia y Río de la Plata, según escritura de fecha siete de enero del corriente año, pasada ante el Escribano señor Firmat Lamas, hipoteca que la sociedad conoce, acepta y toma a su cargo. — Con la suma de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que representa el cincuenta por ciento del saldo del capital y que se deposita en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, en proporción al capital suscripto por cada socio, y en igual proporción se obligan a integrar el resto de quinientos veinticinco mil pesos nacionales dentro del plazo de un año, a partir de la fecha. — Cuarto: — La sociedad será administrada por el Consejo de Administración y Señores Gerentes. — Quinto: — El Consejo de Administración estará constituído por cuatro socios, necesitándose para que pueda funcionar la asistencia de dos de sus componentes. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — El Consejo de Administración nombrará y renovará los Gerentes, que no podrán ser más de tres, quienes tendrán la obligación de convocarlos por lo menos una vez al año o cuando cualquiera de los socios lo solicite. — El Consejo de Administración autorizará o no a los gerentes a realizar los actos mencionados en la cláusula séptima de este contrato. — Cada sesión del Consejo será presidida por el miembro que el propio Consejo designe en la primera reunión de cada año, y durará un año. — Los miembros del Consejo podrán hacerse representar por apoderados. — Sexto: — Los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con la limitación de no comprometerla para negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos, a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, prenda agraria, hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes que los rigen y sus reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantía. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — i) Formular protestas y protestos. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — k) Celebrar contratos de arrendamiento, aún por término superior a seis años. — Séptimo: — Los Gerentes necesitarán la conformidad del Consejo para el caso de adquisición o venta de bienes inmuebles, de constitución o cancelación de gravámenes reales, de compra y venta de títulos y acciones, de tomar dinero en préstamo y de contraer obligaciones que excedan de cincuenta mil pesos así como para conferir poderes generales. — Para realizar estos actos, los Gerentes deberán exhibir las actas rubricadas por el Presidente de las sesiones del Consejo. — Octavo: — La Asamblea de socios se reunirá anualmente en la oportunidad que determina el artículo siguiente y además cuando cualquiera de los socios lo solicite. — El quórum para que funcione la asamblea será de la mitad más uno de las cuotas sociales. — La Asamblea en cada caso designará el socio que habrá de presidirla. — La Asamblea tendrá a su cargo la dirección de la sociedad, incluso el nombramiento o remoción del Consejo de Administración. — Todas las resoluciones de la asamblea, incluso la disolución anticipada de la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota social da derecho a un voto. — Pero para aumento de capital se requirirá la unanimidad de socios. — Noveno: Anualmente el treinta de Junio de cada año, los gerentes practicarán el balance anual, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación en la Asamblea que será convocada al efecto. — En caso de disolución de la sociedad, los gerentes procederán a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo, distribuirán el saldo que hubiere entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: De las utilidades realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes. — En caso de existir pérdidas, se soportarán en la misma forma. — Undécimo: Los socios tienen amplia libertad para transferir entre ellos las cuotas sociales, pero no podrán enajenarlas ni transferirlas a terceros sin ofrecerlas previamente en venta a los consocios por un precio equitativo que se fijará de común acuerdo, o será deferido a la estimación de los señores Bravo Barros y Compañía, o Giménez Zapiola y Compañía. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo designar una sola persona para que los represente ante la misma. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro amigable componedor que de común acuerdo designarán los socios. — En caso de no obtenerse tal acuerdo el árbitro amigable componedor será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Los socios se obligan a acatar el fallo que será inapelable y no dará recurso judicial alguno. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, agregando que quedan designados miembros del Consejo de Administración los señores don Carlos Rocha Blaquier, — don Antonio Alejandro Mariano Leloir; — don Cristián Adolfo Sutter y don Alfredo Agostini, — y Gerentes los señores don Santiago Sánchez Elía, don Federico Peralta Ramos y don Juan Carlos Legarre. — La representación invocada por el señor don Carlos Rocha Blaquier es del tenor siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires. . . . . . a . . dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis . . . . comparece el señor don Juan Carlos Legarre . . . casado, Argentino, domiciliado en la calle Cangallo quinientos veintiuno, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere poder en favor del señor don Carlos Rocha Blaquier, para que en su nombre y representación, con el propio mandatario y con otras terceras personas, constituya sobre las bases, objeto, capital y demás condiciones que viere convenir, la sociedad de Responsabilidad Limitada "Acanto", y para la cual el otorgante, con su mandatario y el señor . . . . don Santiago Sánchez Elía, adquirió y para formar parte del capital el inmueble de la calle Maipú números quinientos uno, quinientos cinco y quinientos once, formando esquina a la de Lavalle . . . seiscientos noventa y cinco, que el mandatario transferirá con los recaudos que fuesen necesarios a la sociedad aludida. Para que siempre en unión del mandatario y con terceras personas, adquiera inmuebles para incorporarlos al capital de la sociedad expresada . . . . Faculta a su mandatario para firmar la escritura de constitución social, con las bases y por el capital que considere conveniente o necesario, para que lo obligue a suscribir su capital y lo integre ya sea al contado, ya sea a plazos . . . . Para que acepte cargos dentro de la nueva sociedad y a su favor, ya sean de gerente . . . . para que acepte obligaciones . . . . J. C. Legarre. — Tgo.: Clemente Loscalzo. — Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini". — Es conforme con las partes pertinentes de su original, doy fe. — La representación invocada por el señor Arquitecto don Santiago Sánchez Elía, es el del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires . . . . a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. . . . comparece el señor don Federico Peralta Ramos, Argentino, Arquitecto . . . . casado en primeras nupcias. . . . domiciliado en la calle Santa Fe mil doscientos ochenta y cuatro, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere poder especial en favor del señor Arquitecto don Santiago Sánchez Elía, para que en su nombre y representación, en unión del propio mandatario y con otras terceras personas, constituya sobre las bases, objeto, capital y demás condiciones que viere convenir, la sociedad de responsabilidad limitada "Acanto" para que haga aporte de su capital, suscribiendo cuotas por la suma que considere, así como las integra al contado o a plazos, llenando al efecto todos los requisitos legales. — Para que acepte transferencias de bienes inmuebles o reconozca en favor de la sociedad propiedad . . . . que para la misma se hubieran adquirido como parte de capital, acepte los gravámenes que esos inmuebles reconozcan y con las bases y condiciones que fueron constituídas y aceptando como carga de la sociedad el pago de los mismos. — Para que firme la escritura pública de constitución social. . . deposite los valores de su aporte en el Banco de la Nación Argentina, acepte cargos que al tiempo de su constitución los demás consocios quisieren conferirle. . . F. Peralta Ramos. — Tgo.: Jorge E. André. — Tgo.: Clemente Loscalzo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini". — Es conforme con las partes pertinentes de su original, doy fe. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Clemente Loscalzo y don Jorge Esteban André, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Adela Zuberbhüler. — Zulema Z. de Paz. — Mercedes Inés Leloir. — Fr. Soldati. — Julia Soldati de Sutter. — Ch. Sutter. — A. Soldati. — Carlos Rocha Blaquier.—Antonio A. M. Leloir.— Agostini. — Santiago Sánchez Elía. — Tgo.: Clemente Loscalzo. — Tgo.: E. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. . . . . Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Acanto—Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie F., numerados correlativamente desde el cuatrocientos ocho mil seiscientos doce hasta el presente inclusive, cuatrocientos ocho mil seiscientos diecisiete , que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: once — balance — Hay — vale. — Honorarios pesos siete mil quinientos treinta y dos — Decreto número treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ago.-N.° 14843-v.8 ago.

EL RESTAURADOR ARQUITECTONICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Leff, se ha ordenado la publicación del siguiente contrato:

"Entre los señores don Alberto Roberto Wunderlin, soltero, suizo, de cincuenta años, domiciliado en la calle Tucumán trescientos veinte; don Ernesto Siegerist, casado, argentino de cuarenta y siete años domiciliado en la calle Lavalle trescientos cincuenta y siete y don Carlos Ley, soltero, suizo, de cuarenta y dos años, domicien la calle Juncal mil seiscientos ochenta y uno, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que girará bajo el rubro de "EL RESTAURADOR ARQUITECTONICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye por tiempo indeterminado y tendrá su sede social en esta ciudad, calle Bonpland dos mil trescientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto explotar el negocio de conservación y refección de edificios y actividades afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Nueve Mil Novecientos pesos moneda nacional, representado por materiales de construcción, maquinarias, aparatos, vehículo automotor, muebles, útiles y enseres y cuanto constituye el negocio similar "El Restaurador Arquitectónico" sito en la calle Bonpland dos mil trescientos cincuenta y cinco, ya adquirido, para servir de base a las operaciones sociales, justipreciado todo ello por los socios inclusive la llave del citado negocio y que pasa a poder de la nueva sociedad, en la expresada suma de Noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional. — Cuarta: En razón del capital mencionado en la cláusula anterior el mismo se representa dividido en novecientas noventa y nueve cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios don Alberto Roberto Wunderlin y don Ernesto Siegerist, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "El Restaurador Arquitectónico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales o prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir por intermedio de los socios gerentes cuantos documentos o instrumentos, públicos o privados sean precisos. — La sociedad podrá asimismo, por intermedio de sus socios gerentes, realizar operaciones bancarias y comerciales, con particulares sociedades y con el Banco de la Nación (Sigue en el sello de diez centavos número 460.095) (Viene del sello de diez centavos número 460.693) Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar créditos, descuentos préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos o cobrarlos y negociarlos. — Los socios gerentes representarán a la sociedad ante los poderes públicos nacionales provinciales y municipales. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que será fijado anualmente en el libro de actas y el cual se cargará a gastos generales. — Octava: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizará cuando los socios vieren convenir, anualmente el primero de Abril se practicará un balance e inventario general que deberá ser aprobado por unanimidad de votos dentro de los treinta días de efectuado. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las Pérdidas, si hubieren, serán soportadas por los socios en la misma forma. — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad incluso aprobación u observación de balance y designación o remoción de gerentes, serán tomadas por mayoría de votos, salvo para la aprobación de los balances y en los casos en que se requiera unanimidad, como lo establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: La cuota social no podrá gravarse ni transferirse a terceros, sin el expreso consentimiento de los demás socios. — Undécima: Pasados dos años desde la fecha de constitución de la sociedad, si alguno de los socios quisiera retirarse podrá hacerlo previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a los otros dos socios, quienes podrán continuar con la sociedad abonando al socio saliente su parte de capital y ganancias en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Al efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los otros dos podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación o continuarla entregando la parte de aquél contra cesión de sus cuotas en la misma forma que se establece en la cláusula anterior. — En defecto de estas dos soluciones, la sociedad entrará en liquidación con sujeción a las normas legales. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta (Sigue en el sello de diez centavos número 460.096) (Viene del sello de diez centavos número 460.695) por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. — Bajo las trece cláusulas precedentes, dan por formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — De conformidad firma el presente en Buenos Aires a 28 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Interlineado: Las pérdidas, si hubieren, serán soportadas por los socios. — Sobre raspado: 460.095 — fondo inapelable — Vale. — Interlineado: dos. — Todo Vale. — A. R. Wunderlin. — E. Siegerist. — C. Ley. — Entre líneas: de — Vale".

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.2 ago.-N.° 14791-v.7 ago.

BUZON HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre doña Elisa Castaings de Buzón, francesa, de 78 años, viuda; don Francisco José Buzón, de 48 años; don Guillermo Buzón, de 52 años; don Basilio Pablo Buzón, de 50 años; y don Luis Buzón, de 46 años, casado el segundo y solteros los tres últimos, argentinos todos éstos y domiciliados los contratantes en Avenida Roque Sáenz Peña 730, Piso 7.°, y plenamente capacitados para este acto, . . . Convienen: . . . Primero: — Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación agrícola, vitivinícola, forestal y frutal, tanto en lo que hace a la producción como a la circulación, pudiendo desarrollar cualquier actividad afín y relacionada directa o indirectamente con ese objeto; en consecuencia, podrán realizar todas las adquisiciones, locaciones y demás contratos necesarios para la plantación, producción y elaboración de productos derivados de la tierra, comprarlos y|o venderlos, ya sea en el mismo estado o transformándolos, importarlos, exportarlos y distribuirlos, ya sean de producción propia o ajena; podrán representar firmas extranjeras de negocios iguales, similares o afines; administrar bienes de terceros y desarrollar cualquier actividad comercial, industrial, de importación, exportación, distribución, etc. — Segundo: — La Sociedad se denominará "BUZON HERMANOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, Piso 7.°, pudiendo establecer plantas de elaboración y|o distribución, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: — La Sociedad se constituye por veinte años, a contar del primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Si hasta seis meses antes de vencer los primeros cinco años ninguno de los socios hace manifestación de voluntad en el sentido de disolver anticipadamente la sociedad, ésta ya no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido otros cinco años. — Si hasta seis meses antes de vencer esos nuevos cinco años, ninguno de los socios hace manifestación de voluntad en el sentido de disolver antes del plazo legal la sociedad, ésta, ya no podrá disolverse anticipadamente hasta transcurrir otros cinco años y así sucesivamente. — La opción para la disolución anticipada deberá hacerse saber a los socios por telegrama colacionado o de algún otro modo auténtico. — Cuarto: — El capital social son Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en efectivo por los socios en la siguiente forma: Doña Elisa Castaings de Buzón, cincuenta mil pesos m|n., don Guillermo Buzón: ciento treinta mil pesos m|n. (Sigue al sello de igual valor inicial N.° 548.155 — F) (Viene del sello de igual valor inicial N.° 548.151 — F); Don Basilio Pablo Buzón, Ciento treinta mil pesos m|n., don Francisco José Buzón, Setenta mil pesos m|n. y don Luis Buzón, Veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: — Quedan designados gerentes de la Sociedad, los señores Guillermo Buzón y Basilio Pablo Buzón, quienes actuando ya sea conjunta, separada, alternativa e indistintamente podrán dirigir y administrar la sociedad y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar a nombre de la entidad. — Así podrán comprometerla en todos los negocios sociales o que sean su consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Mendoza, Hipotecario Nacional, Central de la República y de Crédito Industrial Argentino, sus casas principales o sucursales y cualquier otro Banco Oficial, Nacional o Provincial, o Particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de cheques, pagarés, vales, avales, letras, certificados de depósito, warrants, prenda con registro y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de Oficinas Nacionales, Provinciales y Municipales, Dirección de Réditos, entidades autónomas y autárquicas, estar en juicio con toda clase de atribuciones, adquirir y vender muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, constituir cualquier clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo, aunque excedan los seis años, adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional o del que lo sustituya, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su negocio de crédito hipotecario, Banco de Mendoza, sección hipotecaria, aceptar transferencia de hipotecas, incluso a nombre de los Bancos nombrados, otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, inclusive poder general de administración, con toda clase de facultades y revocarlos. — Los Gerentes podrán además realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aún aquéllos para los cuales según el Código Civil, artículo 1881 y Comercial se requiera poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa, pero con la condición expresa que les está siempre prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — (Sigue al sello de igual valor inicial N.° 548.157 — F) (Viene del sello de igual valor inicial número 548.155 — F). — Sexto: — La remoción de los gerentes o nombramiento de otros se resolverá por mayoría que represente no menos del sesenta por ciento del capital social. — Séptimo: — Anualmente, el día 31 de Mayo se practicará balance general y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se distribuirá así: — A doña Elisa Castaings de Buzón: el doce por ciento; a don Guillermo Buzón, el treinta y tres y medio por ciento; a don Basilio Pablo Buzón: el treinta y tres y medio por ciento a don Francisco José Buzón, el diez y seis por ciento y a don Luis Buzón, el cinco por ciento, pudiendo los socios gerentes, previamente, disponer no más del veinte por ciento para gratificaciones al personal, etc. — El Balance se tendrá por aprobado, si no se observa por ninguno de los socios dentro de los ocho días de haber comunicado los gerentes la confección del mismo. — El primer ejercicio abarcará diez y siete meses. — Octavo: — Si algún socio deseare transferir todas o parte de sus cuotas sociales, los restantes socios tendrán siempre preferencia para adquirirlas, sobre los extraños, en proporción a su capital y por el valor del último balance con más las modificaciones que resulten de su actualización y con no más del diez por ciento de sobre-precio. — Noveno: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará indefectiblemente hasta el vencimiento del plazo mínimo pactado, debiendo los herederos —quienes siempre actuarán unificando su personería— o representantes legales, manifestar dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad, si continúan o no en la Sociedad. — En el segundo caso, deberán transferir preferentemente sus cuotas sociales a los demás socios y en la forma explicada en el punto anterior. — En caso negativo de los socios a adquirir las cuotas, podrán exigir la liquidación anticipada, conforme a lo establecido en el punto tercero. — Décimo: — Si llegare a constatarse la pérdida de más del veinticinco por ciento o en cualquier momento que lo exijan socios, cuyo capital importe por lo menos el sesenta por ciento del total, podrán exigir la liquidación anticipada de la sociedad, la que deberá tener lugar al finalizar el ejercicio en curso. — Décimo Primero: — La Sociedad podrá formar parte de otras sociedades comerciales, cualquiera sea su naturaleza, incluso las de responsabilidad limitada y|o anónimas pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección por intermedio de cualquiera de sus gerentes. — Décimo Segundo: — En caso de fallecimiento, retiro, renuncia o cesantía de cualquiera de los gerentes, deberá nombrarse (Sigue al sello de ley de igual valor inicial N.° 315.174 — F) (Viene del sello de ley de igual valor inicial N.° 548.157 — F) otro de conformidad a lo estipulado en el punto sexto. — Décimo Tercero: — Para el caso de proceder a la liquidación de la Sociedad, se hará por los gerentes, quienes podrán actuar indistintamente. — Décimo Cuarto: Los socios deberán reunirse por lo menos dos veces al año, y se anotarán los asuntos tratados en un libro de actas rubricado, en el cual se dejará también constancia de la aprobación del balance, —asignación mensual a los gerentes, etc. — Décimo Quinto: — Cualquier duda que surgiera en la interpretación del contrato sobre los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución y cualquier divergencia que pudiera presentarse, será resuelta por don Augusto Salamanca, como árbitro único, quien deberá laudar conforme a derecho, siendo su decisión inapelable. — Y en prueba de total conformidad, lo firman los socios. Sobre raspado: "preferentemente", vale. — Basilio P. Buzón. — Elisa Castaings de Buzón. — Luis Buzón. — Francisco J. Buzón. — Guillermo Buzón.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ago.-N.° 14840-v.8 ago.

NUFEMU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad denominada Nufemu, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual es del siguiente tenor:

Testimonio: — En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Heliodoro Fernández Amieiro, domiciliado en Figueroa 1132; Julián Munguira Villanueva, domiciliado en Figueroa 1132 y Ricardo Núñez Fernández, en Alsina 1263, 2.° piso, Departamento D, todos de nacionalidad española, mayores de edad, de estado casado y hábiles para contratar, han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley No. 11.645, que se regirá con las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo la razón social: "NUFEMU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Patagones No. 2052, de esta Ciudad. — Segunda: — Su objeto es establecer un taller de estampados de metales, galvanoplastía y fábrica de botones de metal y acero. — Tercera: — La duración es de setenta y cinco meses a partir del día primero de agosto del corriente año, prorrogable por acuerdo de la mayoría de los socios. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: — Este capital es aportado en la siguiente forma: — Los socios Heliodoro Fernández Amieiro y Julián Munguira Villanueva, la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo y depositado en el Banco de la Nación Argentina. — El socio Ricardo Núñez Fernández en maquinarias y demás implementos, según inventario firmado por los contratantes que se detallará en el libro de actas de la sociedad y cuya estimación se hace en Cincuenta Mil pesos moneda nacional, conviniéndose que los Veinticinco Mil que exceden de su aporte, queden en calidad de préstamo a la sociedad, sin devengar interés y a restituir a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, de las utilidades realizadas. — Sexta: — El aporte de los señores Fernández Amieiro y Munguira Villanueva, no tendrá otro destino que el de sufragar los gastos originados por compra de materia prima, pago de jornales y demás gastos generales. — Séptima: — Los tres socios tendrán el carácter de gerentes con uso indistinto de firma social. — Los señores Fernández Amieiro y Munguira Villanueva, habilitan al señor Núñez Fernández para que pueda desempeñar el cargo de gerente no obstante actuar en otra industria similiar estipulándose que esta autorización caducará el 31 de Julio de 1947, al término del contrato social de la firma Núñez Hnos. — Octava: — A mérito de una posible ausencia de los señores Fernández Amieiro y Munguira Villanueva, éstos designan a don Juan Antonio Cánepa Solari, argentino, mayor de edad, con el carácter de agente controlador, domiciliado en Figueroa 1132 de esta Ciudad, el cual podrá excepcionalmente y en caso de imposibilidad de todos los socios hacer uso de la firma social. — Podrá ser removido en sus funciones por acuerdo de mayoría de socios. Novena: — La sociedad reconoce al señor Núñez Fernández una prima de cinco centavos por gruesa de botones vendida, en compensación de la cesión que hace a la sociedad de las patentes de sus máquinas para fabricación de botones. — Esta prima, durará, hasta el 31 de diciembre de 1951. — Décima: — El señor Núñez Fernández, será el Director Técnico y por dicha función tendrá una retribución del dos por ciento del total de las ventas, hasta el 31 de diciembre de 1947, reduciéndose al uno y medio, a partir del 1.° de enero de 1948. — Esta misma retribución la cobrarán los otros dos socios en el caso de que tomen parte activa en la dirección técnica y administrativa. — Undécima: — Anualmente se efectuará un balance general al 31 de diciembre, fijándose para el primero, el 31 de diciembre de 1947. — En estos balances se tomarán en cuenta todas las disposiciones técnicas y legales de rigor. — Duodécima: — Los beneficios o quebrantos serán adjudicados por partes iguales entre los socios. — Décimo Tercera: — La constitución de esta sociedad tiene por objeto instalar una industria similar en España, si hay materia prima en cantidad y calidad suficientes, para lo cual el señor Núñez Fernández, se obliga a trasladarse a ese país por sí o por su delegado técnico, siendo responsable de la buena instalación y puesta en marcha. — Décimo Cuarta: — La liquidación y partición será hecha por los gerentes. — Para la aprobación de los balances y nombramiento y remoción de los gerentes, se requiere la mitad más una de las cuotas sociales. — Décimo Quinta: — Todo lo no previsto en el presente contrato, queda entendido se rige por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes de la legislación común. — Bajo tales cláusulas, se firma un solo ejemplar en lugar y fecha ut-supra, al efecto legal de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo objeto se comprometen los socios a suscribir los recaudos que fueren menester. — Sobre raspado: Munguira cinco veces. — Entre línea: argentino, mayor de edad — a — Todo Vale. — Firmados: — Heliodoro Fernández Amieiro. — Julián Munguira Villanueva. — Ricardo Núñez Fernández.

Buenos Aires, 30 Julio de 1946. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 ago. N.° 14573 v.8 ago.

BEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Federico Bendiner, austríaco, casado, domiciliado en la calle Salta mil cuarenta y tres, por una parte, Mario Sack, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos setenta y seis, por la segunda parte, Olga Stern de Marton, argentina, casada, domiciliada en la calle Vicente López mil setecientos cincuenta y siete, por la tercera parte y don Hugo Marton, argentino, casado, con igual domicilio que la anterior, por la cuarta parte; todos ellos mayores de edad, se conviene en la fecha lo siguiente: Primera: Entre don Federico Bendiner, don Mario Sack y doña Olga Stern de Marton existe constituída la Sociedad "BEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según convenio de veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos y sus posteriores modificaciones del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; del treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, los que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio por las siguientes fechas y números respectivamente; veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuatrocientos noventa y uno al folio ciento cuarenta y ocho del libro seis: trece de Julio de novecientos cuarenta y cuatro bajo el número setecientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos noventa del libro siete y veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil cuatrocientos ochenta y seis al folio ciento noventa y cinco del libro nueve. — En la aludida sociedad doña Olga Stern de Marton tiene aportadas e integradas cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional. — En esta fecha y de conformidad con lo autorizado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, doña Olga Stern de Marton cede y transfiere a favor de don Hugo Marton las aludidas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Realiza esta cesión por el precio de Cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene recibidos antes de ahora y por lo que otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — En razón de la cesión de cuotas de que se hace mérito doña Olga Stern de Marton, queda completamente desvinculada de la Sociedad, renunciando al cargo de gerente en que fué instituída por el convenio del doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y reconociendo que no tiene hacia la Sociedad o contra sus miembros individualmente, ningún crédito, derecho o acción y otorgando la más absoluta y perfecta carta de pago. — Don Federico Bendiner, don Mario Sack y don Hugo Marton prestan su conformidad y aceptación con la cesión de que se trata. — Segunda: Entre don Federico Bendiner, don Mario Sack y don Hugo Marton, únicos socios integrantes de Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada, en razón de la cesión aludida, se conviene efectuar la siguiente modificaciones al contrato social con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis: a) en aumentar el capital social de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que era, a Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital es aportado de la siguiente manera: Ciento cuarenta y cinco cuotas que representan Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio don Federico Bendiner; ciento cuarenta y cinco cuotas que representan Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio don Mario Sack y ciento diez cuotas que representan Ciento diez mil pesos moneda nacional por el socio don Hugo Marton. — Todos los aportes quedan totalmente integrados como se justifica con el balance practicado. — b) en modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo dirá: Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios señores Federico Bendiner, Mario Sack, y Hugo Marton, quienes por el presente y de conformidad con el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan instituídos gerentes, pudiendo sólo obligar y representar a la sociedad actuando dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — Usarán de la firma social, firmando dos cualquiera de ellos, conjuntamente con sus nombres individuales, precedidos de la denominación social adoptada. — Los gerentes no podrán ser removidos sin la conformidad de los tres socios. — c) en modificar la cláusula novena del contrato social que a su vez ya fuera modificada por el convenio aludido al comienzo de fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la que en lo sucesivo dirá: "Novena: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal; con el excedente se abonará a cada uno de los socios un seis por ciento de interés sobre el capital integrado y el remanente será distribuído entre los socios de la siguiente manera: Cuarenta y cinco por ciento para el socio don Federico Bendiner; cuarenta por ciento para el socio don Mario Sack y quince por ciento para el socio don Hugo Marton. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere". — d) en suprimir los sueldos que se devengaban a favor de los socios gerentes y que se pactaron en el convenio modificatorio del contrato social de fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por consiguiente queda excluída la aludida estipulación de la convención social. — e) en que si en caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio se resolviere la liquidación de la sociedad, quedan desde ya instituídos liquidadores los socios sobrevivientes o capaces actuando conjuntamente. — Ellos podrán obrar según su mejor criterio se lo aconseje y quedan facultados asimismo para vender inmuebles, adquirirlos o gravarlos y ejecutar todos los actos de disposición que crean convenientes. — f) en que si según lo estipulado en la cláusula doce del contrato social, no fuere posible lograr unanimidad en las resoluciones de los arbitradores que llegaren a nombrar, éstos deberán nombrar por unanimidad un arbitrador ajeno para que laude en calidad de últitma instancia y si no pudieren ponerse de acuerdo para su designación, el nombramiento lo hará el Juez de Comercio en turno. — Quedan subsistentes en todo lo demás, las estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Hugo Marton. — Olga Marton. — Mario Sack. — Federico Bendiner. —

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Isaac Lef, secretario.

e.3 ago. N.° 14865 v.8 ago.

"GRANDES TALLERES DE RELOJERIA Y ANEXOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Manuel Nicomedes, francés, casado, de cuarenta y nueve años de edad; Alfredo Andrade, argentino, casado de treinta y seis años de edad; y Marcelo Nicomedes, argentino, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliados en la calle Cangallo número novecientos diez; personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo domicilio se fijará en esta Capital calle Cangallo número novecientos diez y será regida por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio la cual queda sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: Desde el día de la fecha de esta escritura, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de dedicarse a la explotación de un taller de Relojería; Joyería y afines. — Segundo: La Sociedad se denominará: "GRANDES TALLERES DE RELOJERIA Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y en el exterior del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Manuel Nicomedes, ocho mil pesos moneda nacional o sean ochenta cuotas de cien pesos cada una; el Señor Alfredo Andrade dos mil pesos o sean veinte cuotas de cien pesos cada una; y el Señor Marcelo Nicomedes dos mil pesos o sean veinte cuotas de cien pesos cada una; cuyos aportes lo efectúan los socios en dinero efectivo. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por el término de diez años pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del presente contrato notificando por telegrama colacionado con un plazo de noventa días por lo menos de la fecha de esa disolución anticipada. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Manuel Nicomedes para todos los negocios y operaciones de la Sociedad a quien se designa por este acto Director Gerente por el término de la Sociedad y los socios señores Marcelo Nicomedes y Alfredo Andrade podrán hacer uso de la firma social adoptada conjuntamente en todos los casos, la cual no podrán usarla ni comprometerla en fianzas ni garantías a negocios extraños a la Sociedad. — Sexto: El Señor Alfredo Andrade tendrá a su cargo la dirección técnica del taller y el Señor Marcelo Nicomedes la administración del mismo, debiendo el socio Alfredo Andrade, dedicarle todo su tiempo y atención a los negocios objeto de esta sociedad, no pudiendo dedicarse ni regentar bajo ningún concepto negocios de la índole del presente y cooperar con los demás socios a la buena marcha y progreso de la sociedad. — Séptimo: Se llevará la contabilidad establecida por la Ley y anualmente se practicará un balance general con el correspondiente estado de pérdidas y ganancias sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y

saldos. — Octavo: De las utilidades anuales se retirará: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social, según prescripción legal; b) las reservas indispensables para la Ley once mil setecientos veintinueve, deudores incobrables y toda otra previsión legalmente permitida. — Las utilidades serán distribuídas en la proporción de sesenta por ciento para el Señor Manuel Nicomedes; treinta por ciento para el Señor Alfredo Andrade; y diez por ciento para el Señor Marcelo Nicomedes. — Noveno: Si la sociedad diere pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital invertido, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el haber que le corresponda se determinará con el balance e inventario general que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad y se le entregará a él o a sus herederos en esta forma: una tercera parte al contado y el saldo en diez cuotas trimestrales e iguales sin interés. — Décimo Primero: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad su disolución o liquidación, designación y|o remoción del gerente, aprobación de balances etc., serán tomadas por mayoría de votos de cada reunión donde se traten estas cuestiones; se labrará un acta que se asentará en el libro correspondiente y será suscripta por los socios presentes. — Décimo Segundo: Las cuestiones que se susciten entre los socios o entre la sociedad y el gerente sobre la interpretación y ejecución del presente contrato, serán sometidas a la decisión de amigables componedores, quienes sustanciarán y resolverán la contienda sumariamente. — En caso de formarse el tribunal arbitral, cada una de las partes nombrará el árbitro que los interprete y luego se designará un tercero nombrado por éllos cuyo fallo será inapelable. — Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores Osvaldo José Patri y Don Teodoro Ernesto Márquez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — N. Nicomedes. — Alf. Andrade. — M. Nicomedes. — Osvaldo J. Patri. — Teodoro E. Márquez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y siete del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Grandes Talleres de Relojería y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y nueve; cuatrocientos ocho mil setecientos treinta y seis; y el presente cuatrocientos ocho mil setecientos treinta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello y una firma.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 ago.-N.° 14848-v.8 ago.

"RIEDEL Y LEVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 27 de Junio de 1946, pasada ante el Escribano Don Lisardo Vidal al folio 467 del Registro 202 de su adscripción, la Sociedad que gira bajo el rubro de "RIEDEL Y LEVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha revocado el poder general que tenía conferido al señor Fernando Kraus, por escritura pública de fecha 13 de Octubre de 1937, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Raúl M. Gamboa. — Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Isaac Leif, secretario.

e.3 ago.-N.° 14889-v.8 ago.

ANGEL I. RAITER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Angel Isaac Raiter, que firma "Angel I. Raiter", viudo de sus primeras nupcias, ruso, de cuarenta y nueve años de edad; don Alberto Jorge Raiter, que firma "Alberto J. Raiter", casado en primeras nupcias, de veinte y tres años de edad; don Mario Raiter, soltero, de diez y ocho años de edad, y doña Felisa Goldfarb, soltera, de treinta y seis años de edad, los tres últimos argentinos, todos comerciantes, domiciliados en la calle Pieres número mil doscientos diecinueve, de este vecindario, hábiles para este acto, de mí conocimiento doy fe; hallándose el indicado menor de edad don Mario Raiter, habilitado para ejercer el comercio de acuerdo a la autorización, que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, me exhibe y se transcribirá al final; y los comparecientes dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: — Primera) A partir del próximo día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda) La Sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compraventa de carnes y faenamiento de hacienda, realizando todas las tareas propias del abastecedor; a cuyo fin, se inscribirá en los Registros respectivos que pudieran resultar de conveniencia e interés para la Sociedad. — Tercera) La Sociedad girará bajo el rubro de "ANGEL I. RAITER E HIJOS, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social a adoptarse y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pieres número mil doscientos diecinueve. — Cuarta) El plazo de duración de la Sociedad será por Tiempo Indeterminado; pudiendo, cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, lo que, deberá comunicar a los otros socios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación de noventa días de la fecha a establecerse más adelante para efectuar el balance general. — Quinta) El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una; el que, está totalmente suscripto y es aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: don Angel Isaac Raiter aporta treinta y siete mil quinientos pesos o sean setenta y cinco cuotas; don Alberto Jorge Raiter, aporta quince mil pesos o sean treinta cuotas; doña Felisa Goldfarb, aporta siete mil quinientos pesos o sean quince cuotas, los tres nombrados integran totalmente y en dinero efectivo sus respectivos aportes; y don Mario Raiter suscribe quince mil pesos o sean treinta cuotas, de las cuales integra en dinero efectivo la mitad, es decir siete mil quinientos pesos, comprometiéndose a integrar su otra mitad con la totalidad de la parte de las ganancias que le correspondan. — El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento. — Sexta) La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios: don Angel Isaac Raiter; don Alberto Jorge Raiter y don Mario Raiter, en calidad de únicos gerentes, quienes actuarán bajo la denominación de "Socios Gerentes" y ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, excepto en los casos que más adelante se indicarán; y tendrán el uso de la firma social adoptada, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a los de la sociedad ni darla en garantías ni fianzas de terceros; comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes u otros objetos y valores, por cualquier título, los que podrán vender o gravar; —

b) Celebrar contratos de locación; —

c) Solicitar préstamos de dinero con o sin garantías en los Bancos Oficiales o particulares y de establecimientos comerciales o de particulares, sin limitación de tiempo ni cantidad, conviniendo su forma de pago, condiciones y tipo de interés; — d) Realizar toda clase de operaciones que tengan por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo toda clase de documentos de crédito o papeles de comercio; constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos depósitos de dinero y otros constituídos a nombre de la Sociedad, firmando a tal fin todo género de libranzas. — La firma de cheques para el retiro de fondos, solicitudes de crédito, descuentos de documentos u otras operaciones bancarias que comprometan el patrimonio de la sociedad, estará a cargo del socio gerente don Angel Isaac Raiter, en forma independiente, y de los otros dos socios gerentes don Alberto Jorge Raiter y don Mario Raiter, en forma conjunta; — e) Comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados en defensa de los intereses y derechos de la sociedad; ante los Señores Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción; como así también en asuntos administrativos, ante las autoridades de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades y demás reparticiones públicas o privadas y sus dependencias, creadas o a crearse; — f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; — g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar cualquier de los actos enumerados; pero en el caso de celebrar actos o contratos de adquisición, gravámenes o enajenación de bienes muebles, inmuebles o casas de negocio, será indispensable, la conformidad, firma y concurrencia al acto del socio gerente don Angel Isaac Raiter. — Séptima) Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones y en caso de no haber oposiciones al mismo, dentro de los treinta días de su fecha, se considerará aceptado por los socios. — Octava) De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el socio don Angel Isaac Raiter; veinte por ciento para el socio don Alberto Jorge Raiter; veinte por ciento para el socio don Mario Raiter y el diez por ciento restante para la socia doña Felisa Goldfarb; quienes podrán retirar sus utilidades a partir de los noventa días de efectuado el balance, siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita o bien acumularlas al capital social. — En cuanto al socio don Mario Raiter, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, no podrá retirar su parte ganancial, la que se destinará exclusivamente a integrar la totalidad de su capital suscripto, logrado lo cual la percibirá en las mismas condiciones que los demás socios. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Novena) Los socios retirarán mensualmente para sus gastos personales las sumas de dinero que oportunamente se fijarán, las que se imputarán al rubro de gastos generales. — Décima) Quédales absolutamente prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, siendo necesario para ello el consentimiento escrito de los otros socios. — Undécima) En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Si dichos herederos o representantes no consintieran con esa continuación la sociedad pagará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance general anual anterior ó posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad del consocio o bien de uno especial que podrá practicarse a esta última fecha de común acuerdo entre todos; dicho pago se efectuará en tres cuotas anuales e iguales, pagaderas dentro de los primeros quince días del primer mes de cada año. — Duodécima) Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación; así como todo aquello no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — La Autorización invocada precedentemente para que el menor de edad don Mario Raiter, pueda ejercer el comercio, en su testimonio, dice así: — "Testimonio. — Concede autorización a un hijo menor de edad para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio: Angel Raiter, por derecho propio con domicilio real en la calle Pieres número mil doscientos diez y nueve y constituyendo a los efectos legales en la calle Esmeralda número sesenta y uno, primer piso, a V. S. digo: Que actualmente ejerzo los derechos de la patria potestad sobre mi hijo menor de edad, don Mario Raiter, cuyo minoridad se acredita con la partida de nacimiento respectiva que se acompaña; como así también el certificado de buena conducta, expedido por la Policía de la Capital Federal. — Que a los efectos de que mi citado hijo don Mario Raiter pueda ejercer el comercio y haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo once del Código de Comercio, por el presente concedo expresamente la autorización necesaria a ese fin. — Que solicito de V. S. se sirva disponer se inscriba en el Registro Público de Comercio, la autorización concedida y que oportunamente se me expida testimonio del presente escrito, de la resolución que recaiga al mismo y de la referida inscripción. — Dígnese V. S. proveer de conformidad que será Justicia. — Angel I. Raiter." — "Buenos Aires, mayo dos de mil noveciento cuarenta y seis. — Previa ratificación del padre del menor, inscríbase. — Sobre raspado: Mayo: vale. — Juan A. García. — Ante mí: L. Meléndez". — "En diez y siete de Mayo notifiqué al señor Angel Raiter, quien previo juramento dijo: Que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fojas tres y firmó doy fe. — Cédula Identidad trescientos veinticuatro mil novecientos treinta y cinco. Angel I. Raiter. L. Meléndez." — Es conforme a su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochenta y nueve al folio cuatrocientos setenta y nueve del libro uno de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — L. Meléndez. — Hay un sello." — Es Copia Fiel del testimonio de su referencia que devuelvo al interesado, doy fe. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Rafael B. González y don Emilio P. Bardi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe. — Angel I. Raiter. — Alberto J. Raiter. — Mario Raiter. — Felisa Goldfarb. — Rafael B. González. — Emilio P. Bardi. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número noventa y nueve del Registro setenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada expido este testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del ciento doce mil doscientos once al ciento doce mil doscientos quince inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: toda — otras — fijaran — Inscriba — ratificaba — valen. — Hay un sello. — Hugo M. Matera.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e 3 ago.-N.° 14781-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad "BERTOLDO ULMANN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado gerente de la misma al señor Enrique Hirschen, según documento de fecha 28 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ago.-N.° 14862-v. 8 ago.

«MARIO URREA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura número ciento noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparecen por una parte la señorita María Rafaela Urrea, que firma «Rafaela Urrea», española, soltera, hija de don Manuel Urrea Cañadas y de doña Benita Berdejo, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número veintisiete y por la otra los señores don Manuel Mario Urrea, que firma «Manuel M. Urrea»; don Carlos Justino Urrea, que firma «Carlos J. Urrea», y don Mario Ramón Urrea, que firma «Mario R. Urrea», los tres de estado solteros, argentinos, hijos legítimos de don Mario Urrea y doña Antonieta Gómez Freude, comerciantes, actualmente menores de edad, emancipados para ejercer el comercio por las respectivas autorizaciones que el padre de los mismos don Mario Urrea, les acordó por las escrituras que debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio tengo a la vista para este acto y se citan más adelante, los tres domiciliados en la Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos cuarenta. — Los cuatro comparecientes, de mi conocimiento, doy fe y la señorita María Rafaela Urrea, dice: Que a título de venta, cede y transfiere a los señores don Manuel Mario, don Carlos Justino y don Mario Ramón Urrea, la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas y le corresponden en la sociedad mercantil que gira en esta ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de «Mario Urrea, Sociedad de Responsabilidad Limitada», constituída entre la exponente y el señor Mario Urrea. — Presente a este acto don Mario Urrea, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Antonieta Gómez Freude, argentino, comerciante, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos cuarenta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que acepta la transmisión que de sus cuotas sociales y demás derechos realiza la señorita María Rafaela Urrea, a favor de los señores don Manuel Mario, don Carlos Justino y don Mario Ramón Urrea, agregando, en unión con estos últimos, que a partir desde hoy la Sociedad «MARIO URREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», estará constituída y formada por los cuatro exponentes, es decir don Mario Urrea, don Manuel Mario, don Carlos Justino y don Mario Ramón Urrea, la que se regirá de conformidad a los actos constitutivos de la misma, es decir el contrato, originario y modificaciones posteriores que rigen la existencia de esa Sociedad y las especiales consignadas en la presente y son. — Primera: El plazo de duración de la Sociedad no obstante vencer el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete de acuerdo al contrato originario, por el presente se establece que será el de diez años, a partir desde hoy, venciendo por consiguiente en igual día del año mil novecientos cincuenta y seis. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el mismo al establecido en su origen y modificaciones sucesivas pudiendo realizar todas las operaciones civiles y comerciales que fueran consecuencia de esas actividades y todas las demás que la Sociedad resolviera realizar. — Tercera: El capital de la Sociedad que actualmente es el de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, es aumentado en treinta mil pesos de igual moneda, por medio del aporte que en dinero efectivo de los tres nuevos socios don Manuel Mario, don Carlos Justino y don Mario Ramón Urrea y en la proporción de diez mil pesos cada uno han hecho a la Caja social. — Dicho capital se subdivide en ciento treinta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, de las cuales corresponden noventa y cuatro al socio don Mario Urrea y las treinta y seis cuotas restantes a los nuevos socios los nombrados don Manuel Mario, don Carlos Justino y don Mario Ramón Urrea, en la proporción de doce cuotas para cada uno, incluyéndose en ellas las seis cuotas transferidas a los mismos por la ex socia señorita María Rafaela Urrea. — Cuarta: El señor Mario Urrea será el socio gerente, único administrador y director de los negocios sociales con uso de la firma social para todas las operaciones de la misma, con la amplitud de facultades que establece el contrato originario a que se hace referencia más adelante. Además podrán hacer uso de la firma social y ejercer la representación de la misma, dos cualesquiera de los nuevos socios don Manuel Mario, don Carlos Justino y don Mario Ramón Urrea o de uno cualquiera de ellos actuando indistintamente con cualquiera de los mandatarios especiales de la Sociedad don Primitivo García de la Mata y don Aureliano Antonio Miectich, que fueron instituídos como tales por escritura del quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano de esta Capital, doctor Raúl E. Lavista, a que se hace referencia más adelante, a mérito de cuyo hecho estos mandatarios especiales actuando entre ellos, dos conjuntamente o cualquiera de ellos indistintamente en unión con cualquiera de los nuevos socios nombrados que se incorporan a la sociedad podrán desempeñarse en todas las operaciones y negocios sociales con la misma amplitud de facultades con que puede hacerlo el socio gerente don Mario Urrea. — Quinta: Las utilidades como las pérdidas serán repartidas o soportadas, por los cuatro socios en la proporción de un sesenta y cuatro por ciento para el señor Mario Urrea y el treinta y seis por ciento restante para los socios don Manuel Mario, don Carlos Justino y don Mario Ramón Urrea, entre estos tres por partes iguales. — Sexta: Para el eventual caso de fallecimiento del socio don Mario Urrea, el uso de la firma social estará a cargo de los tres nuevos socios nombrados, pudiendo actuar dos cualesquiera de ellos o uno en unión con cualquiera de los mandatarios aludidos precedentemente. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Sebastián J. Gogorza, con fecha 27 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ago. N° 14.857-v.8 ago.

GILCORRIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 1155. — Primer Testimonio. — Escritura número: Trescientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: Don Francisco Moisés Gilardón, que firma "Francisco M. Gilardón", casado; Don Eduardo Córdoba, que firma en igual forma, casado; Don Amadeo Angel Riva, que firma "Amadeo Riva", casado, y Don Jorge Marcolino Manzanares, que firma os comparecientes argentinos, ingenieros civiles, domiciliados en esta Capital, calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que de acuerdo con el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen a prorrogar bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada, el contrato de la sociedad "Gilardón, Córdoba, Riva y Manzanares", constituída por ante mí, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número doscientos sesenta y uno, folio setenta y cinco, libro doscientos treinta de Contratos Públicos, cuya sociedad dejan prorrogada de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: — Queda prorrogada, a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la forma de responsabilidad limitada, una sociedad para la explotación del rubro "proyectos, dirección y construcción de obras de ingeniería y mensuras", pudiendo comprar y vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolos; construcciones, refecciones, ampliaciones y restauraciones, con facultad amplia par adquirir por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles para renta o uso de dependencias sociales, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal; aceptar garantías de toda clase, reales o personales, cancelarlas o desistir de ellas, administrar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; establecimientos rurales o urbanos, pudiendo como consecuencia de los actos de administración en trámite presentes o futuros, cobrar y percibir, otorgando los recibos, cartas de pago y demás documentos de resguardo; ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones ante todas las reparticiones y oficinas públicas o privadas, nacionales, municipales o provinciales, incluso Administración General de Contribución Directa; Administración Nacional del Agua; Municipalidades; Administración de Pavimentos; Dirección General de Sellos; Impuesto a los Réditos; Instituto Movilizador; Control de Cambios; Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, con facultad para notificarse; impugnar o aceptar tasaciones y avalúos, entendiéndose que las facultades precedentemente transcriptas no son limitativas sino simplemente enunciativas, pues la Sociedad podrá dedicarse a toda gestión o negocio que considerase de interés. — Segunda: — La Sociedad tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o del extranjero. — Tercera: — La sociedad girará bajo la razón social de "GILCORRIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: — La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinta: — El capital social queda establecido en cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Gilardón, Riva y Manzanares, y cuarenta cuotas por el Señor Córdoba. — Dicho aporte lo constituye el activo y pasivo de la Sociedad Gilardón, Córdoba, Riva y Manzanares, que la nueva Sociedad toma a su cargo, de acuerdo con los valores asignados en el balance e inventario de los muebles, enseres, créditos, materias primas, obras en construcción y demás elementos sociales. — Sexta: — La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptima: — Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se efectuará un inventario general y balance, y los beneficios o pérdidas líquidos que resultaren, serán distribuídos o soportados en la proporción de sus aportes por los socios, con la limitación en las pérdidas emergente del carácter de la Sociedad. Se entenderá por beneficios líquidos los resultantes, previo destino de un cinco por ciento de los beneficios para la formación del fondo de reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de aumentar dicha reserva para cualquier otro fin posterior. — Octava: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o disolución de la sociedad, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad los mismos de nombrar tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable. — El socio que contraviniendo esta disposición ocurriere a juez competente, no podrá er oído sin depositar previamente a la orden del Señor Juez la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que perderá a favor de la otra parte si el fallo le fuere adverso. — Bajo los ocho artículos que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad "Gilcorrima, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Alejandro Corso y don Ernesto V. Viana, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — Francisco M. Gilardón. — Eduardo Córdoba. — Amadeo Riva. — Jorge M. Manzanares. — Tgo.: A. P. Corzo. — Tgo.: E. V. Viana. — Hay un sello del escribano autorizante. Ante mi: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, titular al folio mil ciento cincuenta y cinco del Registro doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la parte interesada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta numerados del cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos veintiuno al cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos veintitrés inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 ago.-N.° 14782-v.7 ago.

«LOS MEDANOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 336. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Luis Héctor Bosch, que firma «Luis H. Bosch», casado en primeras nupcias con doña María Florencia Agote, y don Miguel Alfredo Bosch, que firma «Miguel A. Bosch», casado en primeras nupcias con doña Julieta Seeber, ambos comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Posadas número mil seiscientos sesenta y nueve, argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han convenido constituir y por la presente constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de «LOS MEDANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en esta Capital, calle Posadas número mil seiscientos sesenta y nueve, y por el término de veinticinco años a partir del primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se da efecto retroactivo a este contrato. — Queda convenido que cualquiera de los socios podrá pedir cuando lo desee la disolución de la sociedad, debiendo en ese caso, notificar su decisión con tal sentido con seis meses de anticipación en el domicilio de la Sociedad por telegrama colacionado o en otra forma auténtica. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, de inmuebles urbanos y|o rurales para explotarlos directamente o arrendarlos, podrá también adquirir porciones indivisas, participaciones o acciones en negocios, sociedades o compañías de cualquier género. A los efectos enunciados podrá comprar o de otra manera adquirir y vender o de otra manera enajenar siempre que no sea a título gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes y|o raíces, en cualquier jurisdicción de la República, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los Bancos, especialmente el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Tercero: El capital social es de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual es suscripto e integrado totalmente por ambos socios, por partes iguales, mediante la transferencia que en este acto hacen de los semovientes, muebles y útiles, detallado en el inventario y avalúo que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — En consecuencia el socio señor Luis Héctor Bosch, tiene en la sociedad ochenta cuo-

tas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Miguel Alfredo Bosch, ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Luis Héctor Bosch y Miguel Alfredo Bosch, quienes toman el carácter de Gerentes. — Tendrán amplias facultades para cumplir con el objeto de la sociedad, y podrán en consecuencia realizar todos los actos directa o indirectamente, comprendidas en el mismo y conferir poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: Cada año al treinta y uno de Marzo se confeccionará un Inventario y Balance General, con arreglo a las normas técnicas de contabilidad por partida doble, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, serán distribuídas en la siguiente forma: diez por ciento para el fondo de Reserva Legal, el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. — Los socios por mayoría de votos podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales que consideren convenientes. — Las pérdidas eventuales serán soportadas a prorrata de los aportes. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría del capital. — Artículo Sexto: Las cuotas del capital no podrán ser enajenadas a terceros sin la conformidad de la totalidad de los socios; en todo caso, los socios tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones y el derecho de pagar el precio de las mismas en cuotas anuales del diez por ciento, con más el interés a razón del tres por ciento anual, pagadero con cada amortización. — En consecuencia los señores Luis Héctor Bosch y Miguel Alfredo Bosch, dejan constituída la Sociedad «Los Médanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», debiendo la presente ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Hernán Ricardo Seeber y don Horacio R. Seeber, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis H. Bosch. — Miguel A. Bosch. — Tgo.: Hernán R. Seeber. — Tgo.: Horacio R. Seeber. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y seis del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Para la Sociedad «Los Médanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, número: quinientos noventa y cuatro mil trescientos ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado — condiciones, gratuita — compañía — quinto — adquirir. Vale. — Fdo.: Teófilo A. Alvariñas Cantón.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 ago.-N.° 14.795-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Manuel Ramón Alvarado vende, cede y transfiere al señor Braulio Maximiliano Valverde Lyons, las sesenta y tres cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Tion, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gilberto Casco con fecha 21 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 ago.-N.° 14773-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Luis María Urdaniz, vende, cede y transfiere al señor Manuel Lussich Nin, las sesenta y tres cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Tion, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gilberto Casco con fecha 21 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 ago.-N.° 14772-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por diez años a contar del día veintiocho de agosto próximo la vigencia del contrato de la sociedad "LUIS ARAMBURU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término de duración vence el veintiocho del corriente mes y año, según escritura pública otorgada ante el escribano Rodolfo E. García Susini, con fecha 8 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 ago.-N.° 14982-v.10 ago.

MOSCA Y CHAMIZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores Juan Carlos Mosca, casado, argentino, de 39 años de edad, domiciliado Boyacá 67, Julio Roberto Chamizo, casado, argentino, de 31 años de edad, domiciliado Belgrano 2140, Enrique Page, casado, argentino, de 37 años de edad, domiciliado Perú 478, Acasuso, Filomeno Luis Chamizo, casado, argentino, de 43 años de edad, domiciliado Sánchez de Bustamante 1886, Mario Vota, soltero, argentino, de 34 años de edad, domiciliado Mariano Acosta 942, Avellaneda y Carlos José Aramburu, soltero, argentino, de 31 años de edad, domiciliado Vélez Sarsfield 322, Avellaneda, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo 1° — Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "MOSCA Y CHAMIZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2° — La duración de la sociedad será de 5 años a partir del primero de Julio de 1946, terminando por lo tanto el 30 de Junio de 1951. — El domicilio de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, siendo actualmente en la Avda. Corrientes 222, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Objeto — Gerentes. — Artículo 3° — El objeto de la sociedad que en este acto se constituye es el de dedicarse a comisiones y corretajes en general y a la compra y venta de sub-productos ganaderos y frutos del país. — Artículo 4°. — Serán gerentes de la sociedad los señores Juan Carlos Mosca y Julio Roberto Chamizo, quienes para cumplir los fines de la sociedad la representarán legalmente en todos sus actos, conjunta, separada o alternativamente, teniendo para cumplir esos efectos las siguientes facultades que se mencionan a título enunciativo y en manera alguna limitativo: adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y, en general, toda especie de bienes muebles, materiales, inmuebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier otra especie o naturaleza, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos y venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, comercial, industrial, civil o agrariamente o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo y percibiendo sus importes al contado o a plazos, otorgando y firmando las respectivas escrituras, así como contratos de locación a favor o a cargo de la sociedad. Constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales. — B) Celebrar contratos de fletamento o acarreos, expedir o endosar warrants previa autorización del Poder Ejecutivo de acuerdo a la ley 9643, conocimientos, guías, cartas de porte y firmar toda clase de documentos referentes a operaciones de Aduana. — C) Disponer la fusión de la firma con otras de igual ramo, realizar negocios encuadrados dentro del objeto de la sociedad y cumplir todos los actos necesarios para la importación y exportación, venta o representación de los artículos que pudieran interesar a la firma. D) Tomar y dar en préstamo con o sin garantías reales o personales sea a Compañías o a particulares incluyendo especialmente al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Banco de la Provincia y toda otra institución bancaria privada o pública, nacional o extranjera, pudiendo descontar y redescontar créditos, letras o papeles de comercio, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto sobre créditos concedidos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. — E) Celebrar arreglos con los acreedores y o deudores, aceptando o solicitando concordatos o arreglos de cualquier clase, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguros como asegurados, comprometer en árbitros sean árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y practicar todos los demás actos de enajenación, disposición o adquisición que resulten convenientes para los fines de la sociedad. — Capital Social. Artículo 5° — El capital social es de Ochenta mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas Cuotas de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional Cada Una; aportadas en la siguiente forma: Juan Carlos Mosca, cincuenta cuotas o sean veinte mil pesos; Julio Roberto Chamizo, cincuenta cuotas o sean veinte mil pesos; Enrique Page, treinta y dos cuotas, o sean doce mil ochocientos pesos; Filomeno Luis Chamizo, veinticuatro cuotas, o sean nueve mil seiscientos pesos; Mario Vota, veinticuatro cuotas, o sean nueve mil seiscientos pesos; y Carlos José Aramburu veinte cuotas, o sean ocho mil pesos. — Estos aportes se efectúan en dinero efectivo quedando integradas el cincuenta por ciento de las mismas en el acto de la firma del presente contrato mediante el depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad que se constituye "Mosca y Chamizo, Soc. de Resp. Ltdo.". — El saldo del cincuenta por ciento será integrado dentro de los sesenta días de la fecha de constitución de la sociedad. — Artículo 6° Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán repartidas y soportadas en la proporción correspondiente a los capitales aportados o sea el 25 o|o. por el socio Juan Carlos Mosca, el 25 o|o. por el socio Julio Roberto Chamizo, el 16 o|o por el socio Enrique Page; el 12 o|o por el socio Filomeno Luis Chamizo; el 12 o|o. por el socio Mario Vota y el 10 o|o. por el socio Carlos José Aramburu. — Socios Dirección y Administración. —

Artículo 7° — Todos los socios reconocen a los señores Juan Carlos Mosca y Julio Roberto Chamizo como creadores y fundadores de la firma de la que entran a formar parte como socios, quedando por ello expresamente convenido que dichos señores gozarán de prerrogativas especiales, debiendo sus resoluciones prevalecer sobre las demás en caso que hubiera divergencia de opiniones. — Artículo 8.° — Todos los socios deberán prestar a la sociedad el concurso de su actividad quedándoles prohibido ocuparse de negocios extraños a la misma. — Quedan excluídos de esta prohibición los socios fundadores señores Juan Carlos Mosca y Julio Roberto Chamizo que podrán atender negocios ajenos al giro de la sociedad que se crea por el presente contrato. En caso de que estos negocios ajenos a la sociedad les requieran mucha atención personal podrán delegar sus funciones dentro de la sociedad en cualquiera de los otros socios. — Artículo 9.° — Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades las siguientes sumas: 2.000. — pesos cada uno de los socios fundadores señores Juan Carlos Mosca y Julio Roberto Chamizo; 500. — pesos cada uno de los socios Enrique Page, Filomeno Luis Chamizo, Mario Vota y Carlos José Aramburu, quedando obligados a reintegrarlas si las utilidades del ejercicio no alcanzare a cubrir los importes retirados. — Artículo 10.° — Los socios Enrique Page, Filomeno Luis Chamizo, Mario Vota y Carlos José Aramburu podrán usar de la razón social conjuntamente siendo necesaria la firma de dos de dichos socios para que valga por la razón social. Sólo podrán usar la firma para el mejor cumplimiento de los fines y objetos de la sociedad, quedándoles especialmente prohibido a todos los socios el comprometer la firma social para actos y operaciones ajenas a la misma. — Artículo 11.° — Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será resuelta en forma definitiva e inapelable por los socios fundadores señores Juan Carlos Mosca y Julio Roberto Chamizo y en caso de que éstos no pudieran llegar a un acuerdo la misma será sometida al laudo final del Dr. Horacio A. Pozzo. — Artículo 12.° — Todos los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales en forma personal, no pudiendo delegar estas funciones en personas extrañas a la sociedad. — Balances y Ejercicio Social. — Artículo 13.° — El ejercicio social comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el treinta de Junio del año siguiente. Todos los años al treinta de Junio se practicará el Balance General de acuerdo a las normas que se expresan más adelante. Sin perjuicio de ese Balance se practicarán semestralmente balances parciales de comprobación. — Artículo 14.° — Las normas para la compilación del Balance anual, serán las siguientes; a) Se depurarán las cuentas corrientes, transfiriéndose a cuentas morosas las cuentas que se consideren como de dudoso o difícil cobro; b) Las mercaderías deberán valuarse con criterio comercial y de acuerdo a los valores de plaza; c) Se practicarán las amortizaciones sobre valores de activo fijo para reducir las inversiones al valor mínimo posible; d) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada Balance se distribuirán en la siguiente forma: 1.° — Se retirará el cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital.; 2.° — Se destinará hasta un diez por ciento de las utilidades para gratificaciones voluntarias para el personal las que adjudicarán los socios a propuesta de los socios fundadores señores Mosca y Chamizo. Estas entregas tendrán siempre el carácter de gratificaciones voluntarias y no podrán considerarse en ningún caso, como habilitación. — 3.° — El saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes, debiendo calcularse en primer término los saldos deudores que existan en sus cuentas por los retiros a que se refiere el artículo 9.° . — Liquidación. — Artículo 15.° — En caso de que la sociedad deba ser liquidada por cualquier motivo la liquidación estará a cargo de los socios Juan Carlos Mosca y Julio Roberto Chamizo. — Artículo 16.° — En caso de liquidación por vencimiento de la sociedad o por disolución anticipada por cualquier causa, los señores Juan Carlos Mosca y Julio Roberto Chamizo tendrán derecho a adquirir el activo y pasivo de la sociedad adjudicándoselo por el valor del último balance tal cual figura en los libros, sin corrección ni adición alguna. — Artículo 17.° — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos podrán ser admitidos en la sociedad siempre que los socios fundadores señores Juan Carlos Mosca y Julio Roberto Chamizo lo acepten y se pongan de acuerdo sobre la persona que representará al socio fallecido o incapacitado. — Artículo 18.° — En caso de que no se aceptare la incorporación de los herederos se les liquidará a éstos el monto que corresponda al socio fallecido e incapaz, abonándole el importe que le corresponde de acuerdo a los libros, quedando a opción de la sociedad el pago de esta suma al contado o en cuatro cuotas semestrales, con un interés del 4 o|o. — Este interés empezará a correr desde el momento que los herederos o representantes estén en condiciones legales de recibir dichos importes. — Artículo 19.° — En caso de incapacidad o fallecimiento de los socios Juan Carlos Mosca o Julio Roberto Chamizo queda especialmente convenido que sus herederos o representantes tendrán derecho a continuar formando parte de la sociedad con iguales derechos que los socios fundadores debiendo en este caso designar un representante. Para que este representante entre en funciones bastará la conformidad del socio fundador que continúa en actividad. — Artículo 20.° — Teniendo en cuenta que los socios Enrique Page y Filomeno Luis Chamizo, Mario Vota y

Carlos José Aramburu entran a formar parte de la sociedad por la resolución tomada por los señores Juan Carlos Mosca y Julio Roberto Chamizo de incorporar a sus colaboradores y empleados a la sociedad, queda especialmente convenido que cuando la actitud, conducta o actividad de cualquiera de los mencionados socios resulte inconveniente para la sociedad a juicio exclusivo de los socios fundadores Juan Carlos Mosca y Julio Roberto Chamizo, dicho socio podrá ser eliminado de la sociedad sin más requisito que la debida notificación por telegrama colacionado y la liquidación de su haber a la fecha de su eliminación como socio. — En este caso el pago de dicho haber al socio eliminado se hará al contado incluyendo las utilidades hasta la fecha de su eliminación. — Hecho en seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, estando el original que será objeto de la inscripción extendido en los sellos números 472.245, 472.246, 472.247, 472.248 y el presente número 472.249, habilitados de acuerdo a la Ley. Juan C. Mosca, J. R. Chamizo. E. Page. F. L. Chamizo. Mario Vota. C. J. Aramburu, s|raspado "acuerreos, Ejecutivo, Chamizo, Mario Vota y Carlos José Aramburu podrán usar de la" valen.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946.

Adolfo R. Allende, secretario.

e.6 ago.-N.º 14983-v.10 ago.

"CASSANO HNAS. & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre Carmen Cassano de Verrascina, italiana, casada, domiciliada en Cerrito Nro, 1126, 3er. Piso E., Cecilia María Raquel Cassano y Lucrecia Cassano, argentina, la primera e italiana la segunda, ambas solteras y con igual domicilio que la anterior, María del Rosario Conde, española, también soltera, domiciliada en Sarmiento No. 1775, 4o. Piso y por último Isabel Conde de Sánchez, española y con igual domicilio que la anterior, todas mayores de edad y hábiles para contratar, se redacta el presente contrato por el cual las nombradas resuelven dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad adoptará la razón social de "CASSANO HNAS. Y CIA". — Soc. de Resp. Ltda. y tendrá su asiento y domicilio legal en la calle Santa Fe No. 1227, el cual podrá ser transferido por determinación de los socios tomada de conformidad con el art. 18 de la Ley 11.645. Su existencia será ilimitada y no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de modas, sus accesorios y anexos sin perjuicio de ampliar esta explotación a todos aquellos renglones afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil doscientos pesos (45.200.—) moneda nacional, el cual es aportado en la siguiente forma: Treinta y tres mil novecientos pesos ($ 33.900.—) entre las tres socias nombradas en primer término (Sra. Cassano de Verrascina y Stas. Cecilia María Raquel Cassano y Lucrecia Cassano), por partes iguales y a razón de once mil trescientos pesos ($ 11.300.—) cada una y el resto, por la Srta. María del Rosario Conde y por la Sra. Isabel Conde de Sánchez, a razón de cinco mil seiscientos la primera y cinco mil setecientos la segunda, totalizando ambas la suma de once mil trescientos pesos ($ 11.300.—) de igual moneda. Los referidos aportes, limitan la responsabilidad de cada una de las cinco socias hasta la concurrencia de sus respectivos importes. — Cuarta: El expresado capital social está dividido en 452 cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, totalmente integradas, según surge del inventario general que las partes contratantes suscriben por separado y como parte integrante del presente, desprendiéndose de dicho documento que todos los valores que lo integran son susceptibles de apreciación pecuniaria y su estimación se halla justificada por los precios que para valores similares rigen en plaza. — Quinta: De las referidas 452 cuotas, 339 son adjudicadas, por partes iguales a las tres socias ya nombradas en pri_ (Sigue en el Sello No. 680.301) (Viene del Sello No. 680.300) mer término, a razón de 113 cuotas cada una y de las 113 cuotas restantes, 56 corresponden a María del Rosario Conde y 57 a Isabel Conde de Sánchez. Las cuotas así adjudicadas, retribuyen a las cinco socias nombradas sus respectivos aportes de elementos que fueron adquiridos con fondos propios y tal como lo preceptúa, respecto de las casadas, el art. 3.º párrafo 2.º inc. a) de la Ley 11.357. — Sexta: La sociedad reconoce como gerentes a las Srtas. Lucrecia Cassano y María del Rosario Conde, cuyos datos personales se hacen constar precedentemente. Ambas instituídas como tales, ejercitarán el mandato conferido de dirigir y administrar los bienes comunes ya sea, en forma conjunta, separada o alternativamente. Al efecto, las dos tendrán los poderes de administración más amplios, pero no podrán válidamente realizar sino actos comprendidos en el objeto social y tal como ha sido establecido en la cláusula segunda. Estos dos mandatos contractuales son susceptibles de revocación por causas legítimas, sin perjuicio de la responsabilidad que contraen las mandatarias por mal desempeño, violación a la Ley o a estos estatutos, en la forma prescripta en la primera parte del art. 15 de la Ley 11.645. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general, a efectos de determinar el resultado del giro de los negocios sociales, A tal efecto se llevará un orden orgánico de contabilidad, de acuerdo a lo que establece el C. de Comercio en los arts. 43, 44 y siguientes. — Octava: Los inventarios y balances se aprobarán por unanimidad y cualquier divergencia que se suscitare respecto a la confección o interpretación de dichos documentos, será sometido al fallo inapelable de un Contador Público Nacional designado por simple mayoría. — Novena: Las utilidades se distribuirán en forma proporcional al número de cuotas con que cada socia concurre a la integración del capital, con la prevención de lo que preceptúa el art. 21 de la Ley 11.645 sobre el carácter que han de tener los beneficios que habrán de distribuirse. En cuanto a las pérdidas, ellas serán soportadas por las socias en idéntica proporción, compensándose con las utilidades de ejercicios futuros. —

Décima: De acuerdo a lo que establece la precitada ley en su art. 20, anualmente y de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas y con prioridad a la distribución a que se hace referencia en la cláusula precedente, se separará un 5 o|o. con destino a la constitución o aumento —según el caso— del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el porcentaje que fija el referido art. 20 del 10 o|o. del capital social. — Undécima: Los socios retirarán para sus gastos personales, (Sigue en el Sello No. 680.302). (Viene del Sello No. 680.301), mensualmente, por partes iguales, una suma prudencial que no afecte sensiblemente el giro de los negocios sociales, sumas éstas que se imputarán a sus respectivas cuentas personales y que se deducirán de las utilidades que al finalizar cada ejercicio, corresponda a cada socia. — Duodécima: La cesibilidad de las cuotas de cualquiera de las socias a favor de terceros extraños a la sociedad sólo será factible por el consentimiento unánime de las otras, tal como lo preceptúa el art. 12 de la respectiva ley y sin perjuicio del recurso que le asiste a cualquiera de ellas, de ocurrir al juez, cuando la decisión de las otras se opone a la transferencia que propone (art. 12, párrafo 2o. Ley 11.645). — Décima Tercera: La socia que desee desprenderse de su participación en la sociedad, dará aviso de ello a las restantes con sesenta días de anticipación y, en tal caso, ofrecerá ceder sus cuotas a éstas con preferencia y prioridad a terceros extraños a la sociedad, determinándose el importe a pagar por la transferencia, por medio de un inventario general donde no se considerará como valor patrimonial alguno, a los efectos de esta cláusula, la "llave del negocio", salvo que a la fecha de hacerse la transferencia, el citado rubro "llave del negocio" —que se amortizará anualmente con un 10 o|o.— no se halle completamente cancelado, en cuyo caso su valor será el que aún subsista en los libros, depreciado con el precitado porcentaje anual. — Décima cuarta: Las partes convienen en admitir nuevos miembros en la sociedad, con la limitación prescripta en el art. 8 de la respectiva Ley, incorporación que se regirá por la segunda parte del art. 18 de la misma, aplicándose la regla del art. 354 del C. de Comercio para cualquier actitud que importe la modificación del acto constitutivo, siempre que sean más de cinco los socios. En su defecto habrá de requerirse unanimidad. — Décima quinta: Disuelta la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio o en su defecto, por un liquidador nombrado por simple mayoría, designación que recaerá en un tercero extraño en la sociedad. — Décima sexta: Para todas aquellas cuestiones que no estén expresamente previstas en el presente instrumento constitutivo, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente, las del Código de Comercio en cuanto por extensión y analogía correspondan. —

Conforme las partes actuantes con todo lo expuesto precedentemente, firman este único ejemplar, extendido en cuatro sello de diez centavos cada uno, números: 283.073, 283.074, 283.075 y 283.078 (constando en este último, el Inventario General, parte integrante del presente instrumento, (Sigue en el Sello No. 680.303), (Viene del Sello No. 680.302), según reza en la cláusula cuarta), los que se habilitarán. Ratifican con sus respectivas firmas el total contenido, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Fdo.: Lucrecia Cassano. Fdo.: María del Rosario Conde. Fdo.: Isabel C. de Sánchez. Fdo.: Carmen C. de Verrascina. Fdo.: Cecilia M. R. Cassano.

INVENTARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD "CASSANO HNAS. & CIA.". SOC. DE RESP. LTDA. AL 10 DE JUNIO DE 1946.

Cuentas	Activo	Pasivo
Mercaderías	29.730.—	
Muebles y Utiles	8.347.50	
Instalaciones Generales	4.800.—	
Llave del Negocio	5.000.—	
Acreedores Varios		4.747.50
	49.947.50	4.747.50
Capital Social		45.200.—
Totales	49.947.50	49.947.50

Fdo.: Lucrecia Cassano. Fdo.: María del Rosario Conde. Fdo.: Carmen C. de Verrascina. Fdo.: Isabel C. de Sánchez. Fdo.: Cecilia M. R. Cassano.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e.6 ago.-N.º 15000-v.10 ago.

«INTRACO»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suarez Caviglia. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cinco. —

En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la Nación Argentina, el día diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Federico Eduardo Gómez Molina, argentino, casado, el ingeniero don Andrés Alejandro Figueroa, argentino, casado, y don José Simone, argentino, casado, domiciliados todos en la calle Agüero número mil ochocientos cuarenta y tres, siendo mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe. — Los dos primeros concurren en su carácter de socios de la firma «INTRACO», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el último como apoderado del restante socio don Heriberto Carlos Buchanan, que es norteamericano y casado, acreditando su representación con el respectivo mandato otorgado en Nueva York en idioma castellano, el que en su original me es presentado. — Agregan los comparecientes que por escritura de veinte y dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, pasada al folio doscientos cuarenta y ocho de mi Registro se modificó el contrato social de la firma «Intraco», Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el sentido de que aumentaron su capital social a la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda legal, aportándose en ese acto el cincuenta por ciento del aumento o sea Sesenta Mil Pesos moneda legal, y debiendo aportarse el cincuenta por ciento restante cuando así lo acordaran los socios. — El aumento de capital dispuesto, en su valor de Ciento Veinte Mil Pesos moneda legal, quedó dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las que se atribuyeron cuatrocientas cuotas a cada uno de los socios, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda legal al mismo tiempo se modificó el texto de los artículos segundo y cuarto del estatuto social. — Dicho acto fué otorgado solamente por los socios señores Gómez Molina y Figueroa, quedando el mismo sujeto a la oportuna ratificación por parte del socio ausente Señor Buchanan. — Y el señor José Simone, en nombre del Señor Heriberto Carlos Buchanan expresa: Que Confirma y Ratifica en todas sus partes el aumento del capital dispuesto y la modificación a su estatuto de la Sociedad "Intraco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los Señores Gómez Molina y Figueroa, por su parte — aceptaron expresamente la precedente ratificación y confirmación. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 10 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. —

Ricardo Williams, secretario.

e.6 ago.-No. 14975-v.10 ago.

"ALFREDO GOTTLING"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: "En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre las señoras Juana Ferrán de Chevalier y Cora Jorgelina Esteves de Chevalier, llamadas en adelante "las cedentes", por una parte, y por la otra el señor Luis Alfredo Göttling, en lo sucesivo denominado "el cesionario", se conviene celebrar la siguiente cesión: Artículo Primero: Las cedentes, en su carácter de únicas herederas de Don Arístides Beltrán Chevalier, según declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios de este último, que tramitan ante el Juzgado en lo Civil número 10, del doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría a cargo del doctor Manuel Aráoz Castex, ceden al cesionario las cuotas de capital, el derecho de participación en las utilidades y todos los demás derechos y obligaciones, con la sola excepción de lo establecido en el artículo siguiente, que corresponden hasta la fecha al causante en la firma "ALFREDO GÖTTLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 30 de abril de 1941, e inscripta el 27 de junio de 1941, bajo el número 287, al folio 292, del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — El cesionario acepta la cesión. — Artículo Segundo: Queda excluído de esta cesión el saldo de la cuenta corriente del señor Arístides B. Chevalier al 22 de julio de este año y las utilidades líquidas del período comprendido entre el 1.º de octubre de 1944 y el 22 de julio de 1945, sumas que son depositadas en los autos sucesorios del causante. — Artículo Tercero: El precio de la cesión se fija en Dos mil pesos moneda nacional, que será abonado en cuanto quede inscripta la cesión en el Registro Público de Comercio. —

Artículo Cuarto: Las cedentes autorizan desde ya al cesionario y|o a la persona que éste designe, para efectuar todos los trámites necesarios para inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Para todos los efectos de este convenio, todos los firmantes constituyen domicilio especial en la Capital Federal, la señora J. Ferrán de Chevalier en Bartolomé Mitre 430, escritorio 356, la señora C. Esteves de Chevalier en San Juan 1023 y el señor Göottling en Rivadavia 611, renuncian al fuero federal y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte y otro para ser agregado al juicio sucesorio de Don Arístides B. Chevalier. — Juana Ferrán de Chevalier. — Cora J. E. de Chevalier. — A. Göttling''.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. —

Miguel M. Esteves, secretario.

e.6 ago.-N.º 14990-v.10 ago.

MENDEZ HERMANOS

Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Antonio Méndez García, que firma ''A. Méndez García'' español, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Elsa Rubbiani; doña Isabel Aydée Méndez de Willis, que firma ''Isabel M. de Willis'', argentina, casada en primeras nupcias con don Elmer L. Willis; doña Dina Evelia Méndez de Quercia, que firma ''Dina E. M. de Quercia'', argentina casada en primeras nupcias con don Horacio Arístides Quercia: doña María Julia Méndez de Carabelli, argentina, casada en primeras nupcias don don Aquiles Horacio Carabelli, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte novecientos ochenta y seis; don Darío Pastor Gorchs, que firma ''Darío P. Gorchs'', argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ibánez; don Esteban Gorchs, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eriada Nélida Rozas, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Olazábal cuatro mil quinientos treinta y siete; y don Rogelio Cándido Méndez, que firma ''Rogelio C. Méndez'' argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Villafañe, mayor de edad, domiciliado en La Plata, calle cuarenta y dos, número cuatrocientos treinta y ocho, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en prorrogar hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis el contrato que tienen celebrado de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza y en la Provincia de Buenos Aires, bajo el rubro de ''MENDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA S. R. L.'' con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, ochocientos veinticinco, la que fué inscripta el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos ochenta y cuatro, al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de esta Capital Federal, como así en la Ciudad de La Plata, Registro de Mandatos y Representaciones, con fecha diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio veintiocho mil setecientos treinta y tres del tomo ciento cuarenta y cuatro. — Inscripta su prórroga el día once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos noventa y ocho al folio ciento setenta y uno del libro Nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada de esta Capital Federal. — Como así también en la Ciudad de La Plata en el Registro de Mandatos y Representaciones con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio numero veintinueve mil setecientos ochenta y ocho del tomo treinta de Mandatos Generales, y con el objeto de explotar el negocio de comisiones y consignaciones de frutos del país, haciendas y cereales, etc., que gira con un capital de Cien mil pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo con el contrato que se menciona, el cual se da por reproducido en todas y cada una de sus partes. — Queda facultado el socio señor Antonio Méndez García, para solicitar en el Registro Público de Comercio, la inscripción de este contrato, correr con los trámites y retirar testimonios. — En prueba de conformidad firman todos los socios el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números quinientos veintinueve mil setecientos noventa y seis y quinientos veintinueve mil setecientos noventa y siete, debidamente repuestos con el Impuesto de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Enmendado: Darío. — Vale. — Firmado: A. Méndez García. — Darío P. Gorchs. — Esteban Gorchs. — María Julia Méndez de Carabelli. — Dina E. M. de Quercia. — Isabel M. de Willis. — Rogelio C. Méndez. — Sobrerraspado: Margarita Ibáñez. — Vale.

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

— Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 ago.-N.º 14977-v.10 ago.

''EMIT''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Pedro Prepelitchi, casado, domiciliado en Pichincha 768, don Froim Prepelitche, soltero, domiciliado en Vicente López 2712, ambos ingenieros, argentinos; don Hersch Lipman Sendrowicz, viudo, domiciliado en Avenida General Paz N.º 8, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Wolf Senderowicz, casado, domiciliado en Perdriel 325, San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos polacos, comerciantes, todos mayores de edad, convienen realizar el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de ''EMIT'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Paraná N.º 592, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República como en el exterior. — Segundo: El objeto social, es el de la fabricación de maquinarias para la industria textil y anexos. — La sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación de los artículos elaborados, elaborables o de materias primas. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, aportados así: don Pedro Prepelitchi, con Veinte Mil Pesos moneda nacional; don Froim Prepelitchi, con Veinte Mil Pesos moneda nacional; don Hersch Lipman Sendrowicz, con Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional; y don Wolf Senderowicz, con Cinco Mil Pesos moneda nacional, o sean Veinte, Veinte, Treinticinco y Cinco Cuotas, respectivamente, de Un mil pesos m|n. cada una. — El aporte, realízase en bienes y mercaderías. — Cuarto: Se deja constancia que el aporte de los señores Wolf Senderowicz y Hersch Lipman Sendrówicz, nace del inventario especial practicado del comercio de los mismos, sito en la calle Perdriel N.º 321|25, San Martín, Provincia de Buenos Aires, cuyo activo arroja la suma de Ciento treinta mil doscientos once pesos con cincuenta y nueve centavos, y un pasivo de Noventa mil doscientos once pesos con cincuenta y nueve centavos. — Quinto: Las pérdidas, como las utilidades, se distribuirán en un Veinte y Cinco Por Ciento a favor de cada socio. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de Dos Años, pudiendo prorrogarse por voluntad de todos los socios. — Para ello, deberá asentarse en el Libro de Actas, con una anticipación de seis meses antes del vencimiento contractual. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes serán gerentes generales de la misma y actuarán conjunta, separada o alternativamente en el uso de la firma social, representando a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, quedándoles prohibido en cualquier forma, dar fianzas, garantías, cartas de recomendación, o hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación. — Octavo: La sociedad, por medio de sus gerentes generales, podrá hacer toda clase de trámites y operaciones bancarias o comerciales, con todas las instituciones de la República o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco **Hipotecario Nacional**, Banco del Crédito Industrial, como con particulares, hacer uso del crédito en todas sus formas, adquiriendo, gravando, enajenando, arrendando, por más de tres años, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y en fin, practicarán cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios con absoluta amplitud, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. —

Podrán otorgar poder a abogados, procuradores, que los representen, pero no podrán sustituir sus facultades sui géneris. — Noveno: No podrá existir en caja chica, suma mayor de Quinientos pesos. — Todos los pagos no efectuados por dicha caja, se realizarán por cheques que llevarán la firma de dos gerentes. — Para el caso, como para cualquier compromiso, deberá contar ese documento con la firma de don Pedro Prepelitchi o de Froim Prepelitchi, con la firma de Hersch Lipman Sendrowicz o de don Wolf Senderowicz, indistintamente. — Décimo: Al día treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio, practicándose un balance e inventario general, que deberá ser firmado por todos los socios. — De las utilidades, previa las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento, hasta alcanzar a cubrir el diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios, según artículo quinto. — Décimo Primero: El señor Wolf Senderowicz, autoriza a la sociedad para usar la marca registrada que posee: ''Wolsen'', para las máquinas que se fabriquen, y al objeto social, sin cargo alguno, y mientras dure este contrato. — Se compromete a no venderla o enajenarla ni cederla por tiempo a terceras personas durante ese lapso. — Décimo Segundo: La propiedad inmueble que figura en el inventario, como parte del aporte de los señores Wolf Senderowiecz y Hersch Lipman Sendrowicz, al liquidarse la sociedad, deberá ser adquirida por ellos, en la misma suma que por ese inventario se le asigna, debiendo abonar el importe de los mejoras, según facturas. — Décimo Tercero: La sociedad, cuando lo pidan los señores Wolf Senderowicz y Hersch Lipman Senderowicz, deberá vender la finca que éstos aportan, siempre y cuando el comprador otorgue a la sociedad, un contrato de locación por el término contractual, y por una suma de hasta quinientos pesos mensuales. — La diferencia de precio entre lo aportado conforme a inventario, y el de venta, quedará a favor de los señores Wolf Senderowicz y Hersch Lipman Sendrowicz. — Décimo Cuarto: Cada socio podrá retirar a cuenta de utilidades, mensualmente, hasta una suma no mayor de Quinientos pesos. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, y los herederos o representantes, podrán optar por: a) Seguir en la sociedad, a cuyo efecto unificarán la representación, pero sin voz ni voto en el manejo social, salvo que les fuera autorizado por la mayoría de socios y capital restantes, o b) Retirarse de la sociedad, a cuyo efecto los demás socios podrán hacerse cargo de la parte que correspondiere al fallecido o incapacitado, debiendo abonarse en un plazo no mayor de un año, con documentos escalonados, por sumas iguales, con vencimiento cada treinta días, con el seis por ciento de interés anual. — En estos casos, la sociedad deberá hacer un balance e inventario general dentro de los treinta días de producido el hecho. — Décimo Sexto: En cualquier momento, cada socio podrá realizar a su costa, comprobaciones parciales del estado de los negocios. — De comprobarse una pérdida del treinta por ciento, o al vencimiento contractual, la sociedad entrará en liquidación. — Para el caso, todos los socios serán liquidadores, levantarán un inventario y balance general, pagarán las deudas existentes, retirarán su aporte, y de haber utilidades o pérdidas, se distribuirán en la forma indicada. — De no haber dinero en efectivo para cubrir la cuota o ganancia de los socios, y en reemplazo existan bienes o mercaderías, éstas se licitarán entre los mismos. — Décimo Octavo: Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por la ley 11.645. — Cualquier dificultad que pudiera suscitarse entre las partes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero por los árbitros antes de entrar a resolver la cuestión. — Su laudo será inapelable y sin recurso ante la Justicia. — El que intente algún recurso, deberá depositar previamente la suma de Mil pesos, como indemnización, en caso de no prosperar. — Los árbitros, deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto, o en su defecto, al socio remiso podrá exigírsele judicialmente su nombramiento, y a su costa. — Bajo las diez y ocho cláusulas pre-insertas, se constituye esta sociedad, en Buenos Aires, a los Quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Pedro Prepelitchi. — Froim Prepelitchi. — Hersch Lipman Sendrowicz. — Wolf Senderowicz''.

Buenos Aires, Agosto 1.º de mil novecientos cuarenta y seis. — Isaac Leff, secretario.

e.6 ago.-N.º 14992-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Gerardo Martínez Puyade, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz N.º 2047; Rodolfo Martínez Puyade, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz N.º 2647; Luis D'Urbano, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguilar N.º 2455 y Domingo Federico D'Urbano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vidal N.º 4362, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar; entre los cuales se ha constituído, con fecha catorce de Junio del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada denominada ''Dumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuya inscripción en el Registro Público Comercio se encuentra actualmente en trámite y visto que han constatado la existencia de otra sociedad con idéntica denominación, convienen en substituir dicho nombre por el de ''VISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — En consecuencia, acuerdan modificar la cláusula primera del mencionado contrato, substituyéndola por la siguiente: — ''Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada ''Visión, Sociedad de Responsabilidad Limitada' En prueba de conformidad, firman este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra'' indicados.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 ago.-N.º 14955-v.9 ago.

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

«Manufacturas Clarión»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gomez Molina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 de Abril de 1946, entre los señores Francisco López Vitellini, argentino, Enrique De Carli, argentino, Ismael Mordcovich, rumano, Sebastián Cava, argentino, todos casados y mayores de edad y Oscár Gilberto Ortea, argentino soltero, convienen lo siguiente: Los tres primeros nombrados en su carácter de socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Manufacturas Clarión», manifiestan que retiran de la citada sociedad sus respectivos capitales: de Cuatro Mil pesos m|nac. el señor López Vitellini, Tres mil pesos m|nac. el señor De Carli y Tres Mil pesos m|nac. el Señor Mordcovich. — Los señores Sebastián

Cava y Oscár Gilberto Ortea ingresan a la Sociedad haciendo aportes de Capital mediante transferencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Manufacturas Clarión» y haciendose cargo del Activo y Pasivo de la misma a esta fecha según las constancias en los nueves libros rubricados de esa sociedad. — Con motivo de las referidas operaciones quedan excluídos de la Sociedad los Señores Francisco López Vitellini, Enrique De Carli e Ismael Mordeovich. — Los señores Sebastián Cava y Oscár Gilberto Ortea formalizan el siguiente contrato modificatorio de «Manufacturas Clarión» Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando por las consideraciones arriba expuestas, y en conformidad, tambien los socios salientes. — Artículo 1.º: La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «MANUFACTURAS CLARION», quedó constituída el 23 de Febrero de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1945, bajo el númedo 445, folio 393 del libro 8 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo 2.º: Forman la sociedad desde esta fecha los señores Sebastián Cava y Oscár Gilberto Ortea, con domicilio a los efectos de este contrato en esta ciudad, calle Pavón 3102.08 sede de la Sociedad, la que podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro lugar del país y|o del extranjero. — Artículo 3.º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de tizas para sastrerías y billares, lápices marcadores, acuarelas y anexos. — Artículo 4.º: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de esta fecha, pudiendo prorrogar su existencia si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Artículo 5.º: El Capital Social se fija en Diez y Seis mil pesos m|nac. aportados como sigue: Sebastián Cava, ochenta cuotas de cien pesos cada una Oscár Gilberto Ortea, ochenta cuotas de cien pesos cada una o sea Ocho mil pesos m|nac. cada uno de los socios. — Dicho Capital se halla totalmente integrado en Maquinarias, Muebles, Utiles, Instalaciones, Herramientas, Mercaderías y valores varios según consta en los libros rubricados de la sociedad. — Artículo 6.º: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, que asumen los cargos de socios — gerentes, los que podrán actuar indistintamente, desempeñando sus cargos conjunta, separada o alternativamente, ajustando sus actos a los términos de este contrato, disponiendo de las más amplias facultades y atribuciones que necesiten para el desempeño de su cometido. — Podrán así: recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes en garantía prendaria o hipotecaria; tomar y dar títulos en caución, designar el personal técnico y administrativo fijando sus obligaciones y remuneraciones; representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales y|o extranjeros, en cualquier jurisdicción; ejercer el control administrativo, depositar sumas de dinero, títulos y valores, solicitar créditos, descuentos de valores préstamos a particulares, así como los Bancos, sean estos nacionales, provinciales o extranjeros; operar en cuentas corrientes, librar cheques, giros, letras de cambio u otros valores, endosarlos, cobrarlos o negociarlos, para la cual podrán otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fuera menester. — Las facultades y atribuciones antes mencionadas no son limitativas, sino simplemente enumerativas para la mejor comprensión y liberal ejercicio de las funciones de los socios — gerentes. — Artículo 7.º: Anualmente a esta misma fecha se practicará el Balance General, y las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus Capitales aportados. las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El socio Oscar G. Ortea tendrá a su cargo la atención permanente del negocio y percibirá un sueldo mensual de $ 150., que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — El socio señor Cava, en mérito a sus otras actividades, sólo lo atenderá cuando sus obligaciones lo permitan. — Artículo 8.º: En el Libro de Actas de la sociedad se dejará constancia de los asuntos tratados y de las resoluciones adoptadas, se aprobarán u Observarán los Balances Generales; se harán constar las remociones y nombramientos del personal técnico administrativo, etc., todas las decisiones se adoptarán por unanimidad. — En caso de incorporar a la sociedad a nuevos socios, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen más del 70 o|o del monto del Capital Social, computándose cada voto a razón de uno por cada cien pesos m|n. de Capital, aportado. —En los casos en que la Ley 11.645 o el Código de Comercio exigen mayorías determinadas, las resoluciones deberán adoptarse por lo que disponen una u otro. — En todos los casos las mayorías legales obligan a las minorías disidentes. Artículo 9.º: La liquidación de la sociedad se hará en mérito a cualquiera de los siguientes motivos: a) por fallecimiento, quiebra, interdicción de uno o varios socios que en conjunto representen más del 50 o|o del Capital Social; b) por haberse demostrado que la Sociedad ha perdido más del 50 o|o del Capital Social; y c) por concenso unánime de los socios. — Los socios serán los liquidadores naturales de la Sociedad, salvo convenio en contrario. — Artículo 10.º: Todo lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11645 y el Código de Comercio. — Leído y ratificado, firman todos los socios contratantes de conformidad, firman a su vez los socios salientes en conformidad de las especificaciones pertinentes. Se conviene inscribir el presente contrato modificatorio de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Manufacturas Clarión" en el Registro Público de Comercio. Nota: Interlineado "Limitada" vale. — Hay cinco firmas; dicen: F. López Vitellini — E. De Carli — Mordeovich — S. Cava — Oscar G. Ortea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. —

Isaac Leff, secretario

e.5 ago.-N.º 14877-v.9 ago.

MARIO MOLINARI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 141. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Mario Molinari, italiano, casado, con domicilio en la calle Manuela Pedraza dos mil doscientos cincuenta y siete, don Eddi Molinari, italiano, casado, con domicilio en la calle Manuela Pedraza dos mil cuatrocientos cincuenta y don Abdón Ceferino Silva, que firma "A. C. Silva", uruguayo, casado, con domicilio en la calle Besares dos mil ciento doce, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: — que entre los tres comparecientes, como únicos socios, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada y a tal efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo, sometiéndolo a las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad será continuadora de los negocios de la actual sociedad de hecho "Mario Molinari e Hijo", establecida en esta Capital en la calle Manuela Pedraza dos mil doscientos sesenta y uno al ochenta y siete, que por instrumento aparte le transfiere su activo y pasivo y de inmediato se disolverá y liquidará. — Su denominación será "MARIO MOLINARI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segunda: — tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de materiales para construcción, sanitarios, ferretería y afines, pudiendo asimismo realizar negocios en cualquier rama del comercio o de la industria, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para realizar tales fines, podrá ejecutar todos los actos lícitos y permitidos a las personas o entes de derecho, inclusive, adquirir o transferir a cualquier título, oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos o valores; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; solicitar y conceder créditos en cuenta corriente o mediante descuentos de pagarés, vales, letras de cambio u otros papeles de comercio, con o sin garantías, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República o cualesquiera otros nacionales o extranjeros, oficiales o particulares o mixtos que ya existan en el país o lleguen a crearse y con todas sus sucursales o agencias; aceptar y constituir prendas comunes o agrarias; registrar, adquirir, transferir o de cualquier modo explotar marcas de fábrica y de comercio; intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares; importar, exportar, comprar, fabricar, transformar, vender o de cualquier modo negociar toda clase de mercaderías. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. — Tercera: — el capital social será de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: por el socio don Mario Molinari, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda legal; quince cuotas o sea quince mil pesos de igual moneda, por el socio don Eddi Molinari y diez cuotas o sea diez mil pesos moneda legal por el socio señor Abdón Ceferino Silva. — Ese capital, que podrá ser aumentado en cualquier tiempo por acuerdo unánime de los socios, se halla totalmente integrado por las mercaderías, muebles, útiles y demás valores activos que hasta cubrir igual importe, pertenecían a la sociedad de hecho "Mario Molinari e Hijo" y que, figurando en el balance que por separado firman los otorgantes en este mismo acto, se encuentran en el local social calle Manuela Pedraza número dos mil doscientos sesenta y uno al ochenta y siete. — Cuarta: este contrato será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse, siempre que notifique a los demás por escrito su voluntad de hacerlo, con una anticipación mínima de tres meses al cierre del ejercicio de cada año. — Producido el caso, los socios restantes resolverán: — a) si adquieren las cuotas del disidente, quien estará obligado a cederlas, siempre que se le pague, como mínimo, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro; — b) si liquidan la sociedad. — Quinta: — los socios no podrán oponerse a la transferencia de cuotas de capital entre ellos mismos. — Para la transmisión de cuotas a extraños a la sociedad, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sólo se autorizará la venta de cuotas a extraños, cuando los mismos socios no tuvieren interés en adquirir las ofrecidas. — Sexta: todos los socios estarán obligados a dedicar todos sus esfuerzos personales al mejor éxito de los negocios sociales, salvo excepciones que en cada caso contemplará y resolverá la sociedad. No tendrán impedimento para atender otras actividades, siempre que ello no perjudique la buena marcha de los negocios y no implique una competencia. — Desde ya, queda especialmente autorizado el socio don Eddi Molinari, para continuar como socio de la firma "Molinari - Stefaniszin", de la cual formaba parte antes de celebrarse el presente contrato. — Este socio, a mérito de esta autorización y cualquiera de los otorgantes a quien se autorizare en forma análoga, deberá convenir con la sociedad la compensación pertinente por la atención que reste a los negocios de la sociedad que por este instrumento se forma. — Séptima: — la Gerencia será ejercida por los tres socios, quienes actuarán conjunta, alternativa o separada e indistintamente, con toda la amplitud de facultades prevista en el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, usando en igual forma la firma social, que no podrá ser empleada para garantizar obligaciones de terceros ni particulares de los socios. — Podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se requiera para cumplir los fines de la sociedad conforme a lo previsto en la cláusula segunda de este contrato, suscribir instrumentos privados y escrituras públicas y otorgar poderes generales y especiales, incluso para estar en juicio. — Octava: — para gastos personales, con imputación a gastos generales de la sociedad y sin que puedan considerarse sueldos que ninguno de los otorgantes percibirá, cada uno de los socios podrá retirar hasta quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Dentro de esa suma y sin perjuicio de lo que por igual concepto se estipula al hacerse referencia a las garantías, deberá considerarse las compensaciones a que se refiere la cláusula sexta de este contrato. — Novena: — Todos los años dentro de los diez primeros días del mes de Marzo, se efectuará un balance e inventario general, sin excluir los de simple comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo. — Las utilidades líquidas y realizadas, deducido un cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirán así: — el cincuenta por ciento para el socio don Mario Molinari: el treinta por ciento para el socio don Eddi Molinari y el veinte por ciento restante, para el socio don Abdón Ceferino Silva. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en igual proporción. — Cuando las pérdidas lleguen al treinta por ciento, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación, salvo que los demás socios quieran adquirir las cuotas del o de los disidentes. — En todos los casos la liquidación se hará por los tres socios, salvo que de común acuerdo designen a otra persona. — Décima: — en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás resolverán: a) sobre la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o b) sobre la liquidación de la Sociedad. En todos los casos, quienes representen los derechos del socio fallecido, deberán unificar su representación para ser reconocidos por la sociedad. — Si esta continuara su giro, los herederos o legatarios del fallecido, no podrán intervenir en la administración de la sociedad, cuya Gerencia será desempeñada exclusivamente por los que sobrevivan, con las mismas facultades aquí acordadas. — Nada se opondrá a que los sobrevivientes puedan adquirir las cuotas del socio fallecido. — Décimo Primera: — al producirse el retiro o el fallecimiento de un socio, se practicará un balance e inventario general, para fijar el valor de las cuotas conforme al estado de los negocios. — Si se exigiera la entrega del importe respectivo, éste será pagado por la sociedad en cuotas no mayores del veinte por ciento; la primera de las cuales deberá abonarse dentro de los ciento ochenta días de establecido el monto total exigible. — El saldo se documentará con pagarés escalonados de ciento ochenta en ciento ochenta días y devengará un interés del cuatro por ciento anual. — Si el socio fallecido fuera el señor Mario Molinari y se mantuviere su actual proporción dentro del capital, las cuotas a que se refiere el segundo apartado de esta cláusula, no excederán del diez por ciento. — Si los otros socios llegaren a igualar capital con el señor Mario Molinari, la norma en caso de fallecimiento será una sola o sea la establecida como principal en esta cláusula. — Décimo Segunda: — se llevará un libro de actas rubricado en que se dejará constancia firmada de las resoluciones de importancia que tomen los socios como tales o en su calidad de Gerentes. — Bastará el pedido de uno de ellos, para que se redacte y firme un acta. — Décimo Tercera: — la aprobación de los balances y la remoción y nombramiento de los Gerentes, así como cualquier otra cuestión que por la ley no requiera unanimidad o determinada proporción de votos, será resuelta por simple mayoría. — Décimo Cuarta: — los socios don Eddi Molinari y don Abdón Ceferino Silva, podrán igualar capitales entre sí y con el señor Mario Molinari, en cualquier momento que lo deseen, sin que el mayor capitalista pueda oponerse. — Si con ese objeto dejaren en la sociedad todo o parte de sus ganancias, las sumas de ese origen devengarán un interés del cuatro por ciento anual, mientras no se haya producido la citada igualdad de capital. — Si se produjere el caso previsto en esta cláusula, los socios deberán convenir la nueva forma de distribuir las utilidades o soportar

las pérdidas. — Décimo Quinta: — cualquier disidencia que surja con motivo de la interpretación de este contrato o lo no previsto en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, que se designarán uno por cada parte interesada y éstos a su vez, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Las resoluicones tomadas serán inapelables y los mismos arbitradores fijarán las multas para el caso de alzamiento contra el laudo. — Décimo Sexta: — esta sociedad, por resolución unánime de sus socios podrá formar parte de otras ya constituídas o que se constituyen en el país o fuera de él, con el objeto de explotar negocios afines, pudiendo intervenir en su constitución, dirección y administración. — Bajo estas diez y seis cláusulas, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman ante mí y los testigos don Modesto Morais y don Rafael Tallada, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Molinari. — Eddi Molinari. — A. C. Silva. — Modesto Morais. — R. Tallada. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta numerados desde un millón setecientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve al cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Enmendado: indistintamente, pedido, sus; si: vale. — Entre líneas fué: también vale.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.5 ago.-N.° 13536-v.9 ago.

SACCOL DE MENECH Y GIGLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1.°) Entre los señores Enzo de Menech, italiano, de veintidós años de edad, soltero, con domicilio legal en la calle Fray Luis Beltrán N.° 169 de esta Capital; Santiago Saccol, italiano, de veintitrés años de edad, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte N.° 4028 y Carlos Gigler, austríaco, domiciliado en Adolfo P. Carranza N.° 3167, también de esta Capital, han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "SACCOL DE MENECH Y GIGLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2.°) Tendrá por objeto la fabricación y venta de heladeras eléctricas, equipos de aire acondicionado y sus derivados. — Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital en la calle Jonte N.° 4028, y se constituye por el término de un año a contar desde el 1.° de Julio de 1946 (Primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis) pudiendo prorrogarse automáticamente todos los años, si no existe denuncia de uno de los socios. — Artículo 3.°) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo creyera conveniente, dando aviso a los restantes con tres meses de anticipación. — En este caso los socios restantes que desearen continuar con la explotación del negocio pagará su haber al que se retira, con las formalidades establecidas en el artículo doce del presente contrato. — Artículo 4.°) La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los señores Santiago Saccol y Enzo de Menech, y la dirección técnica-mecánica del taller, a cargo del socio señor Carlos Gigler. — Artículo 5.°) A los socios en forma indistinta les está prohibido comprometer la firma social en actos y operaciones extraños a ella para garantizar a terceros o en documentos de favor o complacencia. — Artículo 6.°) Las cuentas bancarias serán abiertas a la orden de los señores Santiago Saccol, Carlos Gigler y Enzo de Menech, debiendo firmar al menos dos de ellos indistintamente, para comprometer a la sociedad. — Igual procedimiento se hará con los pagarés, contratos en general, letras de cambio, giros y todo otro documento que pudiera comprometer a la sociedad. — Artículo 7.°) El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil series de cien pesos cada una, aportado de la siguiente forma: — El señor Santiago Saccol veintinueve mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Gigler, veintiún mil pesos moneda nacional, y el señor Enzo de Menech, cincuenta mil pesos en maquinarias, materias primas, mercaderías, etcétera. — Artículo 8.°) Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares, con cargo a la cuenta Sueldos, una retribución que será estipulada en el libro de Actas de la sociedad. — Artículo 9.°) El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general para apreciar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de alterar esta norma de común acuerdo entre todos los socios. — Podrán además practicarse todos los balances parciales y de comprobación que creyeran conveniente. — Artículo 10.°) Las utilidades que produzca la sociedad, una vez efectuados los castigos y depreciaciones que los socios creyeran conveniente y deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, serán repartidas en la siguiente forma: — al señor Santiago Saccol y Enzo Menech el treinta y cinco por ciento a cada uno y el treinta por ciento restante al socio señor Carlos Gigler. — Igual procedimiento se usará con las pérdidas. — Las utilidades que produzca la sociedad no podrán ser retiradas por ninguno de los socios y quedarán para engrosar el capital social, salvo que lo dispusieran en contrario los socios de común acuerdo. — Artículo 11.°) En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, para establecer el haber de cada uno de los socios, se procederá a practicar un Inventario y Balance General de las existencias sociales con la intervención de los interesados; la valuación de las mercaderías se hará al precio de costo en el momento de efectuar el inventario. — Artículo 12.°) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o retiro voluntario de uno de ellos, el socio o socios restantes podrán hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, pagando el haber del socio fallecido, incapacitado o renunciante, en la siguiente forma: — el quince por ciento a los tres meses del deceso o de la incapacidad a contar desde la certificación médica, o del retiro voluntario comprobado y el saldo pagadero proporcionalmente en tres años de plazo en cuotas anuales con un interés del seis por ciento anual. — Artículo 13) Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del contrato, será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyas resoluciones tendrán el carácter de cosa juzgada. — Bajo las condiciones consignadas en los trece artículos que preceden, dan los socios por constituída esta sociedad, obligándose por ella de acuerdo a derecho. — Dado en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: depreciaciones. — Vale. — Santiago Saccol. — Enzo de Menech. — Carlos Gigler.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 ago.-N.° 14892-v.9 ago.

"ARAGONE Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Doctor Roberto Jorge Aragone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. de Mayo 560, que firma Roberto J. Aragone; Doctor Alberto Félix Aragone, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avda. de Mayo 560, que firma Alberto F. Aragone; Beruch Lelezuk, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 3149, que firma B. Lelezuk: Félix Carlos Bardoneschi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 363; que firma F. Bardoneschi; y José Domínguez Vega, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Congreso 5347, que firma José Domínguez Vega; se ha resuelto realizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La Sociedad se denominará "ARAGONE Y CIA.. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle Sarmiento 3149. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de negociar con la compra y venta de máquinas, útiles e implementos en general de las artes gráficas, inclusive papel y tintas, adquiriendo y vendiendo sus mercaderías en esta capital, interior del país y en el extranjero, e importando y exportando, sea al contado o a plazos. Para ampliar el objeto de la sociedad será indispensable la conformidad unánime de los socios. — Cuarto: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en doscientas (200) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) cada una. — El capital ha sido suscripto de la siguiente manera: el socio Sr. Beruch Lelezuk, noventa y cuatro (94) cuotas, o sea un capital de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000 m|n.); el socio Dr. Roberto J. Aragone, cuarenta y siete cuotas (47 cuotas), o sea un capital de veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional ($ 23.500 m|n.); el socio Dr. Alberto F. Aragone, cuarenta y siete (47) cuotas, o sea un capital de veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional ($ 23.500 m|n.); el socio Sr. Félix Carlos Bardoneschi, diez (10) cuotas o sea un capital de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.); y el socio Sr. José Domínguez Vega, dos (2) cuotas, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). — Todos los socios han integrado exactamente el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto por cada uno de ellos, como lo acreditan las boletas de depósito que por los importes respectivos ha otorgado el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La sociedad podrá tener sucursales agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer respresentaciones y formar parte de otras firmas. — Sexto: Todas las resoluciones de la sociedad requerirán, salvo la excepción prevista en la cláusula octava del presente contrato, una mayoría de ciento un (101) votos sobre los doscientos (200) posibles para ser tenidas por válidas. — Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones cuya importancia justifique su registro o cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Séptimo: La administración será ejercida por todos los socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pero para la firma de cheques bancarios, firma, libranza, endosos y aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la sociedad como así también para todo acto convenio o contrato que pueda comprometer el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta de los socios Sr. Beruch Lelezuk y de uno cualquiera de los Dres. Aragone. Octavo: Cuando la operación de compra propuesta fuera de un monto de hasta veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) inclusive, se tendrá por resolución la decisión que al respecto adopte el Sr. Beruch Lelezuk. — Si éste ya hubiere decidido respecto a una o más operaciones de compra cuyo monto aislado o conjunto alcance a veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) no podrá decidir por sí solo respecto a ninguna operación, aunque no alcance dicho importe, mientras la anterior o anteriores no hayan sido ratificadas con la mayoría fijada en el artículo sexto. — Noveno: Los socios podrán dedicarse a otras actividades extrañas a la sociedad, siempre que éstas no fueran las que corresponden al objeto de este contrato, con excepción del Sr. José Domínguez Vega, quien actuará con carácter de comprador y vendedor, concertando siempre sus operaciones "ad referéndum" de la mayoría de los socios o del Sr. Lelezuk, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas sexta y octava. — El Sr. José Domínguez Vega se compromete a prestar su colaboración más amplia para la realización de todos aquellos trabajos de interés para la sociedad que estén a su alcance ejecutar y cuando esta cooperación le fuera requerida por la sociedad. — Décimo: Los balances generales se practicarán al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y quedarán aprobados si los socios que representen mayoría de capital no manifestaren su oposición dentro de los quince (15) días de haber sido notificados de los mismos. Mensualmente se efectuarán balances de comprobación y saldos que serán firmados por todos los socios. — Undécimo: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el sesenta por ciento (60 o|o) entre los Sres. Beruch Lelezuk, Roberto J. Aragone, Alberto F. Aragone y Félix Carlos Bardoneschi en proporción al capital de cada uno; el treinta por ciento (30 o|o) al Sr. José Domínguez Vega en su doble carácter de capitalista y productor y el diez por ciento (10 o|o) restante el Sr. Beruch Lelezuk, además de la parte que le corresponde en proporción a su capital. — Estos importes serán distribuídos previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal y de un treinta por ciento (30 o|o) para la constitución de un fondo de reserva especial. — Por resolución de la mayoría de socios podrán crearse otras reservas facultativas. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. — Duodécimo: Ninguno de los socios percibirá sueldo alguno; el Sr. José Domínguez Vega recibirá mensualmente trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) en calidad de viáticos y podrá retirar hasta la cantidad de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m|n.) en calidad de anticipo de utilidades y excluyendo la cantidad para viáticos. — Décimotercero: La sociedad no podrá otorgar en ningún caso fianzas o garantías por motivos ajenos al objeto de este contrato. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de un socio es facultativo por parte de la sociedad optar entre incorporar a la misma a sus herederos, quienes, si fuesen varios, deberán unificar su representación, o reembolsarles el valor de las cuotas del socio fallecido. — En este último caso, los socios sobrevivientes en forma proporcional a sus respectivos capitales si fuesen varios los interesados o en su defecto, uno cualquiera de ellos adquirirán las cuotas del socio fallecido al precio de un balance especial practicado a la fecha del fallecimiento, en el que se computarán las reservas y se fijarán los valores reales del día. Queda expresamente establecido que estos valores no incluirán sobreprecio alguno por concepto de llave. — En el caso de que fueren varios los interesados, las fracciones que resulten de la división proporcional se sumarán, y las cuotas así formadas se licitarán entre los socios adjudicándose al mejor postor. El pago de las cuotas a los herederos se efectuará en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) a los treinta días de practicado el balance, veinticinco por ciento (25 o|o) a los seis meses y veinticinco por ciento (25 o|o) al año de la fecha de transferencia devengando estos dos últimos saldos un interés del seis (6 o|o) por ciento anual. Décimoquinto: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, pero en el transcurso de los dos primeros años y a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, este contrato podrá ser rescindido si las pérdidas debidamente comprobadas por los respectivos inventarios, se justificaren a juicio de la mayoría del capital, de acuerdo con la cláusula sexta, la continuación de las operaciones. Décimosexto: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo del Sr. Beruch Lelezuk en forma conjunta con el Dr. Roberto J. Aragone. Si cualquiera de los socios así lo propusiere se podrá licitar en forma previa entre todos ellos el fondo de comercio, adjudicándose al mejor postor. — No estando interesado ningún socio se tratará de vender en conjunto el fondo de comercio a un tercero, y si ello no resultare posible se procederá a la liquidación del activo en forma fraccionada debiéndose abonar íntegramente el pasivo antes de efectuar distribución alguna a los socios. — Décimoséptimo: En caso de resolver los socios aumentar el capital social, cada uno de ellos podrá efectuar nuevos aportes proporcionales al capital ya integrado. — El socio Sr. Félix Carlos Bardoneschi queda facultado para

suscribir e integrar veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) aparte de los cinco mil pesos moneda nacional que por este acto suscribe, pudiendo hacer efectivo este nuevo aporte en cualquier momento. — Decimoctavo: Cualquier dificultad entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, o entre ellos y los herederos de cualquier socio, será resuelta por árbitros, debiendo cada grupo de socios que sostenga un mismo criterio designar un solo árbitro para que actúe por ellos. Los árbitros a designarse por los socios no podrán exceder de dos. Los árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo de los mismos inapelable. Decimonoveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a los preceptos de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas queda formalizado el presente contrato extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón ciento veinticuatro mil ciento setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco, el cual suscriben todos los socios cuyos nombres se mencionan en el exordio del mismo, en Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Roberto J. Aragone. — Alberto F. Aragone. — B. Lelezuk. — F. Bardoneschi. — José Domínguez Vega.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.5 ago.-N.º 14885-v.9 ago.

CLAPEA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Samuel Justo Dorrego, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Pampa número cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos; Pedro Luis Candusso, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Pampa número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco; Enrique Montero, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil setecientos sesenta y dos; Angel Carlos Braida, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Palpa número dos mil trescientos cincuenta y siete, todos de la Capital Federal, y Angel Teper, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paz número cuatrocientos veintiocho de Villa Cabrera, Provincia de Córdoba, todos hábiles, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: — La sociedad se denominará "CLAPEA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cullen número cinco mil quinientos uno, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segundo: — La sociedad se dedicará a la fabricación de clásticos en general para toda clase de vehículos terrestres y aéreos, fabricación y venta de cualquier artículo comprendido en la metalurgia y materiales plásticos y sus derivados, accesorios y afines de aplicación a los elementos del transporte de personas o materiales. — Tercero: — El capital social será de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El socio señor Samuel Justo Dorrego, suscribe quinientas veinticuatro cuotas o sean Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, y los socios Pedro Luis Candusso, Enrique Montero, Angel Carlos Braida y Angel Teper, suscriben ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean Catorce Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, cada uno. — Los socios integran sus aportes con la parte que les corresponde en la sociedad colectiva que integran y que gira en esta plaza con la razón social "Clapea Sociedad Industrial y Comercial" constituída el veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, que no está inscripta, y cuyo activo y pasivo transfieren a esta Sociedad. — En consecuencia, y de acuerdo al balance inventario que se firma por separado, quedan integradas todas las cuotas. — Cuarto: — La duración de la Sociedad se conviene por el término de diez años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, comunicando, con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado, su decisión correspondiente. — El o los socios que no han pedido la disolución anticipada de la Sociedad, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, abonando al o a los otros socios el importe de su capital y ganancias, como resulte de un balance especial que se efectuará para tal fin, en cuatro cuotas trimestrales que devengarán un seis por ciento de interés. — Quinto: — La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Angel Carlos Braida como gerente, con las más amplias facultades pero para obligar a la Sociedad en contratos con terceros y|o Bancos, será preciso la firma conjunta de dos socios, pudiendo no ser el gerente uno de ellos. — En tal forma podrán obligar a la Sociedad en cuanto contrato o documento sea necesario, inclusive para con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o privado. — Sexto: — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueren accionistas o comanditarios y no podrán, bajo ningún pretexto, comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: — Los socios que desempeñen actividades efectivas en la Sociedad, gozarán de una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo, con imputación a gastos generales. — Octavo: — Anualmente, el treinta y uno de Mayo de cada año, a partir de mil novecientos cuarenta y siete, se efectuará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades líquidas y realizadas, las que, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: — veinticinco por ciento al socio señor Samuel Justo Dorrego, y el setenta y cinco por ciento restante, por partes iguales entre los otros cuatro socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Noveno: — En caso de pérdidas que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, — En este caso como en otro cualquiera que provoque la liquidación, será hecha por dos socios en forma conjunta, designados por mayoría de cuotas de capital. — Décimo: — Los socios señores Candusso, Montero, Braida y Teper, dejarán en la Caja social, el veinticinco por ciento de las utilidades que les corresponda, hasta igualar el capital del socio señor Dorrego, debiendo reajustarse en esa oportunidad la proporción en la participación en las ganancias y pérdidas. — Undécimo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad seguirá con un representante único de los sucesores, quien sólo tendrá el derecho de control y revisación de los libros de la Sociedad. — Décimo Segunda: — Cualquier divergencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será sometida al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Se llevará un libro de actas rubricado en que se consignarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el Artículo diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. —Las decisiones se tomarán por mayoría de partes que representan la mayoría de capital. — Décimo Cuarta: — Anualmente se practicará castigo del diez por ciento sobre el activo fijo, y los socios resolverán de acuerdo con el resultado del balance el tanto por ciento que se reservará para responder a las indemnizaciones de la Ley Once mil setecientos veintinueve, nueve mil seiscientos ochenta y ocho y Decreto Treinta y tres mil trescientos dos. — Décimo Quinta: — En caso de que alguno de los socios deseare transferir alguna de sus cuotas, el o los otros socios tendrán derecho para adquirir las mismas a precio del último balance. — En prueba de absoluta conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Enrique Montero. — P. L. Candusso. — A. C. Braida. — A. Teper. — S. J. Dorrego.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 ago.-N.º 14943-v.9 ago.

JABONERIAS RAFTOPOULOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la sociedad (Jabonerías Raftopoulos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada), solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, los suscriptos; Jorge Raftopoulos, de nacionalidad griega, domiciliado en Condarco trescientos setenta y cinco, Temperley, Buenos Aires; Fernando Calixto Garibotti, argentino, domiciliado en Mon tres mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal y Juan Anselmi, argentino, domiciliado en Dorrego doscientos setenta, Temperley, Buenos Aires, se ha celebrado el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de: "JABONERIAS RAFTOPOULOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase de jabones, durará diez años desde su constitución y tendrá por domicilio la Ciudad de Buenos Aires, calle Centenera mil quinientos veintiocho, pudiendo instalar su fábrica y negocios dentro y fuera de la misma. — Segundo: — El capital es de cuarenta y ocho mil pesos m|n. dividido en cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos, íntegramente suscripto en la proporción de diesiséis mil pesos o diesiséis cuotas por cada uno de los socios, e integrado en la siguiente forma: — los socios Jorge Raftopoulos y Juan Anselmi han integrado el importe de las diesiséis cuotas suscriptas por cada uno o sea diesiséis mil pesos cada uno, mediante la entrega en plena propiedad a la Sociedad que se constituye de las maquinarias, útiles y mercaderías que se enumera y justiprecia de común acuerdo por los socios en el inventario formado y firmado en esta misma fecha. — El socio Fernando Calixto Garibotti, integra su suscripción de diesiséis cuotas en la forma siguiente: seis mil pesos m|n. en que se justiprecia el valor de enseres de fabricación, que entrega en propiedad a la sociedad, según el inventario referido anteriormente, y diez mil pesos en efectivo, de lo que ha pagado cinco mil pesos m|n. como lo justifica con el boleto de depósito en el Banco de la Nación Argentina, debiendo aportar otros cinco mil pesos a los ciento ochenta días de la fecha. — Tercero: — La Sociedad será administrada por los tres socios, estando a cargo de los socios Raftopoulos y Anselmi la gestión industrial y de fabricación; el socio Garibotti, correrá con la gestión comercial. — La firma social será usada y válida mediante sello con la denominación social y las firmas individuales de los tres socios, debiendo usarse en esta forma para todo acto o negocio bancario; para otros actos dentro del objeto social podrán firmar por la Sociedad uno o más de los socios. — Cuarto: — El ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se levantará un balance general. — De las utilidades líquidas se destinará un 10 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital representado por sus cuotas sociales, debiendo observarse la misma proporción en las pérdidas. — Quinto: — En caso de fallecimiento de uno de los socios podrán ser incorporados sus herederos o legatarios, siempre que haya conformidad de socios. — En caso de que no hubiese conformidad para que las cuotas sean cedidas a extraños, los socios podrán adquirirlas en iguales condiciones. — Sexta: — La Sociedad podrá fusionarse o ser transformada por mayoría absoluta de votos, que en todo caso deberá computarse a razón de una por cada cuota social. — Séptima: — La aprobación de los balances, nombramiento y revocación de gerentes, y demás resoluciones de interés social, deberán ser tomadas por mayoría absoluta de votos. — Octava: — La representación legal de la sociedad y la ejecución de los acuerdos que se tome estará a cargo conjunto de los socios que tienen el uso de la firma social, quienes podrán en tal forma: a) adquirir toda clase de bienes inmuebles muebles, semovientes, valores de cualquier naturaleza, venderlos, constituir sobre ellos derechos reales, aceptar los constituídos sobre los mismos y celebrar todo género de contratos a su respecto, — b) nombrar apoderados para que representen en juicio a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, o ante la administración pública nacional, provincial o municipal o ante las entidades privadas. — c) gestionar y explotar marcas o patentes de invención. — d) dar o tomar dinero prestado, realizar operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero; — e) concluir todo género de operaciones compatibles con el objeto de la sociedad. — Novena: — La liquidación de la sociedad se hará como los socios lo determinen por mayoría de la mitad más una de las cuotas sociales. — El liquidador o liquidadores, realizarán el activo de la sociedad y con su producido pagarán el pasivo, en el que se incluyan las deudas hacia terceros y hacia los propios socios, luego reembolsarán a cada uno de los socios el capital aportado por ellos y el remanente de utilidades que quedare se distribuirá en proporción de las cuotas sociales de cada socio. — Décima: — Toda divergencia entre los socios será sometida a la decisión de los Tribunales del fuero ordinario de la Capital Federal, pues los socios renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto todos constituyen domicilio legal en Centenera N.º 1528. — Undécimo: — Todos los trámites necesarios para la constitución en forma legal de la sociedad correrán a cargo del socio Fernando Calixto Garibotti, quien podrá delegar su cometido en la persona que elija. — Firmamos el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: — George Raftopoulos. — F. C. Garibotti — y Juan Anselmi. — Enmendado: "Gerentes". — Vale.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Mario Lasago, secretario.

e.5 ago.-N.º 14896-v.9 ago.

"SAN PEDRO"

Sociedad Industrial y Comercial de, Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace haber por cinco días en los autos "Moss Miguel Alfredo su contrato", el siguiente edicto:

Los señores Miguel Alfredo y Ernesto Jacinto Moss, ambos argentinos, casados y con domicilio en la calle Alsina 1238, convienen celebrar el siguiente contrato: 1.°) Entre los firmantes queda constituída una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de "SAN PEDRO", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Alsina 1235, siendo su duración por el término de diez años. — 2.°) El objeto de la sociedad será la explotación agropecuaria, pudiendo extender su actividad sin limitación a otros rubros y su capacidad abarcará todos los actos jurídicos no gratuitos que, por su naturaleza, pueda ejecutar una entidad. — Queda especialmente incluidos los siguientes: hacer toda clase de pagos y novaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; hacer renuncia, remisión o quita de deudas, adquirir, transferir y permutar bienes muebles o inmue-

bles; prestar dinero o tomarlo prestado, con o sin garantía; dar los bienes sociales en arrendamiento por cualquier término, aun mayor de seis años; reconocer y contraer toda clase de obligaciones; constituir o ceder derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, inclusó hipotecar éstos, renunciando a las defensas del juicio ejecutivo o en las condiciones que exige el Banco Hipotecario Nacional; hacer toda clase de operaciones bancarias, incluso con este último Bancos Central, de la Nación Argentina, Crédito Industrial u otras instituciones del país o extranjeras; inscribir marcas de hacienda o industriales; aceptar hipotecas prendas, anticresis y cualquier garantía para el pago de sus créditos; contratar toda clase de seguros en defensa de sus bienes, etc. — 3.º) El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en treinta cuotas de diez mil pesos moneda nacional, a aportar por partes iguales por ambos socios en dinero efectivo, habiendo integrado ya la mitad de su aporte cada uno, mediante depósito en la cuenta corriente abierta por la sociedad en la Casa Matriz del Banco de la Nación Argentin. — La otra mitad se obligan las partes a integrarla a medida que las necesidades sociales lo requieran, a juicio de una de ellas. — 4.º) La sociedad será administrada por los dos socios, requiriéndose las firmas de ambos para obligarla o representarla. En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cada socio podrá hacerse representar por un tercero, el cual deberá contar con la conformidad de ambos. — La misma persona no podrá asumir al mismo tiempo la representación de los dos contratantes. — El tercero que actúe con poder asumirá la representación de su mandante y de la sociedad, conjuntamente con el otro socio o su mandatario cuando ambos estuvieran impedidos. — Las representaciones podrán conferirse anticipadamente, previendo impedimentos futuros. — La firma social será usada por el o los representantes en forma tal que resulte de ella que obran por poder. — 5.º) Los ejercicios anuales cerrarán al 31 de Diciembre, a cuya fecha se practicará el balance respectivo. — de las utilidades líquidas, se retirará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El resto de ellas se distribuirá por partes iguales entre los socios, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción. — Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de los contratantes, cuyas discrepancias al respecto se resolverán en la forma que determina el art. 9.º de este contrato. — 6.º) Vencido el plazo del art. 1.º o antes, si ambos socios lo resolvieran de común acuerdo, se procederá a practicar la disolución y liquidación de la sociedad. — Esta última se hará por los mismos socios resolviéndose sus desavenencias en la forma indicada por el art. 9.º — Cualquiera de ellos podrá entonces adquirir el activo y pasivo sociales, abonando al otro en dinero la mitad del importe neto que resulte deduciendo el segundo del primero. — La determinación de tales montos se hará, en caso de no ponerse de acuerdo, por árbitros arbitradores como lo indica el art. 9.º — Si ambos socios pretendieran quedar con dicho activo y pasivo, será preferido el que ofrezca mejor precio. — 7.º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, ocurrido en cualquier momento, el sobreviviente podrá optar entre: a) continuar la sociedad con los herederos del otro, en cuyo caso deberán los mismos designar uno de ellos como representante único para que actúe en la sociedad; b) disolverla y liquidarla en la forma que determina el artículo anterior. — La opción deberá ser formulada dentro de los 15 días de abierta la sucesión y, en caso de silencio, se entenderá elegida la alternativa b). — 8.º) Ninguno de los socios podrá transferir a un tercero los derechos que le corresponden en tal calidad, sin el expreso consentimiento del otro, y, negado éste, renuncian ambos al recurso que acuerda el segundo párrafo del art. 12 de la Ley N.º 11.645. — 9.º) Todas las diferencias entre los socios serán resuelta por árbitro arbitradores designados uno por cada parte, más un tercero, en caso de discordia de los mismos que designarán éstos. — El fallo que dicten no será susceptible de recurso alguno. — —En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Miguel Alfredo Moss y Ernesto Jacinto Moss. —

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 ago.-N.º 14944-v.9 ago.

"ALMENDROS Y VILA, EDITORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a d... de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Manuel Alvarado, que firma "M. Alvarado", mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento setentitrés, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Joaquín Almendros Giménez y don Max Nieto Patiño, personería, que justifica con los respectivo mandatos, el primero de los cuales se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos veintidós del protocolo corriente de este Registro, y el segundo otorgado el veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis por ante el Escribano Rodolfo Solveyra mandatos que en lo pertinente e íntegramente más adelante se transcribirán y el señor Alvarado por la representación de don Max Nieto Patiño dice Que vende, cede y transfiere a su también representado don Joaquín Almendroz Giménez, la totalidad de las cuotas que el señor Nieto Patiño tien y le corresponde en la sociedad denominada "Almendros y Nieto, Editores. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tiene por objeto dedicarse a la explotación de la Industria Editorial y ramos similares y conexos, con domicilio en la calle Montevideo seiscientos ochentiocho, que tienen constituída entre el cedente y el cesionario mediante escritura de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el Escribano de esta Capital, don Rodolfo Solveyra al folio dos mil seis del Registro ciento sesenta y ocho. — Dicha sociedad se constituyó con un capital de Treinta mil pesos moneda nacional representada por trescientas cuotas de Cien pesos cada una de ellas, inscriptas en la proporción de ciento cincuenta cuotas para cada socio. — Esta cesión se efectúa por la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente ya ha recibido antes de este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del cesionario, por cuyo importe el señor Alvarado otorga por el señor Nieto recibo y carta de pago en forma, y se desiste, quita y aparta de todos los derechos y acciones que puedan corresponderle en la citada sociedad y continúa agregando el compareciente: Que en nombre y representación del señor Joaquín Almendros Giménez acepta la presente cesión, declarando que dado que en virtud de la misma el señor Giménez es el único contratante de la sociedad por su intermedio declaran que ésta queda disuelta totalmente, haciéndose cargo el señor Joaquín Almendros Giménez, íntegramente del activo y pasivo de dicha sociedad de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Marzo último, un ejemplar del cual se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura para aportarlo a la sociedad de Responsabilidad Limitada que con esta misma fecha y por ante mí y con otro socio constituyan y que girará bajo la razón social "ALMENDROS Y VILA" EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que será sucesora de la extinguida y continuadora de todos sus negocios y operaciones, con los ejemplares que agrego a la presente se justifica haberse dado cumplimiento a las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Enterado el señor Alvarado por su representado de los términos de esta escritura otorgada a favor del señor Joaquín Almendros Giménez, manifestó su conformidad y aceptación. — Las partes pertinentes y transcripción de los mandatos de referencia por su orden dicen así: a) En la Ciudad de Buenos Aires . . . a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis . . . comparece don Joaquín Almendros Giménez . . . y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de don Manuel Alvarado para que en su nombre y representación practique los siguientes actos: a) Para que adquiera para su mandante las cuotas sociales o el activo y pasivo que el señor Max Nieto Patiño tiene en la Sociedad Almendros y Nieto, Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual forma parte el mandante y para que convenga con el mismo la disolución de la sociedad, con facultad de liquidarla y disolverla. — b) Para que firme los balance, inventarios y estados de ganancias y pérdidas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, y practique todos los actos necesarios para su liquidación y disolución y en general lo faculta para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para disolver y liquidar la Sociedad "Almendros y Nieto, Editores. Sociedad de Responsabilidad Limitada . . . otorgando y firmando las correspondientes escrituras de disolución, firme balances, inventarios, estados de ganancias y pérdidas, actas, instrumentos públicos y cualquier otro documento, se haga cargo de la parte de activo y pasivo que al mandante pueda corresponderle en la Sociedad, que se disuelve, pudiendo adquirir del soci, Max Nieto Patiño las cuotas que éste tuviere en la Sociedad a disolver, firmando las escrituras del caso, perciba el haber del mandante y cualquier suma . . . que pudiere corresponderle en la distribución del caudal social, lo aporta a la nueva sociedad, cobre, perciba y dé recibos por les sumas percibidas . . . otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — J. Almendros. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. Danceri. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. — b) En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan, comparece el Señor Don Max Nieto Patiño, colombiano, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Luis María Campos mil trescientos treinta y uno de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere Poder Especial en favor del Señor Don Manuel Alvarado, para que represente al exponente en su carácter de socio y gerente en el seno de la Sociedad que tiene constituída con Don Joaquín Almendros Giménez, el trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el rubro de "Almendros y Nieto, Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil quinientos setenta y ocho, al folio doscientos once del Libro ocho de Contratos de esa clase de Sociedades, haciendo uso a tal efecto de todas las facultades indicadas en los artículos sexto y primero del referido contrato, que fué otorgado, por ante el autorizante y muy especialmente para que si necesario fuere, con el otro socio, Señor Almendroz Giménez, o con su representante legal, proceda a modificar el referido contrato en cualquier forma y bajo cualquier circunstancias y en la oportunidad que juzgue conveniente el apoderado, proceda a otorgar y firmar una escritura de venta o cesión de las cuotas que en la referida Sociedad corresponden al qui poderdante, en favor del Señor Joaquín Almendroz Giménez o de la persona ó personas que el mismo indicare, por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional, que el poderdante ya tiene recibidos del nombrado Señor Almendroz Giménez, en la forma y bajo las circunstancias que resultan del convenio que tiene celebrado con el mismo y que el apoderado conoce. — Al efecto podrá el Señor Alvarado otorgar y suscribir la escritura de reforma del contrato social o de transferencia de cuotas, en los términos y condiciones que a su exclusivo criterio considere convenir, hacer la tradición de las cuotas de capital, colocar el cesionario en el mismo lugar y grado de prelación que con respecto a las cuotas cedidas tenía el aquí poderdante, declarar la anterior percepción del precio por parte de éste, dar recibos y cartas de pago en forma, obtener la inscripción de los instrumentos respectivos en los Registro que corresponda y practicar todo otro acto, gestión o diligencia necesaria al mejor desempeño de lo que se le encomienda. — El presente mandato tiene carácter de irrevocable, como consecuencia del convenio otorgado entre el Poderdante y el Señor Almendroz Giménez, citado precedentemente. — Previa lectura y ratificación, se firma por ante mí y los testigos del acto don Roberto Echepare y don Almendroz, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Max Nieto Patiño. — Roberto Echepare. — Pedro Almendroz. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su escritura matriz corriente al folio ciento dos del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para el apoderado expido el presente testimonio que extendido en dos sellos de ley número: un millón setecientos trece mil cuatrocientos ochenta y nueve E. y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: el — Almendroz — Entre líneas: por — Vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el N.º 973, folio 3532 del Registro N.º 50. — Eduardo Guerrico. — Hay un sello. — Dr. Eduardo Guerrico. Director. Corresponde por ley 3594. — Testimonio de poder otorgado por Don Max Nieto Patiño a favor de Don Manuel Alvarado. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Hay una firma ilegible". — Es Copia Fiel, de las partes pertinentes y transcripción de los mandatos de referencia, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia de los mismos. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, así la otorgó y firmó por ante mí y los testigos don Guido Berkman Kahn y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — M. Alvarado. — Tgo.: Guido Berman Kahn. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los Interesados expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del doscientos cuarentiocho mil setecientos noventicuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarentiséis. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5 ago.-N.º 14902-v.9 ago.

TALLERES SAN MARCO,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Marino Viecntini, Italiano, domiciliado en Maipú 231 — Carlos Guillermo Le Bas, Bolívar 218 — Carlos Zappino Ruibal, Bustamante 305, representando por su apoderado general José Juan Eduardo Tellechea, domiciliado Bustamante 305 — José Francisco Culotta, Salta 377 — y Luis Servetto, domiciliado Güemes 540, Acasusso, Provincia Buenos Aires, los cinco últimos argentinos, todos mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente convenio de Cesión de Cuotas y Modificación Parcial del contrato social de "TALLERES SAN MARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" del 12 de Abril de 1946: — 1.º El Señor Viecntini cede 38 cuotas sociales de cien pesos m|n. al señor Zappino Ruibal, por el precio de Tres mil ochocientos pesos m|n. y sus restantes 37 cuotas sociales al señor Luis Servetto por el precio de Tres mil setecientos pesos m|n., importes ambos que recibe en este acto a su entera satsifacción dando a los cesionarios am-

pio recibo y carta de pago. A mérito de esta cesión el señor Vicentini queda totalmente desligado de la Sociedad dando asimismo carta de pago por todas las relaciones sociales que existieron. — El señor Vicentini ratifica la cesión pactada en el Art. 1.° del contrato social relativa a la explotación de la solicitud patente N.° 75.258 (Caja Registradora "Diagonal" y Reloj "Hurón") Como así también sus eventuales prórrogas, reformas o modificaciones como así también la marcas "Diagonal" y "Hurón"; reservándose para sí todas las demás patentes y solicitudes de invención mencionadas en dicho artículo 1.° — Los "royalties" a que tendrá derecho el Sr. Vicentini conforme al art. 9.° del contrato serán fijados por separado. — 2.° El señor Culotta cede sus ciento cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. al señor Servetto por el precio de quince mil pesos m|n. recibiendo en este acto valores equivalentes. — El señor Culotta renuncia al cargo de Gerente que ejercía y otorga y recibe mutua carta de pago por todas las obligaciones sociales. — 3.° Modifícase el art. 6.° en la siguiente forma: "La Gerencia y firma social estarán a cargo conjunto de los señores Luis Servetto y José Juan Eduardo Telechea, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar, con la sola limitación de no comprometerla en garantía de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. Podrán sustituir total o parcialmente sus atribuciones y conferir o revocar poderes generales o especiales. — En caso de ausencia o impedimento, y previa constancia especial en el Libro de Actas, firmará uno de los Gerentes conjuntamente con uno cualquiera de los socios. — 4.° Modifícase la distribución de ganancias establecida en el art. 7.° del contrato en la siguiente forma: Cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los señores Zappino Ruibal y Servetto y diez por ciento el Señor Le Bas. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Marino Vicentini. — J. F. Culotta. — Luis Servetto. — E. Tellechea. — Carlos Le Bas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.5 ago.-N.° 14931-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días que la Sociedad "MARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha suprimido la cláusula novena de su contrato social dejando subsistentes todas las demás estipulaciones del mismo, según documento privado de fecha doce de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ago.-N.° 14822-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la Sociedad "SEINFELD y VAN STRAATEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha suprimido el artículo sexto de su contrato social dejando subsistentes todas las demás estipulaciones del mismo, según documento privado de fecha veintisiete de Junio del corriente año.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ago.-N.° 14823-v.8 ago

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada con fecha 15 de junio de 1946, ante el Escribano Héctor F. Raffaelli la Sociedad Iberia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambió su denominación por la de FIOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 90.000 (noventa mil); quedando en consecuencia [illegible] la cláusula primera del contrato social redactado en la forma siguiente: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de Fiotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos 90.000.— (noventa mil), la que tendrá por objeto dedicarse a la importación y fraccionamiento de bebidas, conservas, legumbres y en general de otros artículos y productos alimenticios y al comercio por mayor de dichos artículos y productos y de los de igual naturaleza que se elaboren o produzcan en el País, así como también a todos los negocios y operaciones comerciales e industriales, relacionadas o afines con ese objeto. Podrá dedicarse también a cualquier negocio que se presentara, ya sea de naturaleza comercial, industrial o civil, con prescindencia del objeto principal expresado o bien explotándolo conjuntamente con el mismo. — Podrá comprar, vender y permutar bienes raices, dar y tomar dinero en hipoteca, realizar operaciones de crédito con Bancos particulares u oficiales, inclusive los de la Nación Argentina, Hipotecario nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, comanditar otros negocios, formar parte de otra Sociedad, pudiendo otorgar todos los poderes generales o especiales que fueran necesarios y realizar en fin cuantos más actos y gestiones sean precisos para realizar el objeto principal de la Sociedad, como así también los otros fines eventuales que quedan expresados". — Buenos Aires, Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ago.-N.° 14859-v.8 ago.

"LEHMANN, SERENA Y BOFFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina al primer día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Valdemar Lehmann argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela N.° mil ciento setenta y nueve, Manuel Serena, español, viudo, domiciliado en la calle Venezuela N.° mil novecientos cuarenta y dos, y Ricardo Boffi, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros N.° cuatro mil noventa y uno, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "LEHMANN, SERENA y BOFFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Venezuela N.° mil novecientos cuarenta y dos —Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller y tornería mecánica, como asimismo compra y venta de maquinarias y sus accesorios y en general cualquier operación comercial e industrial que directa o indirectamente está relacionada con los objetos expresados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, pero sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma, previo aviso a los otros socios dado por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, por lo menos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la súma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad, en la siguiente proporción: El socio Valdemar Lehmann veinte y siete cuotas, el socio Manuel Serena once cuotas y el socio Ricardo Boffi dos cuotas. — El capital total expresado está representado íntegramente por el activo formado por "Maquinarias, Muebles, Utiles e Instalaciones Materia Prima, Herramientas y depósito en efectivo", según detalle practicado para este acto y que suscripto por la totalidad de los componentes de esta sociedad se agrega al presente formando parte integrante de este contrato, pasando los bienes en él detallados a ser propiedad de esa sociedad. — Se deja constancia en el precitado detalle de la proporción de capital que a cada uno de los firmantes corresponde y que coincide exactamente con las cuotas que aportan a esta sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas al socio señor Valdemar Lehmann, a quien se designa gerente a tales efectos. — El socio gerente ejercerá la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare la misma. — Conjuntamente con la firma del socio señor Ricardo Boffi el gerente podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y|o particulares. — Al socio gerente le está expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — Los señores Manuel Serena y Ricardo Boffi, tendrán a su cargo la dirección técnica del taller y todo lo inherente a la marcha normal del mismo Sexta: Mensualmente, con cargo a la cuenta "Gastos Generales" cada uno de los socios retirará la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional en concepto de sueldos — Séptima: Se practicará balance general el treinta de junio de cada año, efectuándose al determinar las utilidades, las amortizaciones y castigos que la práctica contable aconseja. — De las utilidades líquidas así determinadas se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social distribuyéndose el resto entre los socios en la proporción que se establecerá de común acuerdo. — De igual forma se procederá con las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios podrán, si las necesidades de la sociedad lo requieren anticipar a la misma, sumas de dinero que producirán un interés anual del 6 o|o (seis por ciento), con cargo a la cuenta "Intereses y Descuentos". — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sus actividades sin interrupción, correspondiendo el capital y las utilidades o pérdidas del causante al o a los herederos forzosos o a quienes hubiese designado por testamento, quienes no tendrán derecho a pedir la disolución de la sociedad y|o las cuotas de capital que le o les correspondiese, hasta pasados dos años desde la fecha de la declaratoria de herederos efectuada por autoridad judicial competente. — Décima: En caso de que los socios acordasen la disolución de la sociedad por pérdida de capital o cualquiera otra circunstancia, la disolución se ajustará a lo prescripto en la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Penal, en el orden nombrado. — Undécima: Todo lo no precisto en el presente contrato se regirá de acuerdo a las disposiciones de la cláusula Décima: Duodécima: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de esta sociedad firman el presente contrato en el lugar y fecha anteriormente mencionado. — V. Lehmann. — M. Serena. — Ricardo Boffi.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.2 ago.-N.° 14793-v.7 ago.

«JOSE LEAL»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, al primero de Julio de 1946, entre los señores José Leal, casado, domiciliado en Corvalán 2040, Capital, nacionalidad español, Cédula de Identidad 557.885 y Silvio Moroni, soltero, domiciliado en Tapalqué 5750, nacionalidad argentino, Libreta de Enrolamiento 1.804.728, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, entre los nombrados, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará «JOSE LEAL», SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose su asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Corvalán 2040 pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la compra y venta de cueros curtidos y afines, así como explotación de curtiembre, etc. — Tercera: El Capital queda fijado en Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Se suscriben en la siguiente forma: cincuenta cuotas, que aporta el señor José Leal y diez cuotas que aporta el señor Silvio Moroni, en mercaderías y cuentas a cobrar, de acuerdo al Inventario que se agrega al presente con la firma de los dos socios que suscriben este contrato. — Cuarta: Será gerente de la Sociedad el señor José Leal, quien tendrá el uso de la firma para todos los actos de la Sociedad. — Quinta: Las utilidades o pérdidas serán determinadas por un Balance General que se practicará todos los años el día 31 de Diciembre y serán distribuídas en la siguiente forma luego de constituir las siguientes reservas: un 5 o|o para el fondo de reserva legal; que se constituirá y mantendrá hasta llegar al 10 o|o del Capital Social; un 5 o|o que se destinará a la constitución de un fondo de reserva especial para Deudores Morosos, hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social, y otro fondo de Reserva especial para indemnizaciones previstas en la Ley 11.729 y siguiendo las normas dispuestas en la materia por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades así obtenidas corresponderá el 70 o|o al señor José Leal y el 30 o|o al señor Silvio Moroni. — Sexta: El socio señor Silvio Moroni deberá dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, no pudiendo dedicarse solo o asociado a terceros, a negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los intereses sociales. — Séptima: Todas las resoluciones del Directorio deberán ser registradas en el libro denominado de «Acuerdos Sociales». — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de uno de los socios el otro tendrá derecho de quedar con el activo y pasivo de la Sociedad abonando el importe de sus cuotas de capital y la parte proporcional de las utilidades acumuladas, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, a partir de los noventa días de producido el deceso o declarada la incapacidad quedando en este caso disuelta la sociedad. — De no hacer uso de ese derecho dentro de los sesenta días de producidos aquellos hechos la sociedad se liquidará, debiendo los herederos en su caso unificar la personería. — Novena: La sociedad se constituye por el término de cinco años; con efecto retroactivo al 1° de Enero de 1946; cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previa notificación por escrito, con seis meses de anticipación, debiendo, preferir al otro socio en igualdad de condiciones, para la cesión de sus cuotas, a quien recabará conformidad en caso de transferirlas a terceros: — Décima: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios sobre cualquier cuestión relativa a la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tratar cualquier cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será acatado y respetado por las partes sin reclamo alguno. — De conformidad en un todo y para ser cumplido de buena fe, firmamos el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — José Leal. Silvio Moroni.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.2 ago.-N° 14.789-v.7 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HECTOR LOGOTETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL DE LA LLAMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ANTONIO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO FRANCISCO TURCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO FIGUN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LAUREANO BARRAZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario.

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO AURELIO REINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS GIBEZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO NOGUERALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DA SILVEIRA PRIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GIUNTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO BARBOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO PALKOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario.

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO TAAFFE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DIKAICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTERO CORDOZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBINO AMADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESUS MARIA FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO COPPOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 [illegible] ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRONISLAO KARNICKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EDUARDO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MILIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de fué víctima el obrero don NUNCIO RICHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del acciente mortal de que fué víctima el obrero, don EMETERIO LASSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del acciente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR FIGUERAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMETERIO PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO JUAN SCOPEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN ROMERO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS MANUEL MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PACIFICO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 jul.-v.27 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña LAURENTINA TESTA DE ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, baj- Juan J. Balbiani, Jefe Seccional los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 22 de [illegible]

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don M. JOSE MAREQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RITOC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENCIO DIAZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e.12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS VUJANOVITCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GRAFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.27 jul.-v.3 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 —Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO SALARIETE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REMIGIO STURNIOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO PATERNO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL GALAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO HONORIO SARCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don A[illegible] PFOTANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIAN VIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO RESTITUTO CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.º ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN OVEJERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE VILLAVECCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR RAUL CASTIÑEIRAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HILARIO ALFREDO HERBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul..v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BAUTISTA ELIZALDE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul..v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIONISIO ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago..v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO LOVECKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago..v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROGELIO MARCOS GADEA que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul..v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO SENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.
Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul..v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO A. CRUCCIANELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MESSINEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justficar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MIELNICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL VICTORIO ARBIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don P. FRUCTUOSO RABAINERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

[illegible] jul..v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZOILO ANIBAL ARGÜELLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FERREYRA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CALDERON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HORACIO OSVALDO HILLKIRK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul..v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERMIDO UGOLETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul..v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul..v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FELIX BUSSOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul..v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO PAICE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul..v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul..v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARTIN GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° ago..v.7 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jul..v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ECHENIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jul..v.7 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul..v.6 sept.